



**BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES**

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

22 de mayo de 1987

Núm. 42

INDICE

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
TRIBUNAL DE CUENTAS		
251/000008	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal al Banco de Crédito Local, así como el Informe correspondiente	1357
251/000010	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal al Banco Hipotecario, así como el Informe correspondiente	1382
251/000025	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, así como el Informe correspondiente	1424
251/000026	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia, así como el Informe correspondiente	1461
REGIMEN INTERIOR		
	Designación de doña Asunción Yusty Basterreche como Vocal miembro del Tribunal que juzgará las Oposiciones para proveer 18 plazas del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales	1483

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000008

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal al Banco de Crédito Local, así como el Informe correspondiente (251/000008).

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de mayo de

1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN RELACION CON EL INFORME REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE EL BANCO DE CREDITO LOCAL, EJERCICIOS 1980 A 1984, INCLUSIVE

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 12 de mayo de 1987, a la vista del Informe remitido por ese Alto Organismo sobre el Banco de Crédito Local, Ejercicios 1980 a 1984, inclusive,

ACUERDA

«1.º La Comisión, a la vista de la documentación complementaria recibida en la Comisión, concerniente a los argumentos y razones aportados por el Banco de Crédito Local al Informe del Tribunal de Cuentas, manifiesta que:

a) Se ajusta a las normas vigentes la expedición de pagarés para la captación de recursos, efectuado por el Banco de Crédito Local, a partir de los ejercicios 1983 y 1984, ya que no se efectuaron en series impresas y numeradas, aspecto que el artículo 11 de sus Estatutos requiere para la previa autorización del Gobierno. Y que, asimismo, se encuentra de acuerdo con la Disposición Adicional novena de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial. Y que, finalmente, la Orden Ministerial de 24 de mayo de 1983 de desarrollo del Decreto sobre anuncios y puesta en circulación de títulos de renta fija, sólo afecta cuando los mencionados pagarés resultan emitidos en serie.

b) Que, asimismo, no se desprende falta de atención a las solicitudes de crédito de CC. LL., antes al contrario no ha existido problema de demandas no atendidas.

c) Que debido a la existencia de créditos formalizados con CC. LL. y no dispuestos, que alcanzaban en 1982, 1983 y 1984 los importes de 47.366 millones; 51.582 millones y 68.358 millones, y ante su posible disposición, era cauteloso reforzar la liquidez complementaria, por lo que el Banco de Crédito Local materializó en activos financieros de máxima solvencia, fácil liquidez y rentabilidad adecuada estos recursos.

d) La Comisión valora positivamente:

1. La consecución por el Banco de Crédito Local de la devolución anticipada al ICO de 17.000 millones en el período 83 y 84 y de 5.100 del Banco de España, en igual período.

2. La elevación de su cuenta de resultados de 1.212 millones en 1982 a 2.702 millones en 1983 y 5.841 en 1984, que ha permitido reducir los tipos de interés de los créditos a las CC. LL.

3. La financiación en 1985 de la Ley de Saneamiento de las Haciendas locales, por un importe de 87.000 millones sin necesidad de financiación pública.

2.º La Comisión requiere al Gobierno para que proceda a regularizar la situación patrimonial del Edificio Social del Banco, así como al cumplimiento de la normativa sobre las horas extraordinarias.

3.º Que el Banco de Crédito Local proceda a utilizar sistemáticamente la cláusula que figura en los contratos-tipo de préstamo y que le faculta a comprobar, en todo momento, la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 1987.—El Presidente de la Comisión, **Ciriaco de Vicente Martín**.—El Secretario, **Ángel García Rondá**.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, tengo el honor de elevar a V. E. el Informe aprobado por el Pleno del Tribunal el día 29 de abril de 1986, referente al Banco de Crédito Local.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2, a), y 21.3, a), de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva realizada al Banco de Crédito Local en base a las cuentas de los ejercicios económicos 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 29 de abril del corriente año, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización del Banco de Crédito Local.

I. ANTECEDENTES Y SU CONSIDERACION

I.1. Marco legal y funciones

El Banco de Crédito Local de España, en adelante BCL, fue creado por Real Decreto de 23 de mayo de 1925, otorgándose escritura pública de constitución, como Sociedad Anónima, el 23 de julio de 1925.

El BCL fue nacionalizado por el Decreto-ley 33/1962, pasando a ser una Entidad de Derecho público con per-

sonalidad jurídica y plena capacidad, dependiente del Ministerio de Hacienda a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

La Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, que configuró al BCL como Entidad Oficial de Crédito, establece, en su artículo 25, que estas Entidades se regirán por las normas de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y por los Estatutos que apruebe el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda.

Los Estatutos por los que se rige el BCL fueron aprobados por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 1971, e incluidos en la escritura pública de transformación del Banco en Sociedad Anónima.

El objeto social de la Entidad está configurado en el artículo 2.º de sus Estatutos, que señala:

«La Sociedad tiene por objeto la realización de las funciones de todo orden que la Ley de Crédito Oficial atribuye a las Entidades Oficiales de Crédito, en relación con el fomento y desarrollo del Sector Público Local.

La Sociedad atenderá también las líneas de crédito atribuidas o que se le atribuyan por el Gobierno.

Asimismo, podrá realizar las operaciones activas y pasivas propias de la actividad bancaria con las Entidades locales.»

I.2. Ambito y naturaleza de la fiscalización

La fiscalización selectiva a que se refiere este Informe, se ha extendido a los ejercicios económicos 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984, dedicando especial atención al análisis de las siguientes áreas de sus estados financieros: Financiación, Créditos, Tesorería, Valores, Inmovilizado, Personal y Gastos de Material, utilizando los procedimientos y técnicas de auditoría generalmente aceptados. Este Informe fue enviado para alegaciones al BCL, objeto de una posterior comparecencia de representantes de la Entidad ante este Tribunal y sometido, para mejor proveer, a unas segundas alegaciones.

Teniendo en cuenta que la actividad crediticia del BCL se realiza con Entidades encuadradas en el Sector Público Local, la naturaleza de la fiscalización ha sido fundamentalmente de verificación contable.

I.3. Análisis de la actividad

A lo largo del período de fiscalización, la financiación del BCL ha procedido fundamentalmente de fondos públicos con los que ha cubierto gran parte de su actividad crediticia.

Considerando saldos medios, se observa que el importe de los fondos públicos se elevó de 232.106 millones de pesetas en 1980 a 337.447 millones de pesetas en 1984, manteniéndose su importancia sobre el pasivo en torno al 80 por ciento.

La cuenta de Créditos en el mismo período, siempre en saldos medios, aumentó de 272.499 millones de pesetas en 1980 a 364.877 millones de pesetas en 1984, disminuyendo su peso sobre el activo del 94,96 por ciento al 86,99 por ciento.

El concepto de pasivo «Otros recursos», que en 1980 presentaba un saldo medio de 22.098 millones de pesetas, el 7,69 por ciento de los recursos totales, alcanzó en 1984 el importe de 45.298 millones de pesetas, aproximadamente el 11 por ciento de dichos recursos. Este incremento se debió, en gran parte, a la expedición por el Banco de Pagarés durante los ejercicios 1983 y 1984. El nominal de las respectivas emisiones alcanzó unos importes de 17.994 y 102.679 millones de pesetas. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local suscribió el 78 por ciento de la primera emisión y el 46 por ciento de la segunda, y la Caja de Pensiones del Banco el 0,45 por ciento y el 0,47 por ciento respectivamente; de modo que sólo el 21,55 por ciento de la primera emisión y el 53,53 por ciento de la segunda fue suscrito por Corporaciones locales.

Esta captación de recursos se hizo corresponder con la inversión en Certificados de Regulación Monetaria y Pagarés del Tesoro. Al analizar la evolución experimentada por la Cartera de Valores se observa que su saldo medio pasó de 176 millones de pesetas en 1980 a 28.269 millones de pesetas en 1984, lo que supone, sobre el total activo, una variación del 0,06 por ciento al 6,74 por ciento. En el mismo período, el saldo medio de Tesorería pasó de 12.963 a 20.578 millones de pesetas.

Hay que destacar al respecto cómo la Entidad, en el período a que se refiere la fiscalización, ha iniciado una actividad de captación de recursos que nace condicionada a inversiones distintas de las que constituyen su específica función crediticia, destinándose, además, los recursos obtenidos a una inversión que es ajena al objeto social contemplado en el artículo 2 de sus Estatutos.

Por otra parte, las emisiones de Pagarés han carecido de la preceptiva autorización del Gobierno, señalada en los artículos 5 y 26.c de la Ley 13/1971, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, y 11 de sus propios Estatutos. La Entidad ha manifestado en sus alegaciones que en la expedición de Pagarés no consideró necesaria la autorización del Gobierno por tratarse de una captación de recursos que no constituyan medios financieros para la normal actividad del Banco, sino destinados a la obtención de una mayor rentabilidad que incidiera favorablemente en su cuenta de Resultados.

No se ha tenido en cuenta al respecto, que así como es propio que la actividad de la entidad bancaria la inversión transitoria en determinados títulos como mecanismo de regulación de su liquidez, no resulta justificada que una Entidad de Crédito Oficial capte fondos para, en lugar de destinarlos a su actividad crediticia, canalizarlos directamente hacia la inversión en dichos títulos, aunque ello repercuta favorablemente en la cuenta de Resultados.

Del análisis de costes y productos cabe destacar que, mientras el coste de las Dotaciones del ICO aumentaba de 14.611 a 31.557 millones de pesetas en el período de fis-

calización, los productos de la cuenta de Créditos aumentaban solamente de 22.602 a 37.463 millones de pesetas.

El coste de «Otros recursos» aumentó, en valores absolutos, de 485 a 5.281 millones de pesetas en el período analizado. Entretanto, los productos de la Cartera de Valores pasaron de 14 a 4.770 millones de pesetas y los de Tesorería de 780 a 2.657 millones de pesetas.

Los beneficios obtenidos por el BCL durante el período examinado han experimentado un aumento de 1.557 a 5.841 millones de pesetas. Sin embargo, esta evolución se

ha visto muy condicionada tanto por la actividad de la Entidad ajena a su objeto social, según se ha señalado, como por la falta de un criterio uniforme en la dotación de Provisiones.

I.4. Financiación básica

La composición del saldo al cierre de cada uno de los ejercicios fiscalizados se recoge en el siguiente cuadro:

MILLONES DE PESETAS

	1980	%	1981	%	1982	%	1983	%	1984	%
1. Fondos propios	14.454	4,75	20.070	5,86	21.751	6,20	25.956	6,85	30.093	7,19
1. Capital	6.000		8.500		8.500		12.750		12.750	
2. Reservas	3.769		4.905		5.953		7.069		8.783	
3. Provisiones ..	4.685		6.665		7.298		6.137		8.560	
2. Fondos ajenos .	290.136	95,25	322.195	94,14	328.824	93,80	353.101	93,15	386.427	92,81
1. Dotaciones										
ICO	246.626		278.197		303.306		326.304		345.861	
2. Banco de España	9.200		6.400		5.100		2.500		—	
3. Depósitos ...	1.231		547		701		9.274		31.319	
4. Empréstitos .	8.645		8.382		8.108		7.824		7.574	
5. Concierto entidades privadas	22.432		28.669		11.125		4.460		996	
6. Financiación exterior	—		—		484		2.739		2.677	
TOTAL FONDOS	304.590	100	342.265	100	350.575	100	379.057	100	418.520	100

La evolución experimentada por los recursos de la Entidad es la siguiente: Los fondos propios han pasado de representar un 4,75 por ciento de los fondos totales en 1980 a un 7,19 por ciento en 1984. Por el contrario, los recursos ajenos pasaron, en el mismo período, de un 95,25 por ciento a un 92,81 por ciento sobre los fondos totales.

En los fondos ajenos, las Dotaciones del ICO han pasado de representar un 77,68 por ciento en 1980 hasta un 80,45 por ciento en 1984, si bien durante los tres últimos ejercicios fiscalizados no se han obtenido directamente del ICO nuevos fondos, sino que se han formalizado como

Dotaciones las cantidades vencidas de los préstamos de ejercicios anteriores. Asimismo, en los cinco ejercicios fiscalizados se han formalizado como Dotaciones los intereses vencidos y no pagados.

La titularidad de las acciones del BCL corresponde al Estado, a través de la Dirección General del Patrimonio. Las sucesivas ampliaciones han sido autorizadas por el Consejo de Ministros y escrituradas. Todas las acciones son nominativas y de 1.000 pesetas de valor nominal.

La cuenta de Reservas presenta el siguiente desglose en los ejercicios de fiscalización:

MILLONES DE PESETAS

	1980	1981	1982	1983	1984
Fondo de Reserva	3.467	4.546	5.594	6.710	8.245
Actualización Ley de Presupuestos 1979	302	302	302	302	302
Actualización Ley de Presupuestos 1981	—	57	57	57	57
Actualización Ley de Presupuestos 1983	—	—	—	—	179
	3.769	4.905	5.953	7.069	8.783

El movimiento del Fondo de Reserva es el siguiente:

	Millones de pesetas
Saldo al 31-12-79	2.125
Dotación con cargo a beneficios	1.130
Traspaso de «cuentas diversas de Pasivo» sobrante de la previsión para gastos de ampliación de capital en 1979	212
Traspaso de «Provisión Regularización de Créditos»	1.500
Traspaso a la Cuenta de Capital	(1.500)
Saldo al 31-12-80	3.467
Dotación con cargo a beneficios	1.078
Traspaso de «Provisión Regularización de Créditos»	2.500
Traspaso a la cuenta de Capital	(2.500)
Saldo al 31-12-81	4.545
Dotación con cargo a beneficios	1.048
Saldo al 31-12-82	5.593
Dotación con cargo a beneficios	367
Traspaso de «Provisión Regularización de Créditos»	5.000
Traspaso a la cuenta de capital	(4.250)
Saldo al 31-12-83	6.710
Dotación con cargo a beneficios	1.535
Saldo al 31-12-84	8.245

Como se observa por el movimiento de la cuenta, este Fondo se va formando principalmente por las dotaciones con cargo a beneficios y el traspaso de importes de la «Provisión para Regularización de Créditos».

Las dotaciones con cargo a beneficios para los ejercicios fiscalizados fueron acordadas en las Juntas Generales de Accionistas con fecha de 25 de abril de 1980, 12 de marzo de 1981, 26 de marzo de 1982, 18 de abril de 1983 y 6 de abril de 1984, respectivamente.

Se ha comprobado que en las distribuciones de beneficios de los ejercicios 1980, 1981 y 1982 no se ha aplicado en sus propios términos el contenido del artículo 35 de los Estatutos del Banco. En los dos primeros ejercicios citados se aplicaron indebidamente los porcentajes que dicho artículo prevé sobre la cifra de Capital medio, en lugar de sobre el importe del Capital a 31 de diciembre. El dividendo repartido del ejercicio 1982 fue del 6 por ciento del Capital desembolsado más las Reservas, sin tener en cuenta la aplicación de distintos porcentajes por tramos establecida en el citado artículo 35.

Los fondos captados por el BCL del Banco de España y a través de concertos con Entidades de Crédito privadas,

disminuyeron de un 9,89 por ciento sobre el total de fondos ajenos, en 1980, a un 1,20 por ciento en 1984, y ello debido a la amortización de los préstamos del Banco de España y de la gran mayoría de los que mantenía con las Entidades de Crédito.

En el período de fiscalización hay que destacar el fuerte incremento de los Depósitos en cuentas corrientes, debido a la política del Banco en la captación de pasivo, pasando de representar un 0,4 por ciento en 1980 a un 8,06 por ciento en 1984. Para el resto de los recursos ajenos, la evolución es ligeramente descendente en el caso de los Empréstitos. El recurso a la Financiación Exterior aparece por primera vez en 1982, a través de un préstamo del Banco Europeo de Inversiones, cuya amortización comienza a realizarse durante 1984.

I.4.1. Fondos propios

1. Capital y Reservas

El movimiento experimentado por la cuenta de Capital durante los ejercicios de fiscalización es el siguiente:

	Millones de pesetas
Saldo al 31-12-79	4.500
Ampliación con cargo al Fondo de Reserva ..	1.500
Saldo al 31-12-80	6.000
Ampliación con cargo al Fondo de Reserva ..	2.500
Saldo al 31-12-81	8.500
Saldo al 31-12-82	8.500
Ampliación con cargo al Fondo de Reserva ..	4.250
Saldo al 31-12-83	12.750
Saldo al 31-12-84	12.750

Con fecha 13 de junio de 1985 la Junta General Universal Extraordinaria, acordó modificar el citado artículo 35 en los siguientes términos: «el 65 por ciento del beneficio después de impuestos a Reservas, el 10 por ciento a Dividendo y el 25 por ciento restante a Dividendo o Reserva según determine la Junta General de Accionistas». Se ha comprobado que los beneficios del ejercicio 1984 se distribuyeron adecuándose a este nuevo criterio.

Asimismo, se ha comprobado que fue política del BCL durante los ejercicios 1980, 1981 y 1983, efectuar traspasos de la cuenta de Provisión Regularización de Créditos a la de Reservas, sin pasar por la de Resultados, por un importe de 9.000 millones de pesetas, de estos 9.000 millones en que se incrementa al Fondo de Reserva, se han destinado 8.250 millones a ampliación de Capital.

Cabe destacar al respecto que la Entidad no ha tenido

en cuenta que los importes de la Provisión cuya finalidad desaparece deben recogerse en Resultados. Además, carece de consistencia la simultánea dotación y aplicación de la Provisión por el Banco en el mismo ejercicio, como ha ocurrido en 1980, 1981 y 1983.

2. Provisiones

Los saldos que presenta esta cuenta, a 31 de diciembre, para cada uno de los ejercicios fiscalizados, son los siguientes:

MILLONES DE PESETAS

	1980	1981	1982	1983	1984
Provisión Regularización de Créditos	4.584	6.154	6.680	5.562	6.960
Fondo de Previsión Social	101	511	575	575	1.600
Provisión Regularización de Cambios	—	—	43	—	—
TOTAL	4.685	6.665	7.298	6.137	8.560

Con respecto al Fondo de Previsión Social, hay que señalar que el BCL tiene una Caja de Pensiones del Personal a la que aporta el 13 por ciento de los haberes de sus empleados (excluidos los complementos por puesto de trabajo y de redistribución). Dentro de la Caja se constituye un Fondo de Actualización de Pensiones, con otra aportación del Banco del 6,5 por ciento sobre los mismos haberes. Además, el Banco asumía la cobertura de los posibles déficits, según el Reglamento del 22 de octubre de 1975. La Entidad durante los años de fiscalización ha ido dotando un Fondo de Previsión Social, con la finalidad de que cubriera los posibles déficits de la Caja de Pensiones, con cargo a los resultados del ejercicio y de traspasos procedentes de la cuenta de «Acreedores-riesgos reglamentarios asumidos por Derechos Pasivos», según el siguiente detalle:

	Millones de pesetas
Saldo al 31-12-79	61
Traspaso de Acreedores riesgos reglamentarios asumidos por Derechos Pasivos (ARRADP)	5
Dotación con cargo a beneficios	35
Saldo al 31-12-80	101
Traspaso de ARRADP	10
Dotación con cargo a beneficios	400
Saldo al 31-12-81	511
Traspaso de ARRADP	64
Saldo al 31-12-82	575
Saldo al 31-12-83	575
Dotación con cargo a beneficios	1.025
Saldo al 31-12-84	1.600

Hasta el ejercicio 1982 los resultados de la Caja de Pensiones fueron positivos. En 1983 y 1984 se produjeron déficits por importe de 4 y 70 millones de pesetas. Sin embargo, se ha comprobado que los déficits de dichos ejercicios no fueron aplicados contra el Fondo dotado para esa finalidad, sino con cargo a Gastos de Personal y a la cuenta de «Acreedores riesgos reglamentarios asumidos por Derechos Pasivos», respectivamente.

El Banco ha estimado conveniente incrementar el Fondo de Previsión Social en 1984 con una dotación de 1.025 millones de pesetas, en previsión del coste de integración del personal de la Caja de Pensiones en la Seguridad Social, según estudio provisional realizado por la Secretaría General para la Seguridad Social.

En relación con la Provisión para Regularización de Cambios, se ha comprobado que el Banco, durante el ejercicio 1982, procedió a valorar los importes dispuestos en monedas extranjeras del préstamo concedido por el Banco Europeo de Inversiones, de acuerdo con el tipo de cambio oficial al 31 de diciembre de dicho ejercicio. La diferencia de valoración surgida, por 43 millones de pesetas, que fue cargada correctamente a la cuenta de Resultados, debió abonarse a la cuenta de Financiación Exterior y no a la de Provisión. La Entidad, durante el ejercicio 1983, ha rectificado su actuación.

I.4.2. Fondos ajenos

1. Dotaciones del Instituto de Crédito Oficial

El movimiento de esta cuenta para los ejercicios fiscalizados, fue el siguiente:

MILLONES DE PESETAS

	1980	1981	1982	1983	1984
Saldo al 31-XII ejercicio anterior	205.577	248.628	278.197	303.306	326.304
Intereses de Dotaciones	14.601	17.869	25.191	27.998	31.557
Intereses pagados	—	—	—	—	2.000
(1) Intereses formalizados como nuevas Dotaciones	14.601	17.869	25.191	27.998	29.557
Dotaciones vencidas	6.834	10.294	12.838	22.691	27.691
(2) Dotaciones pagadas	—	—	—	5.000	10.000
(3) Vencimientos formalizados como nuevas Dotaciones	6.834	10.294	12.838	17.691	17.691
(4) Dotación nueva (movimiento real)	28.450	11.700	—	—	—
(5) Fallidos	—	—	82	—	—
(6) Total Dotaciones (1) + (3) + (4) - (5)	49.885	39.863	37.947	45.689	47.248

Como se observa en el cuadro anterior, los intereses cargados por el ICO correspondientes a los saldos de las cuentas de Dotaciones, debidos por el Banco, se formalizaron como Dotaciones en los respectivos ejercicios. Asimismo, las Dotaciones vencidas y no pagadas en los ejercicios de fiscalización, correspondientes a los préstamos de ejercicios anteriores, se formalizaron como Dotaciones de los ejercicios respectivos.

Se ha comprobado que durante el ejercicio 1983 se devolvieron 5.000 millones de pesetas de Dotaciones vencidas y 10.000 millones en 1984. Además, en este último

ejercicio, se pagaron 2.000 millones de pesetas en concepto de intereses.

Las Dotaciones netas efectuadas durante los ejercicios de fiscalización se formalizaron en préstamos al Banco, a reintegrar en quince años, según Acuerdos del Consejo General del ICO. En el Acuerdo de 20 de octubre de 1982 quedaron modificados los cuadros de reembolso de todas las Dotaciones del ICO anteriores a uno de enero de dicho año y no amortizadas a la fecha del Acuerdo, según se pone de manifiesto en el desglose de la cuenta y en el siguiente cuadro de tipos de interés que, el cierre de los ejercicios fiscalizados, devengaban estas Dotaciones:

MILLONES DE PESETAS/TIPO DE INTERES

1980	Porcentaje	1981	Porcentaje	1982	Porcentaje	1983	Porcentaje	1984	Porcentaje
32.199	4,90	27.757	4,90	—	—	—	—	—	—
11.600	5,00	10.668	5,00	—	—	—	—	—	—
23.972	6,00	22.284	6,00	—	—	—	—	—	—
51.289	6,93	48.058	6,93	—	—	—	—	—	—
34.295	7,25	34.295	7,25	—	—	—	—	—	—
45.388	7,50	45.388	7,50	—	—	—	—	—	—
49.885	7,75	49.884	7,75	—	—	—	—	—	—
—	—	39.863	8,75	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	265.359	8,7144	247.668	8,7144	229.978	9,125
—	—	—	—	37.947	9,9500	37.947	9,9500	37.947	9,95
—	—	—	—	—	—	40.689	9,9500	40.689	9,95
—	—	—	—	—	—	—	—	37.246	9,95
248.628		278.197		303.306		326.304		345.862	

2. Banco de España

Los fondos captados por el BCL a través del Banco de España, presentan los siguientes saldos en los ejercicios de fiscalización:

MILLONES DE PESETAS

	Póliza número	1980	1981	1982	1983	1984
Banco de España	1.972	2.500	—	—	—	—
Banco de España	2.007	5.000	5.000	4.000	1.500	—
Banco de España	1.926	1.700	1.400	1.100	1.000	—
TOTAL		9.200	6.400	5.100	2.500	—

Esta cuenta del Balance de Situación recoge las obligaciones contraídas por el Banco con el Banco de España, por los fondos obtenidos, y que son destinados a la financiación de préstamos de liquidación de deudas.

Las pólizas 2.007 y 1.926, que son anuales, han sido renovadas periódicamente hasta su total amortización durante el ejercicio 1984.

Los tipos de interés de las pólizas eran del 8 por ciento hasta el año 1983, en que se cambió por el 12 por ciento

3. Depósitos

Esta cuenta, para los ejercicios de fiscalización, presenta el siguiente desglose:

MILLONES DE PESETAS

	1980	1981	1982	1983	1984
Cuentas corrientes	1.146	462	616	5.589	17.703
Cuentas transitorias	5	5	5	4	2
Cuentas a plazo	80	80	80	80	80
Cuentas a plazo-Pagarés	—	—	—	3.601	36.615
Pagarés rescatados	—	—	—	—	(23.081)
TOTAL	1.231	547	701	9.274	31.319

«Cuentas corrientes» recoge los depósitos a la vista abiertos en la Entidad por los empleados del BCL, por los propietarios de Cédulas emitidas por el Banco, Corporaciones y otros Organismos.

Su detalle, para los ejercicios fiscalizados, es el siguiente:

MILLONES DE PESETAS

	1980	1981	1982	1983	1984
Cuenta General	1.137	455	605	5.440	867
Cuentas Especiales	—	—	—	134	—
Cuentas Condicionadas	3	—	4	10	13
Cuentas para depositar préstamo de vivienda	6	7	7	5	—
Cuentas de Corporaciones	—	—	—	—	16.823
TOTAL	1.146	462	616	5.589	17.703

Durante el ejercicio 1984, el Banco abrió la «Cuenta de Corporaciones», que se formó con gran parte de los saldos que las Corporaciones mantenían en la «Cuenta General», con nuevas aperturas y con los saldos que aquéllas mantenían en cuenta conjuntas con el Banco. El número de cuentas conjuntas que fueron canceladas y que pasaron posteriormente a aquélla fue de 182.

El saldo de 134 millones de pesetas que, a 31 de diciembre de 1983, se mantenía en las Cuentas corrientes especiales lo formaban principalmente dos cuentas del Ayuntamiento de Madrid. Durante el ejercicio 1984 dicho saldo se traspasó a la Cuenta de Corporaciones.

En el siguiente cuadro se recogen los tipos de interés que devengan estas cuentas:

Línea	Concepto	Interés %					En descubierto
		1980	1981	1982	1983	1984	
01 General	Empleados	4,90	8,75	9,25	9,25	9,25	En general el recíproco
	Depositantes de Cédulas	1	1	1	1	1	
	Caja Pensiones BCL	9,25	9,25	9,25	9,25	9,25	
	Corporaciones			del 8	al 11		
02 Especiales	Corporaciones			del 8	al 11		
04	Empleados BCL Ptmo						
	Vivienda por entregar no dispuestas	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	
05	Cuentas para depositar las dotaciones por préstamos vivienda	1	1	1	1	1	
07	Cedulistas	1	1	1	1	1	

Linea	Concepto	Interes %					En descubierto
		1980	1981	1982	1983	1984	
08	Corporaciones						
	De 2 a 10 M					10	
	De 10 a 50 M					11	
	De 50 a 250 M					12	
	Más de 250 M					13	

En las circularizaciones y demás pruebas realizadas no se detectaron partidas significativas que desvirtúen la razonabilidad del saldo, haciendo la excepción de 27,6 millones de pesetas que el Banco mantenía en la cuenta de «Fondos pendientes de liquidar» y que corresponden a un mayor importe de intereses, abonados en la cuenta de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local durante 1985. El tipo de interés aplicado fue del 12,5 por ciento.

Con relación a las «Cuentas a plazo», hay que señalar que recogen la imposición de 80 millones de pesetas que el Instituto de Estudios de Administración Local mantiene en el BCL y que se viene renovando anualmente desde el 2 de enero de 1980. El interés anual devengado por esta imposición es del 8 por ciento.

Bajo el epígrafe «Cuentas a plazo-Pagarés» se recogen los Pagarés expedidos por el Banco, pendientes de reembolso al cierre de cada ejercicio. Durante el ejercicio de 1983 se expidieron 30 Pagarés por un nominal de 17.994 millones de pesetas, de los cuales estaban pendientes al cierre los cinco últimos. El saldo constituido por estos Pagarés es de 3.601 millones de pesetas. Los tipos de interés oscilaban entre el 13,75 por ciento y el 18,77 por ciento.

En 1984 el BCL expidió 132 pagarés por un nominal de 102.679 millones de pesetas, de los que al cierre del ejercicio estaban pendientes de reembolso 36.615 millones de pesetas, habiéndose rescatado 23.081 millones. Los tipos de interés oscilaron entre el 12 por ciento y el 16,50 por ciento.

La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local suscribió el 78 por ciento de la primera emisión y el 46 por ciento de la segunda, y la Caja de Pensiones del Banco el 0,45 por ciento y el 0,47 por ciento, respectivamente; de modo que, según se indicó al comienzo

de este Informe, sólo el 21,55 por ciento de la primera emisión y el 53,53 por ciento de la segunda fue suscrito por Corporaciones Locales.

Como se ha puesto de manifiesto al efectuar el análisis de actividad, el BCL inició, a través de estas expediciones de Pagarés, una actividad de captación de recursos que nace condicionada a inversiones distintas de las que constituyen su específica función crediticia, resultando además dichas inversiones ajenas al objeto social contemplado para el Banco en el artículo 2 de sus Estatutos. Se ha comprobado, asimismo, que las correspondientes expediciones han carecido de la preceptiva autorización del Gobierno.

Es de destacar que esta actividad de captación de recursos que se destinan a la inversión en Certificados de Regulación Monetaria y Pagarés del Tesoro ha determinado que, mientras en 1981 la inversión anual en créditos representó aproximadamente el cien por cien de la inversión neta total del Banco, en 1984, en cambio, dicho concepto representará únicamente el 21,5 por ciento de la citada inversión neta total.

En la subcuenta de «Pagarés Rescatados» se recogen los Pagarés retirados por el Banco a través de los pactos de recompra realizados con los correspondientes tenedores de títulos. Durante el ejercicio 1984 se retiraron 52 Pagarés por un importe de 23.081 millones de pesetas cuyos vencimientos oscilaban entre uno y tres años.

4. Empréstitos en circulación

El detalle que el saldo de «Empréstitos en circulación» presenta, para cada uno de los ejercicios fiscalizados, es el siguiente:

MILES DE PESETAS

Tipo de emisión	Año emisión	Nominal	SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE				
			1980	1981	1982	1983	1984
Interprovinciales	1954	500	37.985	25.834	13.179	—	—
Interprovinciales	1948	500	89.553	60.905	31.071	—	—
Lotes	1942	500	417.428	389.375	358.075	329.046	296.716
Lotes	1944	500	404.559	389.951	363.500	335.422	305.247
Lotes	1949	1.000	503.420	490.310	467.330	443.440	418.620
Lotes	1952	1.000	561.777	549.817	529.408	508.168	495.548
Lotes	1954	1.000	624.679	606.569	589.067	569.437	549.008
Lotes	1956	1.000	647.564	636.024	618.554	608.034	589.164

Tipo de emisión	Año emisión	Nominal	SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE				
			1980	1981	1982	1983	1984
Lotes	1958	1.000	665.508	658.318	641.528	632.808	614.668
Lotes	1959	1.000	726.079	713.259	697.739	684.849	668.059
Lotes	1960	1.000	764.884	750.553	735.623	720.143	704.003
Lotes	1961	1.000	779.828	765.478	750.548	735.028	718.888
Lotes	1961, 2ª	1.000	790.342	776.542	762.199	747.276	731.763
Lotes	1962	1.000	804.865	791.605	777.805	763.462	748.542
Lotes preferentes	1942	500	59.149	55.479	53.796	48.516	45.168
Lotes preferentes	1944	500	87.111	74.834	73.330	72.333	72.273
Lotes preferentes	1949	1.000	107.970	98.980	98.980	98.970	98.940
Lotes preferentes	1952	1.000	110.863	103.183	103.162	103.162	93.682
Lotes preferentes	1954	1.000	85.071	85.021	83.633	83.623	83.622
Lotes preferentes	1956	1.000	96.366	91.126	91.126	83.496	83.466
Lotes preferentes	1958	1.000	94.632	85.682	85.682	76.942	76.922
Lotes preferentes	1959	1.000	64.441	62.351	62.341	59.091	59.081
Lotes preferentes	1960	1.000	39.996	39.977	39.977	39.937	39.937
Lotes preferentes	1961	1.000	25.112	25.112	25.112	25.112	25.112
Lotes preferentes	1961, 2ª	1.000	28.398	28.398	28.391	28.384	28.377
Lotes preferentes	1962	1.000	27.085	27.075	27.075	27.068	27.068
			8.644.665	8.381.758	8.108.231	7.823.747	7.573.874

Se ha comprobado que durante el ejercicio 1980 se amortizaron 340.959 títulos de los diversos tipos de emisión por un importe de 253 millones de pesetas; en 1981, 362.316 títulos por importe de 263 millones de pesetas; en 1982, 376.953 títulos por 274 millones; en 1983, 392.118 títulos por 284 millones, y, durante el ejercicio 1984, 315.795 títulos por importe de 250 millones de pesetas. Asimismo se ha comprobado que estas amortizaciones fueron realizadas y abonadas de acuerdo con las condiciones de emisión, actas de sorteo, Real Decreto

3687/1963 sobre estímulos a las Cédulas y Ordenanza General de 15 de mayo de 1975 sobre amortización ordinaria, con premios y a la par, y especial con premios de las Cédulas de Crédito Local con Lotes.

5. Conciertos con Entidades de Crédito

El detalle del saldo que presenta esta cuenta, para cada uno de los ejercicios de fiscalización, es el siguiente:

MILLONES DE PESETAS

	1980	1981	1982	1983	1984
Confederación Española Cajas de Ahorro	10.746	11.177	5.367	1.437	144
Caja Postal de Ahorro	1.477	1.157	712	226	—
Cajas de Ahorro	7.442	7.232	4.184	2.284	384
Banca Privada	2.767	9.103	862	513	468
	22.432	28.669	11.125	4.460	996

Los fondos obtenidos a través de conciertos con Entidades de Crédito están afectos a la concesión de créditos de liquidación de deudas a las Corporaciones Locales.

El número de pólizas vigente durante el ejercicio 1980 fue de 26; los plazos de amortización, de tres a cuatro años y los tipos de interés, del 12 y 13,25 por ciento, respectivamente.

Durante los ejercicios 1981 y 1982 las pólizas en vigor fueron 45, sin que se alteraran las condiciones estableci-

das en ejercicios anteriores. Durante 1983 y 1984 se amortizaron 18 y 8 pólizas, respectivamente.

Se ha comprobado que las amortizaciones se realizaron de acuerdo a lo estipulado en las respectivas pólizas. Las imputaciones a Resultados, por intereses, se llevaron a cabo correctamente a través de la cuenta de «Gastos Financieros - Intereses de Créditos Sistema Financiero». En la circularización y demás pruebas realizadas no se detectaron irregularidades que desvirtúen la razonabilidad del saldo para los ejercicios fiscalizados.

6. Financiación Exterior

El saldo que presenta esta cuenta para los ejercicios de fiscalización es el siguiente:

MILLONES DE PESETAS

	1982	1983	1984
Banco Europeo de Inversiones ...	484	2.739	2.677

El Consejo de Ministros del 27 de noviembre de 1981 autorizó al Banco de Crédito Local la concertación de un préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por un importe global de 20 millones de unidades de cuenta (ECUs), con un tipo de interés del 12,30 por ciento anual y con un sistema de amortización semestral desde el 25-10-1984 al 25-4-1987.

Esta financiación se autorizó para su empleo en proyectos de sectores de abastecimiento de agua, saneamientos y carreteras, estipulándose que el coste de las inversiones concernientes a cada proyecto no debería exceder de 1.600 millones de pesetas, limitándose la aplicación por proyecto al 50 por ciento del coste del inmovilizado del mismo. El BEI efectuaría los reembolsos relativos a cada aplicación en una o varias monedas de los Estados miembros del Banco y de otros países cuyas monedas se negociaran corrientemente en los grandes mercados de di-

visas. De las verificaciones efectuadas se desprende que los fondos obtenidos se aplicaron a su finalidad y que se han respetado las condiciones establecidas en la concertación del préstamo.

Durante el ejercicio 1982 se dispuso de 4.410.000 ECUs por un importe de 484.273.067 pesetas, llevándose erróneamente a la cuenta de «Fondo Regularización de Créditos», del epígrafe de «Provisiones», 43.502.459 pesetas que procedían de la valoración, al cierre del ejercicio, del importe total dispuesto en cada una de las divisas al tipo oficial a dicha fecha. En 1983 se dispuso de 15.555.000 ECUs por un importe de 1.941.529.316 pesetas y se regularizó, por diferencias negativas de cambios, 270.015.269 pesetas, además de traspasar, de la cuenta de Provisiones, 43.502.459 pesetas contabilizadas erróneamente en el ejercicio anterior.

En el ejercicio 1984, y de acuerdo con el contrato, se amortizaron 45.198.783 pesetas y se regularizaron, por diferencias positivas, 17.369.942 pesetas.

I.5. Cuentas de Crédito

1. Cuentas de Crédito

La evolución de la demanda de créditos, la actividad operativa, y la demanda pendiente a 31 de diciembre, de cada uno de los ejercicios fiscalizados, es la siguiente:

	1980		1981		1982		1983		1984	
	Número	Cuánta mill. pts.	Número	Cuánta mill. pts.	Número	Cuánta mill. pts.	Número	Cuánta mill. pts.	Número	Cuánta mill. pts.
Demanda total	1.311	117.053	1.094	97.060	957	71.897	652	59.713	1.102	67.398
Pendiente a 31-XII año anterior	461	35.129	511	56.554	487	35.889	182	16.693	19	2.590
Solicitudes en el ejercicio	850	81.924	583	40.506	470	36.008	470	43.020	1.083	64.808
Actividad operativa	800	60.499	607	61.171	775	55.204	633	57.123	1.089	65.416
Pendiente al final del ejercicio	511	56.554	487	35.889	182	16.693	19	2.590	13	1.982

La distribución de autorizaciones, concesiones y formalizaciones se recoge a continuación, en millones de pesetas:

Años	Autorizaciones	Concesiones	Formalizaciones
1980	55.666	55.666	52.403
1981	47.813	47.813	48.519
1982	42.000	42.000	42.288
1983	48.000	47.604	38.987
1984	—	63.593	80.836

En 1984, y como consecuencia de un Acuerdo del Consejo General del Instituto de Crédito Oficial, se suprimen las «Autorizaciones», dándose cuenta de ello al BCL por la Comunicación L-6 del ICO, de 27 de marzo.

Los saldos a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados, integrantes del conjunto de Cuentas de Crédito son los siguientes:

IMPORTE EN PESETAS

	1980	1981	1982	1983	1984
1 Créditos	312.307.803.964	346.474.410.250	371.560.665.191	385.243.694.383	430.239.156.590
2 Créditos no dispuestos	28.259.884.866	30.782.884.831	47.366.828.408	51.582.552.792	68.358.621.071
3=1-2 Créditos dispuestos	284.047.919.098	315.691.533.419	324.193.836.783	333.661.141.591	361.880.535.519
4 Amortizaciones vencidas	6.551.009.457	7.972.204.157	9.999.525.248	12.228.770.811	6.601.550.286
5 Intereses vencidos	8.752.654.972	12.524.281.706	17.372.231.781	20.381.697.012	7.222.948.559
6 Comisiones vencidas	397.053.907	508.871.282	869.011.014	1.204.491.561	386.690.930
3+4+5+6 Cuentas de crédito	299.748.637.434	336.696.890.564	352.434.689.826	367.476.100.975	376.091.725.294

El desglose, por líneas de crédito, de los saldos a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados es el siguiente:

IMPORTE EN MILLONES DE PESETAS

Líneas de crédito	Saldo al 31-12-80	Saldo al 31-12-81	Saldo al 31-12-82	Saldo al 31-12-83	Saldo al 31-12-84
IRESO	134,57	573,63	1.033,65	1.408,04	1.410,41
1.0. IRESO	134,57	573,63	1.033,65	1.408,04	1.410,41
Largo plazo	290.722,90	325.830,78	340.411,85	356.867,68	371.090,41
1.1. Ordinarias	169.709,55	180.791,57	197.881,46	222.389,88	262.160,91
1.2. Mancomunidad	5.363,73	4.879,16	4.492,18	4.052,43	3.830,91
1.3. Zonas turísticas	1.560,64	1.510,26	1.408,34	1.302,69	1.183,07
1.4. Liquidación deudas 1976	26.497,09	25.013,18	23.598,20	21.513,84	14.849,54
1.5. Liquidación deudas 1978	51.260,46	52.718,88	50.919,18	47.711,80	36.544,44
1.6. Liquidación deudas 1979	36.331,42	60.917,73	62.112,48	59.897,04	51.444,08
4.1. Inundaciones 1982					983,37
4.2. Inundaciones 1983					94,09
Medio plazo	1.698,08	1.373,47	868,52	511,79	232,16
2.1. Ordinarias	1.698,08	1.373,47	868,52	511,79	232,16
Corto plazo	7.193,10	8.919,01	10.120,67	8.688,59	3.358,75
3.1. Ordinarias	5.703,11	7.429,02	9.840,68	8.473,09	3.263,75
3.2. Decreto 25-1-46	1.489,99	1.489,99	279,99	215,50	95,00
TOTALES	299.748,64	336.696,89	352.434,69	367.476,10	376.091,73

Estas líneas de crédito se contemplan en la correspondiente legislación:

Iresco, regulada por Real Decreto 418/79, de 20 de febrero.

Ordinaria, regulada por Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Mancomunidad, regulada por Real Decreto-ley, de 25 de julio de 1928.

Zonas turísticas, regulada por Orden de 28 de junio de 1963.

Liquidación deudas, regulada por:

— Real Decreto-ley 34/77 y Ley 35/78, para Deudas a 31-12-76.

— Real Decreto-ley 2/79 y Ley 1/79, para Deudas a 31-12-78.

— Real Decreto-ley 1/80 y Ley 42/80, para Deudas a 31-12-79.

Inundaciones, regulada por Real Decreto-ley 20/82, de 23 de octubre.

Medio plazo, regulada por Orden de 22 de julio de 1963.

Corto plazo, regulada por Decreto 25-1-46 y Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Las pruebas realizadas en cuanto al cumplimiento de la legalidad por el BCL en la tramitación de los contratos

de préstamo han resultado satisfactorias, desarrollando la Entidad su actividad crediticia dentro de los límites autorizados por el ICO.

En la muestra analizada para la verificación del cumplimiento de la normativa establecida (informes del Secretario e Interventor, aprobación del Pleno, consignación en el presupuesto, publicación en el «Boletín Oficial del Estado», autorización del Ministerio de Hacienda, poder en favor del BCL), no se han encontrado expedientes con anomalías.

En particular, se requirió a la Asesoría Jurídica del BCL las certificaciones expedidas por el Ministerio de Hacienda en relación a lo señalado en los artículos 163 y 164 del Real Decreto 3250/76, que regulan los supuestos en que es necesaria la autorización previa del Ministerio de Hacienda a la concertación de los préstamos, teniendo en cuenta que durante 1983 y 1984 existen expedientes de contratos de préstamos que tienen exceptuado el cumplimiento de este requisito por lo dispuesto en el artículo 14-2, a) y b), de la Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Realizado el análisis de la concentración de créditos para los ejercicios fiscalizados se observa que entre tres Corporaciones Locales, en concreto, Barcelona, Madrid y Valencia reúnen el 35 por ciento del saldo de la cuenta de Créditos en 1980, el 36 por ciento en 1981 y el 34 por ciento en 1982, descendiendo al 11 por ciento y 10 por ciento en 1983 y 1984, respectivamente, ejercicios en los que, por

aplicación de la Ley 9/83, aumenta la carga financiera asumida por el Estado.

Las garantías de los créditos otorgados por el BCL son, en primer lugar, la consideración de éste como acreedor preferente de las Corporaciones Locales, y, además, la afectación de uno o varios recursos tributarios de liquidación directa por las Delegaciones de Hacienda, como el recargo provincial sobre las operaciones sujetas al impuesto sobre el Tráfico de las Empresas. Asimismo, se afecta la participación de las Corporaciones prestatarias en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, que liquida la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

En los contratos-tipo de préstamos figura una cláusula por la que «El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina». El Servicio de Auditoría del BCL se creó en junio de 1981 y a partir de 1982 se institucionalizaron las visitas de seguimiento de las inversiones. Se ha comprobado que durante los ejercicios fiscalizados la entidad sólo ha utilizado esta cláusula 17 veces en 1982, 2 en 1983 y 14 en 1984. Cabe destacar al respecto la necesidad de que el BCL proceda a una utilización sistemática de la cláusula citada, intensificando el control sobre la finalidad dada a los préstamos otorgados.

2. Operación de refinanciación de la deuda del Ayuntamiento de Barcelona

El capital y los intereses y comisiones vencidos a 31 de diciembre de 1982, junto con los intereses de demora vencidos a 31 de diciembre de 1983, correspondientes a la deuda del Ayuntamiento de Barcelona, han sido refinanciados por medio de un Protocolo firmado el 27 de diciembre de 1983 entre el propio Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local. El Acuerdo tiene efectividad desde el 1 de enero de 1984 y por un importe de 19.039.939.060 pesetas, habiéndose formalizado el contrato de refinanciación el 25 de enero de ese año.

Las condiciones establecidas consisten en la refinanciación de la deuda vencida a 31 de diciembre de 1982 por un plazo de catorce años, a un tipo de interés del 12,50 por ciento y con una comisión del 0,40 por ciento anual; existiendo un período de carencia de un año en amortizaciones, intereses y comisiones.

En el seguimiento de las anotaciones contables relacionadas con esta operación, se ponen de manifiesto diversas cuestiones que son analizadas:

En primer lugar, el Banco tenía una cuenta suspensiva de Pasivo donde se recogían los intereses y comisiones de demora del Ayuntamiento de Barcelona que no había cobrado. Con motivo del Acuerdo de refinanciación, el Banco procede en 1983 a traspasar el saldo de esta cuenta (3.881,9 millones de pesetas) a la cuenta de Resultados, considerando así como ingreso del ejercicio la totalidad del saldo citado.

En relación con este traspaso cabe hacer dos consideraciones. Una referente al aspecto temporal de la contabilización, y otra relativa al importe objeto de la misma. En efecto, el Protocolo firmado entra en vigor el 1 de enero de 1984 y, sin embargo, la contabilización como ingresos de los intereses y comisiones de demora antes señalados, se adelanta realizándose en el ejercicio de 1983. Por otro lado, el saldo de la cuenta de Intereses y comisiones de demora no fue íntegramente objeto de refinanciación, ya que ésta sólo afectaba, por el concepto indicado, a 3.667,1 millones de pesetas. Por tanto, existen 214,8 millones de pesetas que, sin haber sido refinanciados, han sido considerados ingresos del ejercicio por parte del Banco, lo que no resulta procedente.

En segundo lugar, como anteriormente se ha indicado, el Banco efectúa en 1983 una dotación a la Provisión para Regularización de Créditos por el mismo importe de 3.881,9 millones de pesetas, considerándose así dicho importe como gasto del ejercicio.

En relación con esta dotación hay que señalar que si, dada la coincidencia exacta de los importes de ambas anotaciones contables, se trata de una provisión específicamente relacionada con los intereses y comisiones de demora, que han sido contabilizados como ingresos debido a la refinanciación, carece de sentido la citada dotación, por cuanto supone provisionar íntegramente un crédito con respecto al cual acaba de llegarse a un Acuerdo de refinanciación por la casi totalidad de su importe. Por el contrario, si la provisión tiene carácter global y se relaciona con la totalidad de los riesgos crediticios del Banco, se estaría incumpliendo las instrucciones del ICO, tal como se expone en el siguiente apartado de este Informe.

Hay que tener en cuenta, además, que dada la exactitud entre los ingresos contabilizados y las dotaciones efectuadas, no se refleja el efecto debido en la cuenta de Resultados.

3. Provisiones para Regularización de Créditos

El saldo de Provisiones para Regularización de Créditos en los ejercicios fiscalizados es el siguiente:

IMPORTE EN PESETAS

Año	Saldo
1980	4.583.452.788
1981	6.153.643.590
1982	6.679.643.590
1983	5.561.604.459
1984	6.959.801.764

El detalle de los movimientos (dotaciones y traspasos a Fondo de Reserva) para los ejercicios fiscalizados es el siguiente:

IMPORTE EN PESETAS

	1980	1981	1982	1983	1984
Saldo al 1-1-1980	3.182.837.448				
Traspaso a «Fondo de Reserva»	(1.500.000.000)				
Dotación del Ejercicio	2.900.615.340				
Saldo al 31-12-1980	4.583.452.788				
Saldo al 1-1-1981		4.583.452.788			
Traspaso a «Fondo de Reserva»		(2.500.000.000)			
Dotación del Ejercicio		4.070.190.802			
Saldo al 31-12-1981		6.153.643.590			
Saldo al 1-1-1982			6.153.643.590		
Dotación del Ejercicio			526.000.000		
Saldo al 31-12-1982			6.679.643.590		
Saldo al 1-1-1983				6.679.643.590	
Traspaso a «Fondo de Reserva»				(5.000.000.000)	
Dotación del Ejercicio				3.881.960.869	
Saldo al 31-12-1983				5.561.604.459	
Saldo al 1-1-1984					5.561.604.459
Dotación del Ejercicio					1.398.197.305
Saldo al 31-12-1984					6.959.801.764

El riesgo de fallidos tiene una notable peculiaridad en el BCL en razón de que todos sus créditos están formalizados con entidades encuadradas en el Sector Público Local y garantizadas mediante la afectación de recursos de carácter tributario. Se ha comprobado que únicamente se ha presentado la situación de insolvencia en los créditos otorgados a Corporaciones de Guinea Ecuatorial cuando este país alcanzó la independencia (que fue cubierta por el ICO con cargo al fondo creado por O. M. de 6 de junio de 1972).

A pesar de que la Instrucción de Mecánica Operatoria establece el principio general de que en la cuenta de Provisión para Regularización de Créditos se cargarán los fallidos declarados por el principal vencido y pendiente de vencimiento, intereses, comisiones y gastos, se ha comprobado que durante los ejercicios fiscalizados, solamente se han detruido cantidades para su incorporación al Fondo de Reserva, con ocasión de ampliaciones de capital del Banco. Como se ha puesto de manifiesto en otro apartado de este Informe, se han realizado cargos a Provisiones para Regularización de Créditos, con abono a Fondo de Reserva, en los ejercicios 1980, 1981 y 1983 por un total de 9.000 millones de pesetas, de los que se han destinado 8.250 millones a ampliación de Capital, con los efectos ya señalados.

El ICO regula en la Instrucción de Mecánica Operatoria, en la regla 2.3.12, que corresponde al Consejo de Administración del Banco fijar la dotación anual al Fondo de Provisión para Regularización de Créditos, dentro del margen de los coeficientes mínimo y máximo que para

cada Banco determine el Instituto y que se aplicará sobre el incremento en el saldo de Cuentas de Crédito de cada ejercicio, respecto al saldo del ejercicio anterior.

Según certificación del Secretario General del ICO de 8-2-85, no se ha dirigido comunicación al BCL sobre «Provisión para Regularización de Créditos» ni en 31-12-79 ni en fechas próximas, por lo que no existe concreción de los coeficientes mínimo y máximo señalados en la regla 2.3.12 de la Instrucción de Mecánica Operatoria.

Se ha comprobado que el BCL, en el período al que se refiere la fiscalización, no ha seguido un criterio uniforme respecto a los coeficientes aplicados para determinar las dotaciones a esta Provisión, oscilando desde el 3,3 por ciento aplicado en 1982, sobre el aumento de los saldos de las Cuentas de Crédito, hasta el 25,8 por ciento aplicado en 1983. La falta de criterio señalada no responde al significado generalmente aceptado de lo que representa una provisión para insolvencias y permite desfigurar los Resultados.

La comunicación L-28 del ICO, de 21 de diciembre de 1984, relativa a «Normas sobre Dotación a la Provisión para Regularización de Créditos de las Entidades Oficiales de Crédito», de aplicación a los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 1984, establece en la Norma Sexta, a) que el saldo acreedor de la cuenta «Intereses y Comisiones de Créditos en Dificultad» se traspasará a la «Provisión para Regularización de Créditos». La dotación a la «Provisión Regularización de Créditos» en el ejercicio 1984, que asciende a 1.398.197.305 pesetas, tiene el carácter específico de una reclasificación del Pasivo del

BCL, al coincidir exactamente con el saldo acreedor de «Intereses y Comisiones de Créditos en Dificultad» a 31 de diciembre de 1984. Por tanto, la dotación a la «Provisión para Regularización Créditos» no tiene efectos sobre el resultado del ejercicio 1984.

4. Productos Financieros de las Cuentas de Crédito

Los productos financieros de las Cuentas de Créditos de los ejercicios fiscalizados, desglosados en intereses y comisiones, presentan los siguientes importes, en pesetas:

	1980	1981	1982	1983	1984
Intereses					
De créditos	21.398.278.644	26.905.486.857	28.523.397.487	30.128.486.053	35.321.853.697
De demora	—	261.581.372	392.957.045	3.576.206.057	560.656.673
Total intereses	21.398.278.644	27.167.068.229	28.916.354.532	33.704.692.110	35.882.510.370
Comisiones					
De servicios generales ..	402.849.667	514.000.278	560.635.285	635.169.562	825.969.560
De disponibilidad	183.330.738	152.568.230	31.044.818	158.186.597	191.778.876
De operaciones ordinarias	617.396.238	573.508.095	525.047.397	448.782.548	460.964.454
De demora	—	44.056.272	65.765.237	580.706.280	101.575.395
Total comisiones	1.203.576.643	1.284.132.875	1.282.492.737	1.822.844.987	1.580.588.225
Total productos financieros	22.601.855.287	28.451.201.104	30.198.847.269	35.527.537.097	37.463.098.595

El componente principal de los productos financieros de las Cuentas de Crédito lo constituyen los intereses de créditos que pasan de 21.398 millones de pesetas en 1980 a 35.321 millones de pesetas en 1984.

Los intereses y comisiones de demora se aplican por primera vez en 1981. Los intereses de demora se aplican sobre la carga financiera vencida y no reembolsada. Las comisiones de demora son del 3 por ciento para los 12 primeros meses de demora y del 5 por ciento transcurrido dicho plazo.

El total de los productos financieros de las Cuentas de Crédito ha pasado de 22.601 millones de pesetas en 1980 a 37.463 millones de pesetas en 1984, lo que supone un aumento de un 65,8 por ciento; mientras que los costes de

las Dotaciones del ICO pasaron de 14.611 millones de pesetas en 1980 a 31.557 millones de pesetas en 1984, lo que representa, en cambio, un aumento del 115,9 por ciento.

En base a lo dispuesto en la Ley 42/1980 y en el Decreto-Ley 1/1980, el Estado asume el 50 por ciento de la carga financiera de los créditos otorgados por el BCL para la financiación de los Presupuestos Extraordinarios de Liquidación de Deudas. Por la Ley 9/83, el Estado asume la totalidad de la carga financiera.

De la verificación de la aplicación de estas Leyes, para todos los ejercicios fiscalizados, se extrae la carga financiera asumida por el Estado, desglosándose entre amortizaciones, intereses y comisiones, como sigue:

IMPORTE EN PESETAS

Año	Amortización	Intereses y Comisiones	Carga financiera Asumida por el Estado
1980	2.818.712.131	4.086.218.992	6.904.931.123
1981	3.254.249.244	6.756.147.648	10.010.396.892
1982	3.904.391.908	7.074.728.536	10.979.120.444
1983	9.314.573.586	9.999.631.520	19.314.205.106
1984	14.338.742.617	12.214.244.086	26.552.986.703
Total			73.761.640.268

I.6. Tesorería

Los saldos que presentan las cuentas de este epígrafe, al final de cada uno de los años fiscalizados, son los siguientes:

EN PESETAS					
	1980	1981	1982	1983	1984
Caja	4.187.607	2.678.072	5.517.680	2.386.127	5.754.561
B. España	4.288.404	38.832.310	8.608.900	11.989.165	8.624.199
Bancos	1.859.431.312	3.056.330.712	580.494.999	2.214.496.840	5.941.457.036
Bancos; Deps.; cta. corresp.	6.851.569.171	4.693.418.945	7.845.620.618	—	—
Cajas Ahorro	2.919.782.152	1.330.801.026	552.994.123	1.315.656.383	142.563.104
C. Ahorro; Depo.; cta. corresp.	2.012.806.275	1.722.713.592	2.160.227.103	—	—
Efectos	625	65.000	221.479.739	25.193.551	513.009
Depósitos a plazo					1.000.000.000
Total de tesorería	13.652.065.546	10.844.839.657	11.374.997.162	3.569.722.066	7.098.911.909

El descenso observado en el año 1983 (68,62 por ciento) responde a una nueva clasificación de cuentas de activo que segrega de este grupo las cuentas en Bancos y Cajas de Ahorro por cuenta de las Corporaciones, para integrarlas en otro epígrafe del activo.

Con el objeto de verificar la coincidencia entre los saldos contables y los reales de la cuenta de Caja, se solicitaron las Actas de Arqueo correspondientes al 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios del período de fiscalización. Las Actas referidas a los ejercicios 1982, 1983 y 1984 coincidían con el saldo contable. Por su parte, en los ejercicios 1980 y 1981 no existían Actas de Arqueo a 31 de diciembre, si bien pudo comprobarse que al incorporar los movimientos del día 31 a la cifra resultante del arqueo realizado los días 30/12/1980 y 30/12/1981, éstos coincidían con los saldos que figuran en el Balance a fin de ejercicio.

Asimismo, se comprobó que las Actas analizadas presentaban los requisitos necesarios.

En relación con los saldos de Bancos y Cajas de Ahorro hay que señalar que el BCL concierne con estas Entidades la apertura de cuentas corrientes, que según su naturaleza, finalidad y contenido, se pueden agrupar en dos grandes bloques:

- Cuentas ordinarias (con la sola titularidad del BCL).
- Cuentas de Tesorería (corresponsales) en las que el BCL es cotitular con la Corporación.

Ambos tipos de cuentas mantienen un porcentaje de in-

terés recíproco que gira en torno al 8 por ciento y que es abonado, en todo caso, por la entidad depositaria en la cuenta ordinaria.

Las cuentas ordinarias nacen como consecuencia de la necesidad de disponer de fondos para su utilización en créditos concedidos a Corporaciones locales; su saldo son fondos propios del BCL y su disposición es exclusiva de éste, en tanto que las cuentas de Tesorería recogen fondos propiedad de las Corporaciones, y representan para el BCL una garantía de cobro de los recibos que éste libre. Al no ser un patrimonio del BCL, están compensadas en el Balance por una cuenta de pasivo que recoge esta deuda a favor de las Corporaciones. Los intereses devengados por su posición son abonados por la entidad al BCL en la cuenta ordinaria, en tanto éste compensa a las Corporaciones abonándoles el 1 por ciento.

Los rendimientos generados por los depósitos en entidades bancarias fueron 800 millones de pesetas en 1980, 853 millones de pesetas en 1981, 757 millones de pesetas en 1982, 1.139 millones de pesetas en 1983 y 2.660 millones de pesetas en 1984.

El aumento experimentado en los dos últimos ejercicios, que aparentemente no se corresponde con la misma variación en los activos generadores, se debe a que en dichos años, se incluye también como fuente de estos ingresos el grupo «Depósitos Corporaciones», que no se incluyen en Tesorería.

El número de cuentas existentes en los años fiscalizados es:

	1980	1981	1982	1983	1984
Bancos: cta. ordinaria	857	859	905	822	89
Bancos: cta. tesorería	853	855	861	876	765
Cajas de Ahorro: cta. ordinaria	213	243	298	287	56
Cajas de Ahorro: cta. tesorería	224	270	334	358	354
Total	2.147	2.227	2.398	2.343	1.264

Las comprobaciones efectuadas en relación con estas cuentas han puesto de manifiesto diversos hechos que han de mencionarse:

En primer lugar, el elevado número de cuentas y su laborioso tratamiento por escaso personal, inducían a un eficiente control, que ha sido soslayado, en parte, al centralizarse las cuentas Ordinarias en 1984, con notable reducción de su número. Sin embargo, no se ha reducido el número de cuentas de Corporaciones, a pesar de la tendencia del Banco a sustituir éstas por las que en el propio BCL formalicen las Corporaciones, si bien, y hasta su cancelación, aparecen abiertas con saldo cero una gran mayoría.

En segundo lugar, las cuentas de Tesorería presentan una dificultad de control adicional, ya que en las operaciones efectuadas por las Corporaciones el conocimiento por parte del BCL tiene lugar con retraso, existiendo en

la contabilidad del Banco posiciones erróneas que perduran, en ocasiones, durante seis meses.

En tercer lugar, la existencia de estos dos tipos de cuentas (Ordinaria y de Tesorería) en una misma entidad, con un mismo titular, da lugar a errores en la aplicación de cargos y abonos por parte de la entidad depositaria.

Con el objeto de comprobar las cifras contenidas en el Balance, se han obtenido relaciones de saldos, al 31 de diciembre de cada ejercicio, observándose en el año 1981 una diferencia entre las cifras que constan en el inventario y la Memoria, en las cuentas Ordinarias de Bancos, de 45.153.839 pesetas.

Analizada la partida se ha comprobado que este importe se cargó en diciembre a Remesas de Corporaciones pendientes de aplicación, manteniéndose en esta cuenta hasta el mes de enero de 1982, en que se subsana el error.

En el desglose de estas relaciones se ha comprobado que presentan saldo acreedor:

	1980		1981		1982		1983		1984	
	Núm. cuentas	Importe	Núm. cuentas	Importe	Núm. cuentas	Importe	Núm. cuentas	Importe	Núm. cuentas	Importe
Bancos: cta. ordinaria	5	37.933.396	4	12.754.924	4	1.754.764	3	1.143.890	—	—
Bancos: cta. tesorería	56	138.158.072	55	93.051.391	48	53.314.050	30	38.137.768	7	896.979
Cajas Ahorro: cta. ordinaria	2	6.426	1	1.244	—	—	—	—	1	428.357
Cajas Ahorro: cta. tesorería	5	6.370.437	11	13.728.330	3	962.254	6	40.321.247	—	—

Responden, en general, estas posiciones acreedoras a una situación transitoria, en tanto se autoriza la disposición de crédito.

Para comprobar el grado de conciliación que presentan los saldos de estas cuentas se seleccionó una muestra para cada ejercicio. Realizado el análisis de las mismas, el porcentaje de cuentas cuyo saldo estaba conciliado respecto del total de cuentas analizadas fue el 62 por ciento para 1980, el 73 por ciento para 1981, el 46 por ciento para 1982, el 85 por ciento para 1983 y el cien por cien para 1984.

Dentro de las que se consideran conciliadas se incluyen varios depósitos en los que, aún no coincidiendo el saldo inicialmente, ha sido posible aclarar satisfactoriamente las diferencias. Estas eran originadas en la mayoría de los casos por abonos de intereses por parte de la entidad de-

positaria, no correspondidos en cuentas BCL, y por cargo de talones (en cuentas de Tesorería) cuyo apunte efectúa el BCL con notable retraso.

Finalmente, al objeto de obtener una mayor renta de su tesorería se formalizó una imposición a plazo de 1.000.000.000 de pesetas en el Banco de Expansión Industrial, a un tipo de interés del 14 por ciento y plazo de un mes. Los rendimientos calculados en esta operación suponen 12.055.555 pesetas.

I.7. Cartera de Valores

Los saldos que presentan las cuentas de este epígrafe, a 31 de diciembre de cada ejercicio del período fiscalizado son los siguientes:

	1980	1981	1982	1983	1984
	Importe ptas.	Importe ptas.	Importe ptas.	Importe ptas.	Importe ptas.
Acciones CTNE	89.146.160	98.507.680	98.507.680	—	—
Acciones SEAT	28.268	28.046	24.154	—	—
Acciones FIRECO	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000
Deuda Perpetua 4 por ciento	29.666.000	29.666.000	9.786.000	6.885.150	—
Bonos del Tesoro	—	4.000.000.000	—	—	—

	1980 Importe ptas.	1981 Importe ptas.	1982 Importe ptas.	1983 Importe ptas.	1984 Importe ptas.
Cédulas BCLE	2.842.729	2.607.781	1.677.076	131.126.586	130.046.663
CRM	—	—	—	10.896.228.330	—
Pagarés	—	—	—	—	15.182.147.177
	133.683.157	4.142.809.507	121.994.910	11.046.240.066	15.324.193.840
Valores afectos a derechos pasivos	60.117.588	108.675.814	573.265.420	593.094.093	575.242.800
TOTAL CARTERA	193.800.745	4.251.485.321	695.260.330	11.639.334.159	15.899.436.640

El BCL diferencia dentro de su Cartera dos grupos de valores. Por un lado, los títulos en general, sin adscripción determinada. Por otro lado, los títulos que están afectos a los derechos pasivos del personal.

Los primeros responden a la utilización de sus disponibilidades, con el fin de generar una mayor rentabilidad, en tanto los segundos se constituyen para asegurar una renta al Fondo de Previsión Social, abonándose los intereses a Acreedores, sin que estos ingresos afecten al resul-

tado del ejercicio para el BCL, salvo en 1984, ejercicio en el que se computan como resultados propios del Banco, atendiendo a los motivos fiscales señalados por la auditoría del ICO, por estar sujeta la Entidad, a partir del citado ejercicio, a la tributación del Impuesto de Sociedades.

La renta de la Cartera de Valores contabilizada presenta los siguientes resultados:

	1980	1981	1982	1983	1984
	14.527.043	15.147.502	776.536.796	2.550.607.310	4.769.757.705
Porcentaje s/beneficio total	0,93	0,90	64,06	94,43	81,66

Atendiendo a los títulos que, en concreto, la originan:

	1980 Importe ptas.	1981 Importe ptas.	1982 Importe ptas.	1983 Importe ptas.	1984 Importe ptas.
Dividendos Telefónica	13.368.047	14.004.756	7.549.088	15.570.000	—
Cupones Deuda	952.000	952.000	724.135	940.800	191.520
Renta Cédulas BCLE	206.000	190.000	281.790	7.345.962	14.726.160
Intereses Bonos del Tesoro	—	—	118.750.000	—	—
Intereses Certific. Depósito	—	—	196.625.000	—	—
Intereses CRM	—	—	452.006.783	2.526.750.548	468.088.623
Intereses Pagarés del Tesoro	—	—	—	—	62.823.486
Intereses Otros Pagarés	—	—	—	—	4.140.812.041
Otros	—	—	—	—	83.115.875
RENTA VALORES	14.527.043	15.147.502	776.536.796	2.550.607.310	4.769.757.705

La cifra comparativamente modesta de la renta de los dos primeros ejercicios tiene su explicación en la misma composición de la Cartera, que exclusivamente recoge acciones, deuda del Estado y Cédulas propias y, si bien en 1981 se amplía la Cartera a Bonos del Tesoro por compra de 4.000.000.000 de pesetas, sus intereses (14,25 por ciento al 14,50 por ciento), no se periodifican, no pasando a integrar los beneficios hasta el año 1982, en que tiene lugar su vencimiento.

En los años 1982 y 1983 el capítulo más importante generador de renta lo constituyen los Certificados de Regulación Monetaria con tipos de interés del 16,5 al 24 por

ciento, que en 1984 se sustituyen por Pagarés, cuyos intereses sí son periodificados.

Del análisis de esta cuenta se desprenden varios hechos reseñables:

En 1984, los Pagarés con vencimiento posterior al 31-3-85 se segregan de Cartera de Valores para incluirlos en «Deudores. Exigible a medio plazo». Dado su importe de 21.092 millones de pesetas se hace más patente la desproporción entre la Cartera (donde no se incluyen) y la renta de valores (que sí recoge los intereses). Además,

los Pagarés del Tesoro debieran ser incluidos como partidas de Tesorería, dado su alto grado de liquidez.

Respecto a la compra por parte del BCL, de sus propias cédulas, ha de considerarse, que según el artículo 128-3 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad podrá recoger sus obligaciones al objeto de amortizarlas. Sin embargo, el BCL conserva estos títulos en su Cartera sin proceder a dicha amortización. Por otra parte, el hecho de que el BCL contabilice los intereses de estas cédulas como gasto y como ingreso financiero a la vez, provoca que se

estén incrementando incorrectamente los saldos deudores y acreedores por estos conceptos de la cuenta de Resultados sin que, en realidad, respondan a auténticos ingresos ni gastos financieros.

I.8 Inmovilizado

Los saldos de la cuenta al final de cada ejercicio del período de fiscalización han sido los siguientes:

IMPORTE EN PESETAS

	1980	1981	1982	1983	1984
Coste	551.022.948	662.519.238	645.038.701	629.374.652	897.949.337
Amortización	17.548.245	32.009.859	22.158.031	25.784.568	58.501.559
Valor neto	533.474.603	630.509.379	622.880.670	603.590.084	839.447.778

De las comprobaciones efectuadas en relación con esta cuenta se observan diversas incidencias:

Sobre un terreno, cuyo valor contable a 31 de diciembre de 1984 es 47,9 millones de pesetas, se han practicado indebidamente amortizaciones. Además, la cifra de amortización acumulada, incorrectamente dotada, ha aumentado al procederse a la actualización del valor de dicho terreno en base a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos correspondientes a los ejercicios 1979 y 1981. Este error fue subsanado en 1984.

Hasta el 20 de mayo de 1984 no existió en la contabilidad del BCL una cuenta de Instalaciones, sino que este tipo de elementos se incorporaban contablemente al valor de los Inmuebles. Este defecto provocaba, además, que a los elementos de Instalaciones se les aplicara la tasa de amortización correspondiente a los Inmuebles (2 por ciento) cuando su vida útil es considerablemente inferior.

Las adquisiciones efectuadas en 1984 fueron ya incorporadas a la cuenta de Instalaciones; y en 1985 se incorporó, asimismo, el valor de éstas, que estaba indebidamente incluido en la cuenta de Edificios, aplicándose los porcentajes correspondientes de amortización. La ausencia de una cuenta denominada «Equipos de mecanización» provocó que, hasta 1982, se incorporaran a la de «Mobiliario» los elementos que debieran haberse contabilizado en aquella cuenta.

El edificio social del Banco figura contabilizado en la cuenta de Inmuebles con un valor contable neto de 248 millones de pesetas. Conviene anotar que este edificio social (construido entre 1960 y 1964 y adscrito por el Ministerio de Hacienda parcialmente al BCL y parcialmente al ICO), presenta una situación peculiar, caracterizada por la inexistencia de declaración de obra nueva, de división horizontal, de escritura de propiedad a favor del BCL, de inscripción en el Registro de la propiedad, etcétera. Con respecto a estas cuestiones, el Banco manifiesta en sus alegaciones que continúan las gestiones con el ICO para regularizar la situación registral.

Los restantes elementos del Inmovilizado se han amortizado de acuerdo con los coeficientes marcados por el ICO, superiores a los que determina la Orden Ministerial de 23 de febrero de 1965. En 1984, al estar la Entidad sujeta al Impuesto de Sociedades, se cambió el criterio de amortización que, a partir de entonces, siguió las instrucciones de la citada Orden.

I.9 Gastos de Personal

Los saldos que presenta esta cuenta, al final de cada uno de los ejercicios de la fiscalización, son los siguientes:

IMPORTE EN PESETAS

	1980	1981	Tasa de Variación 81/80	1982	Tasa de Variación 82/81	1983	Tasa de Variación 83/82	1984	Tasa de Variación 84/83
Presidente y Consejo	7.450.402	8.965.414	20,33	13.634.327	—	10.778.541	(20,94)	11.484.399	6,54
Remuneraciones	7.450.402	8.965.414	20,33	13.083.458	45,93	10.105.288	(22,76)	10.740.623	6,28
Cargas sociales	(1)	(1)	—	550.869	—	673.253	22,21	743.776	10,47
Personal directivo	39.244.371	44.671.191	13,82	59.203.087	—	62.454.022	5,49	58.939.692	(5,63)
Remuneraciones	39.244.371	44.671.191	13,82	47.995.082	7,44	51.073.217	6,41	46.306.255	(9,33)
Cargas sociales	(1)	(1)	—	11.208.005	—	11.380.805	1,54	12.633.437	11,01

	1980	1981	Tasa de Variación 81/80	1982	Tasa de Variación 82/81	1983	Tasa de Variación 83/82	1984	Tasa de Variación 84/83
Personal de plantilla	688.133.867	797.553.620	15,90	875.748.769	9,80	928.248.498	5,99	929.589.159	0,14
Remuneraciones	547.109.252	628.514.952	14,87	688.895.806	9,60	713.664.502	3,59	690.351.770	(1,09)
Cargas sociales	141.024.615	169.038.668	19,86	186.852.963	10,53	214.583.996	14,84	239.237.389	11,48
Otras cargas sociales	9.909.920	11.227.704	13,29	18.001.321	60,32	20.370.844	13,16	21.494.023	5,51
Regularización gastos estructura (2)	—	—	—	—	—	—	—	17.943.374	—
TOTALES	744.738.560	862.417.929	15,80	966.587.504	12,07	1.021.851.905	5,71	1.039.450.647	1,73

(1) Las Cargas sociales de Presidente y Personal directivo han sido incorporadas, durante 1980 y 1981, a las del Personal de plantilla.

(2) Recoge la cuenta de Provisión que durante el ejercicio se ha ido formando, en espera de la firma del Convenio de 1984.

El coste medio por empleado varía de 2.340.000 pesetas en 1980 a 3.430.218 pesetas en 1984 sin que, por otra parte, se hayan superado los límites máximos de subida salarial autorizados por el Acuerdo Marco Interconfederal de 1980, Resolución del IMAC de 1981 y Acuerdo Nacional sobre el Empleo para 1982, así como Leyes de Presupuesto posteriores.

En la comprobación selectiva realizada sobre los —aproximadamente— 30 conceptos que forman la cifra de Gastos de Personal, y salvo las excepciones luego expuestas, no se observaron diferencias entre las cantidades satisfechas y las fijadas en Convenios Colectivos. Asimismo fueron cumplidos los requisitos formales y contables exigidos, sin que exista disparidad con los soportes contables examinados.

La comprobación de los Gastos de Personal del BCL se amplió a la cuenta «Deudores empleados», formada por los Préstamos de Vivienda y los Anticipos sobre retribuciones, con y sin interés, con el fin de verificar la adecuación de estas operaciones a las normas que las regulan.

Las normas reguladoras para su concesión están reco-

gidas en sendos Acuerdos de la Presidencia del Banco de 23-1-1981 —para los Préstamos Vivienda— y de 5-10-79 y 25-6-81 para los Anticipos.

Los cargos y abonos en dicha cuenta han sido correctamente contabilizados y la comprobación documental de las concesiones demostró el respeto a las condiciones exigidas, así como la existencia de mecanismos de control para asegurar su cumplimiento.

El saldo de la cuenta «Deudores empleados» al final del ejercicio de 1984 es de 445 millones de pesetas, repartido en 373 millones de pesetas correspondientes a Préstamos de Vivienda y 72 millones de pesetas que corresponden a anticipos sobre retribuciones al personal.

En relación con las horas extraordinarias realizadas en el Banco, se procedió a efectuar una comprobación tendente a verificar el cumplimiento del límite máximo establecido en la Ley 8/1980 por la que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores. Analizada la documentación, se comprobó que dicho límite legal era sobrepasado en el BCL en los ejercicios 1980, 1981, 1982 y 1983, siendo los excesos sobre dicho límite los siguientes:

	1980	1981	1982	1983	1984
Coste horas realizadas	5.722.497	6.742.727	5.994.467	3.358.688	717.333
Empleados plantilla	294	292	290	292	271
Empleados que realizan horas	104	73	78	65	31
Empleados que incumplen límite	21	19	17	3	0
Intervalos de incumplimiento					
Mensual	16	8	5	—	—
Anual					
101-200 horas	2	8	7	1	—
201-400 horas	—	—	5	2	—
Más de 400 horas	3	3	—	—	—

Por otra parte, el Banco de Crédito Local actúa como entidad colaboradora de la Seguridad Social en la gestión de la Asistencia sanitaria e Incapacidad laboral transito-

ria, asumiendo otras prestaciones con su aportación a la Caja de Pensiones del personal.

Hasta 1984 el Banco no incluyó, dentro de su contabi-

lidad, una cuenta separada que reflejara las operaciones relativas a dicha colaboración, tal como establece el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de noviembre de 1966.

Ha sido realizada una comprobación selectiva de los documentos oficiales de ingreso en la Tesorería de la Seguridad Social, sin que se encontraran anomalías.

El ingreso de las cantidades retenidas ha sido efectuado en plazo y forma legal y su cuantía coincide con la reflejada en nóminas.

Respecto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha comprobado que las cantidades retenidas a sus empleados se han ingresado en los plazos previstos legalmente, así como que la cuantía

de los ingresos coincidía con lo reflejado en las nóminas. Por otra parte, en los casos examinados, los tipos de retención aplicados han sido los correctos, con la excepción de los casos en que ha existido gratificación por jubilación.

En efecto, en estos supuestos, el Banco ha sometido dichas gratificaciones a una retención del 5 por ciento cuando, por ser rendimientos del trabajo personal, tal como establece el artículo 41.1, h), del Real Decreto 2384/1981, procedería aplicar el tipo de retención que según las tablas correspondiera en cada caso.

Los importes de estas gratificaciones, que han soportado una retención menor de la debida, son los siguientes:

	1980	1981	1982	1983	1984
Gratificaciones jubilación	12.374.291	13.317.632	8.410.618	100.147.642	5.273.830
Número gratificaciones jubilación	7	6	6	28	3

La Caja de Pensiones del BCL es una Mutua de Previsión, con personalidad jurídica propia, cuyo régimen legal ha sido desarrollado mediante Reglamento de 22 de

octubre de 1975. Tiene a su cargo las prestaciones originadas por causas de jubilación, muerte y supervivencia, lo que ha supuesto los siguientes importes en pesetas:

	1980	1981	1982	1983	1984
Prestaciones	83.290.325	96.854.269	108.479.678	161.143.480	221.747.309

Los recursos de que dispone la Caja proceden de tres fuentes diversas. En primer lugar, el Banco aporta a la Caja de Pensiones una cifra equivalente al 13 por ciento de los salarios abonados a sus empleados, con exclusión de las cantidades correspondientes a complemento por puesto de trabajo y al denominado «complemento de redistribución». Por otra parte, constituye un Fondo de Actualización de Pensiones, para lo que añade un 6,5 por ciento sobre los mismos haberes. Es destacable el hecho de que este Fondo de Actualización ha visto reducido su valor de 26.985.753 pesetas en 1981 a 12.215.267 pesetas en 1984. Además, el Banco se hace cargo de los gastos de material de la Caja de Pensiones.

En segundo lugar, la Caja se nutre también con las aportaciones de los propios mutualistas, que ascienden al 6,5 por ciento de los sueldos percibidos.

Finalmente, hay que considerar los ingresos procedentes del propio patrimonio de la Caja, tanto por la venta de activos como por los rendimientos que éstos generan.

Como ya se ha señalado en otro apartado de este Infor-

me, en relación con los posibles déficit que se produzcan en la Caja de Pensiones, el artículo 47 del Reglamento de 22 de octubre de 1975 dispone que serán cubiertos por el Banco de Crédito Local. Con esta finalidad, el Banco ha ido efectuando dotaciones a la cuenta de Provisión «Fondo de Previsión Social». En este sentido, debe destacarse que en los ejercicios 1983 y 1984, que son los primeros en que se producen déficit de la Caja (en concreto, 4 y 70 millones de pesetas, respectivamente), éstos fueron cubiertos con cargo a las cuentas de Gastos de Personal y Acreedores riesgos reglamentarios asumidos por Derechos Pasivos, sin aplicar, por tanto, la provisión creada para estos efectos.

I.10. Gastos financieros

La composición del saldo de esta cuenta, al final de cada uno de los años de fiscalización, es como sigue:

MILLONES DE PESETAS

	1980	1981	1982	1983	1984
1. Intereses de Dotaciones	14.601	17.869	25.190	27.998	31.557
2. Intereses de Cédulas	393	386	363	358	343
3. Intereses de Pólizas de Crédito	3.007	3.724	3.156	1.756	659
4. Intereses de Cuentas Corrientes	92	86	106	405	666

	1980	1981	1982	1983	1984
5. Intereses de Depósito a Plazo	—	—	—	446	1.931
6. Intereses de Financiación Exte.	—	—	5	280	332
TOTAL INTERESES	18.093	22.065	28.820	31.243	35.488
7. Comisiones y otros gastos financieros	11	40	62	42	45
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	18.104	22.105	28.882	31.285	35.533

En relación con estas cuentas, debe señalarse que se ha producido, por lo general, un aumento del coste de los recursos financieros, tanto con respecto a los de carácter público como a los de carácter privado. Sin embargo, debido al aumento que, a su vez, han experimentado los productos financieros, y dado que éste ha sido mayor que aquél, el margen financiero del Banco no se ha resentido, sino que ha pasado de ser un 1,85 por ciento en 1980 a un 2,24 por ciento en 1984. En gran parte, esto se ha debido a los rendimientos provenientes de la Cartera de Valores y de la Tesorería del Banco, como ya se ha indicado.

En cuanto a los «Intereses de Dotaciones del ICO», los importes que figuran al cierre de los ejercicios de fiscalización en esta cuenta corresponden a las liquidaciones practicadas por el ICO en concepto de intereses por sus Dotaciones al Banco.

Las liquidaciones las practica el ICO trimestralmente a los tipos de intereses que constan en la cuenta del pasivo «Dotaciones ICO», según se desarrolla en el correspondiente apartado de este Informe.

En las verificaciones de las liquidaciones practicadas por el ICO no se encontró ninguna inexactitud.

La cuenta «Intereses de Cédulas» incluye, junto a los intereses en sentido estricto, los premios, primas, etc.

En las verificaciones de las liquidaciones realizadas no se observaron diferencias.

El saldo de la cuenta «Intereses de Pólizas de Crédito», recoge los gastos financieros del Banco como consecuencia de los créditos concedidos por el Banco de España y otras Entidades bancarias.

En las liquidaciones verificadas no se encontró ninguna anomalía destacable y, en las periodificaciones analizadas, no existen incidencias que se deben resaltar debido a su pequeña cuantía.

El saldo de la cuenta «Intereses de cuentas corrientes»

está formado por los intereses cargados por el Banco en relación con los depósitos en él mantenidos por terceros, correspondientes tanto a cuentas que aparecen bajo el epígrafe «Créditos en Cuenta Corriente y Fondo de Prestatarios» recogiendo principalmente la parte no dispuesta por los mismos en ciertas operaciones de crédito, como a las entregas hechas por terceros, en nombre de las Corporaciones, en cuentas bancarias que la Entidad mantiene conjuntamente con algunos de sus prestatarios.

Los tipos de interés de estas cuentas corrientes se especifican en el correspondiente apartado de este Informe. Para las líneas 31 y 32, «Cuentas Corrientes, Tesorería» y «Cuentas Corrientes Decreto 25 de enero de 1946», respectivamente, son los siguientes:

TIPO DE INTERES

	Deudor (%)	Acreedor (%)
Hasta 30 junio 1982	9	1
Desde 1-7-82 a 1-7-83	11	1
Desde 1-7-83 a 1-7-84	12	1
Desde 1-7-84	15	1

Se ha observado en estas líneas que no existe una periodificación adecuada en las liquidaciones de intereses practicadas, lo que afecta a la cuenta de Pérdidas y Ganancias de todos los ejercicios.

Los importes que figuran al cierre de los ejercicios de fiscalización en la cuenta «Intereses depósitos a plazo» corresponden a liquidaciones practicadas por el Banco por los pagarés emitidos durante el ejercicio 1983 y 1984, así como por el depósito efectuado por la MUNPAL.

En concreto el detalle de estos gastos financieros, atendiendo al pasivo que los origina, es el siguiente:

	EN MILLONES DE PESETAS					
	(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4)	(5)	(6) = (4) - (2) - (5)
	Intereses pagados en 1983	Intereses a pagar no vencidos a 31-12-1983	Gastos financieros 1983	Intereses pagados en 1984	Intereses a pagar no vencidos a 31-12-1984	Gastos financieros 1984
Pagarés emitidos en 1983 ...	422,9	22,7	445,6	128,4	—	105,7
Pagarés emitidos en 1984 ...	—	—	—	1.457,1	361,7	1.818,8
Depósito de MUNPAL	—	—	—	6,4	—	6,4
TOTAL	422,9	22,7	445,6	1.591,9	361,7	1.930,9

En la comprobación de las respectivas liquidaciones y de las periodificaciones practicadas a fin de ejercicio, no se encontraron diferencias significativas.

El saldo de la cuenta «Intereses de Financiación Exterior» recoge los gastos financieros del Banco, como consecuencia del crédito en divisas que le fue concedido por el Banco Europeo de Inversiones.

En el año 1983 se periodificó al cierre del ejercicio tomando el «cambio vendedor de billetes de banco extranjero» en vez del «cambio vendedor del mercado de divisas». Este error de valoración afectó a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, dando lugar a la existencia de un beneficio indebido de 632.434 pesetas.

Por otra parte, según el contrato de financiación firmado entre el Banco Europeo de Inversiones y el Banco de Crédito Local, éste soportará las cargas fiscales o cualquier otra carga social, lo que ha supuesto que el coste efectivo para el Banco de este recurso financiero supere al tipo de interés pactado.

El detalle por conceptos que presenta la cuenta «Comisiones y otros gastos financieros», para los ejercicios de fiscalización, es el siguiente:

MILLONES DE PESETAS

	1980	1981	1982	1983	1984
Comisiones y otros gastos financieros	—	1,8	2,1	1,6	2,2
ITE del Sistema Financiero	8,6	37,6	59,5	39,8	34,9
ITE	1,9	0,5	0,5	0,5	0,7
IRC	—	—	—	—	7,6
Total	10,5	39,9	62,1	41,9	45,4

En esta cuenta se recogen diferentes partidas de gastos como publicidad, imprenta, cuota vigente en relación con los empréstitos en circulación, ITE repercutido al Banco en las liquidaciones de intereses practicadas por las entidades con las que tiene suscritas pólizas de crédito, ITE repercutido al Banco en las liquidaciones de intereses a su cargo por las cuentas corrientes que tiene en diversas Entidades, así como las cantidades ingresadas en concepto de retención por rendimientos del capital por los intereses pagados por el Banco, debidos básicamente al préstamo concertado con el Banco Europeo de Inversiones.

Finalmente, cabe señalar que durante el período de fiscalización, han existido determinados pagos de intereses de préstamos y créditos por parte del Banco, en los que no se le ha repercutido el correspondiente ITE por parte de la Entidad titular del préstamo o crédito. En concreto, las cuotas devengadas y que no han sido objeto de repercusión alcanzan la cifra de 52,7 millones de pesetas en 1980, 53 millones de pesetas en 1981, 50 millones de pesetas en 1982 y 10 millones de pesetas en 1983.

I.11. Gastos de material y servicios

Los saldos de esta cuenta a fin de cada ejercicio y su variación porcentual respecto del año anterior son los siguientes:

1980	1981	1982	1983	1984
57.678.697	88.349.796	84.485.284	78.589.747	95.356.811
	53,17 %	(4,37 %)	(6,97 %)	21,33 %

Se procedió a seleccionar una muestra de las partidas incluidas en esta cuenta.

La comprobación de las facturas originales, así como de toda la documentación complementaria (Presupuestos, aprobación por Junta de Compras, órdenes de pago, propuestas de gasto, etc.) revela que, en general, el procedimiento de aprobación es correcto, así como la existencia de mecanismos de control adecuados.

Sin embargo, existen determinados aspectos que es necesario resaltar. Así, hay partidas, de pequeña cuantía, mal clasificadas. El motivo es la existencia de una subcuenta denominada «Otros gastos de los servicios», que recoge excesivos conceptos. Por otra parte, determinadas partidas de viajes y reparaciones, por su urgencia, no son sometidas a la propuesta previa de gasto, sino que es informada la Junta de Compras, quien efectúa la aprobación en reunión posterior. Verificadas las actas correspondientes a las partidas de la muestra, no se han encontrado excepciones. Finalmente, cabe señalar que el aumento producido en 1981 se debe a las reparaciones efectuadas en los Inmuebles y a una partida de 15.692.238 pesetas denominada «Otros gastos de los inmuebles». Esta última partida corresponde a unas instalaciones para el edificio social, y hubiera sido más correcta su incorporación al Activo del Banco como un mayor coste de su inmovilizado.

II. CONCLUSIONES

1.º El BCL, en los ejercicios 1983 y 1984 ha iniciado una actividad de captación de recursos, a través de la emisión de Pagarés que nace ya condicionada a inversiones distintas de las que constituyen su específica función crediticia, destinándose, además, los recursos obtenidos a la inversión en Certificados de Regulación Monetaria y Pagarés del Tesoro que es ajena al objeto social contemplado en el artículo 2 de sus Estatutos. No se trata de la inversión de un pasivo excedente regular, sino de crear un pasivo coyuntural, forzado por la alta rentabilidad de estos activos. La evolución creciente de los beneficios de la Entidad se ha visto fuertemente condicionada por estas inversiones.

Esta desviación de la actividad básica ha determinado que mientras, en 1981, la inversión anual en créditos representó aproximadamente el cien por cien de la inversión neta total del Banco, en 1984, dicho concepto repre-

sentara únicamente el 21,5 por ciento de la citada inversión neta total.

Las emisiones de Pagarés han carecido de la preceptiva autorización del Gobierno señalada en los artículos 5 y 26, c), de la Ley 13/1971 sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y 11 de los Estatutos de la Entidad y sólo han sido suscritas por Corporaciones Locales en el 21,55 por ciento y 53,53 por ciento de los importes totales correspondientes a 1983 y 1984, respectivamente.

2.º El BCL, en las distribuciones de beneficios de los ejercicios 1980, 1981 y 1982, no ha aplicado en sus propios términos el contenido del artículo 35 de sus Estatutos. En los dos primeros ejercicios citados se aplicaron indebidamente los porcentajes que dicho artículo prevé sobre la cifra de Capital medio, en lugar de sobre el importe del Capital a 31 de diciembre. El dividendo repartido del ejercicio 1982 fue del 6 por ciento del Capital desembolsado más las Reservas, sin tener en cuenta la aplicación de distintos porcentajes por tramos establecida en el citado artículo 35.

El 13 de junio de 1985 la Junta General del Banco acordó modificar el citado artículo 35, habiéndose comprobado que los beneficios del ejercicio 1984 se distribuyeron adecuándose al nuevo criterio.

3.º Durante los ejercicios 1980, 1981 y 1983 la Entidad efectuó indebidamente trasposos de la cuenta de Provisión para Regularización de Créditos a la de Reservas, sin pasar por Resultados, por un importe de 9.000 millones de pesetas, de los que 8.250 millones se destinaron a ampliación de capital. En los ejercicios mencionados la Entidad ha simultaneado la dotación y la aplicación de la Provisión.

4.º El BCL, durante los ejercicios objeto de fiscalización ha procedido a dotar un Fondo de Previsión Social con la finalidad de cubrir los posibles déficit de la Caja de Pensiones del Personal. Dicho Fondo presentaba un saldo, a 31 de diciembre de 1984, de 1.600 millones de pesetas. Sin embargo, los déficit de los ejercicios 1983 y 1984, por importe de 4 y 70 millones de pesetas, no fueron aplicados contra el Fondo dotado para esta finalidad, sino con cargo a Gastos de Personal y a la cuenta de Acreedores riesgos reglamentarios asumidos por Derechos pasivos, respectivamente.

5.º La actividad crediticia del BCL se ha desarrollado dentro de los límites autorizados por el ICO. En las pruebas realizadas en cuanto al cumplimiento por la Entidad de la legalidad en la tramitación de los contratos de préstamo, no se han encontrado anomalías.

Este Tribunal destaca, sin embargo, la necesidad de que el BCL proceda a una utilización sistemática de la cláusula que figura en los contratos-tipo de préstamos y que faculta a la Entidad para comprobar, en todo momento, la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina.

6.º En la operación de refinanciación de la deuda del Ayuntamiento de Barcelona, cuyo Acuerdo tiene efectividad desde el 1 de enero de 1984, se ha producido un adelanto en la contabilización como ingresos en 1983 de los intereses y comisiones de demora objeto de refinancia-

ción. Además, se han contabilizado indebidamente como ingresos 214,8 millones de pesetas a los que no afectaba el Acuerdo citado.

En 1983 el BCL efectuó una dotación a la Provisión para Regularización de Créditos por importe de 3.881,9 millones de pesetas, que coincide exactamente con la cifra de ingresos contabilizados como consecuencia del Acuerdo de refinanciación. Esta provisión carece de justificación técnica por corresponder a una parte de un crédito que ha sido refinanciado, en coincidencia temporal con la dotación. Dada la exacta correspondencia entre la cifra de los ingresos contabilizados por la operación refinanciada y el importe de la mencionada dotación, se ha provocado que la Cuenta de Resultados no refleje el efecto debido.

7.º Durante los ejercicios 1980 a 1983, el BCL no ha aplicado la regla 2.3.12 de la Instrucción de Mecánica Operatoria de las Entidades Oficiales de Crédito, ni ha seguido un criterio uniforme respecto a los coeficientes aplicados para determinar las dotaciones a la Provisión para Regularización de Créditos, que han oscilado desde el 3,3 por ciento aplicado en 1982, sobre el aumento de los saldos de las cuentas de Crédito, hasta el 25,8 por ciento aplicado en 1983. La falta de criterio señalada no responde al significado generalmente aceptado de lo que representa una provisión para insolvencias y permite desfigurar los Resultados de la Entidad.

8.º En Depósitos en Bancos y Cajas de Ahorro, el BCL presenta un elevado número de cuentas cuyo laborioso tratamiento por escaso personal ha inducido a un deficiente control durante los ejercicios 1980 a 1983, soslayado, parcialmente, al centralizarse un grupo de estas cuentas.

Este grupo de cuentas presenta una deficiencia de control adicional debido a que, en las operaciones efectuadas por las Corporaciones, el conocimiento por parte del BCL tiene lugar con retraso, existiendo en la contabilidad de esta Entidad posiciones erróneas que perduran, en ocasiones, durante seis meses.

9.º El BCL ha efectuado compras de sus propias cédulas, conservando los títulos en su Cartera sin proceder a la amortización prevista por el artículo 128.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. El hecho de que la Entidad contabilice los intereses de estas cédulas como gasto y como ingreso financiero a la vez, provoca que se estén incrementando incorrectamente los saldos deudores y acreedores por estos conceptos, sin que, en realidad, respondan a auténticos ingresos ni gastos financieros.

10.º El Banco ha contabilizado amortizaciones indebidamente hasta 1983 sobre un terreno, cuyo valor contable a 31 de diciembre de 1984 era de 47,9 millones de pesetas. La cifra de amortización acumulada, incorrectamente dotada, ha aumentado al procederse a la actualización del valor del mismo en base a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos correspondientes a los ejercicios 1979 y 1981.

Hasta el ejercicio de 1984 no existió en la contabilidad del Banco una cuenta de Instalaciones, por lo que el valor de éstas se incorporó indebidamente a la de Inmuebles; provocando además este defecto que a los elemen-

tos de Instalaciones se les aplicara la tasa de amortización correspondiente a los Inmuebles, cuando su vida útil es considerablemente inferior.

La Entidad mantiene, con respecto a su edificio social, una situación peculiar consistente en la carencia de declaración de obra nueva, de división horizontal, de escritura de propiedad a su favor y de inscripción en el Registro de la Propiedad.

11.º La Entidad ha sobrepasado, en los ejercicios 1980, 1981, 1982 y 1983, el límite máximo legal de horas extraordinarias fijado en el Estatuto de los Trabajadores.

El Banco ha sometido las gratificaciones por jubilación a un tipo de retención inferior al establecido en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

12.º En 1981 el Banco contabilizó como Gastos de material y servicios el importe de las instalaciones efectuadas para el edificio social, que debieron haberse incorporado al Activo como un mayor coste de su inmovilizado.

Madrid, 29 de abril de 1986.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

251/000010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal al Banco Hipotecario, así como el Informe correspondiente (251/000010).

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE EL BANCO HIPOTECARIO, EJERCICIOS 1979 A 1984, INCLUSIVE

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 12 de mayo de 1987, a la vista del Informe remitido por ese Alto Organismo sobre el Banco Hipotecario, ejercicios 1979 a 1984,

ACUERDA:

«1.º De los informes obtenidos se desprende que los problemas, errores e inexactitudes puestas de relieve en

la auditoría efectuada por el Tribunal de Cuentas, son consecuencia de la fusión con el Banco de Crédito a la Construcción efectuada en 1982, sin una preparación adecuada, lo que motivó que tuieran que mantenerse dos procesos administrativos distintos integrados en un mismo sistema contable.

2.º Asimismo, manifiesta la existencia de una evolución favorable en esos problemas durante los últimos años, pudiendo ya considerarse concluido el período de homogeneización subsiguiente a la fusión y habiendo con ello conseguido la necesaria exactitud contable y la agilidad administrativa requerida.

3.º Requerir al Gobierno y a las restantes Administraciones Públicas competentes para que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente relativa a calificación de viviendas de protección oficial, de forma que se asegure que estas últimas se destinan a residencia habitual de los adquirentes, en el sentido ya apuntado por el Real Decreto 2569/86, de 5 de diciembre, sobre medidas financieras en materia de viviendas de protección oficial.

4.º Instar al Gobierno a fin de que no experimenten retraso alguno los abonos que por razón de ayuda a los programas de viviendas de protección oficial corresponda realizar a favor del Banco Hipotecario de España.

5.º Instar al Gobierno para que requiera al Banco Hipotecario de España a fin de que remita informe sobre la situación actual del Banco en Orden a la eliminación de las múltiples deficiencias detectadas en el informe emitido por el Tribunal de Cuentas del período 1979/1984.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 1987.—El Presidente de la Comisión, **Ciriaco de Vicente Martín**.—El Secretario, **Angel García Ronda**.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, tengo el honor de elevar a V. E. el Informe aprobado por el Pleno del Tribunal el día 25 de junio de 1986, referente al Banco Hipotecario de España.

Madrid, 26 de junio de 1986.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2, a), y 21.3, a), de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva realizada al Banco Hipotecario de España, S. A., en base a las cuentas de los ejercicios económicos 1979, 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 25 de junio del corriente año, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización del Banco Hipotecario de España.

I. ANTECEDENTES Y SU CONSIDERACION

I.1. Marco legal y funciones

El Banco Hipotecario de España, S. A., fue configurado como Sociedad Anónima por Acuerdo del Consejo de Ministros del 9 de diciembre de 1971, sucediendo en todos sus derechos y obligaciones a la Entidad de Derecho Público Banco Hipotecario de España. En la actualidad, se rige por sus propios Estatutos, Leyes de Crédito Oficial y de Sociedades Anónimas y por las demás disposiciones que le fueren de aplicación, ostentando el Estado la titularidad de la totalidad de las acciones.

El Banco Hipotecario de España, S. A., con domicilio social en Madrid, se constituyó por tiempo indefinido, teniendo por objeto la realización de las funciones de todo orden que la Ley de Crédito Oficial atribuye a las Entidades Oficiales de Crédito, en relación con el crédito hipotecario y la financiación del sector de servicios en general, atendiendo, también, las líneas de crédito atribuidas o que se le atribuyan por el Gobierno.

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de enero de 1982, completado por Acuerdo de 21 de abril del mismo año, dispuso la disolución del Banco de Crédito a la Construcción, en adelante BCC, para su fusión con el Banco Hipotecario de España, en adelante BHE, a excepción de las actividades de crédito naval, que habrían de integrarse en el Banco de Crédito Industrial, en adelante BCI. De esta forma, tras los pertinentes Acuerdos de las Juntas Generales respectivas, así como de las modificaciones estatutarias del BHE y BCI, se disolvió, sin liquidación, el BCC, y su patrimonio se dividió en dos partes: una, compuesta por los elementos de activo y pasivos relativos al Crédito Oficial al sector naval, absorbida por el BCI y otra, compuesta por todos los demás elementos patrimoniales, absorbida por el BHE que debió ampliar el capital social mediante la emisión de acciones totalmente suscritas y desembolsadas por el Estado.

Paralelamente, se modificaron los Estatutos del BHE en el sentido de ampliar el objeto social, dando cabida a las funciones antes encomendadas al BCC, en relación con la financiación de los sectores de vivienda, enseñanza y servicios y, en general, de la actividad constructora, así como a las nuevas funciones derivadas de la Ley 2/81, de Regulación del Mercado Hipotecario, y Reglamento de 25 de marzo de 1981.

Por lo que respecta a su financiación, el BHE, según establece la Ley sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, dispondrá fundamentalmente de las dotaciones que, con carácter de créditos con interés, le asigne el ICO,

además de sus propios recursos y los que obtenga de la emisión de cédulas y bonos hipotecarios.

I.2. Ambito, naturaleza y limitaciones de la fiscalización

La fiscalización selectiva a que se refiere este Informe se ha extendido a los ejercicios económicos 1979, 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984, dedicando especial atención al análisis de las siguientes áreas de sus estados financieros: Cuentas de Crédito, Cartera de Valores, Inversiones en Inmovilizado Material, Deudores, Acreedores, Gastos de Personal, Gastos de Material y Servicios, Otros Gastos y Emisión de Cédulas y Bonos, utilizando los procedimientos y técnicas de auditoría generalmente aceptados.

El alcance en el examen de las distintas áreas ha sido diverso en función de las dificultades y limitaciones encontradas, realizando pruebas exhaustivas en determinadas ocasiones, y efectuando un mero análisis de los procedimientos en otras, como se pondrá de manifiesto a lo largo del Informe.

Durante el período fiscalizado se han producido en el Banco tres hechos fundamentales que han determinado su situación y han condicionado de una forma importante el trabajo de fiscalización:

1. La fusión del BHE y BCC con efectos puramente legales en un principio y que ha supuesto la integración paulatina a lo largo de los años 1982, 1983 y 1984, tanto de los equipos de personas como de los sistemas administrativos, contables y de gestión en general, completamente diferentes, sin que existiese ningún proceso previo de aproximación.

2. La implantación de nuevos sistemas informáticos en prácticamente todas las áreas de actuación del Banco con los desajustes que lleva consigo la introducción de nuevos programas, prueba de los mismos y corrección de fallos o errores, sobre todo en una Entidad de la complejidad y volumen de operaciones del Banco Hipotecario, a lo que se suma la gran casuística de los contratos hipotecarios establecidos en apoyo de los diferentes planes de viviendas ejecutados.

3. La descentralización del Banco, no sólo por la apertura de nuevas sucursales, sino por las distintas funciones encomendadas a las mismas, que pasan de ser meros receptores de documentos y solicitudes de crédito a realizar la gestión de concesión y administración, aunque con ciertas limitaciones en cuanto a la concesión por razón de la cuantía.

Estos hechos, junto con la inestabilidad en la Presidencia de la Entidad y los importantes cambios de personal habidos en puestos directivos e intermedios, han hecho del período 1982-1984 una etapa de transición en el Banco en la que se han producido numerosos desfases y desajustes de todo tipo, pero que ha supuesto un esfuerzo de modernización del Banco, como se aprecia ya en la mayor agilidad en la concesión de créditos, control de morosos, programas informáticos integrales, etc.

La principal dificultad encontrada en la realización del

trabajo de fiscalización ha sido la tardanza por parte del Banco en facilitar la documentación solicitada y, en ocasiones, la falta de claridad de la misma, existiendo áreas en que la Entidad no ha aportado parte de los documentos solicitados. Hay que poner de manifiesto, asimismo, que cuando ya estaban cerrados algunos temas y concluido el trabajo sobre los mismos, se ha intentado, por parte del Banco, ir aportando, de una forma fragmentaria, la documentación solicitada que no fue entregada en su momento. Esta nueva documentación no siempre se ha tenido en consideración para no demorar indefinidamente el trabajo, puesto que las peticiones de información y documentación se han formulado reiteradamente y admitiendo plazos amplios para su recepción.

Las dificultades encontradas para llevar a cabo la fiscalización han derivado de la realidad objetiva del Banco y de las deficiencias existentes en cuanto a organización, archivo (fraccionado y disperso en el espacio y en la responsabilidad) y documentación. En cuanto a la colaboración del Banco con el equipo del Tribunal de Cuentas, se puede afirmar que, en términos generales, ha sido satisfactoria, habiéndose apreciado buena disposición y colaboración de la Dirección y de la mayor parte de los empleados del mismo con los que se ha tenido contacto.

I.3. Contabilidad y control interno

El Banco Hipotecario está sometido, en cuanto a su operativa contable, a las disposiciones establecidas en la Instrucción de Mecánica Operatoria, Contabilidad y Estadística (IMO), así como a las demás comunicaciones y normas del Instituto de Crédito Oficial.

Por lo que a la información contable se refiere, se puede decir que, además de muy compleja, lo cual, en parte, se explicaría por la propia complejidad de las operaciones del Banco, es deficiente, incompleta y oscura, no existiendo mayor de muchas cuentas, con lo cual el seguimiento de las mismas ha tenido que hacerse a través de los diarios. Numerosas anotaciones contables no responden a movimientos reales, sino a errores, correcciones a veces con nuevos errores y trasposos entre cuentras y subcuentas. Se produce un abuso en la utilización de cuentas transitorias y en la permanencia de sus saldos hasta su definitiva aplicación. Existen también dos cuentas que

acumulan errores, cuyos verdaderos saldos no se conocen, ya que se compensan errores de Debe con errores de Haber y cuya depuración es sumamente lenta, incluso con años de retraso, debido a los deficientes sistemas de control interno, como quedará patente a lo largo del Informe.

La información procedente del ordenador en forma de listados mecanizados contiene numerosos errores y contradicciones y en ocasiones no incluye datos fundamentales para la correcta identificación de la realidad que pretende reflejar. Existen listados referentes a una misma fecha y a un mismo concepto que difieren entre sí, sin una señal clara que indique cual es el correcto y definitivo.

Estos defectos aumentan a partir de la fusión con el BCC, pues durante bastante tiempo coexisten dos sistemas de administración diferentes y dos contabilidades separadas aunque con algunas interrelaciones entre sí; dándose casos en que, por error, determinadas operaciones se contabilizan parcialmente en ambas contabilidades con la consiguiente confusión.

También se producen, con motivo de la fusión, una duplicidad de funciones durante algún tiempo y una redistribución del personal entre los distintos servicios con falta de claridad en la asignación de competencias, lo cual ha incidido desfavorablemente en el normal funcionamiento del Banco en los aspectos operativos y administrativos.

Para la elaboración de los estados financieros y demás información contable unificada, se procede diariamente a la agregación de las dos contabilidades, manteniendo la denominación específica de las cuentas de cada una de ellas en aquellos casos en que no coinciden.

Es conveniente resaltar que en 1984 la información y documentación ha mejorado sensiblemente y que muchos de los defectos señalados anteriormente se están corrigiendo.

I.4. Cuentas de Crédito

Este grupo de cuentas constituye la parte más importante del total activo del Balance y representa las inversiones del Banco en lo que conforma su actividad específica, que es la concesión de préstamos hipotecarios.

Los saldos de las cuentas de crédito en el período 1979 a 1984 son los siguientes:

SALDOS DE LAS CUENTAS DE CREDITO A 31 DE DICIEMBRE
(En millones de pesetas)

	Año					
	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Créditos	116.285	147.215	207.370	657.328	793.887	933.062
Créditos no dispuestos	(24.460)	(44.870)	(67.954)	(159.075)	(178.944)	(184.356)
Créditos dispuestos	91.825	102.345	139.416	498.253	614.943	748.706
Amortizaciones vencidas	8.122	9.323	10.958	19.856	21.891	22.975
Intereses vencidos	7.084	7.858	8.699	24.931	29.362	33.023
Comisiones vencidas	241	250	253	548	613	669

	Año					
	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Sin clasificar	113	596	—	—	—	—
Ctas. Admón. préstmos. vivienda	—	—	1.809	4.595	9.102	15.198
TOTAL CUENTAS DE CREDITO	107.385	120.372	161.135	548.183	675.911	820.571

El Banco clasifica los créditos que tiene concedidos en distintas líneas, agrupando bajo una misma denominación aquellos cuyas características son similares. A su vez, cada una de estas líneas se subdivide en grupos de préstamos hasta cerca de un centenar de agrupaciones entre todas las líneas.

El desglose de los saldos, por líneas de crédito, del total importe de créditos dispuestos durante el período fiscalizado, es el que figura a continuación:

SALDOS DE CREDITOS DISPUESTOS, POR LINEAS DE CREDITO, A 31 DE DICIEMBRE
(En millones de pesetas)

	Líneas de Crédito					
	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Hipotecario General	41.850	34.323	26.949	18.591	14.111	17.557
Turístico	17.605	16.727	17.556	18.176	17.924	18.753
Comercio	4.990	5.240	5.866	6.151	6.628	7.164
Excepcionales (artículo 37)	807	682	559	705	8.887	9.374
Construcción viviendas	25.649	44.602	88.264	407.412	522.167	652.209
Otros	924	771	222	24.372	22.631	20.558
Gestión	—	—	—	1.256	1.042	820
Centros docentes	—	—	—	21.589	21.552	22.271
TOTAL	91.825	102.345	139.416	498.252	614.942	748.706

Para la realización de las comprobaciones se ha dividido el trabajo en tres partes, relativas a la producción, recuperación del crédito y convenios del BHE con la Banca Privada y Cajas de Ahorro.

I.4.1. Producción del crédito

Incluye las fases de concesión y formalización del préstamo.

I.4.1.1. Concesión

Se entiende por concesión el acuerdo del órgano colegiado del Banco resolviendo favorablemente una solicitud de crédito.

Hasta 1983 el órgano que concedía los préstamos era la Comisión de Préstamos (perteneciente a los Servicios Centrales), basándose en los informes realizados por los Servicios Técnico, Jurídico y Económico. A partir de este

año, y con motivo del proceso de descentralización del Banco, los créditos inferiores a 100 millones de pesetas se conceden en las Sucursales por una Comisión compuesta por el Director de la Sucursal, el Tasador, Asesor Jurídico, Asesor Financiero y el Jefe de Servicios Administrativos.

Para la realización del trabajo de comprobación se ha solicitado información, por líneas de crédito, de la totalidad de préstamos concedidos por el B. H. E. en los ejercicios 1981 a 1984, con indicación del titular, número de expediente, fechas de solicitud y concesión e importe concedido.

A la vista de la documentación facilitada por el Banco se ha tratado, en primer lugar, de comprobar la correspondencia de los datos que figuran en la Memoria con los listados mecanizados de concesiones de créditos referentes a los ejercicios 1983 y 1984.

El resultado ha sido que en ninguno de estos dos ejercicios coinciden las cifras que figuran en la Memoria con las de los listados, existiendo diferencias en todas las líneas de crédito, como queda reflejado en el siguiente cuadro:

CONCESIONES DE CREDITO
(En millones de pesetas)

Linea de crédito	Año 1983			Año 1984		
	S/Memoria	S/Listado	Diferencia	S/Memoria	S/Listado	Diferencia
Hipotecario General	4.219	4.603	-384	10.934	11.077	-143
Turísticos	6.596	6.558	38	6.541	5.971	570
Comercio	2.497	2.297	200	—	8	-8
Centros docentes	1.502	2.836	-1.334	2.589	2.237	352
Viviendas	141.683	157.003	-15.320	153.905	150.460	3.445
Otros Créditos	850	1.592	-742	—	—	—
Excepcionales	8.214	6.955	1.259	—	103	-103
Totales	165.561	181.844	-16.283	173.969	169.856	4.113

Estas diferencias reflejan la poca fiabilidad de la información mecanizada al encontrarse el Banco en pleno proceso de informatización. Asimismo, como se desprende del cuadro anterior, las diferencias se reducen en 1984 con respecto a 1983.

Además, para analizar el proceso de concesión de préstamos, se ha elegido una muestra de los listados de concesiones en los ejercicios 1982 a 1984, solicitando los expedientes correspondientes.

La finalidad ha sido comprobar entre otros datos:

— La documentación requerida por el Banco (resguardo de haber satisfecho la comisión de estudios, certificación del MOPU o del Ministerio de Turismo según los casos, escritura de propiedad, licencia de obras, certificación de cargas, Balance y Cuenta de Resultados, etc.) en aquellos casos en que sea necesario.

— El rigor de los informes técnico, jurídico y económico realizados por el Banco.

— Información sobre posibles deudas pendientes del solicitante con el Banco.

— Personas u órganos del Banco que conceden los créditos.

— Agilidad en la tramitación de expedientes.

Los expedientes solicitados se refieren a las siguientes líneas: Hipotecario general, Turística y Viviendas. La mayor parte de los mismos estaban incompletos, careciendo de alguno de los documentos requeridos por el Banco antes mencionados, sin que esto suponga necesariamente que no se hayan cumplido tales requisitos.

En un estudio más detallado de los expedientes y, particularmente, de los informes técnico y económico-financiero destacan los siguientes hechos:

En cuanto a la línea turística, se ha observado que en los informes económico-financieros no se analiza la cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios, como está establecido en las normas internas del Banco, sino solamente la de un año, con lo cual no se realiza un estudio de la evolución de la Sociedad.

Asimismo, existen casos en que se han concedido préstamos con informe económico-financiero desfavorable, como consecuencia de la existencia de un fondo de maniobra negativo, notorio desequilibrio financiero e incapacidad estimada de generar recursos de los proyectos de inversión para atender al pago de la cuota anual de amortización del préstamo. A pesar de estos informes negativos, la comisión de préstamos los concede, con garantía de aval bancario, sabiendo que estos clientes tendrán dificultades de financiación y que, por tanto, es posible que se tengan que ejecutar los avales.

Hay que señalar al respecto, que la finalidad última del Banco no es adjudicarse las garantías, máxime si ello se puede prever, sino recuperar el préstamo por sus cauces normales, para lo cual éste ha de concederse a proyectos viables. La propia Ley 13/71, refiriéndose a las Entidades Oficiales de Crédito, establece, en su artículo dos, como uno de los principios por que ha de regirse el crédito oficial, la «selección de sus operaciones activas en base a la rentabilidad de los proyectos».

Por lo que se refiere a la línea de Viviendas, en los informes del servicio económico-financiero no se tienen en cuenta aspectos finalistas, como la posibilidad de venta de viviendas o la capacidad de pago de los cooperativistas en la concesión de préstamos a cooperativas de viviendas, pues el riesgo, en lugar de diversificarse, se concentra, pudiendo producirse un efecto de contagio que dé lugar a fallidos por cantidades importantes.

Por otra parte, existen préstamos de la línea de Viviendas de Protección Oficial (VPO) cuyo destino, según se desprende de los datos del expediente, es la construcción de apartamentos o chalets en zonas turísticas, viviendas de carácter no permanente o en urbanizaciones de lujo en zonas residenciales, que puede desvirtuar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 13/71 de Crédito Oficial que hace referencia al interés social de Viviendas de Protección Oficial.

Las promociones a las que estaban destinados estos préstamos tenían la calificación de VPO dada por el MOPU. No obstante, la calificación del MOPU es un requisito necesario, pero no suficiente, para conceder un

préstamo por la línea de VPO. Dicha calificación no obliga al Banco a conceder esta clase de préstamos.

Cabe destacar que el Banco, una vez concedido un préstamo, previamente a la formalización del mismo, puede hacer entrega de anticipos de tesorería al prestatario. Como, al no estar firmada la escritura de préstamos (formalización), el compromiso del prestatario no está respaldado con la garantía hipotecaria, el Banco le exige un aval bancario como garantía del anticipo. Estos anticipos se deberán cancelar con la primera disposición que se haga, una vez formalizado el préstamo.

Durante el período 1982 a 1984 se realizaron 53 anticipos de tesorería, habiéndose analizado el 100 por ciento de los mismos. De estos, existen dos casos en que los cálculos de intereses no han sido realizados correctamente, habiendo supuesto para el Banco una menor percepción, en concepto de intereses, por importes de 20.905 y 58.200 pesetas.

1.4.1.2. Formalización

Se entiende por formalización de un crédito la firma

por la Entidad y el prestatario de los correspondientes documentos de instrumentación del préstamo.

Para la realización de esta parte del trabajo se ha solicitado información al Banco, por líneas de crédito, de la totalidad de préstamos formalizados por el antiguo BCC en el ejercicio 1981 y por el BHE en los ejercicios 1981 a 1984, con indicación del titular, número de expediente, número de préstamo, fechas de solicitud, concesión, formalización e importe formalizado.

La información obtenida tanto en libros auxiliares, llevados a mano para los ejercicios 1981 y 1982, como en listados de ordenador para los ejercicios 1983 y 1984 se ha contrastado con las cifras de las Memorias, comprobando la concordancia de dichas cifras en los ejercicios 1981 y 1982 en cuanto a las cifras procedentes del BHE, no así las del BCC.

Por lo que respecta a los ejercicios 1983 y 1984, se producen diferencias entre las cifras que figuran en las Memorias y las de los listados mecanizados en todas las líneas de crédito, como queda reflejado en el siguiente cuadro:

FORMALIZACIONES (En millones de pesetas)

Líneas de créditos	Año 1983			Año 1984		
	S/Memoria	S/Listado	Diferencia	S/Memoria	S/Listado	Diferencia
Hipotecario General	2.728	2.714	14	9.489	9.570	-81
Turísticos	3.119	3.216	-97	3.619	3.658	-39
Comercio	1.468	1.411	57	1.504	2.151	-647
Centros docentes	497	904	-407	1.264	1.269	-5
Viviendas	151.809	150.052	1.757	157.403	153.823	3.580
Otros Créditos	435	475	-40	458	868	-410
Excepcionales	8.319	6.812	1.507	—	241	-241
Totales	168.375	165.584	2.791	173.737	171.580	2.157

Para realizar el estudio de los tiempos medios de tramitación de expedientes se han utilizado los listados de ordenador facilitados por el Banco. Sobre una muestra de 8.419 préstamos, de un total de 21.313 concedidos y 17.091 formalizados, obtenida de dichos listados, se han

calculado los tiempos que transcurren entre la solicitud, la concesión y la formalización para los ejercicios 1981 a 1984.

Los tiempos medios resultantes en meses, por líneas de créditos, son los siguientes:

TIEMPOS MEDIOS EN MESES

Líneas de crédito	Año 1981			Año 1982		
	Concesión	Formalización	Total	Concesión	Formalización	Total
Hipotecario General	3,17	5,13	8,30	5,68	3,71	9,39
Turístico	5,39	5,68	11,07	5,98	8,04	14,02
Comercio	4,36	8,69	13,05	3,88	7,94	11,82
Viviendas	4,21	4,09	8,30	3,32	4,31	7,63

TIEMPOS MEDIOS EN MESES

Líneas de crédito	Año 1983			Año 1984		
	Concesión	Formalización	Total	Concesión	Formalización	Total
Hipotecario General	4,70	4,10	8,80	2,32	3,71	6,03
Turístico	10,80	7,07	17,87	14,17	9,66	23,83
Comercio	7,09	10,65	17,74	—	13,04	13,04
Viviendas	2,35	3,23	5,58	1,82	3,11	4,93

En los años 1981 y 1982 los tiempos medios se mantienen e incluso aumentan. Ello es debido a: excesiva complejidad burocrática, aceptación a trámite de expedientes que no tienen completa la documentación requerida, concatenación de los informes técnico, jurídico y económico, y a que, en los préstamos solicitados fuera de Madrid, los tiempos se alargan demasiado, al ser las sucursales meras receptoras de documentos.

Es de notar que en el proceso concesión-formalización existe un componente externo al Banco (Notarías, Registro, etcétera) que afecta a los tiempos medios y que no es enteramente controlable por el mismo.

A partir de 1983 se observa una mejora sensible en las líneas de Hipotecario general y Viviendas, que son las de mayor volumen de préstamos. Esta mejoría se refiere tanto a la tramitación de expedientes (fase solicitud-concesión) como a la formalización de los mismos.

I.4.2. Recuperación del Crédito

La recuperación del crédito, que se inicia a partir de la firma de la escritura de préstamo, incluye la administración del mismo y finaliza con la recuperación total, bien por sus cauces normales, o bien por la ejecución de la garantía.

I.4.2.1. Administración

El trabajo de esta fase se ha centrado fundamentalmente en el aspecto contable, a través de distintas comprobaciones que permitieran llegar a una conclusión acerca de la veracidad de las cifras que aparecen en la Memoria, utilizando para ello la siguiente documentación: anexos al Balance, cuadros estadísticos de ordenador, listados de ordenador por líneas de crédito detallados en préstamos individuales, libros frontera auxiliares para préstamos procedentes del antiguo BHE hasta el 24 de junio de 1984, fichas microfilmadas para préstamos procedentes del BCC hasta el 8 de diciembre de 1984 e información mecanizada de préstamos individuales a partir de junio y diciembre de 1984, para préstamos procedentes del BHE y BCC, respectivamente. Cabe destacar la dificultad encontrada para efectuar este análisis, por los distintos sistemas de documentación utilizados en la administración de los préstamos, según tuvieran su origen en los antiguos BCC o BHE.

En el Banco Hipotecario se utilizan dos procedimientos de administración y contabilización de las diferentes líneas de crédito: Un primer procedimiento, establecido en la Instrucción de Mecánica Operatoria, Contabilidad y Estadística, según el cual, la deuda vencida se clasifica en amortizaciones, intereses y comisiones vencidas, que afecta a todas las líneas de crédito, excepto las de «Viviendas Sociales», VS, y «Viviendas de Protección Oficial», VPO, procedentes de la cartera del antiguo Banco Hipotecario. Un segundo procedimiento consistente en englobar, en una única cuenta de administración, los diversos conceptos que componen la deuda vencida, sin clasificación; anotándose en ella todos los cargos efectuados al cliente por los distintos conceptos que componen la deuda vencida y abonándose por todos los ingresos efectuados por dichos clientes. Afecta a las líneas de «Viviendas Sociales» y «Viviendas de Protección Oficial» procedentes de la cartera de créditos del antiguo Banco Hipotecario.

La dualidad de sistemas de administración de préstamos y su reflejo contable, además de no seguir el criterio establecido en la IMO, va contra los principios contables de general aceptación como el de aplicar criterios idénticos de Contabilidad en un mismo período y, sobre todo, distorsiona los saldos de las cuentas de créditos vencidos.

Para la comprobación de las cifras de las cuentas de Crédito reflejadas en Memoria, que incluyen «Créditos dispuestos» (Créditos menos Créditos no dispuestos), «Amortizaciones vencidas o anticipadas», «Intereses vencidos», «Comisiones vencidas» y «Cuentas de administración vivienda», se solicitó al Departamento de Informática un cuadro estadístico en el que figurasen, por líneas de crédito, el número de préstamos vivos, por tramos establecidos en función de su cuantía, y el importe total de los mismos. El objeto de este cuadro era seleccionar algunos tramos considerados suficientemente significativos y que, por su número de préstamos, fuera manejable. Es de notar que en 1982 el número de préstamos vivos del BHE, que ha ido en aumento, era de unos 733.000, con aproximadamente 1.785.000 vencimientos al año, con líneas de más de 100.000 préstamos. Este elevado número de préstamos ha hecho que resultaran muy difíciles de manejar, incluso físicamente, las relaciones de préstamos por líneas, por lo que se solicitaron relaciones individualizadas solamente de los tramos elegidos, al objeto de obtener un enlace entre la cifra de la Memoria y el préstamo individual.

El trabajo realizado ha consistido en comparar sola-

mente, para los ejercicios 1979 a 1981, las cifras de la Memoria con las del cuadro estadístico. En los ejercicios 1982, 1983 y 1984 se han solicitado relaciones individualizadas por tramos de líneas o líneas completas, según los casos, seleccionándose, de este detalle individualizado, algunos préstamos para su comprobación con la diferente documentación del fichero de préstamos que posee el Banco: libros frontera, fichas microfilmadas o ficha mecanizada del préstamo.

En el período 1979 a 1982 se ha comprobado que coinciden las cifras del Balance con los listados de ordenador. En 1982 también se ha comprobado la correspondencia de las relaciones individualizadas de préstamos con el res-

to de la documentación utilizada: En los ejercicios 1983 y 1984 se corresponden los documentos utilizados en el análisis de los préstamos incluidos en la muestra con las relaciones individualizadas, y éstos con los listados de ordenador por líneas de créditos.

En el ejercicio 1983 no se ha podido comprobar la correspondencia entre las cifras de Memoria y los listados de ordenador, al no haber sido facilitados los mismos por el Banco. En 1984, se han constatado importantes diferencias entre los listados de ordenador y las cifras que figuran en la Memoria.

Las diferencias que se producen, a 31 de diciembre, figuran en el cuadro siguiente:

CUENTAS DE CREDITO A 31-12-84
(Millones de pesetas)

Concepto	Créditos Dispuestos		Intereses y Comisiones vencidas		Amortizaciones vencidas		Cuentas de Administración		Total Cuentas de Crédito						
	Balance	Fichero	Difer.	Balance	Fichero	Difer.	Balance	Fichero	Balance	Fichero	Difer.				
General Hipotecario ...	17.557	17.566	-9	3.359	3.419	-60	7.515	7.603	-88	-	28.431	28.588	-		
Turístico	18.753	18.670	83	2.016	2.053	-37	2.437	2.499	-62	-	23.206	23.222	-16		
Comercio	7.164	7.180	-16	802	831	-29	802	846	-44	-	8.768	8.857	-89		
Centros Docentes	22.271	22.271	-	1.985	2.018	-33	277	222	-5	-	24.533	24.571	-38		
Otros Créditos	20.558	20.559	-1	2.645	2.999	-354	3.051	3.922	-871	-	26.254	27.480	-1.226		
Viviendas	652.209	652.045	164	22.198	22.991	-793	8.264	8.571	-307	15.198	13.573	1.625	689		
Excepcionales	9.374	9.374	-	665	679	-14	559	561	-2	-	10.598	10.614	-16		
Gestión	820	820	-	22	22	-	71	F 72	-1	-	913	914	-1		
TOTAL	748.706	748.485	221	33.692	35.012	-1.320	22.976	24.356	-1.380	15.198	13.573	1.625	820.572	821.426	-854

Esta notable deficiencia, que no permite tener certeza de la veracidad de las cifras de las cuentas de Crédito que figuran en el Balance a 31-12-84 se debe, fundamentalmente, a que los sistemas de gestión de las carteras de crédito siguieron siendo diferentes después de julio de 1982 en que se llevó a cabo la fusión, coexistiendo las contabilidades del BHE y del BCC.

La gestión de la totalidad de la cartera de créditos se realizó, hasta 1984, de forma distinta según se tratara de préstamos procedentes del BCC, de préstamos históricos del BHE (excepto VS y VPO), o de préstamos de VS y VPO del BHE. Toda operación que afectase a un préstamo (vencimiento, pago, etcétera), se traducían en movimientos contables (asientos) y, una vez codificados, se procedía a la actualización del fichero de préstamos. Las diferencias que pudieran surgir entre contabilidad y fichero se cuadraban, día a día, manualmente.

Durante el año 1984 se llevaron a cabo varias transformaciones en la informatización del banco que afectaron al funcionamiento de las cuentas de crédito, consistentes en la conversión de todos los préstamos del BHE, (23-6-84), de los servicios bancarios (17-9-84) y de los préstamos del BCC (7-12-84). A partir de las fechas de conversión de las carteras de ambos bancos, al realizar cualquier operación de préstamos se produce automáticamente la actualización del fichero y, una vez recogidos en él los datos, se traducen en movimientos contables.

Las diferencias entre los ficheros y la Contabilidad se producen como consecuencia de fallos en el proceso (fallos del programa, fallos humanos, incidencias técnicas), debido a que, en la transformación mencionada ha primado la urgencia temporal sobre la seguridad del sistema, sin haber establecido controles adecuados ni período de prueba alguno.

Para llevar a cabo las verificaciones relativas a amortizaciones e intereses se ha calculado la semestralidad de cada uno de los préstamos analizados y, posteriormente, se ha obtenido una línea del cuadro de amortización de cada préstamo perteneciente a un vencimiento dentro del período fiscalizado. Se ha comprobado que, en el conjunto de préstamos analizados, los cálculos de amortizaciones, intereses y comisiones vencidos, así como los intereses en el período de carencia, se han realizado correctamente.

En las comprobaciones realizadas con respecto a los ingresos de prestatarios, se ha observado que las cuentas de amortizaciones, intereses y comisiones vencidas, no recogen la deuda real de los mismos por estos conceptos, al estar compensadas por el grupo de pasivo, «cuentas de Prestatarios», como más adelante se señala.

Por otra parte hay que destacar que existen saldos en las cuentas de Amortizaciones, intereses y comisiones vencidos que recogen deudas de los prestatarios con el banco que no responde a la realidad, ya que, aunque el prestatario no haya dispuesto de todo o parte del crédito, éste sigue su curso normal como si se hubiera dispuesto de la totalidad, en cuanto a la contabilización de los vencimientos se refiere.

La aplicación de los ingresos de los prestatarios a las

respectivas cuentas de crédito se produce con notable retraso, como se verá más adelante, aunque es necesario distinguir entre la aplicación de los ingresos a las líneas de VS y VPO y al resto de las líneas de la cartera del BHE.

En aquéllas se utiliza la cuenta de «Administración préstamos vivienda», aplicándose directamente los ingresos a la misma. En las restantes líneas, hasta 23-6-84, la aplicación era distinta, según el ingreso se realizara con o sin entrega por el banco del recibo del correspondiente vencimiento. Si el ingreso se realizaba por Caja o por Cámara de Compensación, contra entrega por el banco del recibo, dicho ingreso se aplicaba, al final de cada mes, a través de una cuenta denominada «Plazos cobrados pendientes de procesar». Si el ingreso se realizaba sin entrega del recibo, mediante otro medio de pago distinto a los anteriormente mencionados, este ingreso se llevaba provisionalmente a una cuenta transitoria de Prestatarios, dentro del grupo de Acreedores, hasta su definitiva aplicación, que se realizaba, como en el caso anterior, a través de la cuenta «Plazos cobrados pendientes de procesar».

A partir del 23-6-84 todos los ingresos efectuados para el pago de vencimientos pasan por la cuenta correspondiente de Prestatarios, dentro del grupo de Acreedores, y se aplican inmediatamente, si no existe ninguna incidencia, a las correspondientes cuentas de Crédito, sin pasar por la de «Plazos cobrados pendientes de procesar».

Se ha comprobado que el tiempo medio de aplicación definitiva de los ingresos contabilizados en la cuenta transitoria «Entrega a cuenta de semestres» a las cuentas de «Amortización, intereses y comisiones vencidas» fue superior a los ocho meses.

I.4.2.2. Gestión de Cobro de Morosos

Existe en el banco un Departamento de Gestión de Morosos, creado, como tal, en febrero de 1984 y que tiene como misión la recuperación de cantidades impagadas procedentes de la Administración de los préstamos. Anteriormente coexistían dos servicios procedentes del organigrama de los anteriores BH y BCC, que eran respectivamente el Servicio de Procedimientos y el Servicio de Gestión de Cobros. Ambos servicios utilizaban procedimientos diferentes, tanto desde el punto de vista legal como administrativos.

El Servicio de Procedimientos iniciaba su actuación ante un número determinado de vencimientos impagados que sobrepasasen cierta cantidad, utilizando el procedimiento legal regulado en la Ley Fundacional del Banco Hipotecario de 1872. Esta actuación era judicial desde el comienzo y, por tanto, no se efectuaba previamente gestión de cobro alguna. El procedimiento, básicamente, consistía en efectuar un requerimiento judicial para solicitar el pago de los vencimientos impagados. Si el requerimiento no era atendido, el Juzgado enviaba al banco un testimonio que servía de base para presentar la demanda judicial. En este tipo de procedimiento no existe rescisión del contrato de préstamo. El contrato solamente se res-

cinde cuando se llega al fin del proceso con la subasta del bien hipotecado, lo cual supone que, en cualquier momento del procedimiento, puede haber una regularización de la situación y continuar el préstamo vivo.

El Servicio de Gestión de Cobros, con ligero apoyo informático, emitía cartas reclamando débitos por bloques de vencimientos y, si esta gestión no daba frutos, trasladaba al Servicio Jurídico el préstamo concreto para iniciar la demanda judicial. El procedimiento legal que se utilizaba para los préstamos procedentes de la cartera del BCC era el regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Según este procedimiento, una vez reclamado el pago de los débitos por vía extrajudicial sin obtener un resultado positivo, se hacía una propuesta al Consejo de Administración para rescindir el contrato de préstamo e iniciar la vía judicial. Una vez rescindido el contrato se le comunicaba al prestatario y se emitía una certificación de débitos que servía de base para presentar la demanda judicial.

El trabajo que se realizaba en ambos Servicios era artesanal, lento y totalmente desfasado, según consta en un informe del propio Departamento de Gestión de Morosos.

Según estadísticas facilitadas por el propio Banco, el ratio «importe reclamado/importe pagado», a 31 de diciembre, en el período 1982-84, es el siguiente:

SITUACION DE LA MOROSIDAD
(En millones de pesetas)

	Plazos vencidos pendientes de cobro	Importes reclamados	Ratio %
31-12-82	28.824	21.965	76,20
31-12-83	51.392	22.212	43,22
31-12-84	40.796	21.335	52,30

Como se desprende del cuadro anterior, el porcentaje de las gestiones de cobro realizadas sobre el importe total de morosos es muy bajo, particularmente en el ejercicio 1983, en que la gestión de cobro se encuentra muy deteriorada.

A esto hay que añadir que, en ocasiones, se hacían gestiones de cobro ante clientes que estaban al corriente de sus pagos, pero que, bien por una excesiva tardanza en la aplicación o bien por una incorrecta aplicación de sus ingresos, figuraban como deudores. Esta situación, en el caso de los requerimientos judiciales, ocasionaba costes a cargo del Banco, además de producirse un deterioro de la imagen del mismo. A este respecto conviene resaltar las elevadas cifras de las cuentas de Prestatarios en el grupo de acreedores, así como la antigüedad de sus saldos, como queda reflejado al tratar el tema de Prestatarios-Acreedores.

Mientras se mantenga la actual situación de la cuenta de Prestatarios, difícilmente podrá llevarse un adecuado control de morosos. Precisamente uno de los motivos por los que se demoraban las gestiones de cobro de morosos

era dar tiempo a que se aplicasen los ingresos de prestatarios y reducir al mínimo los casos en que se reclamaban deudas a clientes que ya habían pagado.

Para la realización de las comprobaciones correspondientes y para llevar a cabo un análisis más detallado de las gestiones de cobro realizadas, se han solicitado al Departamento de Morosos los listados o soportes que servían de base para iniciar las gestiones de cobro, tanto judiciales como extrajudiciales, así como las estadísticas existentes referentes a los ejercicios 1983 y 1984. Ante la solicitud formulada, el Departamento de Morosos ha manifestado por escrito que no existen listados ni otros soportes o estadísticas de la cartera del BCC (salvo la anteriormente mencionada) referentes al ejercicio 1983; por lo que no se han podido efectuar comprobaciones sobre los mismos. De la cartera del BHE existen varios listados de impagados, con notas escritas a mano de las gestiones realizadas para su cobro, que no han podido ser contrastadas con otra documentación.

No obstante, de la muestra utilizada para el estudio de la administración de préstamos en el año 1983 se han analizado 45 préstamos (8 del BCC y 37 del BHE) que contenían 336 vencimientos impagados. De los 336 vencimientos impagados, el más antiguo data de 1971. La media de antigüedad de las deudas vencidas es de veinticuatro meses. El importe medio de los vencimientos es de 3.322.280 pesetas, oscilando entre 10.335 y 42.577.619 pesetas.

El estudio de las fechas en la información facilitada por el Banco pone de manifiesto que el requerimiento judicial se presenta, por término medio, a los treinta y cuatro meses y la demanda judicial a los veintinueve meses, teniendo en cuenta que no todos los requerimientos terminan en demanda, ni todas las demandas van precedidas de un requerimiento.

El resultado de las acciones emprendidas por el Banco ha sido que se han puesto al corriente de sus pagos una tercera parte de los préstamos, rebajándose la deuda en otro veinte por ciento de los casos, en la muestra analizada.

En el ejercicio 1984 se unifican los procedimientos de gestión de morosos y se establece un nuevo sistema que realmente no empieza a funcionar con regularidad hasta 1985. Este sistema consiste en emitir listados de ordenador de impagados dos veces al año. En base a esos listados, y mediante una selección previa, se envía una primera carta a los deudores reclamándoles el pago de la deuda; posteriormente se envía una segunda carta a aquellos que aún no hayan pagado, dándoles un plazo más perentorio. Con los que han recibido las dos cartas se obtiene un nuevo listado y se analizan los préstamos para hacer una selección. Con los préstamos así seleccionados se emiten nuevas cartas por ordenador que se envían al Juez, para que efectúe el correspondiente requerimiento judicial. A partir de ese momento se sigue el procedimiento establecido en la Ley fundacional del Banco Hipotecario por ser el más operativo.

En el ejercicio 1984 se ha comprobado la existencia de varios listados de impagados, tanto de la cartera del BH como de la del BCC, pero no existe constancia documen-

tal de las gestiones realizadas sobre los mismos, de modo que continúan los defectos, anteriormente mencionados, de excesiva tardanza en realizar las gestiones de cobro de morosos, bajo porcentaje de morosos a los que se reclama el pago de su deuda y existencia de reclamaciones a clientes que están al corriente de sus pagos.

1.4.2.3. Periodificación de los intereses de demora

Un prudente criterio de contabilización de los intereses devengados por créditos en situación de morosidad es registrarlos como productos financieros en el momento del cobro, tal como venía haciendo el Banco hasta 1983. Otro criterio aceptable es contabilizar los intereses de demora devengados y efectuar la correspondiente dotación a provisiones de aquellos que se consideran de dudoso cobro. Este segundo criterio es el utilizado por el Banco parcialmente en 1983, en que solamente se periodifican las demoras correspondientes a la cartera del BCC. En 1984 se efectúa la periodificación con respecto al total de la cartera de créditos, pero, si bien se han contabilizado intereses de demora de todas las líneas, en cambio, la dotación a provisiones para riesgos, no ha afectado al conjunto de las mismas.

Los intereses de demora contabilizados en 1984, que afectan a líneas de crédito no provisionadas, ascienden a 1.412,3 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

INTERESES DE DEMORA
(En millones de pesetas)

De deudas anteriores a 1970	58,8
Desde 1970 a 1975	622,0
Desde 1975 a 1978	393,5
Desde 1978 a 1980	339,0
TOTAL	1.412,3

Las líneas de las que no se ha efectuado provisión para riesgos son las de Comercio, Centros docentes, Instalaciones deportivas, Empresas turísticas y Repatriados de Marruecos, entre otras. Esta falta de dotación a la provisión para riesgos de parte de los intereses de demora periodificados, ha alterado, sin duda, los resultados del ejercicio.

1.4.3. Convenios del BHE con la Banca Privada y Cajas de Ahorro en los ejercicios 1983 y 1984

En desarrollo del Programa de Construcción de Viviendas de Protección Oficial acordado por el Gobierno para el período 1981 a 1983 y, posteriormente, para 1984, según lo establecido en los Reales Decretos 2455/1980, 2329/1983 y 3280/1983, el Banco Hipotecario de España

firma una serie de contratos con los Bancos privados y Cajas de ahorro, de acuerdo con la distribución de fondos que dichas entidades habrán de destinar a financiar la promoción, construcción y adquisición de viviendas. Esta distribución se efectúa de conformidad con lo previsto en los acuerdos, suscritos entre la Administración del Estado y la Asociación de Banca Privada, por un lado, y la Confederación Española de Cajas de Ahorro, por otro.

Los convenios de colaboración entre el Banco Hipotecario y los Bancos privados y Cajas de ahorro se han suscrito como dispone el Real Decreto 2455/80, de 7 de noviembre, bajo las directrices y control del Instituto de Crédito Oficial que ha aprobado el modelo de clausulado de los convenios.

Las cláusulas contenidas en dichos convenios establecen que el otorgamiento de los préstamos se regulará por las normas del BHE. Los acuerdos de concesión de dichos préstamos serán de la exclusiva competencia del BHE que asume totalmente el riesgo de los mismos, comprometiéndose a destinar los créditos financiados a través de los Bancos y Cajas de Ahorro a viviendas de protección oficial situadas en las zonas de actuación de los mismos, así como a domiciliar, en los respectivos Bancos y Cajas de Ahorros, los pagos y cobros derivados de los préstamos concedido con esta financiación, dando cuenta a los prestatarios de la colaboración financiera prestada por aquellas entidades. Las cantidades acreditadas devengarán un tipo de interés del 14 por ciento anual sobre las efectivamente dispuestas por el BHE con cargo al crédito, sin otra repercusión ni recargo alguno, salvo la del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas o cualquier otra de naturaleza análoga, legalmente repercutible, que pudiera establecerse en un futuro, corriendo con cuantos gastos, arbitrios e impuestos traigan causa de estos conciertos, el Banco Hipotecario.

El importe total de las cantidades concertadas en el período 1981-1984 ha sido:

EN MILLONES DE PESETAS

	1981 (1)	1982	1983	1984
Importe concertado .	68.722	83.136	75.469	55.893
Importe concedido ..	59.088	69.618	73.020	53.072

(1) Incluye datos del antiguo BHE y BCC.

Cómo se desprende del contenido de las cláusulas, estos contratos son excesivamente gravosos para el Banco Hipotecario que realiza todos los trabajos de tramitación, gestión y administración de los préstamos sin obtener retribución alguna o interés diferencial a cambio, corriendo con todos los gastos que puedan ocasionar los conciertos y con el riesgo del posible retraso en el cobro, morosidad o impago por parte de los prestatarios finales, sin ningún tipo de compensación o beneficio.

1.5. Cartera de Valores

Los saldos de la Cartera de valores del Banco y su composición a 31 de diciembre, durante el período fiscalizado, han sido los siguientes:

EN MILES DE PESETAS

	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Acciones CTNE	86.875	86.875	86.875	182.637	178.757	229.537
Acciones FIRECO, S. A.....	—	12.000	12.000	24.000	24.000	25.440
Acciones Sanidad Mixta Segundo Aval	—	—	32.000	64.000	64.000	70.777
Acciones Club Financiero Génova, S. A.	420	420	420	420	420	420
Obligaciones	2.501	2.501	2.412	2.425	35	35
Bonos ICO	—	—	100.000	100.000	100.000	—
Cédulas Hipotecarias	210	210	210	210	210	210
Bonos del Tesoro	200.000	500.000	432.000	—	—	—
Certificados de Regulación Monetaria	—	—	—	643.233	993.888	—
Fondo Registro Mercado Hipotecario	—	—	—	200.000	275.000	414.853
Sociedad Gestora del Fondo Público Mercado Hipotecario	—	—	—	21.250	18.000	20.708
Tasaciones Hipotecarias	—	—	—	—	16.250	16.250
Sociedad Comercial Hipotecaria	—	—	—	—	—	25.000
Pagarés del Tesoro	—	—	—	—	—	1.099.644
TOTAL	290.006	602.006	665.917	1.238.175	1.670.560	1.902.874

Respecto a dicha Cartera de valores hay que señalar, en primer lugar, que el Banco ha mantenido, de forma permanente, títulos (acciones de la CTNE, bonos ICO, etc.) sin tener en cuenta que el carácter privilegiado de sus fuentes de financiación sólo se justifica por la rentabilidad social de su actividad típica, consistente en el fomento del mercado hipotecario y de la actividad constructora en sus distintas vertientes.

Además, hay que tener en cuenta que en el epígrafe de «Otras cuentas de activo» figura, en el ejercicio 1984, un importe de 5.003 millones de pesetas que corresponde a pagarés de empresa de SEAT, adquiridos en noviembre de 1984, a un plazo de un año, para colocar los excedentes de Tesorería que en esos momentos tenía el Banco. Estos pagarés deberían figurar contabilizados en la agrupación contable «Cartera de valores», del mismo modo que lo están los pagarés del Tesoro.

Finalmente cabe destacar que en 1984 y como consecuencia de una falta de previsión, el Banco procedió a la emisión de cédulas y participaciones hipotecarias originándose un exceso de recursos financieros. Este exceso de recursos se destinó a una finalidad distinta de la específica del Banco, a través de la adquisición de los pagarés de empresa citados, de la colocación de 1.099 millones de pesetas en pagarés del Tesoro y de 12.403 millones de pesetas en el mercado monetario, a través del interbancario.

1.6. Inversiones en Inmovilizado Material

Las inversiones en inmovilizado material, llevadas a cabo durante el período 1979 a 1984, han sido las que figuran en el siguiente cuadro:

INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL
(En miles de pesetas)

	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Mobiliario y máquinas						
ofic.....	13.577	33.339	96.794	183.904	22.714	50.578
Inmuebles	199.780	223.468	16.772	94.097	93.501	1.128.230
Instalaciones	17.316	67.609	4.397	56.476	5.087	112.483
Total	230.673	324.416	117.963	334.477	121.302	1.291.291

Se ha comprobado que las cifras que figuran en la Memoria y Anexo coinciden con las de los libros auxiliares de contabilidad.

El Banco efectúa correctamente las amortizaciones, de acuerdo a los porcentajes anuales establecidos por el ICO en la Instrucción de Mecánica Operatoria, en base al inventario contable. Los porcentajes anuales se aplican al 50 por ciento en el ejercicio económico en que son adquiridos los bienes objeto de amortización, cualquiera que sea su fecha de adquisición.

En el análisis efectuado se ha detectado que existen expedientes incompletos por falta de propuestas de compra y/o de oferta, establecidas en las normas internas de la Entidad. En algunos casos, el informe previo de la Intervención del Banco, previsto en sus normas internas, y la autorización del ICO, cuando ésta es necesaria, son posteriores a la realización de la inversión, aunque anteriores al pago de la misma.

Las inversiones en inmovilizado se contabilizan siguiendo el criterio del pago y no el del devengo, aunque las diferencias que se producen son poco significativas, dado que, generalmente, coinciden en el mismo ejercicio el devengo y el pago. No obstante, destaca la compra de un local en Barcelona, en 1983, por importe de 156 millones de pesetas, reflejada en contabilidad sólo por 50 millones, que fueron los pagados ese año. En 1984 se pagaron los 106 millones restantes y fueron reflejados contablemente como adquisición de dicho ejercicio.

Con cierta frecuencia se llevan a gastos de conservación partidas que son capitalizables, correspondientes a acondicionamiento y amueblado de oficinas, no aplicándose unos criterios claros de contabilización a este respecto.

En la realización de algunas inversiones antes de crear-se la Junta de Gastos, en el año 1982, no existió una adecuada segregación de funciones, centralizándose en la Secretaría General las correspondientes a la propuesta, informe, autorización y orden de pago.

En el ejercicio 1982 se realizaron inversiones en acondicionamiento y amueblado de un despacho por importe de 5.964.090 pesetas, cuando en 1979, en ese mismo despacho, se habían invertido en pintura, cortinajes, alfom-

bras y mobiliario 1.609.021 pesetas. Asimismo las obras y adquisición de mobiliario citado se efectuaron, sin utilización de concurso, en el mes de agosto, iniciándose los trámites para su aprobación en diciembre del mismo año.

Al no existir, en el momento de la fusión, inventario contable de los bienes procedentes del BCC, se han podido seguir amortizando bienes totalmente amortizados.

Por último, hay que señalar que no existe un inventario físico de todos los elementos del inmovilizado que permita identificar cada uno de los bienes y verificar su existencia.

1.7. Deudores

Los saldos del grupo de cuentas de «Deudores», a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados, han sido los siguientes:

Ejercicio	Saldo de deudores en millones de ptas.	Deudores/Total Activo %
1979	530,9	0,45
1980	885,1	0,67
1981	1.665,5	0,94
1982	7.588,5	1,30
1983	8.962,3	1,23
1984	10.259,4	1,13

El análisis de justificantes se ha centrado en los ejercicios 1982, 1983 y 1984 por ser los que presentan saldos más elevados, reflejándose a continuación las cuentas de este grupo que se han considerado de mayor importancia.

1.7.1. Instituto de Promoción Pública de la Vivienda (IPPV)

La deuda del IPPV con el Banco, reflejada en los saldos contables a 31 de diciembre, en el periodo 1982-1984, es la siguiente:

EN PESETAS

	31-12-82	31-12-83	31-12-84
Subsidios Préstamos Protección Oficial	660.609.486	1.402.901.927	1.173.541.172
IPPV por apoyos de viviendas sociales	1.389.335.734	2.568.614.775	3.435.585.750
IPPV apoyos adquirentes viviendas VPO por ayuda económica personal	—	201.334.261	933.426.542
Subsidios por ayuda económica personal	—	1.517.296	63.161.874
Total	2.049.945.220	4.174.368.259	5.605.715.338

En cuanto a los subsidios de préstamos de protección oficial, su saldo recoge las deudas del IPPV con el Banco Hipotecario, por aplicación de los subsidios al tipo de interés, reguladas en el programa de construcción de viviendas de protección oficial 1981/83. En aplicación de este

programa, el IPPV debe subvencionar al adquirente de las viviendas de protección oficial tres puntos del tipo de interés de los préstamos que le concedan las Entidades de crédito.

El Banco posee un fichero que recoge las concesiones,

formalizaciones y disposiciones de préstamos subsidiados. De este fichero se ha obtenido una muestra y se ha comprobado que todos los préstamos incluidos en la misma figuraban en las relaciones de subsidios facturados al IPPV. Igualmente, se ha comprobado que el importe de los subsidios estaba correctamente calculado.

El saldo de la cuenta «IPPV por apoyos a viviendas sociales» recoge el 26 por ciento de las cuotas de amortización e interés que van venciendo y que deben ser abonados por el Instituto al Banco, según Decreto 1778/78, de 23 de junio, sobre financiación de viviendas sociales. Estas ayudas deberán ser reintegradas al IPPV, a través del BHE, pero a un plazo más largo y sin interés.

En los convenios realizados por el IPPV y el BHE al amparo de dicho Decreto, se establecen unos procedimientos que en la práctica resultan inoperantes, dando lugar a un retraso en el abono de los apoyos por parte del IPPV, de forma que los saldos de la cuenta de referencia se incrementan en 1983 y 1984 en un 84,6 por ciento y un 33,8 por ciento, respectivamente. Este retraso produjo una paralización en el cumplimiento de las respectivas obligaciones que existían entre ambas entidades por otros conceptos. Las diferencias entre ambos Organismos han quedado solventadas con la publicación de una Orden Ministerial de Presidencia de Gobierno de 8 de noviembre de 1984, momento a partir del cual se está procediendo a regularizar su situación.

Obtenida una muestra de expedientes para la comprobación de sus cálculos, en relación con la facturación hecha al IPPV, no se ha encontrado ninguna incidencia.

La cuenta «IPPV por ayudas económicas personales a adquirentes de VPO» recoge los importes de las ayudas prestadas para la adquisición de viviendas de protección oficial reguladas en los Reales Decretos Leyes 31/78, de 31 de octubre y 3148/78 de 10 de noviembre, y desarrolladas en normativa posterior. De acuerdo con el plan trienal, el IPPV apoya la adquisición de viviendas con un 40, 50 ó 60 por ciento de los intereses para aquellos prestatarios que tengan préstamos complementario, o con un 60 por ciento de los intereses correspondientes a los cuatro primeros años, para los que sólo tengan préstamo base. El BHE deduce a los prestatarios las cantidades objeto de apoyo y semestralmente se las factura al IPPV.

Solicitados inventarios de las cantidades que refleja la contabilidad por estos conceptos, el Banco manifestó que no existía inventario para 1983 de las cantidades procedentes de préstamos del antiguo BHE. Respecto a 1984, la cifra de Balance supera a la de inventarios en 59,6 millones de pesetas.

En el estudio de un conjunto de préstamos con derecho a bonificación de intereses, obtenido del inventario de préstamos procedentes del BCC para 1983, se han efectuado los cálculos correspondientes sin que se haya encontrado incidencia alguna.

La cuenta «Subsidios del IPPV por Ayudas Económicas Personales» recoge el apoyo complementario del IPPV de tres puntos del tipo de interés, durante los cuatro primeros años de amortización, a fondo perdido, para los adquirentes de viviendas de protección oficial, regulado en el R. D. 1224/83, de 4 de mayo, y por el que dicho Instituto resulta deudor al Banco.

Solicitados los inventarios justificativos de las cifras que figuran en los estados financieros, se ha detectado que en el ejercicio 1984 la cifra de Balance es superior en 1.334.967 pesetas a la cifra de los inventarios facilitados por el Banco.

1.7.2. Prestatarios por gastos a su cargo

En esta cuenta se recogen los importes de seguros, gastos de ejecución judicial, comisiones de estudios a cobrar, etc., pagadas por el Banco y pendientes de satisfacer por los prestatarios. Dado que la cartera de préstamos del Banco está desdoblada en dos, según procedan del antiguo BHE o del BCC, también los gastos originados por dichas carteras están sujetos a distintos procedimientos y reflejados en distintas contabilidades, aunque agregados en un único Balance final.

Se han solicitado inventarios de prestatarios deudores por gastos a su cargo, a 31 de diciembre, para los ejercicios 1982, 1983 y 1984, a fin de investigar la antigüedad de los saldos, la corrección de los mismos y para comprobar su adecuación a las cifras que expresan los estados financieros. El resultado ha sido el siguiente:

EN MILES DE PESETAS

Año	Cartera	Balance	Inventario	Diferencia
1982	Procedente BHE	310.209	301.206	9.003
	Procedente BCC	60.082	no facilitado	se desconoce
	Total	370.291	—	se desconoce
1983	Procedente BHE	384.565	384.700	-135
	Procedente BCC	59.020	141.538	-82.518
	Total	443.585	526.238	-82.653
1984	Unificada	1.116.124	1.049.352	66.772

Como se desprende del cuadro anterior, las cifras de los inventarios facilitados por el Banco no coinciden, en ninguno de los ejercicios, con las cifras de Balance.

Por lo que respecta a los prestatarios por gastos a su cargo correspondientes a 1982, procedentes de la cartera del antiguo BCC, no ha sido facilitado ningún inventario, sino una relación de gastos de ejecución judicial, seguros, comisiones a cobrar, etc., por importe de 135.392 miles de pesetas, sin un desglose por préstamos que exprese qué parte de dichos gastos es a cargo de los prestatarios ni qué parte de los mismos están pendientes de cobro, pues existen abonos cuyos cargos no se pueden identificar.

Las diferencias entre inventarios y Balances fundamentalmente en los prestatarios que proceden de la cartera del BCC en la que se desconoce qué gastos están pendientes de cobro, pone de manifiesto una ausencia de control tal, que el Banco no sabe quiénes son los prestatarios deudores ni por qué cuantías.

1.7.3. Empleados

La deuda de los empleados con el Banco en el período 1982-1984 que figura en el epígrafe de Deudores, desglosada por conceptos y según el Balance integrado, es la siguiente:

MILES DE PESETAS

	1982	1983	1984
Préstamos vivienda .	629.443	1.002.158	1.156.599
Préstamos empleados a través de Mutualidad	826.802	876.408	846.498
Anticipos vivienda ..	10.359	4.847	7.500
Amortización e intereses vencidos	29.217	4.701	30.868
Anticipos al Personal	91.940	137.576	113.630
Préstamos convenio .	72.807	77.832	310.672
TOTAL	1.660.568	2.103.522	2.465.767

La deuda media por empleado alcanzó en 1984 la cifra de 2,4 millones de pesetas. Esta deuda se ha calculado sin contar con los préstamos que los empleados obtienen como clientes normales del Banco, que se analizará más adelante.

Con relación a los «Préstamos de adquisición de vivienda» se han solicitado inventarios individualizados para cada uno de los ejercicios de 1982 a 1984, encontrándose una diferencia de 866.507 pesetas que figura en inventario y no está recogida en el Balance de 1982. En el resto de los ejercicios coinciden los inventarios con las cifras que recogen los estados financieros.

En base a los inventarios individualizados se ha procedido a efectuar un muestreo para comprobar los sistemas

de concesión, formalización, administración y reembolso de los préstamos.

Se ha comprobado que, en el 71 por ciento de los casos examinados en el ejercicio 1983, los empleados que han obtenido préstamos para la adquisición de vivienda ya tenían vivienda propia antes de la concesión. De ellos, el 13 por ciento solicitaron el crédito para adquirir otra vivienda y el 87 por ciento lo hicieron para cancelar deudas que gravaban su vivienda.

Por otra parte, no se establece primera hipoteca favorable al Banco como garantía del préstamo, aunque se reserva el derecho a establecerla. Tampoco se solicitan certificaciones del Registro de la Propiedad para comprobar el estado de dominio y cargas sobre la vivienda que adquiere el empleado. Solamente en el 9,5 por ciento de los expedientes examinados consta la póliza de seguros contra incendios u otros riesgos. En la mayor parte de los expedientes no figuran las primeras copias de las escrituras y, aun no existiendo éstas, el contrato privado de compraventa sólo figura en el 58 por ciento de los casos examinados.

Las cuantías, tipos de interés y plazos de amortización se ajustan a los acuerdos del Convenio Colectivo y de la Comisión de concesión de préstamos y anticipos a empleados. Las condiciones vigentes para la concesión de este tipo de préstamos, al final del período de fiscalización, son las siguientes:

	Interés (porcentaje)
Hasta 1.000.000 de pesetas	2,5
De 1.000.000 a 1.500.000 pesetas	6
De 1.500.000 a 4.500.000 pesetas	7,5

La cuantía máxima es de 4.500.000 pesetas y el plazo de amortización veinte años con dos de carencia, teniendo como límite la fecha de jubilación y debiendo resolverse este tipo de préstamos al dejar el empleado de prestar sus servicios en la Entidad. Sin embargo, no han sido resueltos los préstamos de los empleados que causaron excedencia en 1983, ni tres préstamos de jubilados voluntarios del mismo ejercicio concedidos en fecha próxima a la jubilación.

Se ha comprobado que dos ex directivos del Banco mantienen deudas por préstamos vivienda a empleados.

Bajo el concepto «Préstamos formalizados a empleados» se recogen los importes de préstamos vivos a empleados procedentes del BCC para adquisición de viviendas. Estos préstamos se concedían por el BCC a sus empleados a lo largo del año, como consta en las escrituras respectivas, contabilizándose provisionalmente en la cuenta «Anticipos vivienda», pero al final de cada ejercicio se formalizaba un préstamo global a la Mutualidad de funcionarios del BCC por el total de los préstamos concedidos a lo largo del año, pasando la Mutualidad a gestionar dichos préstamos y contabilizándose definitivamente en la cuenta de «Préstamos formalizados a empleados».

Se creaba así la ficción de que era la Mutualidad quien concedía los préstamos a sus mutualistas, cuando la realidad era que los préstamos se concedían por el BCC y con recursos del BCC.

Examinados un conjunto de expedientes de concesión de préstamos correspondientes al período fiscalizado, se ha comprobado que se superan las condiciones vigentes para el resto de la Banca Oficial en lo que respecta a la cuantía máxima, tipo de interés y plazo de amortización. En los expedientes de préstamos examinados, al menos 41, entre 1979 y 1982, superan los 4.500.000 pesetas, hasta un máximo de 13.000.000 de pesetas. Los préstamos concedidos en ese período lo han sido a un plazo de veinticinco años y unos tipos de interés que oscilan entre el 2,5 por ciento y el 4,5 por ciento. Existen varios préstamos por importes superiores a los 10.000.000 de pesetas y a un tipo de interés de 2,5 por ciento. Hay que tener en cuenta, además, que la Mutualidad concedía también préstamos y anticipos a empleados con sus propios fondos y cuyos capitales pendientes a 31-12-82 se elevaban a 353 millones de pesetas.

Como «Anticipos vivienda» se recogen las entregas en efectivo del Banco a empleados procedentes del BCC en concepto de préstamos para vivienda, hasta que al final de ejercicio se formalizan como préstamo global a la Mutualidad, y aquellos otros que por alguna razón (como la falta de aportación de los documentos exigidos) están pendientes de formalizar con dicha Mutualidad.

Los saldos de la cuenta «Amortizaciones e intereses vencidos de préstamos vivienda» corresponden a los préstamos a empleados del antiguo BCC, a través de la Mutualidad, por el retraso de la misma en el ingreso de los vencimientos correspondientes. Aunque los retrasos no han sido importantes, no se han liquidado intereses de demora por los mismos.

En la cuenta «Anticipos» se recogen los anticipos sin interés a pagar en el plazo máximo de tres años y por un importe máximo de cuatro mensualidades.

En el ejercicio 1982 se incluyen en el saldo de dicha cuenta, que asciende a 91,9 millones de pesetas, 23,8 millones de pesetas correspondientes a préstamos a empleados en virtud del Convenio del BHE para 1982, concedidos a empleados procedentes del BCC que se acogen a las ventajas de dicho Convenio aun siendo su situación comparativamente mejor que la de los empleados procedentes del Banco Hipotecario. Estos préstamos se conceden en las mismas condiciones que luego se describirán para la cuenta «Préstamos Convenio empleados» que es en la que deberían haber sido contabilizados.

Por lo que respecta a los anticipos sin interés propiamente dichos, se ha comprobado la correspondencia entre los inventarios y las cifras de Balance en los ejercicios 1982 a 1984, con la salvedad antes mencionada referente a 1982.

Seleccionados algunos de estos anticipos para estudiar su tramitación completa, se ha observado que la normativa interna del Banco exige la prestación de justificantes de gastos y la demostración de la necesidad y urgencia de los mismos y que en los expedientes examinados sólo exis-

ten presupuestos de casas comerciales, sin que hayan aparecido facturas. Asimismo, en un grupo de expedientes de empleados solicitados al azar se comprobó que todos ellos habían disfrutado en alguna ocasión de dicho anticipo y con frecuencia de varios, llegando, en algún caso, a tener hasta un cuarto anticipo. Hay que destacar que en los ejercicios 1983 y 1984 se ha observado una cierta mejora en la justificación de los gastos.

Los saldos recogidos en la cuenta «Préstamos Convenio» corresponden a préstamos que se conceden de acuerdo con los Convenios Colectivos por la simple solicitud del interesado. El tipo de interés es del 7,5 por ciento anual, por un importe de tres mensualidades íntegras y un plazo máximo de amortización de tres años. Los préstamos, una vez amortizados, pueden renovarse y son compatibles con los demás anticipos y préstamos.

Para el ejercicio 1982 se ha solicitado un inventario a dichos préstamos, habiéndose comprobado su correspondencia con las cifras de Balance. Igualmente, las pruebas realizadas en una muestra seleccionada sobre cumplimiento de las condiciones de los préstamos y retenciones en nómina para la cancelación de los mismos, han resultado satisfactorias.

Además de todos los préstamos, anticipos, etc., anteriormente mencionados y recogidos en la cuenta de «Empleados», dentro del grupo de Deudores, los empleados del Banco pueden obtener créditos en condiciones normales, que figuran contabilizados en la Cartera de créditos. No obstante, se ha creído conveniente segregarlos para presentarlos dentro del grupo de Deudores por la naturaleza de los mismos.

El BHE, hasta el momento de terminar esta fiscalización, no llevaba control de los empleados y familiares directos de los mismos que obtenían créditos a través de la Cartera de clientes. Solicitada la confección de un inventario extraído de la Cartera de créditos para su comprobación, se presentó una relación que el propio Banco no garantizó como completa, en la que figuraban 275 empleados o familiares directos con un capital pendiente de 217 millones de pesetas. De entre ellos, se seleccionó a su vez una muestra de los empleados que también habían tenido préstamo-empleado, resultando que, en el 71 por ciento de los casos, la vivienda adquirida con el préstamo-vivienda a empleados había sido posteriormente utilizada como garantía para adquirir un préstamo hipotecario en la cartera de clientes del Banco. Además, se ha comprobado que la concesión de dichos préstamos no cumple la norma 1.7.02 de la Instrucción de Mecánica Operatoria, relativa a los datos de identificación de los solicitantes, al carecer del número de Documento Nacional de Identidad.

1.7.4. Entregas a justificar

El contenido de esta cuenta lo componen las entregas de efectivo, efectuadas a procuradores y empleados que deberán justificar posteriormente.

En el ejercicio 1982 el saldo de la cuenta es de 82,3 mi-

liones de pesetas, con un incremento del 185 por ciento respecto al ejercicio 1981. La razón de este incremento es que parte de las cantidades contabilizadas como «Entregas a justificar» no son tales, sino pagos en firme contra facturas que presentan los procuradores con sus minutas correctamente justificadas y detalladas, especificando nombre y número de préstamo al que es aplicable. La tardanza del Departamento de procedimientos del Banco en comprobar y aprobar dichas minutas hace que se contabilicen provisionalmente como entregas a justificar. Un procedimiento más ágil en su comprobación habría permitido cargarlas directamente en la cuenta de «Prestatarios por gastos a su cargo» o en la de gastos correspondientes.

En este mismo ejercicio se ha detectado una entrega a justificar a un empleado por importe de 3.000.000 de pesetas que, teniendo todas las características de un anticipo, no se ha contabilizado en la cuenta de anticipos ni se ha sometido a las normas que los regulan.

En los ejercicios 1983 y 1984 los saldos de la cuenta han descendido considerablemente, lo que indica que los procedimientos de comprobación se han agilizado.

Solicitados inventarios de deudores por entregas a justificar, a final de cada uno de los tres ejercicios, el Banco ha manifestado que no existen dichos inventarios.

De las cantidades contabilizadas en «Entregas a justificar» en 1983 se ha comprobado que la mayor parte correspondía a pagos a cuenta de honorarios de Letrados con los que trabaja el Banco y el resto a entregas a empleados para viajes oficiales.

1.7.5. Deudores varios por operaciones de préstamo

Esta cuenta recogía diversas operaciones relativas a la cartera de créditos procedentes del BCC, como entregas en exceso a promotores de viviendas, gastos por escrituras de reducción de préstamos y anticipos de tesorería a beneficiarios de préstamos.

El inventario solicitado para el ejercicio 1983 presenta un importe superior a 458.817 pesetas al que reflejan los estados financieros. Para este mismo ejercicio se examinó una muestra que representaba el 22 por ciento del saldo de la cuenta y un importe de 54,7 millones de pesetas. De éstos, 49,9 millones corresponden a anticipos de tesorería concedidos entre 1979 y 1980, por un período de ciento sesenta y tres días y que se vinieron prorrogando semestralmente hasta su liquidación en 1984, sin tener en cuenta que, de acuerdo con las instrucciones del ICO, dichos anticipos deberían haberse considerado como formalizaciones de crédito, contabilizándose en las cuentas de crédito, según la norma 1.3.12 de la Instrucción de Mecánica Operatoria.

1.7.6. Fianzas

Solicitados inventarios de las fianzas contabilizadas en el grupo de Deudores, el Banco ha manifestado que no

existían tales inventarios, careciendo por tanto de un control adecuado de las mismas. Esta situación puede dar lugar a que permanezcan vivas fianzas una vez que han desaparecido las causas que las motivaron.

1.7.7. Venta aplazada de inmovilizado

Esta cuenta registra las deudas contraídas por empleados del Banco en la adquisición de viviendas propiedad del mismo. Las condiciones de financiación fueron un plazo de amortización de veinticinco años y el 2,5 por ciento de tipo interés. La operación se llevó a cabo en 1980. Dicha cuenta presenta unos saldos de 28,5, 28,4 y 26,2 millones de pesetas en los ejercicios 1982, 1983 y 1984, respectivamente. La operación reúne todas las características de un préstamo vivienda a empleados, por lo que hubiera estado más correctamente clasificada en el grupo de «Préstamos a empleados». No se han cumplido las normas aplicables a los préstamos a empleados para adquisición de viviendas en los aspectos de cuantía, tipo de interés y plazo de amortización.

1.7.8. Suscriptores de Cédulas y Bonos

De acuerdo con las normas establecidas por el ICO en la Instrucción de Mecánica Operatoria, el saldo de esta cuenta debe representar las cantidades suscritas pendientes de desembolsar, correspondientes a las emisiones de Cédulas y Bonos Hipotecarios.

Se ha observado que en 1982 el funcionamiento de la cuenta fue irregular, de modo que todos los cargos procedentes de la emisión de Bonos se registraron en la contabilidad del BCC y los abonos, parte en la contabilidad del BCC y parte en la del BHE, con la consiguiente confusión.

En todo caso, el saldo de la cuenta, de 1.894,2 millones de pesetas a 31 de diciembre de dicho año, debería representar los Bonos suscritos pendientes de desembolsar. La realidad es que no se han presentado por el Banco boletines de suscripción o cualquier otro documento justificativo de que los Bonos estuvieran efectivamente suscritos en dicha fecha.

Por otra parte, en las condiciones de la emisión de Bonos-82 el plazo de suscripción fijado terminaba el 30 de noviembre y el de desembolso el 20 de diciembre de 1982. Los plazos, por tanto, no se han cumplido, habiéndose admitido desembolsos hasta abril de 1983.

A todos los desembolsos, incluso los efectuados fuera del plazo establecido, se les ha dado valor de noviembre-82 con el consiguiente perjuicio para el BHE y beneficio para los adquirentes de Bonos, que en algunos casos han desembolsado su importe hasta con cinco meses de retraso y han cobrado el cupón completo a su primer vencimiento.

I.7.9. Partidas pendientes de aplicación deudoras

El saldo de esta cuenta, de carácter transitorio, está formado, principalmente, por entregas en efectivo efectuadas por la sucursal de Valencia a damnificados por las inundaciones de Levante de 1982, beneficiarios de «créditos excepcionales por las inundaciones de Levante-1982», regulados por el Real Decreto Ley 20/1982, de 23 de octubre.

Una vez formalizados los préstamos se abonan en esta cuenta con cargo a otra transitoria, «Sucursales Banco Hipotecario de España», para, finalmente, registrarlos en las correspondientes cuentas de Crédito. Este sistema de utilización de cuentas transitorias y trasposos entre las mismas resulta anormalmente complejo y engorroso y tiene como consecuencia una enorme dificultad para el control de los créditos a damnificados, no existiendo garantías de que dichos créditos se encuentren correctamente contabilizados. Además, la lentitud del procedimiento ocasiona un retraso en la comunicación al ICO de la disposición de dichos créditos excepcionales, produciéndose un quebranto para el Banco que tiene que adelantar fondos de sus dotaciones normales, con los mismos efectos que si dichos fondos estuvieran inmovilizados.

Esta cuenta presenta unos saldos de 791, 178 y 134 millones de pesetas a 31 de diciembre de los ejercicios 1982, 1983 y 1984, respectivamente.

Solicitada documentación justificativa de un conjunto de cargos, por importe de 54,7 millones de pesetas, ha quedado pendiente de justificar el 99,7 por ciento de dicho importe.

I.7.10. Partidas pendientes de aplicación acreedoras

Esta cuenta de carácter transitorio y acreedora es reclassificada, a fin de año, e incluida en el grupo de Deudores en los ejercicios 1982 y 1983, por presentar saldos de este signo debido a contabilizaciones erróneas.

Los saldos que figuran en el anexo al Balance presentan unos importes de 73,9 y 42,6 millones de pesetas en los ejercicios 1982 y 1983, respectivamente. El saldo de 1982 incluye un importe de 30,1 millones de pesetas correspondiente a «Partidas pendientes de ajuste automático» que figura, a partir de 1983, en cuenta independiente en el anexo al Balance, por lo que se tratará al analizar dicha cuenta.

Así pues, el saldo de las partidas pendientes de aplicación acreedoras, propiamente dicho, se reduce a 43,8 millones de pesetas en 1982. En este ejercicio se recogen en la cuenta numerosas partidas de pequeños importes adeudados a procuradores y a depositantes de Cédulas y una cantidad más elevada de «Varios por operaciones de cancelación inmediata», que es una subcuenta que recoge operaciones de índole diversa. Esta subcuenta se ha utilizado como transitoria en las suscripciones, contraviñendo las normas contables establecidas por el ICO en la Instrucción de Mecánica Operatoria, según las cuales debería haberse efectuado el cargo a la cuenta de «Sus-

criptores» y el abono correspondiente a la de «Bonos o Cédulas».

También se han contabilizado en esta cuenta, por error en la sucursal de Barcelona, las cantidades entregadas a prestatarios en concepto de «Créditos Excepcionales Inundaciones de Cataluña y Huesca», regulados por el Decreto Ley 21/82, de 12 de noviembre, en lugar de contabilizarlas transitoriamente en la cuenta de activo «Partidas pendientes de aplicación deudoras» como se hizo en las entregas a damnificados de Levante y siendo, por tanto, de aplicación las mismas consideraciones efectuadas al tratar dicha cuenta.

I.7.11. Sucursales del Banco Hipotecario de España

Esta cuenta recogía en la contabilidad del antiguo Banco Hipotecario las operaciones en camino relativas a las sucursales, de forma que se compensaban las operaciones en camino activas y pasivas, presentándose clasificada en el Balance en el grupo de Deudores o Acreedores, dependiendo del signo del saldo a fin de año; práctica que no puede considerarse correcta.

A partir de junio de 1982 se utiliza esta cuenta como nexo de unión entre las contabilidades, que se mantienen, procedentes del antiguo BHE y del BCC y además se crea otra cuenta en la contabilidad del BCC para conciliar el cruce de ambas contabilidades, lo cual aumenta aún más la complejidad de dicha cuenta.

Al realizar la conciliación de las cuentas de cruce se ha puesto de manifiesto la existencia de diversos criterios de contabilización y control, continuando con los aplicados en cada Banco antes de la fusión, hasta marzo de 1984 en que se implantó como criterio único la subdivisión por líneas de crédito. Así, mientras en la cartera de préstamos procedentes del BHE se reclassificaban las operaciones de acuerdo al origen, en la cartera de préstamos procedentes del BCC se hacía por líneas de crédito.

La confusión se agrava porque en la cartera de préstamos del BHE se optó por registrar en un sólo apunte las relaciones diarias emitidas por el Negociado de correspondencia, relativas a las cantidades percibidas a través de bancos; mientras que en la cartera de préstamos del BCC se correspondía con anotaciones individuales a dicho apunte.

Entre las principales dificultades de conciliación encontradas destacan las referentes a las cantidades percibidas a través de bancos, en concreto, las de remesas a regularizar y operaciones de sucursales cuando la operación se inicia en la contabilidad del BHE y las relativas a las cuentas del Banco Exterior, Banco de España y Damnificados, cuando las operaciones se inician en la contabilidad del BCC.

Un problema adicional es que, al tener que conciliar las operaciones entre ambos Balances, los documentos han tenido que circular entre diversos Negociados para su tratamiento, ocasionándose extravíos de documentación.

Solicitada una muestra de cargos, por importe de 21.052 millones de pesetas, y otra de abonos, por im-

porte de 4.254 millones, han quedado pendientes de justificar 2.500 millones de pesetas por cargos y 2.000 millones de pesetas por abonos.

I.7.12. Partidas pendientes de ajuste automático

Esta cuenta, creada en virtud de los programas de tratamiento de operaciones erróneas en diciembre de 1980, presenta en los tres últimos ejercicios unos saldos, a 31 de diciembre, de 30, 665 y 151 millones de pesetas. El saldo de 30 millones de pesetas se incluye en el anexo al Balance dentro del epígrafe «Partidas pendientes de aplicación acreedoras».

En el estudio de los componentes de la cuenta se ha comprobado que su saldo no corresponde a errores deudores pendientes de rectificación, como sería razonable dada su ubicación en los estados financieros, sino que se

encuentran comprendidos en ella, tanto los errores deudores como los acreedores, presentándose, en los estados financieros, la posición compensada entre ambos tipos de errores, siendo ésta una práctica contraria a los principios contables de general aceptación.

El efecto que dicha práctica puede tener, sobre la veracidad de los estados financieros, depende del volumen y clase de los errores compensados, habiendo sido el principal objetivo de las comprobaciones efectuadas poder llegar a determinar, aunque de forma aproximada, la magnitud e importancia de los mismos.

Para ello se procedió a solicitar listados de los errores deudores y acreedores, cometidos y depurados, obtenidos todos ellos de los 59 registros auxiliares en los que el Banco tiene clasificadas las operaciones pendientes de ajuste automático de ordenador.

Los resultados obtenidos, referentes a los ejercicios 1983 y 1984, de la información facilitada por el Banco han sido los siguientes:

EN MILES DE PESETAS

	1983		1984	
	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
Errores cometidos	121.464.814	74.824.782	230.010.970	208.836.841
Errores depurados	(37.007.753)	(32.596.981)	(54.797.185)	(126.409.473)
Errores pendientes	84.457.061	42.227.801	175.213.785	82.427.368
Errores VPO y VS corregidos en Balance integrado	(50.400.609)	(8.624.643)	Se desconoce	Se desconoce
Errores que permanecen en Contabilidad ...	34.056.452	33.603.158	Se desconoce	Se desconoce

De dichas cifras, el Banco mantiene que las relativas a uno de los libros auxiliares, denominado como «16666» corresponden a operaciones procedentes de las líneas de Viviendas de Protección Oficial y Viviendas Sociales cuya aplicación o corrección se ha efectuado directamente en el Balance integrado sin realizar las anotaciones en el libro auxiliar correspondiente. Esto supondría que dichas cantidades figurarían correctamente en el Balance integrado pero no en los libros auxiliares. Aun aceptando dicha corrección (para la que no se ha podido conseguir un listado pormenorizado), las cifras de errores que todavía se mantendrían en contabilidad serían de 34.056 millones de pesetas por errores deudores y 33.603 millones por errores acreedores en 1983. Respecto al ejercicio 1984 las cifras de errores son muy superiores, elevándose a 175.213 millones de pesetas por errores deudores y 82.427 millones por errores acreedores, desconociéndose qué parte de estas cifras que figuran en los libros auxiliares podrían considerarse corregidas en el Balance integrado, a pesar de las reiteradas peticiones de aclaración formuladas al Banco.

La permanencia en los estados financieros de dichas cifras de errores y los procedimientos de tratamiento de los mismos afectan a la veracidad de los estados financieros del Banco Hipotecario. Por ello, esta cuenta se convierte en una de las más controvertidas de las utilizadas por el Banco, incluso para los responsables de los Departamentos de contabilidad y administración de préstamos que advierten, en escritos internos del año 1981, que el control de esta cuenta puede hacerse «imposible de realizar».

Del análisis de los libros auxiliares se deducen, fundamentalmente, dos tipos de operaciones erróneas. Por una parte, las que tienen su origen en operaciones contables descuadradas debido a que los programas de ordenador, en lugar de rechazarlas, las aceptan compensando la diferencia con anotaciones en una cuenta auxiliar de errores, la número 1.090. En el cuadro siguiente se recogen los importes de los errores producidos por descuadre en miles de pesetas:

	1983		1984	
	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
Errores	33.751.316	36.113.671	67.142.403	100.623.105
Correcciones de errores	(4.636.355)	(6.675.396)	(9.885.243)	(42.632.722)
Errores pendientes	29.114.961	29.438.275	57.257.160	57.990.383

Solicitada una muestra de 27 apuntes contables para el ejercicio 1983, por un importe de 2.530 millones de pesetas de cargos y 480 millones de pesetas de abonos, el Banco solamente aportó justificantes de cargos por importe de 77,6 millones de pesetas y un informe referente a un importe de 2.122,8 millones de pesetas de cargos con un explicación de los errores que los motivaron, sin justificantes. De los restantes 330,4 millones de pesetas en cargos y del conjunto de los abonos no se obtuvo justificación alguna.

El segundo tipo de operaciones erróneas tiene su origen en imputaciones realizadas a cuentas inexistentes, como aplicaciones a préstamos cancelados o no dados de alta, fechas incorrectas, vencimientos erróneos, etc. Este tipo de errores son aceptados por el ordenador que los clasifica en distintos libros auxiliares atendiendo a su origen (Caja, Bancos, Cámara, Sucursales, etc.).

Para comprobar la depuración de estos errores se solicitó al Banco, por escrito de fecha 26-4-85, una muestra de apuntes relativos a errores cometidos por las Sucursales de Sevilla y Valencia, por importe de 54,5 millones de pesetas de cargos y 140 millones de pesetas de abonos para la primera, y de 21,8 millones de cargos para la segunda, no habiéndose recibido contestación alguna.

Los procedimientos utilizados por el Banco para la depuración de errores no permiten tener fiabilidad en la identificación de los pendientes de corregir. No obstante, se han obtenido muestras de los errores corregidos de este segundo tipo para estudiar el tiempo que se tarda en su depuración. Examinado un reducido grupo de operaciones con errores, posteriormente corregidos, correspondientes a tres sucursales (Barcelona, Valencia y Sevilla) y calculado el tiempo transcurrido hasta su depuración, se han obtenido unos promedios de veinte días en Barcelona, 119 en Valencia y 286 días en Sevilla, lo que pone de manifiesto la tardanza en la corrección de los mismos.

Este deficiente control interno permite que se produzcan situaciones de fraude basadas en la utilización de las cuentas de errores. Así, en la Sucursal de Sevilla se produjo una apropiación indebida de fondos, por un importe de 28 millones de pesetas, por parte de un empleado del Banco, en una serie de operaciones realizadas entre septiembre de 1983 y marzo de 1984. A los siete meses aproximadamente de iniciadas las operaciones fraudulentas, los propios servicios del Banco detectaron el fraude y se tomaron las medidas oportunas para recuperar el importe sustraído. La Entidad ha recuperado el 85 por ciento de dicho importe y obtenido garantía hipotecaria por el resto tras la presentación de la correspondiente denuncia

ante el Juzgado. Del estudio del expediente cabe destacar que en la Sucursal de Sevilla no se conciliaban adecuadamente las cuentas corrientes, ni existía el suficiente control de la cuenta «Ajuste control ordenador». Asimismo, no estaban debidamente segregadas las funciones administrativas de la Sucursal y el sistema informático permitía el borrado de operaciones del ordenador sin dejar ningún registro de la situación anterior, de la terminal utilizada para dicho borrado, y de la clave correspondiente.

A partir del 17-9-84, el Banco Hipotecario ha suspendido el funcionamiento de esta cuenta y ha aprobado un nuevo procedimiento de tratamiento de operaciones erróneas, agilizando los trabajos de depuración. Al finalizar el ejercicio 1984, aproximadamente el 50 por ciento del personal del Departamento de contabilidad estaba dedicado a la tarea de depuración de esta cuenta.

1.8. Actas de arqueo

Como consecuencia de las deficiencias de control interno detectadas en las Sucursales, se ha efectuado el cotejo de las actas de arqueo realizadas en las mismas con las cifras que figuran en la cuenta de Caja de cada una de ellas, al efecto de comprobar su correspondencia.

Comparando los importes reseñados en unos y otros documentos se han obtenido los siguientes resultados para 1983:

Sucursales	Actas de arqueo revisadas	Actas de arqueo coincidentes con libros contables	Actas de arqueo no coincidentes
Madrid	13	2	11
Barcelona	20	4	16
Sevilla	25	0	25
Valencia	5	0	5
Tenerife	12	0	12
Las Palmas ...	12	5	7
Santiago	21	3	18
TOTAL	108	14	94

Como se desprende del cuadro anterior, los libros oficiales de contabilidad no representan la situación real de la cuenta de Caja.

Entre las Sucursales que presentan diferencias a 31 de

diciembre de 1983, figura la de Sevilla con 11.360.147 pesetas menos en el acta de arqueo que la cifra reflejada en el Balance de cierre a dicha fecha.

Las comprobaciones efectuadas sobre el ejercicio 1984, ponen de manifiesto los siguientes resultados:

Sucursales	Actas de arqueo revisadas	Actas de arqueo coincidentes con libros contables	Actas de arqueo no coincidentes
Madrid	11	7	4
Barcelona	12	10	2
Sevilla	18	11	7
Valencia	9	0	9
Tenerife	11	8	3
Las Palmas	10	8	2
Santiago	11	10	1
Murcia	7	7	0
Oviedo	6	4	2
Vitoria	5	1	4
Valladolid	9	8	1
Badajoz	9	7	2
Zaragoza	15	0	15
Total	133	81	52

Como puede apreciarse, el número de actas de arqueo que presentan diferencias con las cifras del Balance ha disminuido respecto al ejercicio anterior.

A 31 de diciembre de 1984 la Sucursal de Zaragoza presenta un acta de arqueo superior en 6.514.230 pesetas a las cifras que recogen los estados financieros en esa fecha.

La Entidad ha manifestado que las diferencias mencionadas son consecuencia de que las transmisiones de datos no se hacían en el día. Hay que señalar que el 15 de

septiembre de 1984 se ha iniciado una aplicación informática con objeto de llevar la tesorería en tiempo real.

I.9. Acreedores

El Grupo de cuentas recogidas bajo el epígrafe de Acreedores presenta el siguiente saldo a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados:

ACREEDORES (En millones de pesetas)

	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Efectos al cobro	11,8	33,9	68,8	101,8	78,3	—
Int. y Amort. Empréstitos	62,4	61,3	32,9	1.259,7	295,7	190,7
Prestatarios	3.363,3	4.440,4	5.490,5	10.628,4	13.357,3	14.387,3
Imptos. y Atenc. a pagar	132,9	244,4	231,0	372,1	508,3	490,1
Varios	163,4	248,2	1.708,4	3.583,1	3.165,8	1.561,9
Total Acreedores	3.733,8	5.028,2	7.531,6	15.945,1	17.405,4	16.630

Como se desprende del cuadro anterior, el conjunto de cuentas más importante por el volumen de sus saldos es el de «Prestatarios», por lo que se ha centrado en él la fiscalización, referida fundamentalmente a los ejercicios 1983 y 1984.

Las cuentas que componen este grupo son transitorias y recogen los ingresos efectuados por clientes para la cancelación de sus deudas por créditos vencidos, reembolsos anticipados o gastos ocasionados a cargo de los mismos (excepto los ingresos contra entrega de recibo, que son los

efectuados directamente en Caja y domiciliados en Banco), hasta que se realicen las comprobaciones y verificaciones necesarias para su aplicación definitiva a las respectivas cuentas deudoras. No obstante, se ha comprobado que por diversas causas (imposibilidad de identificar el préstamo al carecer el ingreso de los datos necesarios, defectos de funcionamiento del sistema informático o de administración de préstamos, no cubrir el ingreso el importe total del vencimiento, etc.), estos saldos permanecen durante un tiempo excesivo.

Para el ejercicio 1983 se seleccionó una muestra de 315 movimientos que presentaba el siguiente desglose:

EN PESETAS

Cuenta	Apuntes	Importes Cargos	Importes Abonos
Retenciones para gastos	51	41.454.349	12.510.714
Anticipos de Prestatarios	52	54.326.214	15.686.013
Anticipos cobro Prestatarios	24	26.839.234	42.272.951
Ingresos a cuenta reembolsos	70	70.085.600	47.352.852
Entregas a cuenta de semestres	69	133.751.222	150.762.389
Acreedores prestatarios	46	151.167.660	43.824.826
Transferencias de CND	3	14.700.000	—
Total	315	492.324.279	312.409.745

Solicitados al Banco los justificantes que habían originado los asientos correspondientes se ha observado que los abonos corresponden a ingresos realizados por personas que han obtenido préstamos del Banco, si bien, la falta de información suficiente en los justificantes no ha permitido conocer si estos ingresos se han contabilizado en la cuenta adecuada dentro del grupo de «Prestatarios».

Por lo que respecta a los cargos, el Banco no ha facilitado los justificantes solicitados, manifestando que el programa de ordenador genera una aplicación automática tan pronto como hay fondos suficientes para la cancelación del correspondiente vencimiento, por lo que no se produce un soporte documental del asiento.

La falta de información suficiente ha impedido realizar un estudio amplio de los tiempos medios de aplicación definitiva de las cuentas de Prestatarios. No obstante, en el

análisis efectuado en el área de Créditos se ha examinado un conjunto de 39 préstamos, con 77 vencimientos (en cuyo historial había aparecido la cuenta «Entregas a cuenta de semestres»), para el estudio de la aplicación definitiva de esos ingresos a las cuentas de Amortizaciones, Intereses y Comisiones vencidas, durante los ejercicios 1983 y 1984. De dicho estudio se desprende que el tiempo medio transcurrido, hasta la aplicación definitiva de los ingresos correspondientes, es superior a ocho meses, oscilando entre 1,5 y 34 meses.

En el ejercicio 1984, la principal incidencia encontrada en el análisis de las cuentas se refiere a la discrepancia entre los datos que figuran en los estados financieros y los que arrojan los ficheros mecanizados individualizados para cada préstamo, que presentan el siguiente detalle:

EN MILES DE PESETAS

Cuenta	Importe Balance	Importe Ficheros
Retenciones para gastos de préstamos	407.978	406.861
Entregas a cuenta de semestres	5.970.934	6.617.196
Acreedores prestatarios	6.815.102	5.378.878
Transferencias de créditos no dispuestos	192.570	154.336

Solicitada una explicación de las discrepancias que pone de manifiesto el cuadro anterior, la Entidad ha señalado que se debían a la implantación de un sistema informático no suficientemente probado, sin que pudiera precisarse el motivo de las mismas.

En base a la información conseguida, se ha procedido a realizar un estudio de la antigüedad de los saldos de las principales cuentas de este grupo. Así, la cuenta «Anticipos de desconocidos», recoge las cantidades abonadas por los prestatarios que no han podido aplicarse al estar sus préstamos sin identificar por error en los datos o bien porque éstos son incompletos. El saldo de esta cuenta presenta, a 31 de diciembre de 1984, el siguiente desglose:

Periodo	Importe en pesetas
1-1-45 a 31-12-59	109.276
1-1-60 a 31-12-69	950.462
1-1-70 a 31-12-79	2.380.739
1-1-80 a 31-12-82	2.637.920
1-1-83 a 31-12-83	5.876.721
1-1-84 a 31-12-84	15.591.585
Total saldo a 31-12-84	27.546.703

Hay que señalar que la diferencia entre el saldo de esta cuenta y la cifra que figura en el anexo al Balance, por importe de 75.275 pesetas, está recogida en otra cuenta denominada «Anticipos desconocidos Banco Exterior».

A la cuenta «Entregas a cuenta de semestres», de acuerdo con el nuevo sistema informático, se llevan, según terminología del propio Banco, todos los «Ingresos aplicables» que son los que el ordenador tiene orden de aplicar inmediatamente, para amortización de principal, intereses, etc. Según la concepción de esta cuenta, no deberían existir saldos antiguos, ya que el ordenador aplica automáticamente los ingresos. Sin embargo, las partidas que componen el saldo de dicha cuenta, a 31 de diciembre de 1984, presentan los siguientes resultados:

EN MILES DE PESETAS

Periodo	Importe periodo	Importe acumulado
Anterior a 1960	17.903,8	17.903,8
De 1960 a 1969	6.377,9	24.281,7
De 1970 a 1979	106.549,3	130.831,0
De 1980	97.472,4	228.303,4
De 1981	539.650,9	767.954,3
De 1982	530.396,6	1.298.350,9
Del 1-1-83 al 30- 6-83	324.979,6	1.623.330,5
Del 1-7-83 al 31-12-83	516.325,0	2.139.655,5
Del 1-1-84 al 30- 6-84	1.013.213,1	3.152.868,6
Del 1-7-84 al 31-12-84	3.464.328,0	6.617.196,6
TOTAL	6.617.196,6	

Los 17,9 millones de pesetas que el Banco tiene en fi-

cheros con fecha anterior a 1960 corresponden a «Garantías complementarias» de 129 préstamos, en los que se ha borrado la fecha-valor, lo que produce una pérdida de información. Además, estas «Garantías complementarias» no deberían estar en esa cuenta, sino en la de «Acreedores prestatarios», según el diseño del sistema informático, puesto que no se trata de ingresos inmediatamente aplicables.

El Departamento de Informática ha manifestado que los únicos importes que permanecen en la cuenta de «Entregas a cuenta de semestres» deberían ser los correspondientes a ingresos realizados para el pago de deudas aún no vencidas o que no han cubierto el importe total del vencimiento, así como las cantidades recibidas para el pago de préstamos en situación jurídica especial, lo que no justifica la cuantía ni antigüedad de dichos importes.

La cuenta «Acreedores prestatarios» recoge lo que el Banco denomina por una parte «Ingresos no aplicables», que son los relativos a préstamos en situación jurídica irregular y, en general, cualquier ingreso que tenga una finalidad específica no coincidente con el orden general de aplicación. La aplicabilidad de estos ingresos varía en función de los distintos conceptos que los integran; así, las «garantías complementarias» operan como un depósito y no se aplican hasta los dos o tres últimos vencimientos del préstamo, con lo que pueden tener una antigüedad muy elevada. Lo mismo cabe decir de las partidas que están pendientes de juicios.

Por otra parte, también recoge esta cuenta ingresos para reembolsos de préstamos que, en principio, deberían ser aplicables en el momento del pago y tan pronto se hiciera la liquidación del préstamo, así como compensaciones de créditos no dispuestos.

Sin embargo, se ha observado que las partidas que componen el saldo, a 31 de diciembre de 1984, presentan el siguiente detalle:

EN PESETAS

Periodo	Ingresos no aplicables	Ingresos para reembolso	Compensación CND	Acumulado
Anterior a 1960	77.987.405			
De 1960 a 1969	8.857			
De 1970 a 1979	107.353.080		7.029.365	
De 1980	62.363.919		6.792.788	
De 1981	116.171.944	40.749	146.397.095	
De 1982	1.147.886.496	1.159.845	183.739.412	
De 1-1-83 a 30- 6-83	452.613.444	40.736.122	91.307.788	
De 1-7-83 a 31-12-83	384.036.540	7.124.127	99.079.452	
De 1-1-84 a 30- 6-84	1.125.476.417	45.485.059	108.294.072	
De 1-7-84 a 31-12-84	1.290.922.220	520.047.316	169.382.117	
TOTAL	4.764.820.322	614.593.218	812.022.089	6.191.435.629

Los importes de los ingresos no aplicables anteriores a 1960, se refieren a 4.191 partidas y, como sucedía en la cuenta «Entregas a cuenta de semestres», carecen de fecha y se refieren a «Garantías complementarias». Se desconoce, asimismo, la fecha-valor de dichas partidas.

En cuanto a los ingresos para reembolsos, si se tiene en cuenta que el plazo normal, desde que se realiza el ingreso hasta que se liquida el préstamo, puede oscilar entre quince y veinte días, fácilmente se desprende la excesiva antigüedad de los saldos.

En las cuentas «Retenciones para gastos de préstamos» y «Transferencias de créditos no dispuestos», no ha sido posible analizar la antigüedad de las partidas, porque las fechas se han eliminado de los bancos de datos del ordenador, sin que se haya facilitado otra información que las contenga.

Las «Retenciones para gastos de préstamos» tienen toda fecha-valor de 23-6-84, en que se realiza la conversión de la Cartera de préstamos del antiguo Banco Hipotecario. En el caso de las «Transferencias de créditos no dispuestos», se han sustituido todas las fechas-valor antiguas por la de 1-11-83, en que se modificó el sistema de registro.

El haber eliminado de los bancos de datos procesados por ordenador las fechas valor, ha originado gran cantidad de trabajo administrativo ya que, en algunos casos, dichas fechas valor originales resultan necesarias.

Un análisis de la relación de los saldos de las cuentas de Prestatarios, en el período 1980-84, con las de las cuentas deudoras de préstamos («Amortizaciones vencidas o anticipadas»), «Intereses vencidos», «Comisiones vencidas» y «Cuentas de administración de préstamos»), pone de manifiesto que el ratio «Prestatarios/Deudores», oscilaba entre el 25,28 por ciento en 1981 y el 20,02 por ciento en 1984, lo que resulta excesivamente elevado. De esta forma, se dificulta el control de la morosidad real, dado que una parte del importe que el Banco refleja como deuda vencida y no pagada está ingresada, figurando en cuentas de Acreedores.

I.10. Gastos de personal

El examen efectuado de los Gastos de personal ha consistido básicamente en la verificación de los datos reflejados en la contabilidad y en el estudio de los sucesivos Convenios Colectivos y su aplicación en las tablas salariales correspondientes. Su revisión ha presentado numerosas dificultades debido principalmente al complejo sistema retributivo vigente, consecuencia de la multiplicidad de conceptos salariales.

El coste medio por empleado, sin incluir la cobertura del déficit de caja de las entidades de Previsión Social, que posteriormente será analizado, varía de 2,3 millones de pesetas en 1979 a 3,7 millones de pesetas en 1984, lo que supone un incremento relativo del 60,75 por ciento, si bien este aumento se ve ligeramente afectado por el importe destinado al concepto de «indemnización por jubilación», que presenta notables oscilaciones. Si a estas ci-

fras se suma el coste medio, por empleado activo, de la aportación del Banco al sistema complementario de previsión social, excepto indemnizaciones por jubilación, resulta una cifra de 4,4 millones de pesetas en el ejercicio 1984.

Las remuneraciones incluidas en el importe anterior de coste medio, completadas con otras ventajas sociales analizadas en el presente Informe, son consecuencia de los acuerdos reflejados en los Convenios Colectivos.

En un estudio realizado referente al ejercicio 1983, por existir una mayor información estadística del mismo, se ha comprobado que el abanico salarial en el Banco Hipotecario es reducido, también ha quedado reflejado en él la importancia de la antigüedad en el conjunto de las retribuciones. El abanico salarial de sueldos de entrada varía, para dicho ejercicio, de 1 a 2,76, creciendo con la antigüedad, y siendo el de sueldos medios por categorías de 1 a 3,26. Si se consideran las retribuciones máxima y mínima, haciendo abstracción de la antigüedad, varía de 1 a 4,62.

I.10.1. Estructura de los Gastos de Personal

El análisis de los componentes de remuneración, a partir de los registros contables del Banco, ha evidenciado una excesiva cantidad de conceptos retributivos y una deficiente agrupación contable de los mismos. Esta circunstancia se vio acentuada con ocasión de la fusión con el Banco de Crédito a la Construcción, ya que no se produjo la integración de los respectivos conceptos salariales, ni de la forma de percepción, hasta abril de 1984.

La complejidad creciente de las partidas retributivas, dimanante de los Convenios Colectivos, ha desfasado la estructura contable de la Entidad, agrupándose conceptos heterogéneos de personal activo y pasivo e, incluso, con diferente consideración legal, sin la debida utilización de cuentas divisionarias. Así, en la cuenta «Emolumentos del personal afectado por Convenio» se incluye sueldo base, trienios, premio de permanencia, asignación lineal y gratificaciones, en número superior a la veintena. En los conceptos de «economato» y «ayuda escolar», se recogen las cantidades correspondientes a personal activo y pasivo. Por otra parte, el encaje conceptual de ciertas partidas retributivas no es el adecuado, así la inclusión de la «ayuda escolar» o el «fondo de atenciones sociales», en el capítulo de «Seguros Sociales».

Como consecuencia de las deficiencias expuestas, el Banco incumple el Decreto 2380/73, sobre ordenación del salario que, en sus artículos cuarto y quinto, establece la distinción entre salario base y los complementos del mismo que deben ser agrupados necesariamente en alguna de las modalidades en él mencionadas.

Esta situación se mantiene hasta abril de 1984, en que se establece una nueva estructura contable de los gastos de personal, en un intento de acomodarla a lo dispuesto en el mencionado Decreto 2380/73. No obstante, al haberse implantado este nuevo sistema en abril, subsisten durante el ejercicio dos estructuras contables diferentes,

de forma que, todos los gastos de personal hasta abril de 1984 figuran, en el anexo a la Memoria, bajo un único epígrafe denominado «Gastos de personal», sin ningún tipo de desglose. A partir de esta fecha figuran los gastos desglosados según la nueva estructura, acomodándose más a lo establecido en el Decreto 2380/73.

I.10.2. Elevación a íntegros de los conceptos líquidos

Hasta el año 1979 el Banco Hipotecario, como el resto de las Entidades Oficiales de Crédito, devolvía a sus empleados las cantidades retenidas por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. Esta devolución se efectuaba mediante dos gratificaciones semestrales.

La circular H-46 del ICO establece, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 44/78, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que los haberes líquidos que venían percibiendo los empleados habían de ser elevados a íntegros, desapareciendo las gratificaciones por devolución de impuestos. Para ello se establece la multiplicación de los salarios líquidos por un coeficiente corrector fijo, cuyo importe de 1,1363 es el resultado de dividir 1 por 0,88, ya que el tipo de retención por IRTP era del 12 por ciento en aquella fecha.

Examinada la forma en que se han elevado las retribuciones líquidas a importes íntegros, se ha comprobado que los complementos de pensiones a cargo del Banco se elevaron también un 13,63 por ciento, aun cuando no estaban sujetos al entonces vigente Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal.

Este incremento indebido tuvo especial importancia en las pensiones reconocidas por el Decreto 840/76 a los funcionarios de Corporaciones y Empresas concesionarias de servicios públicos, en que el complemento a cargo del Banco era superior al de las pensiones normales.

I.10.3. Fondo de productividad por suspensión de plantillas

Es un concepto salarial creado por acuerdo del Consejo de Administración del Banco en diciembre de 1974.

Al aprobarse el Reglamento de Régimen Interior por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, se estableció una plantilla de 512 empleados, ampliada posteriormente por el Consejo de Administración a 520. Por acuerdo entre el Consejo de Administración del Banco y el Jurado de Empresa, se procedió a suspender el ingreso de nuevo personal hasta cubrir la plantilla, determinándose que los costes totales, correspondientes a la plantilla no cubierta, constituyeran un fondo a repartir, por partes iguales, entre el Banco y los empleados, en consideración a una supuesta mayor productividad. La cantidad consignada en masa salarial por este fondo, para el ejercicio 1979, ascendió a 57,9 millones de pesetas.

Este fondo, calculado trimestralmente y repartido linealmente entre los empleados, ha constituido una remunera-

ción adicional no incluida en las tablas salariales fijadas en el Convenio Colectivo.

Durante el período fiscalizado, solamente se repartió el fondo en el ejercicio 1979, al cubrirse en el año siguiente la totalidad de la plantilla. No obstante, en el punto cuarto del Convenio Colectivo de 1979, se integra la cantidad de 6.386.243 pesetas, correspondiente al incremento del 11 por ciento del fondo consignado, en el concepto de «asignación lineal», con lo cual se consolida como remuneración, para ejercicios futuros, parte de un concepto que se creó con carácter provisional mientras existieran vacantes.

En contradicción con el fundamento que dio origen a la creación del fondo, como ahorro para el Banco, se ha comprobado que el coste de las horas extraordinarias realizadas en el ejercicio 1979 ha sido superior al ahorro que le ha supuesto al Banco la congelación de la plantilla.

I.10.4. Remanente Previsión Convenio-1978

El Convenio de 1978 está basado en porcentajes de incremento sobre la masa salarial bruta. Del montante total a repartir se deducían, según acuerdo del Convenio, las previsiones de crecimiento de los conceptos de horas extraordinarias, IRPF, cotizaciones a la Seguridad Social y Caja de Pensiones. En el punto 6 de dicho Convenio se establece que, en el caso de que el coste real en los conceptos antes mencionados fuera inferior a la previsión, el excedente se repartiría entre el personal de forma lineal.

En 1979, se reparte dicho remanente (18,7 millones de pesetas) y se incorpora al concepto de «asignación lineal», por acuerdo del Convenio Colectivo. Aparece así consolidado, como concepto retributivo, el remanente formado por el excedente de previsión de conceptos no salariales.

I.10.5. Incremento de remuneraciones y Real Decreto 49/78

El Banco Hipotecario, por lo que respecta al incremento de remuneraciones en el ejercicio 1979, está sujeto al Real Decreto 49/78, de 26 de diciembre. De acuerdo con el mencionado Decreto, el límite de incremento de la masa salarial bruta era para el Banco del 11 por ciento.

La forma en que se aplicó el incremento a los conceptos que forman parte de la masa salarial bruta, alguno de los cuales se ha descrito en puntos anteriores, ocasionó que las remuneraciones realmente percibidas por los empleados superasen en todos los casos el incremento del 11 por ciento.

El incremento mayor se produce en el sueldo base y, por tanto, en los conceptos que de él dependen, como son los trienios (7 por ciento del sueldo base), la desgravación de costes familiares y días festivos, originándose mayores incrementos a mayor antigüedad.

Por otra parte, en el cálculo de la masa salarial bruta se incluye, junto con el personal sujeto a convenio, al personal directivo, cuya remuneración se fija por acuerdo del

Consejo de Administración. En el reparto efectuado del incremento sobre la masa salarial así calculada, correspondería al personal directivo un incremento del 10,09 por ciento de las retribuciones. No obstante, como las remuneraciones de dicho personal no son fijadas por Convenio, sino por acuerdo del Consejo de Administración, se decide por este órgano un incremento del 11 por ciento. De esta forma se incumple el Real Decreto 49/78, superando los límites de incremento establecidos en el mismo.

I.10.6. Acuerdo Marco de igualación de las Entidades Oficiales de Crédito

En 1981 se suscribe entre las distintas Entidades Oficiales de Crédito y los representantes de los trabajadores, a instancias del ICO, un Acuerdo Marco de igualación de las retribuciones para el período 1981-1983, y un acta complementaria específica para el Banco Hipotecario.

En el Acuerdo Marco se establece que las retribuciones de las Entidades Oficiales de Crédito deberán igualarse en un plazo de tres años, en cuanto a sueldos de entrada por categorías profesionales. Esta igualación deberá realizarse tomando como referencia la retribución más alta por categoría y por Entidad.

La igualación del primer año consistía en la subida de un tercio, en cada categoría profesional, de la diferencia existente entre su retribución total anual de entrada y la mayor que correspondiera a la misma categoría profesional en otra Entidad. Esta subida se destinaría obligatoriamente a incrementar el sueldo base, hasta llegar al máximo, y con el resto, si lo hubiera, se crearía un nuevo concepto retributivo denominado «complemento de igualación en la categoría profesional».

Siguiendo las directrices del acta complementaria para el Banco Hipotecario, se congela el concepto «asignación lineal» y se incorporan los incrementos correspondientes en el sueldo base. Este trasvase está en línea con anteriores argumentaciones, en las que se ponía de manifiesto el incremento de este emolumento por incorporación de conceptos que no eran en sí mismos remuneraciones, tales como el Fondo de Productividad y el Remanente de Previsión Convenio 1978, y que dio como resultado que la «asignación lineal» del Banco Hipotecario fuera la más alta de todas las Entidades Oficiales de Crédito.

Como consecuencia de la aplicación del Acuerdo Marco antes del Convenio, el incremento estipulado en el Convenio de 1981, el 13 por ciento para las remuneraciones y el 13,25 por ciento para las mejoras sociales, origina unos incrementos de los sueldos base comprendidos entre el 14,9 por ciento y el 21,04 por ciento.

En el ejercicio 1982 el incremento fijado en el Convenio es del 10 por ciento. Como el concepto de «asignación lineal» estaba congelado, la subida que correspondería a dicho concepto se incrementó en el sueldo base, con una repercusión indirecta en los conceptos retributivos que estaban en función del mismo; siendo los criterios de aplicación del Acuerdo Marco idénticos a los del ejercicio anterior y con las mismas consecuencias.

Asimismo, en el ejercicio 1983 también se aplica el Acuerdo Marco con anterioridad a la subida fijada en el Convenio Colectivo. El incremento pactado en Convenio es del 9,80 por ciento, habiendo resultado una subida media, por categorías, en los sueldos base del 16,95 por ciento, con la consiguiente repercusión en los conceptos que de él dependen, como es la antigüedad.

La antigüedad en el Banco tiene una gran importancia desde el punto de vista retributivo. En el ejercicio 1983 los sueldos de entrada llegan a multiplicarse por categorías, como consecuencia de la antigüedad, de la forma siguiente:

Categoría	Factor por el que que se multiplica
Ordenanzas y oficios varios	2,09
Auxiliares administrativos	2,14
Oficiales administrativos	2,20
Oficiales técnicos	2,38
Jefe Negociado administrativo	2,14

En consecuencia, la aplicación del Acuerdo Marco de igualación salarial con anterioridad a los incrementos establecidos en los respectivos Convenios Colectivos, conforme a lo pactado en los mismos, y el mayor incremento en los sueldos base, ha dado lugar a unas subidas salariales reales superiores a las nominales fijadas en los Convenios para cada uno de los tres ejercicios.

También en el ejercicio 1984 el incremento del sueldo base es, en todas las categorías, superior al incremento de remuneraciones de entrada.

I.10.7. Incremento de retribuciones para el ejercicio 1984

La Ley 44/83, de 28 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado, establece en su artículo 10 que las retribuciones del personal al servicio de las instituciones financieras públicas experimentarán un incremento global máximo del 6,5 por ciento respecto a los vigentes del ejercicio anterior. Sigue diciendo la Ley, en el apartado 3 del mismo artículo, que «asimismo, y con efectos de 1 de enero de 1984, la masa salarial del personal laboral de los entes que se indican en el número anterior, experimentará un incremento global máximo del 6,5 por ciento, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, incluso el que pueda producirse por antigüedad y re-clasificación.»

La aplicación de estos preceptos legales no se ha cumplido correctamente en el Banco Hipotecario al menos en dos aspectos.

En primer lugar, en el cálculo de la masa salarial de 1983 se han incluido 67.102.583 pesetas como una previsión de lo que en el ejercicio 1984 supondrían los siguientes conceptos:

Indemnizaciones por traslado a sucursales	32.342.906
Deslizamientos por reclasificación	24.508.550
Deslizamiento por antigüedad	10.251.127
Total	67.102.583

La inclusión de estas partidas no es correcta, pues no forman parte de la masa salarial de 1983.

En segundo lugar, no se han tenido en cuenta los deslizamientos por antigüedad, reclasificación, etc., tal como está establecido en la Ley. El importe de 67,1 millones de pesetas, antes mencionado, que corresponde a dichos deslizamientos debería haberse restado de la cantidad resultante de aplicar el 6,5 por ciento de incremento sobre la masa salarial de 1983, con objeto de conocer cuál sería el incremento que correspondería a los distintos conceptos retributivos.

Los cálculos efectuados por el Banco han sido los siguientes:

Retribuciones salariales	2.263.694.061
Retribuciones no salariales	213.660.526
Indemnizaciones por jubilación forzosa ..	1.650.932
Total	2.479.005.519
Previsión por deslizamientos 1984	67.102.583

Masa salarial correspondiente a 1983, según retribuciones a percibir el 1-1-84 . 2.546.108.102

El Banco ha utilizado para sus cálculos la masa salarial de 2.546,1 millones de pesetas, cuando debiera haber utilizado la de 2.479 millones de pesetas, tomando como correctas las restantes cifras facilitadas por la Entidad.

El cálculo correcto de los porcentajes de incremento debería haberse efectuado como se indica a continuación:

Masa salarial teórica de 1983	2.479.005.519
Incremento: 6,5 por ciento	
s/2.479.005.519	161.135.359

Deslizamientos a deducir:

Indemnizaciones traslado a sucursales	32.342.906
Reclasificación	24.508.550
Antigüedad	10.251.127
Remanente	94.032.776

Como dentro del conjunto de la masa salarial no van a ser incrementadas las retribuciones no salariales, la masa salarial sujeta a incremento sería:

Masa salarial teórica de 1983	2.479.005.519
A deducir:	
Retribuciones no salariales	- 213.660.526
	2.265.344.993

El porcentaje que supone el remanente sobre la masa salarial a incrementar, es del 4,15 por ciento, que debería haberse aplicado al conjunto de los conceptos retributivos sujetos a incremento. No obstante, el porcentaje que realmente se ha aplicado ha sido del 6,22 por ciento, obtenido de los cálculos efectuados por el ICO en los que se han agregado las masas salariales facilitadas a dicho Organismo por el conjunto de los Bancos Oficiales, hasta determinar dicho porcentaje medio de subida.

1.10.8. Horas extraordinarias

En los ejercicios 1981 a 1984, el Banco Hipotecario superó los límites establecidos por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores en la cantidad de horas extraordinarias realizadas por el personal a su servicio, y ello, aun teniendo en cuenta la sentencia de 23 de julio de 1981 dictada por el Tribunal Central de Trabajo, en la que se considera como horas extraordinarias las realizadas por encima de la jornada máxima legal establecida con carácter general, y no sobre la pactada por el Banco que era más reducida. Las horas que exceden de ésta, hasta la máxima legal, se denominan, de acuerdo con la sentencia antes mencionada, horas complementarias.

Los datos referentes a las horas extraordinarias desde la entrada en vigor del Estatuto de los Trabajadores, son:

Ejercicio	Horas complementarias	Horas extraordinarias	Horas sobrepasadas
1980	666	—	—
1981	7.723	1.243	369
1982	26.892	5.209	1.800
1983	20.522	16.129	7.668
1984	—	2.356	673

En 1984 no existen horas complementarias debido al cambio de jornada laboral que se produce con ocasión de la entrada en vigor del Convenio Colectivo de 1983, en agosto de ese mismo año.

En el ejercicio 1984 se reparten 79 millones de pesetas, en concepto de gratificaciones por la calidad del trabajo realizado, al margen de las retribuciones establecidas en Convenio. Con estas gratificaciones se pretende también compensar el exceso de dedicación al trabajo sobre la jornada normal y que no se computa como horas extraordinarias. Los 79 millones de pesetas se reparten entre 250 empleados con gratificaciones que oscilan entre 50.000 y 700.000 pesetas.

I.10.9. Fondo de atenciones sociales

Es un concepto retributivo, de carácter no salarial, recogido en los Convenios Colectivos y en el Reglamento de Régimen Interior del Banco Hipotecario, artículos 182 a 186, cuya finalidad es la realización de actividades subvencionadas de tipo cultural, deportivo y vacacional. Se dota con una cantidad fija por empleado establecida en los Convenios y se rige por una Junta elegida por votación entre los empleados.

La aportación a este fondo durante el período fiscalizado ha sido de 124,4 millones de pesetas.

Este concepto retributivo, incorrectamente reflejado dentro del epígrafe contable «Seguros Sociales» hasta el ejercicio 1984 en que cambia la estructura contable y pasa a figurar dentro del epígrafe «Retribuciones sin consideración legal de salarios», no está sometido a un control adecuado por parte del Banco en cuanto al cumplimiento de su finalidad. Existe la posibilidad de que una parte del mismo sea distribuida entre los empleados, en cuyo caso estaría sujeto a retención por IRPF.

En todo caso, el Banco no ha considerado este concepto a efectos del cálculo de los porcentajes de retención por IRPF aplicables, ni ha efectuado retenciones sobre el mismo.

I.10.10. Aportaciones complementarias al sistema de previsión social

Actualmente coexisten dos Entidades de previsión social, la Caja de Pensiones y la Mutualidad de Previsión para empleados procedentes del antiguo Banco Hipotecario y del Banco de Crédito a la Construcción, respectivamente.

Las obligaciones del Banco con ambas Entidades y con los futuros jubilados, establecidas en los respectivos Estatutos y en los Convenios Colectivos, se pueden clasificar en tres grupos:

- Cobertura del déficit de las Mutualidades.
- Complementos de pensión a cargo del Banco.
- Indemnizaciones por jubilación.

El Banco Hipotecario está obligado a asumir el déficit de Tesorería de las entidades de previsión y a establecer mejoras de pensión hasta cubrir los porcentajes que se fijan en función de la edad y de los años de servicio prestados. Como consecuencia del régimen de previsión vigente, las prestaciones económicas están muy por encima de las contempladas en el Régimen General de la Seguridad Social.

En el período fiscalizado 1979 a 1984, los déficit de Tesorería de la Caja de Pensiones han alcanzado la cifra de 1.611 millones de pesetas y los complementos de pensión suman 1.168,3 millones, presentando el conjunto de ambos conceptos un incremento del 178 por ciento en el ejercicio 1984 con respecto a 1979, con el siguiente desglose:

CANTIDADES EN MILLONES DE PESETAS

	Déficit Caja Pensiones	Complementos de pensión
1979	145,0	101,7
1980	179,7	118,9
1981	242,1	144,4
1982	298,8	221,3
1983	357,0	285,0
1984	388,0	297,0
Totales	1.610,6	1.168,3

El coste medio por empleado activo de la aportación del Banco en atenciones de previsión social, aparte de las cotizaciones a la Seguridad Social y al régimen sustitutorio de previsión, fue de 857.000 pesetas en 1984, de acuerdo con el siguiente detalle:

CANTIDADES EN MILLONES DE PESETAS

Conceptos	1984
Complementos de pensión, pagas extras pensionistas	297
Cobertura déficit Caja Pensiones	388
Indemnizaciones jubilación	91
TOTALES	776
Número medio empleados activos	906
Coste medio en miles de pesetas	856,51

Dada la estructura de edades del personal y al poderse ejercer el derecho a la jubilación por número de años de servicios prestados, la tendencia en el crecimiento de los déficits va en aumento. Siguiendo normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, el Banco Hipotecario debería haber establecido una dotación al Fondo de Previsión Social para hacer frente a la totalidad de los pagos futuros que por estos conceptos habrá que soportar, según los estudios actuariales pertinentes.

La disposición adicional quinta de la Ley 44/83, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984 y, más recientemente, el Real Decreto 2248/85, de 20 de noviembre, disponen la integración de las dos Entidades de previsión en el Régimen General de la Seguridad Social. El coste a pagar por esta integración se determinará por la Seguridad Social y supondrá, con toda probabilidad, un fuerte impacto en los resultados del Banco a corto plazo, ya que éste se ha obligado, mediante Convenio Colectivo (punto 7 del Acta Adicional del XIII Convenio Colectivo de 1983), a aportarlo en su totalidad y el

Fondo de Previsión Social es totalmente insuficiente, según se desprende de los estudios realizados por el propio Banco. Asimismo, el citado Real Decreto 2248/85, en su norma cuarta, obliga a las Entidades a cubrir los costes de la integración cuando los recursos disponibles de las Mutualidades respectivas fueran insuficientes.

En cuanto a las «Indemnizaciones por jubilación», establecidas en el artículo 14 del Convenio Colectivo de 1964, según el cual los empleados, al jubilarse, tienen derecho a un número de mensualidades en función del número de años de servicio prestados hasta un máximo de una anualidad, por más de veinticinco años de servicio, el Banco ha satisfecho en el período fiscalizado el importe de 506 millones de pesetas, según el siguiente detalle:

CANTIDADES EN MILES DE PESETAS

	Indemnizaciones jubilación
1979	34.243
1980	41.314
1981	68.013
1982	118.114
1983	152.839
1984	91.000
	<hr/> 505.553

Asimismo, en este concepto, el Banco debería haber procedido a cuantificar y contabilizar la dotación oportuna.

Existe también un estudio, realizado por el Banco a ins-

tancia del Departamento de Personal, sobre la dotación que debería hacerse a un fondo para indemnizaciones por jubilación. La conclusión a que se llega en el mismo es que, a 31 de diciembre de 1984, procedería efectuar una dotación a ese fondo de 716 millones de pesetas.

I.10.11. Impuestos y cuotas a pagar

Se han revisado todas las cartas de pago por retenciones de IRPF y los resúmenes anuales, convenientemente sellados por la Delegación de Hacienda. La revisión ha incluido la totalidad de la plantilla del Banco Hipotecario de España.

En cuanto al cuadro global de remuneraciones de empleados activos con declaraciones anuales de Hacienda, no se han observado, para los ejercicios fiscalizados, diferencias significativas.

Se ha constatado que durante 1979 no se efectuaron retenciones ni se declararon a Hacienda las cantidades sobre el concepto de prestaciones por ayuda familiar.

También se ha comprobado que durante los ejercicios 1979, 1980 y 1981 las retenciones efectuadas son inferiores a las que corresponderían de haberse aplicado correctamente las tablas vigentes, lo cual puede ocasionar perjuicios al Banco según la OM de 30 de octubre de 1980.

I.11. Gastos de Material y Servicios

Bajo el epígrafe de «Gastos de material y servicios» se incluyen un conjunto de cuentas que corresponden a compras de bienes y servicios, cuyos saldos de pesetas, a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, se detallan en el cuadro siguiente:

	1979	1980	1981	1982	1983	1984	— %				
Art. 21. 1 Gastos material de oficina	10,149,162.50	13,871,776.30	36.7	18,786,821.85	35.4	62,615,642.70	233.3	76,021,466	21.4	94,720,000	24.6
Art. 21. 2 Libros suscripciones encuadernaciones	1,422,714.81	1,623,207	14.1	2,205,837	35.9	4,629,744	109.9	4,021,818	(13.1)	4,405,000	9.6
Art. 21. 3 Uniforme	1,788,734	1,426,453	(203)	1,782,834.55	25.0	3,463,812	94.3	3,344,425	(3.4)	3,649,000	9.7
Art. 22. 1 Alquileres	866,293	917,871	6.0	1,094,698	19.3	14,530,606	1,227.3	17,683,501	21.7	18,813,000	6.4
Art. 22. 2 Conservación y reparación de inmuebles	6,464,983.06	8,507,536	31.6	6,162,508.42	(27.6)	21,373,183.20	246.8	16,278,473	(23.8)	15,601,000	(4.2)
Art. 22. 3 Calefacción y alumbrado	29,803,321.50	25,256,305	18.0	38,999,013	33.3	97,510,981.30	150.0	116,153,798	19.1	147,892,000	77.3
Art. 22. 5 Obras en edificios arrendados	109,268	128,895	18.0	158,536	22.9	38,273	(75.9)	482,792	1,161.4	—	—
Art. 23. 3 Comunicaciones y teléfonos	7,187,925.89	10,231,667.63	42.4	17,765,784.86	73.6	50,349,434.46	183.4	89,755,394	70.3	105,214,000	22.7
Art. 23. 4 Coches oficiales	886,061	1,038,616	17.2	1,499,460	44.4	3,692,262	146.2	3,648,703	(1.18)	3,171,000	(13.1)
Art. 24. 1 Dietas locomociones y traslados	11,505,810	12,297,457.98	6.9	14,227,129	15.7	30,162,654	112.0	35,483,591	17.6	57,476,000	61.9
Art. 25.01 Publicaciones	733,854	1,180,304	60.8	1,946,239	64.9	10,635,542	446.5	1,432,000	(86.5)	5,199,000	263.1
Art. 25.02 Publicidad	78,786,900	1,080,042	(98.6)	67,119,780	6.112.5	122,666,220	83.1	24,670,042	(79.9)	12,906,000	(47.7)
Art. 25.03 Gastos servicios de mecanización	28,333,375	39,985,108	41.12	47,571,858	19.0	124,784,154	182.3	125,633,502	0.6	137,604,000	9.5
Art. 25.04 Gastos tramitación judicial	403,595	297,241	(26.4)	199,325	(32.9)	276,694	38.8	1,225,686	344.4	1,201,000	(2.3)
Art. 25.05 Asesoramientos especiales	1,189,250	—	—	1,315,789	—	8,693,615	575.9	9,041,043	1.6	6,571,000	(27.3)
Art. 25.06 Donativos	331,404	411,521	24.2	325,057	(21.0)	437,755	34.7	2,357,100	445.3	981,000	(58.9)
Art. 25.07 Otros gastos de los servicios	2,749,669	8,752,672	218.3	7,137,890	(18.5)	35,779,390	401.7	23,065,163	(35.5)	33,411,000	44.9
Art. 25.08 Gastos de Actos Sociales	150,000	100,000	(33.3)	300,000	200	865,915	188.6	—	(50.250)	—	—
Art. 25.09 Gastos de representación del Presidente	2,081,256	2,341,416	12.5	2,753,504	17.6	Desaparece	—	—	—	—	—
Art. 25.10 Gastos de Mecanización	5,651,134	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gastos de servicios de vigilancia	10,503,426	12,603,764	20.0	14,252,088	13.3	33,237,625	132.7	55,261,107	66.3	69,922,000	26.5
Gastos de fusión	—	—	—	—	—	960,214	—	—	—	—	—
Art. 27. 1 Entretimiento y reparación	9,881,504	6,401,789	(35.7)	8,323,589	30.0	5,989,867	(28.0)	4,451,480	(25.7)	5,734,000	28.8
Art. 27. 2 Conservación y reparaciones	—	—	—	—	—	6,750,595	—	16,114,193	138.7	21,610,000	34.1
Otros	—	—	—	—	—	—	—	5,904,508	—	4,974,000	(15.7)
TOTAL GASTOS	203,979,640.67	152,453,671.91	(25.26)	253,951,771.98	66.6	639,843,583.66	151.3	628,012,535	(1.8)	751,057,000	19.6

Del detalle de dicho cuadro es de destacar que existe un fuerte incremento de la cifra total de gastos en los ejercicios 1981 y 1982 como consecuencia de las campañas publicitarias de imagen del Banco realizadas en esos años, además del incremento producido en 1982 como consecuencia de la fusión del BHE y BCC.

En el ejercicio 1983 los Gastos de material y servicios disminuyen al reducirse considerablemente los gastos de publicidad por la supresión de las campañas publicitarias de carácter general.

En el ejercicio 1984 crecen a un ritmo importante los Gastos de material y servicios como consecuencia de la política de descentralización del Banco, que afecta, sobre todo, a los gastos de oficina, limpieza y calefacción, comunicaciones y teléfono y dietas, locomoción y traslados.

Asimismo, es de destacar la importancia relativa de los Gastos de los servicios del equipo de mecanización que en 1984 representan el 18,3 por ciento del total. No obstante, en los ejercicios 1983 y 1984 disminuye su peso relativo.

Para el control de los gastos, el Banco Hipotecario elabora un Presupuesto de Gastos, que aprueba el Consejo de Administración, basado en el Programa de actuación, inversiones y financiación que la Ley General Presupuestaria exige a las Sociedades Estatales. No obstante, el Presupuesto no está vinculado a la realización de metas u objetivos, sino que es un mero instrumento para seguir la evolución de los gastos y prever la existencia de saldo para su realización.

Respecto a los métodos de control de gastos utilizados por el Banco, la única normativa interna vigente hasta octubre de 1982 era una Orden de Servicio del año 1965 incompleta y que no garantizaba una suficiente delimitación de funciones en la realización del gasto. De hecho, hasta noviembre de 1982 no existe una adecuada segregación de funciones y de las personas que las realizan, estando centralizada la autorización y realización de los gastos más importantes en la Secretaría General, sobre todo en los años 1981 y 1982. A pesar de lo insuficiente de las normas internas del Banco, éstas han sido vulneradas repetidamente, especialmente en la realización de gastos sin autorización previa, concesión de subvenciones a otros organismos sin la previa autorización del ICO, etcétera. Asimismo en los documentos de autorización de los gastos no figuran desarrolladas las características, unidades, precio unitario y presupuestos de casas comerciales distintas.

En noviembre de 1982 se crea, a través de las Ordenes de Servicio números 820 y 825, una Junta de Gastos y se desarrollan los procedimientos para contratar y aprobar los gastos, subsanándose, en parte, la deficiente normativa anterior. La primera actuación de esta Junta consistió en autorizar gastos realizados con anterioridad a su constitución. En 1983, por Orden de Servicio número 896, el Presidente suprime la citada Junta de Gastos y la sustituye por una Comisión.

En los ejercicios 1983 y 1984 para comprobar la aplicación de la normativa interna se han analizado un conjunto de autorizaciones. De esta comprobación se des-

prende que en un alto porcentaje de las autorizaciones no consta, en los impresos de propuesta de gasto, la información sobre ofertas disponibles de diferentes casas comerciales, como establece el punto 2.2 de la Orden de Servicio número 825, de 26 de octubre de 1982, ni se especifican correctamente las unidades y los precios de los bienes o servicios que se desean adquirir. Además, las propuestas de gastos se presentan cuando éstos están ya realizados y el proveedor ha presentado la factura para su cobro.

Referente a los pagos por servicios contratados se ha efectuado un estudio de los correspondientes al mes de julio de 1983 cuyo importe asciende a 173 millones de pesetas. Solicitados los veintisiete contratos y sus actualizaciones, en que deberían figurar dichos servicios, doce no han sido facilitados, no presentando el resto ninguna particularidad digna de ser resaltada.

Para la verificación de justificantes se ha analizado una muestra de 149 apuntes contables que suponen un importe de 256,7 millones de pesetas y representan el 40 por ciento del total de los Gastos de material y servicios para el año 1982, llegando a ser del cien por cien en alguna cuenta como «Asesoramientos especiales» y del 90 por ciento en «Publicidad».

En el ejercicio 1983 se ha obtenido una muestra de 102 apuntes contables por importe de 104,5 millones de pesetas que representa un 16,7 por ciento del total de gastos y ha sido justificada adecuadamente en un 95 por ciento del importe solicitado. Del resto no se han presentado justificantes, correspondiendo su mayor parte a gastos de material de oficina.

Para 1984 la muestra ha consistido en 41 apuntes contables por importe de 25,8 millones de pesetas que representa el 3,5 por ciento del total de gastos. El Banco ha presentado justificantes por el 99 por ciento del importe solicitado. No obstante, a pesar de este alto porcentaje de justificación de los apuntes contables, se han detectado numerosos errores en la contabilización de los gastos originados en las Sucursales, consistentes en la contabilización de facturas de comidas dentro de los gastos de material de oficina (Sucursal de Zaragoza), de facturas de comidas de empleados y plaza de garaje dentro del capítulo de Dietas, locomociones y traslados (Sucursal de Murcia) y de una fianza dentro de «Otros gastos de los servicios» (Sucursal de Oviedo). Estos errores detectados en una pequeña muestra dan idea del deficiente control que la Central tiene establecido sobre los gastos de las Sucursales.

A continuación se recogen aquellos gastos en los que ha habido alguna incidencia o tienen alguna particularidad digna de ser reseñada.

I.11.1 Gastos de conservación y reparaciones

Todos los apuntes examinados corresponden a gastos debidamente autorizados y justificados. No obstante, se han clasificado como gastos algunas partidas que constituyen una inversión y que, por tanto, deberían haber sido

capitalizadas. En la muestra examinada del ejercicio 1982, una factura de 4.099.120 pesetas corresponde a acondicionamiento de la caja de seguridad del Banco y en otra, de 6.577.118 pesetas, corresponden 1.255.000 pesetas a mobiliario. En ambos casos deberían haberse contabilizado como inversión.

I.11.2. Gastos del equipo de mecanización

Se ha comprobado que todos los apuntes incluidos en las muestras están autorizados y soportados documentalmente.

Estos gastos, junto con los de publicidad, son los más importantes por su cuantía dentro del conjunto de Gastos de material y servicios en el período 1979 a 1982, con un incremento notable en cada uno de dichos ejercicios. A partir de 1983 se han contenido dichos gastos.

I.11.3. Asesoramientos especiales

El incremento de esta cuenta es del 575 por ciento en el año 1982, pasando de 1,3 a 8,9 millones de pesetas de 1981 a dicho ejercicio. El trabajo de comprobación realizado ha consistido en verificar su proceso de autorización, la memoria escrita relativa a cada asesoramiento y realizar, en la medida de lo posible, un análisis de la utilidad para el Banco de dichos asesoramientos.

Comprobado el cien por cien del importe de los gastos de asesoramiento, se ha observado que, en la mayor parte de los casos, la autorización ha sido posterior a la realización de los trabajos. Destaca, además, el que gran parte de los temas objeto de los estudios encargados son susceptibles, por su propia naturaleza, de ser realizados por el propio personal del Banco, dada la cualificación del mismo. Asimismo, la generalidad con la que están realizados la mayoría de los asesoramientos permite dudar de su utilidad para el BHE.

En el ejercicio 1984 figura en la cuenta de Asesoramientos Especiales un pago efectuado a Tasaciones Hipotecarias, S. A., en concepto de trabajos de inspección y tasación. Esta Sociedad se constituyó en 1983 por el Banco Hipotecario junto con otros bancos oficiales para satisfacer la demanda de servicios de tasación de aquellas sociedades financieras que no dispusieran de servicios propios, en cuyo caso no se encuentra el Banco Hipotecario, que mantiene una plantilla de inspectores y tasadores, por ser el servicio de Tasación una actividad habitual y tradicional dentro del mismo.

Existe un contrato suscrito entre dicha Sociedad y el Banco, para la realización de servicios de tasación en ésta hasta el 31 de diciembre de 1987.

I.11.4. Gastos de actos sociales

Se ha observado que a partir del año 1978 los justificantes de estos gastos, utilizados discrecionalmente por

la Presidencia del Banco, dejaron de remitirse a la Intervención de la Entidad y al Departamento de Contabilidad, apartándose del proceso ordinario de control, autorización e intervención; permaneciendo dichos justificantes depositados en la Secretaría particular de la Presidencia.

Para el análisis de esta cuenta en el ejercicio 1982, se solicitaron 23 apuntes de los registrados en dicha Secretaría particular, por importe de 242.133 pesetas, que representaba un 28 por ciento del total de la misma. De los 23 apuntes solicitados, 11 tienen como único soporte justificativo recibos firmados por el Presidente. De los 12 restantes se han facilitado fotocopias de facturas relativas a obsequios, comidas, etc.

Esta cuenta a parece con saldo negativo en el ejercicio 1983 por la devolución de parte de los importes que figuraron como gasto en 1982 y que, sin embargo, no se habían llegado a realizar. En dicho ejercicio la cuenta no tuvo ningún otro movimiento y desapareció en 1984.

I.11.5. Gastos de representación del Presidente

Desde la creación de este concepto en 1973, el Presidente del Banco dispone de unos ingresos llamados «Gastos de representación» que, de hecho, incrementan su sueldo, se cobran por nómina y están sujetos a retención, no habiendo sido aprobados por la Junta de Accionistas como establece el artículo 28 de los Estatutos y que, sin embargo, figuran contabilizados dentro de la agrupación de «Gastos de material y servicios».

En los años 1979, 1980 y 1981 la Junta de Accionistas, al aprobar la elevación de las remuneraciones del Presidente, aprobó también el incremento de los Gastos de representación, aun cuando dicha aprobación no resuelve el defecto de origen. Además, el 30 de octubre de 1981 la Junta de Accionistas elevó un 30 por ciento la remuneración del Presidente en todos sus conceptos por plena y debida dedicación, sin mencionar los gastos de representación. Dicho incremento se aplicó también a los Gastos de representación, que a partir de 1982 dejan de figurar en Gastos de material y servicios y pasan a contabilizarse como Gastos de personal.

En definitiva, el BHE utilizó en su día la vía de los Gastos de material y servicios eludiendo la norma estatutaria en la creación de conceptos retributivos del Presidente del Banco.

I.11.6. Otros gastos de los servicios

Esta cuenta recoge un conjunto de gastos heterogéneos como servicios de mensajeros, comidas oficiales, legalización de libros oficiales, gastos de permiso de armas de vigilantes jurados, servicio de mudanzas, etc.

Se ha solicitado la justificación de 28 apuntes contables por importe de 7.852.569 pesetas, que representa un 21,2 por ciento del total de dichos gastos en 1982. De los justificantes solicitados, 7 no han sido aportados por el

Banco. Del resto, 14 se refieren a comidas oficiales. Entre los justificantes comprobados, uno corresponde a 1981, por importe de 32.900 pesetas, y no ha sido correctamente imputado a su ejercicio económico.

Los justificantes de comidas se refieren a almuerzos realizados en los comedores del Banco y fuera del mismo. En ambos casos, la justificación resulta insuficiente, pues no presenta ningún detalle, ni se hace mención de quienes participan en el almuerzo. En los justificantes aportados de comidas servidas en el propio Banco, solamente figura el número de almuerzos servidos y su importe total, sin indicar quién lo ha autorizado y las personas participantes.

1.11.7. Gastos de publicidad

El cuadro siguiente recoge la evolución de los Gastos generales de publicidad según los datos obtenidos del anexo a la Memoria y los que resultan una vez efectuados los oportunos ajustes, para el periodo de 1975 a 1984.

GASTOS DE PUBLICIDAD (En pesetas)

Años	Gastos de publicidad contabilizados	Ajustes	Gastos de publicidad
1975	82.000	—	82.200
1976	592.500	—	592.500
1977	294.900	—	294.900
1978	36.892.200	30.000.000	6.892.200
1979	76.786.000	75.725.500	1.060.500
1980	1.080.000	—	1.080.000
1981	67.119.800	25.182.950	41.936.850
1982	122.866.200	52.767.200	70.099.000
1983	24.670.042	—	24.670.042
1984	12.906.000	—	12.906.000

Como se desprende de los datos contables, los Gastos generales de publicidad tienen gran importancia tanto en términos absolutos como en el conjunto de Gastos de material y servicios en los ejercicios 1979, 1981 y 1982, siendo de escasa cuantía en el resto de los ejercicios. Analizados estos tres años se ha comprobado que en el ejercicio 1979 se han contabilizado indebidamente en Gastos generales de publicidad 75,7 millones de pesetas que corresponden a publicidad de emisión de cédulas hipotecarias, para la cual existe otra cuenta prevista dentro de los Gastos de emisión de cédulas. Esta incorrecta contabilización distorsiona tanto los Gastos de emisión, como los de material y servicios.

En el ejercicio 1981 se han contabilizado indebidamente 25.182.950 pesetas que corresponden a publicidad de emisión de cédulas, con los mismos efectos anteriormente indicados. El importe restante de 41,9 millones de pe-

setas corresponde, casi en su totalidad, a una campaña publicitaria denominada del «Centenario del Banco Hipotecario», Centenario que tuvo lugar en 1972.

En el ejercicio 1982 figuran indebidamente contabilizados 52,7 millones de pesetas que corresponden a Gastos de emisión de cédulas. Este importe corresponde a una factura de una compañía publicitaria en la que figura como concepto una campaña de imagen del Banco, efectuada en junio a través de vallas publicitarias y anuncios en prensa diaria, por importes de 10,9 y 41,8 millones de pesetas respectivamente.

Comprobada una muestra de 22 anuncios, de un total de 215, en los periódicos correspondientes a las fechas indicadas en la factura, resultó que dichos anuncios no correspondían a una campaña de imagen, sino a publicidad de la emisión de cédulas de 1982.

La autorización del gasto para esta campaña es de fecha 28-7-92, es decir, posterior a la realización de la misma, habiéndose efectuado una entrega a cuenta a la empresa publicitaria de 30 millones de pesetas con fecha 23-6-82.

Del resto de los gastos generales de publicidad, en el ejercicio 1982 corresponden 46,3 millones de pesetas a una campaña de imagen, denominada «Nuevo Banco Hipotecario», con motivo de la fusión con el Banco de Crédito a la Construcción. Esta campaña se inició el 2-5-82 y su autorización por la Secretaría General es de fecha 11-5-82.

Solicitado el contrato con la compañía publicitaria ES-SERT-2, cuya facturación en este año 1982 está en torno a los 250 millones de pesetas, incluyendo la publicidad de emisión de cédulas y bonos, no ha sido facilitado por el Banco. No obstante, se ha comprobado la existencia de las facturas y la prestación del servicio correspondiente.

Con anterioridad a las dos campañas mencionadas, el Banco realizó un contrato con la empresa publicitaria IDEAS, S. A., sin que conste concurso de ofertas, por importe de 6,5 millones de pesetas.

Entre las estipulaciones del contrato figuran el asesoramiento y la realización de estudios y dossiers en materia publicitaria. Solicitados los estudios y dossiers, no han sido facilitados, por lo que no se ha podido comprobar la contraprestación real por parte de IDEAS, S. A.

En julio de 1981 se efectuó, con duración hasta noviembre de 1982, un contrato de asesoramiento de las campañas publicitarias por importe de dos millones de pesetas. En julio de 1982 se realiza la contratación de una persona como Director del Gabinete de Comunicación Social, con categoría de jefe de servicio y con las mismas funciones de asesoramiento. Destaca, por tanto, la pluralidad de compañías y personas contratadas que intervienen en las campañas publicitarias del Banco al parecer con las mismas funciones.

Entre el resto de los gastos de publicidad habidos en 1982 figura una subvención a la Universidad Menéndez Pelayo de 1,5 millones de pesetas para la realización de un curso de conferencias sobre el mercado Hipotecario, cuyo pago se efectuó en julio siendo la preceptiva autorización del ICO con fecha 3 de septiembre.

Por lo que respecta a las campañas publicitarias de 1981 y 1982, no parece clara su utilidad para el Banco, dado que la captación de pasivo se realiza casi exclusivamente a través de la emisión de cédulas y bonos hipotecarios, para lo cual existe una publicidad específica que se refleja en otra cuenta contable.

I.12. Otros gastos

El epígrafe «Otros gastos» que figura en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de las Memorias del BHE y las del BCC antes de la fusión, presenta los siguientes saldos durante el período fiscalizado:

OTROS GASTOS

	1979	1980	1981	1982	1983	1984
BHE	773.636.322	1.182.281.978	1.212.226.374	3.862.787.811	7.658.158.829	11.272.348.517
BCC	2.702.927.561	2.600.142.476	3.426.232.391	—	—	—
Total	3.476.563.883	3.782.424.454	4.638.458.765	3.862.787.811	7.658.158.829	11.272.348.517

Estos saldos están integrados por un conjunto de cuentas de las cuales se han seleccionado para su análisis las de «Gastos de emisión y colocación de cédulas», «Fondo de Previsión Social» y «Dotación a la provisión para regulación de créditos».

I.12.1. Gastos de emisión y colocación de cédulas

El desglose de la cuenta por conceptos para el BHE es el siguiente:

EN PESETAS

	1979	1980	1981	1982	1983	1984 (1)
Comisiones	248.344.270	153.640.363	257.328.997	313.479.242	74.015.760	219.197.134
Publicidad	659.340	94.900.789	100.956.938	157.217.909	147.586.690	—
Otros	1.625.827	5.039.703	1.069.031	5.268.978	—	—
Anulaciones Comisiones ...	(171.800)	(32.061.600)	(714.253)	(58.064.784)	—	—
Total	250.457.637	221.519.255	358.640.713	417.901.345	221.602.450	219.197.134

(1) En este ejercicio se cambia el criterio contable y parte de los gastos que se producen en el mismo se llevan a una cuenta de gastos amortizables.

Como se desprende del cuadro anterior las partidas más importantes son las de «Comisiones de colocación» y «Publicidad».

I.12.1.1. Comisiones de colocación

Recoge las comisiones y bonificaciones a intermediarios financieros, que oscilan entre el 3 por ciento y el 4,5 por ciento.

Se ha comprobado que durante el período 1979 a 1982, en la imputación de gastos por comisiones, se ha seguido con carácter general el criterio del pago, con alguna excepción en su aplicación, como fue la periodificación del ejercicio 1982. Asimismo se incumplen los plazos establecidos para el período de suscripción y desembolso y la normativa interna para el pago de estas comisiones cuando no existe intermediación.

De la documentación examinada se desprende que, los

desembolsos por suscripción de cédulas en el período 1979 a 1982 se efectuaron con bastante retraso, sin ningún tipo de recargo para el suscriptor o intermediario y percibiendo íntegramente el primer cupón, con el consiguiente perjuicio para el Banco.

En la emisión de 1979 se satisfacen comisiones a las Cajas de Ahorro que suscriben la totalidad de la emisión, cuando la normativa interna las excluye expresamente en su punto cuarto según el cual «no se abonará comisión por títulos colocados a Cajas de Ahorro».

En el ejercicio 1982 figura como comisiones de colocación de cédulas un importe de 1.465.010 pesetas que corresponde a gastos de amortización de automóviles erróneamente contabilizados. En este mismo ejercicio se efectuó un cargo con signo negativo por 29.032.392 pesetas, cuando correspondería haber hecho un cargo normal por ese importe. Al tratar de corregir el error se hizo un nuevo cargo con signo negativo, con lo que la cuenta figura con 87.097.176 pesetas menos de lo debido. No obs-

tante, esta cantidad se compensó con el asiento de periodificación de gastos, al hacerse por diferencia entre las comisiones contabilizadas y las que corresponderían al total de la emisión.

Según los estados financieros a 31-12-82, la cuenta de «Suscriptores pendientes de desembolso» tiene un saldo de 1.894 millones de pesetas. En base a esta información el importe de la periodificación de las comisiones debería haber sido por 76 millones de pesetas, cuando se periodificaron por 225 millones. Estos errores reflejan la falta de coordinación entre los Departamentos que intervienen en las operaciones de emisión y el de contabilidad.

En la emisión de 1983 se estableció una comisión para los intermediarios financieros del 3 por ciento. Sin embargo, por influencia de la evolución alcista del mercado monetario a lo largo del período de suscripción, se efectuaron contratos con la Caja Postal y la Caixa en que el Banco se compromete a pagar comisiones del 4 por ciento, además de otras ventajas. La modificación de las condiciones iniciales de esta emisión en el pago de comisiones ha supuesto un coste de 47 millones de pesetas más del previsto por este concepto.

El Banco podría haber colocado una parte importante de las cédulas emitidas directamente sin necesidad de intermediarios, si se tiene en cuenta las costosas campañas publicitarias realizadas, ahorrándose la comisión de colocación. En la práctica, solamente en las emisiones de cédulas de los años 1982 y 1984 ha existido un ahorro de comisiones, si bien en cuantía poco importante dentro del conjunto de esta clase de gastos. En los restantes casos en que el Banco ha colocado sus cédulas sin intermediarios también se han abonado comisiones, actuando éstas como bonificación.

I.12.1.2. Publicidad y propaganda

Los gastos de publicidad por la emisión de cédulas han sufrido un fuerte incremento a partir de 1979 con respecto a ejercicios anteriores.

Dichos gastos reales, una vez ajustados los saldos de la cuenta en el período 1979-1982 y relacionados con los importes de cada una de las emisiones, quedan reflejados en el siguiente cuadro:

Año	Importe emisión	Gastos de publicidad	% G/E
Cédulas 1979	7.500.000.000	76.384.852	1,01
Cédulas 1980	5.000.000.000	94.900.789	1,90
Cédulas 1981	6.000.000.000	126.139.888	2,10
Cédulas 1982	2.000.000.000	127.134.613	6,35
Bonos-1982	6.000.000.000	82.850.448	1,38

Como puede apreciarse, en la emisión de cédulas 1982, el porcentaje de gastos de publicidad ha sido con diferencia el más elevado, aunque este mayor coste de la emisión por publicidad ha sido compensado, en cierto modo,

por unas condiciones más ventajosas para el Banco en el tipo de interés de las cédulas.

En las emisiones efectuadas en los ejercicios 1983 y 1984 no están diferenciados contablemente los gastos de publicidad de la emisión, sino que figuran junto con otros gastos de emisión, con lo cual se ha perdido parte de la información.

Analizada una amplia muestra de gastos de publicidad de emisión de cédulas correspondientes al período 1979-1982, se puede decir que adolecen de los mismos defectos que han quedado señalados al tratar la publicidad general en el apartado de «Gastos de material y servicios», como la falta de concurrencia de ofertas, inadecuada segregación de funciones en cuanto a autorización, contratación y conformidad del servicio realizado, incorrecta clasificación de los gastos de publicidad en las dos cuentas previstas de «Gastos de emisión» y «Gastos de material y servicios», etcétera.

I.12.1.3. Gastos de emisión varios

En los ejercicios 1979 a 1982 estos gastos suponen pequeñas cuantías y de las pruebas efectuadas sobre los mismos no se deduce ninguna irregularidad.

En 1983 y 1984 no existe una diferenciación contable entre los gastos de publicidad y otros gastos de emisión, salvo los de comisiones de colocación y prima de emisión.

El conjunto de estos gastos (publicidad y otros) en el ejercicio 1983 asciende, según la contabilidad, a 147,6 millones de pesetas. Partiendo de este saldo se han solicitado justificantes por 137,4 millones de pesetas, de los que no han sido facilitados un importe de 6,1 millones. De los comprobantes examinados corresponden 87 millones a anulaciones de partidas erróneamente contabilizadas en 1982, que, por tanto, no deberían figurar como gastos de 1983. El resto son gastos de publicidad debidamente justificados.

En 1984 no figuran en la agrupación contable de «Otros gastos» los correspondientes a la emisión de dicho ejercicio, sino en la de «Gastos a amortizar», lo que supone un cambio de criterio contable. Su importe es de 168 millones de pesetas, de los cuales se ha analizado una muestra del 77 por ciento, aproximadamente, que incluye 92,5 millones de pesetas pagadas a Comercial Hipotecario, S. A., sociedad del Banco Hipotecario. Existe un contrato entre el Banco y dicha sociedad, por el que se autoriza a «realizar y contratar los servicios que aquélla considere oportuno, incluyendo la campaña de publicidad, material gráfico, edición de títulos, etcétera, que conformen el plan de actuación que deberá ser aprobado por el Banco».

En este contrato figuran cláusulas favorables para la Sociedad, de forma que el Banco anticipa las comisiones de colocación por bloques de cédulas de hasta 1.000 millones de pesetas y, además, abona comisiones del 0,20 por ciento o 0,25 por ciento por las suscripciones realizadas directamente sin intervención de dicha Sociedad.

El resto de los importes incluidos en la muestra son co-

misiones de colocación, la mayor parte de las cuales están abonadas también a Comercial Hipotecario, S. A.

I.12.1.4. Prima de emisión

Este gasto no se incluye dentro de los gastos de emisión; en embargo, se ha efectuado su análisis a través de las pruebas realizadas en Gastos de emisión, por lo que se incluye su tratamiento dentro de este área.

En las emisiones de 1983 y 1984, el período de suscripción y desembolso es de un año en el ejercicio 1983 y seis meses en 1984, dependiendo el precio de la emisión del momento en que se realice el desembolso. La diferencia entre el nominal y el precio de emisión es la prima de emisión, que el Banco considera como gastos financieros im-

putándolos directamente al resultado del ejercicio en que se produce el desembolso de los títulos.

El objeto del análisis ha sido comprobar que la diferencia entre el nominal y el precio de compra se encontraba incluida en gastos financieros y que dicha diferencia correspondía a la que resulta de aplicar las condiciones de la emisión según el momento de desembolso de los títulos.

Respecto a la emisión de 1983 se seleccionó el mes de febrero de 1984, verificándose que las primas estaban correctamente contabilizadas.

En cuanto al cálculo de la prima de emisión se ha comprobado que existen diferencias, habiendo dejado de percibir el Banco al menos 35 millones de pesetas de acuerdo con el siguiente cuadro:

Fecha liquidación	Intermediario	Número Títulos	Prima Aplicada	Prima Correcta	Diferencia	Importes no percibidos por el BHE
16-5-84	C. A. Córdoba	600	1.974	—	1.974	1.184.400
5-1-84	C. A. Córdoba	500	5.806	4.862	944	472.000
23-1-84	C. P. A. Huelva	100	5.806	3.909	1.897	189.700
23-1-84	C. A. M. P. Cádiz	300	5.806	3.909	1.897	596.100
11-1-84	C. P. Ahorro	79	5.806	3.909	1.897	149.863
11-1-84	C. P. Ahorro	222	6.740	3.909	2.831	628.482
11-1-84	C. P. Ahorro	216	7.665	3.909	3.756	811.296
11-1-84	C. P. Ahorro	196	8.581	3.909	4.672	915.712
18-1-84	C. P. Ahorro	3.988	5.806	3.909	1.897	7.565.236
5-4-84	Caixa	6.512	2.946	1.974	972	6.329.664
6-4-84	Caixa	1.146	2.946	1.974	972	1.113.912
3-5-84	Caixa	852	992	1.974	982	836.664
3-5-84	Caixa	7.584	1.974	992	982	7.447.488
6-6-84	Caixa	9.742	992	—	992	9.664.064
Anul. 13-6-84	Caixa	(2.800)	(1.974)	(992)	(982)	(2.749.600)
TOTAL						35.127.981

En la emisión de cédulas de 1984 el tratamiento de los gastos por prima de emisión ha sido el de considerarlos a lo largo del ejercicio como gastos amortizables, habiéndose llevado, con fecha 31 de diciembre, a gastos financieros. Se ha comprobado que la contabilización y el cálculo de la prima se realizaron correctamente.

I.12.1.5. Contrato entre la Caixa y el BHE

Con fecha 13 de diciembre de 1983, mediado el período de suscripción de la emisión de cédulas de ese año, ante las dificultades de colocación por la subida de los tipos de interés, el Banco efectúa un contrato con la Caixa por el cual ésta asegura la suscripción de 50.000 títulos y se compromete a su colocación entre el 15 de diciembre de 1983 y el 29 de febrero de 1984. Como compensación se pacta una comisión del 4 por ciento más el diferencial entre el precio pagado por suscriptor referente al momento

del desembolso y el que correspondería al mismo título en el mes inmediato anterior. Por otra parte se acuerda abonar el importe de las liquidaciones en una cuenta abierta en la Caixa a nombre del BHE no retribuida y con ciertas limitaciones a su disponibilidad.

Con este contrato se alteran las condiciones iniciales establecidas para intermediarios financieros en la emisión de 1983. Además, el contrato no se cumple en cuanto a los plazos, ya que durante los meses de marzo y abril se han seguido colocando títulos por la Caixa aplicándoles el precio de enero. Esto ha supuesto para el Banco un perjuicio calculado de, al menos, 22,6 millones de pesetas según queda reflejado en el apartado de Prima de Emisión.

I.12.2. Fondo de Previsión Social

La creación del Fondo de Previsión Social tiene por objeto cubrir las futuras obligaciones por pensiones comple-

mentarias a cargo del Banco y las que surjan como consecuencia de la subrogación de los déficit de tesorería que se produzcan en la Caja de Pensiones del BHE y en la Mutualidad del BCC.

El Banco Hipotecario está obligado a hacer frente a los déficit de tesorería de ambas instituciones de previsión, de acuerdo con los Estatutos de las mismas aprobados por los Consejos de Administración de los respectivos Bancos.

El importe acumulado del Fondo de Previsión Social a

31 de diciembre de 1984 es de 2.211 millones de pesetas. La dotación al Fondo desde su creación hasta el ejercicio 1984 se ha efectuado en parte con cargo a la cuenta de «Otros gastos» y el resto con imputación a cuentas de tesorería, por el importe de los intereses correspondientes a la materialización del Fondo. Durante el ejercicio 1984 se ha modificado el criterio de contabilización, llevando dichos intereses a Resultados.

El detalle de las dotaciones en el período 1982-1984 ha sido como sigue:

Años	Con cargo a «Otros gastos»	Con cargo a Cuentas de Tesorería	Total
1982	200.000.000	66.497.975	266.497.975
1983	200.000.000	151.168.400	351.168.400
1984	1.000.000.000	61.733.045	1.061.733.045

Por otra parte, no se ha efectuado ninguna utilización del Fondo durante todo el período fiscalizado, habiéndose llevado a Gastos de personal con abono a cuentas de tesorería los pagos efectuados por déficit de la Caja de Pensiones y pensiones complementarias.

La contabilización de estas operaciones no se considera adecuada, ya que la dotación al Fondo de Previsión Social debería hacerse con cargo a la cuenta de «Gastos de Personal», y no a la de «Otros gastos» o «Tesorería». Asimismo, los intereses correspondientes a la materialización del Fondo deberían figurar en la cuenta de Resultados del período en que se produzcan. Del mismo modo los pagos efectuados por pensiones complementarias y déficit de la Caja de Pensiones deberían haberse aplicado al Fondo.

También conviene resaltar que la dotación al Fondo no se ha hecho en base a un estudio de las obligaciones futuras que con él se pretenden cubrir, que previsiblemente van a ser considerables, ante la inexistencia de una edad mínima para ejercer el derecho de jubilación, así como de máxima de entrada en la Mutualidad, además de la insuficiencia de Reservas Técnicas. Por tanto, sería necesario la realización del correspondiente estudio actuarial.

I.12.3. Provisión para regularización de créditos

Esta cuenta tiene por objeto la creación de un fondo de provisión para posibles fallidos. El riesgo cubierto por este fondo se limita a los créditos posteriores a 1972, salvo los excepcionales realizados por acuerdo y cuenta del Gobierno. Los riesgos incurridos por créditos anteriores a 1972 están cubiertos por un Fondo creado en el ICO, según Orden Ministerial de 6 de junio de 1972.

Para determinar la cuantía de la dotación al Fondo de Provisión, el ICO dictó unas normas a través de la comunicación H-70, de 31 de diciembre de 1979. En esta comunicación se dice que el Banco «deberá realizar un se-

guimiento permanente de sus prestatarios y, a partir de la Cartera vencida e impagada, cuantificar la totalidad de créditos morosos, definidos como el saldo total de aquellas operaciones que tienen alguna cantidad vencida. A la vista de esta Cartera de morosos, estratificada por antigüedad del saldo vencido más antiguo, podría establecerse un criterio objetivo de dotación al Fondo de Regulación de Créditos».

En tanto se dispusiera de dicha información se establecen por el ICO unos criterios provisionales para la dotación del Fondo, consistentes en distintos porcentajes según la clase de riesgos.

El 21 de diciembre de 1984 el ICO establece unas nuevas normas sobre dotación a la Provisión para Regularización de Créditos en su comunicación H-42, derogando la H-70 de 1979. Hasta ese momento el Banco aún no había realizado el estudio de los riesgos por posibles insolvidencias en base a un seguimiento de los prestatarios.

El importe acumulado de la Provisión a 31 de diciembre de 1984 es de 23.809 millones de pesetas, siendo las dotaciones en el período fiscalizado las siguientes:

EN PESETAS

Ejercicio	Dotaciones
1979	393.417.806
1980	699.653.772
1981	549.052.258
1982	3.112.685.017
1983	7.103.969.041
1984	9.901.890.902

Durante el período 1979 a 1983, las dotaciones al Fondo han sido aprobadas por los sucesivos Consejos de Ad-

ministración, no superándose los topes máximos establecidos por el ICO en sus criterios provisionales.

En el ejercicio 1983 el importe total de la provisión, que se elevaba a 13.907 millones de pesetas, se traspasa del grupo de cuentas de Provisiones a una cuenta de Previsiones, con la posible repercusión en la declaración del Impuesto de Sociedades que el Banco deberá hacer a partir del ejercicio 1984.

En el ejercicio 1984 el cálculo de la dotación se realiza siguiendo las instrucciones de la comunicación H-42, aunque con la documentación facilitada por el Banco no se ha podido comprobar si los cálculos son correctos. Las normas establecidas en la misma son refrendadas por una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de febrero de 1985 según la cual:

«1. Las Entidades Oficiales de Crédito ajustarán el tratamiento tributario de los saldos de dudoso cobro a lo dispuesto en la comunicación del Instituto de Crédito Oficial, de 21 de diciembre de 1984, de normas sobre dotación a la "Provisión para regularización de créditos" de las Entidades Oficiales de Crédito, salvo lo estipulado en los apartados siguientes.

2. Tendrá la consideración de gasto deducible, en el Impuesto sobre Sociedades, la dotación realizada a la "Provisión para regularización de créditos" hasta una cuantía que no rebase el saldo de la provisión mínimo exigido por el Instituto de Crédito Oficial.

A estos efectos, la periodificación de tales dotaciones, expresamente contemplada en la comunicación, es admitida fiscalmente.»

A 31 de diciembre de 1984 se da la circunstancia de que la Provisión para regularización de créditos se encuentra contabilizada en dos grupos de cuentas diferentes: Por el importe acumulado del Fondo hasta el 31-12-1983 en la cuenta de Provisiones y por el importe dotado en 1984 en el grupo de cuentas de Provisiones.

I.13. Particularidades relacionadas con las emisiones

I.13.1. Emisión de participaciones hipotecarias 1984

Con fecha 4 de julio de 1984 el Banco emitió participaciones hipotecarias por importe de 11.111 millones de pesetas en base al Real Decreto 685/82, de 17 de marzo. Esta emisión se instrumenta en contrato de fecha 4 de julio de

1984 celebrado entre el BHE e Hipotecaixa SCH, S. A., sociedad de la Caixa, que suscribe la totalidad de las participaciones. Su reembolso se efectuará de una sola vez a los tres años por un importe de 17.010 millones de pesetas, que resulta de aplicar un interés anual compuesto del 15,25 por ciento.

El Banco tiene contabilizadas las participaciones por 17.010 millones de pesetas, es decir, por el precio de reembolso y, dentro de los Gastos a Amortizar, como gastos financieros diferidos, la diferencia entre el valor nominal y el de reembolso, efectuando saneamientos trimestrales.

La emisión de estas participaciones coincide con el período de suscripción de la emisión de cédulas, habiéndose producido un exceso de tesorería que lleva al Banco a tomar la decisión de dejar de pagar comisión por la colocación de dichas cédulas a partir de un determinado momento, con objeto de desincentivar su suscripción. Esta circunstancia contribuyó a que la emisión no se cubriera totalmente y a que los costes de la misma, sobre todo de la serie B, fueran los más bajos en el período 1979 a 1984.

Comparando la tesorería del Banco a 31 de diciembre en los ejercicios 1983 y 1984 y sumándole los pagarés del Tesoro y pagarés de Empresa, se observa un incremento en 1984 de 17.626 millones de pesetas. Este exceso de tesorería lleva al Banco a colocar parte de sus recursos de la siguiente forma a 31-12-84:

	Millones
Mercado Monetario (interbancario)	12.403
Pagarés de Empresa	5.003
Pagarés del Tesoro	1.099
Total	18.505

Las circunstancias que concurren en esta emisión de participaciones hipotecarias hacen que resulte dudosa la oportunidad o conveniencia de la misma.

I.13.2. Cuenta de Empréstitos y Participaciones

Al efectuar la comparación entre el importe de los títulos contabilizados al 31 de diciembre de 1984 y los títulos suscritos a esa misma fecha, según los datos obtenidos del Departamento de Operaciones Pasivas, se observan las siguientes diferencias:

EN MILES DE PESETAS

	Importe suscrito a 31-12-84	Importe contabilizado a 31-12-84	Diferencia	
Serie A	3.363.000	3.337.700	-25.300	Contabilizado de menos
Serie B	5.123.100	5.171.350	48.250	Contabilizado de más
TOTAL	8.486.100	8.509.050	22.950	

En definitiva, el saldo de la cuenta «Cédulas y Bonos emitidos» al 31 de diciembre de 1984 no refleja la realidad en lo que a la emisión de títulos de 1984 se refiere, estando sobrevaloradas las obligaciones del Banco en 22,9 millones de pesetas.

I.13.3. Cuenta de Gastos a Amortizar

Formando parte del saldo de esta cuenta, se incluye la prima de reembolso de las cédulas de la emisión de 1984, serie B. Partiendo de los títulos suscritos de dicha serie a 31 de diciembre de 1984 se ha efectuado la comprobación con contabilidad habiéndose encontrado una diferencia de 30,7 millones de pesetas contabilizadas de más. Así pues, la cuenta de Gastos diferidos, dentro del grupo de

Gastos a amortizar, se encuentra sobrevalorada en 30,7 millones de pesetas.

I.13.4. Coste de las emisiones en el período 1979 a 1984

Para cada una de las emisiones de cédulas, bonos y participaciones hipotecarios efectuadas en el período 1979 a 1984 se ha realizado un cálculo del coste efectivo emisor, teniendo en cuenta los gastos reales incurridos en dichas emisiones. Los resultados obtenidos difieren de lo que figura en los respectivos folletos de emisión, ya que éstos se basaban en gastos estimados y se ha producido una importante desviación en los gastos de publicidad que han sido muy superiores a los previstos en el período 1979 a 1982. Los resultados obtenidos figuran en el siguiente cuadro:

EMISIONES DE CEDULAS, BONOS Y PARTICIPACIONES BHE DE 1979 A 1984
(En miles de pesetas)

Año	Importe Emisión	Finalidad Inversión	Interés efectivo Emisión (%)	Rentabilidad Inversión (%)
Cédulas 1979	7.500.000	Financiación VS y VPO	14,83	14,0
Cédulas 1980	5.000.000	Financiación VS y VPO	15,71	14,0
Cédulas 1981	6.000.000	Financiación VS y VPO	16,76	14,0
Cédulas 1982	2.000.000	Línea Hipotecaria General	16,12	15,5
Bonos 1982	6.000.000	Financiación VS y VPO	16,20	14,0
Cédulas 1983	10.000.000	Sin finalidad definida	14,60	Variable
Cédulas A/1984	10.000.000	Sin finalidad definida	14,35	Variable hasta 17,5
Cédulas B/1984			12,93	
Participaciones H	11.111.725		15,25	Variable hasta 17,5

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, en todas las emisiones efectuadas en el período 1979 a 1982 el interés efectivo emisor es superior a la rentabilidad de las inversiones efectuadas con los recursos obtenidos. En el cálculo del tipo de interés efectivo emisor no se han imputado costes de administración, ni se ha tenido en cuenta el retraso en el desembolso de las suscripciones, lo cual habría reflejado aún un mayor desequilibrio financiero.

La Ley 13/1971, de 19 de junio, de Crédito Oficial, establece en su exposición de motivos que «el Crédito Ofi-

cial, como instrumento al servicio del desarrollo socioeconómico, no tiene por finalidad generar beneficios, pero tampoco debe admitir como principio general un funcionamiento con pérdidas». En el artículo segundo de la Ley se dispone que el Crédito Oficial se regirá, entre otros principios, por el del equilibrio de la actividad financiera de sus entidades.

Este principio de equilibrio de la actividad financiera, si bien se ha cumplido con carácter general para el conjunto de la Entidad, no ha sido así por lo que respecta a

la actividad de emisión de cédulas y bonos hipotecarios en el período 1979-82, lo cual hubiera sido deseable siguiendo la filosofía de la Ley de Crédito Oficial, aun cuando ésta no se refiera expresamente a operaciones aisladas.

II. CONCLUSIONES

De lo expuesto anteriormente se desprenden las siguientes conclusiones:

1.ª La información contable es compleja, falta de claridad, de difícil interpretación y de dudosa utilidad para la gestión. Entre los numerosos defectos de que adolece destacan los siguientes:

— Frecuentes discrepancias entre las cifras de Balance y los registros auxiliares de contabilidad.

— Falta de registros auxiliares e inventarios adecuados de algunas de las cuentas incluidas en el Balance, que permitan valorar la representatividad de sus saldos.

— Existencia de documentación contable incompleta y dispersa, así como de documentación errónea en forma de listados, libros auxiliares y balances, mezclada con documentación correcta, sin distinción clara entre ambas.

— Exceso de cuentas transitorias y de trasposos entre las mismas, así como existencia de cuentas pozo que acumulan errores cuyos verdaderos saldos no se conocen, ya que se compensan errores de Debe con errores de Haber, siendo su depuración sumamente lenta.

— A partir de la fusión con el BCC se mantienen dos contabilidades diferentes y un balance integrado, existiendo operaciones que figuran parcialmente contabilizadas en ambas e incluso algunas directamente en el balance integrado, sin pasar por ninguna de las contabilidades, rompiéndose, por tanto, el carácter unitario de la contabilidad.

No obstante, a pesar de las deficiencias señaladas, se ha observado en los ejercicios 1983 y 1984 un esfuerzo considerable por parte del Banco de modernización y racionalización del mismo, cuyos resultados positivos comienzan a manifestarse en el segundo semestre de 1984, percibiéndose una clara tendencia a mejorar la situación, tanto en los aspectos operativos como en lo relativo a la información contable.

2.ª La fusión del Banco Hipotecario de España y del Banco de Crédito a la Construcción se llevó a cabo sin una adecuada preparación previa, dando lugar a numerosos problemas tanto de funcionamiento de los diferentes servicios como de integración del personal. De hecho, se produjo una situación de cierta confusión y de descontrol general en los meses siguientes a la fusión de ambas entidades, cuya verdadera integración se ha ido efectuando paulatinamente a lo largo de los tres últimos años.

3.ª La introducción de nuevos procesos informáticos, sobre todo en lo que afecta a la contabilidad, se ha producido con numerosos defectos de funcionamiento, al no utilizarse procedimientos paralelos. En el proceso de in-

formatización ha prevalecido la urgencia sobre la fiabilidad.

4.ª En los ejercicios 1983 y 1984 no coinciden las cifras de concesiones de las líneas de crédito que figuran en la Memoria con las de los listados mecanizados de concesiones de créditos, siendo esta situación un reflejo de la poca fiabilidad de la información mecanizada en un período de cambio de los sistemas de información.

5.ª Es frecuente que los expedientes de concesión de préstamos carezcan de alguno de los requisitos necesarios exigidos por la normativa del Banco, como el resguardo de haber satisfecho la comisión de estudios, informes técnico, jurídico o económico, certificado del MOPU, escritura de propiedad, etc., sin que ello suponga necesariamente que esos requisitos se hayan incumplido.

6.ª En algún caso se han concedido préstamos en la línea turística con informe económico-financiero desfavorable por notorio desequilibrio financiero y que, según se desprende del informe elaborado por el propio Banco, son proyectos poco viables que previsiblemente no tendrán una terminación normal. También existen préstamos de la línea de Viviendas de Protección Oficial cuyo destino, según se desprende de los expedientes, es la construcción de apartamentos o chalets en zonas turísticas, no adecuados como vivienda permanente, y viviendas en urbanizaciones de lujo, con lo que podría estar desvirtuándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 13/1971 del Crédito Oficial, que hace referencia al interés social de las Viviendas de Protección Oficial.

7.ª Las cifras de formalizaciones que figuran en la Memoria no coinciden con los listados de las líneas de crédito facilitados por el Banco correspondientes al período 1981 a 1984.

8.ª Los tiempos medios que transcurren en el proceso «solicitud-concesión-formalización» de los préstamos correspondientes al período 1981 a 1984 son excesivamente dilatados, si bien se han reducido en los ejercicios 1983 y 1984 los referentes a la línea de Viviendas, que es la más importante por su volumen, cuyos tiempos medios oscilan entre 8,3 meses en 1981 y 4,9 meses en 1984.

9.ª Los saldos de las cuentas de Amortizaciones, intereses y comisiones vencidas que figuran en Balance, no recogen la deuda real de los prestatarios por estos conceptos, ya que parte de la misma está ingresada y figura en cuentas de prestatarios. La aplicación definitiva de estos ingresos supondría una minoración de los saldos de las cuentas de Amortizaciones, intereses y comisiones vencidas en torno al 20 por ciento en el período 1979 a 1984.

10. La gestión de cobro de morosos durante el período fiscalizado ha sido bastante deficiente, pudiéndose resumir los principales defectos en la excesiva tardanza en realizar las gestiones de cobro de morosos, el bajo porcentaje de morosos a los que se reclamaba el pago de su deuda y la reclamación que a veces ha efectuado el Banco a clientes que estaban al corriente de sus pagos, debido a la lenta aplicación de los ingresos de los mismos.

11. Existen intereses de demora periodificados en 1984, por importe de 1.412,3 millones de pesetas, que corresponden a deudas vencidas con anterioridad a 1980

y que, por tanto, podrían considerarse como de dudoso cobro, de los cuales, sin embargo, no se ha dotado la correspondiente provisión para riesgos.

12. Los convenios suscritos entre el Banco Hipotecario y la Banca privada y Cajas de Ahorros para financiar la promoción, construcción y adquisición de viviendas de acuerdo con los planes establecidos por el Gobierno, bajo las directrices del ICO, resultan gravosos para el Banco que realiza todo el trabajo administrativo y asume los riesgos de la posible morosidad o impago sin obtener ninguna compensación.

13. En el ejercicio 1984 se ha producido, por parte del Banco, una captación de recursos financieros, a través de la emisión de Células y Participaciones Hipotecarias, que se ha mostrado innecesaria al originar un exceso de tesorería utilizado para una finalidad distinta de la específica del Banco, como es la colocación de dichos recursos en el mercado monetario. El exceso de tesorería afectado por esta situación es, a 31-12-84, al menos de 18.500 millones de pesetas.

14. En la contabilización de las inversiones de inmovilizado material no se utiliza el criterio del devengo sino el del pago.

15. En algunos casos se han llevado a la cuenta de Gastos de conservación partidas que son capitalizables, correspondientes a acondicionamiento y amueblado de oficinas, no aplicándose unos criterios claros de contabilización al respecto.

16. En la cuenta del grupo de Deudores «IPPV por Ayudas Económicas Personales adquirentes de VPO» existe en 1984 una diferencia entre las cifras de inventarios y las de Balance de 59,6 millones de pesetas.

17. En la cuenta del grupo de Deudores «Prestatarios por gastos a su cargo» no se corresponden las cifras de Balance con las de inventarios en los ejercicios 1982, 1983 y 1984. El Banco no lleva un control adecuado de los prestatarios por gastos a su cargo, de forma que no ha podido facilitar la documentación que refleje quiénes son los deudores por este concepto y en qué cuantías.

18. La deuda media que tienen los empleados con el Banco a 31-12-84, por el concepto de préstamos en condiciones privilegiadas y anticipos sin interés, es de 2,4 millones de pesetas, sin incluir las deudas por préstamos de la cartera de créditos en condiciones normales.

19. En la concesión de préstamos a empleados para adquisición de viviendas se han seguido criterios poco rigurosos.

En los préstamos para adquisición de vivienda, formalizados a empleados del BCC antes de la fusión con el Banco Hipotecario y, en algunos casos con carácter residual también después de la fusión, se utilizó un procedimiento inadecuado, creándose la ficción de que era la Mutua quien concedía los préstamos con fondos procedentes del Banco. Dichos préstamos se concedieron en mejores condiciones que las vigentes en el resto de la Banca Oficial en lo referente a cuantías, plazo de amortización y tipos de interés.

20. En los anticipos sin interés a empleados no se han cumplido las normas internas del Banco según las cuales

debería haberse demostrado la necesidad y urgencia de los gastos para los que se concedían y la justificación de los mismos. Como justificantes de la realización de los gastos no se han aportado facturas, sino solamente presupuestos de casas comerciales. No obstante, en los ejercicios 1983 y 1984 se ha observado una cierta mejora en la justificación de los gastos.

21. El saldo de la cuenta Suscriptores de células y bonos, que debería representar las células y bonos suscritos pendientes de desembolsar, se elevaba, a 31-12-82, a 1.894 millones de pesetas, sin que exista constancia documental de que efectivamente se hubiera realizado la suscripción en dicha fecha. Con posterioridad, la emisión fue suscrita y desembolsada en su totalidad.

22. En la cuenta de Partidas pendientes de ajuste automático se compensan errores deudores con errores acreedores, por lo que el saldo no representa los que realmente existen pendientes de rectificación, al mismo tiempo que desvirtúan los saldos de aquellas otras cuentas afectadas por los mismos. Por otra parte, las cifras de dicha cuenta que figuran en Balance no se corresponden con las de los registros auxiliares.

El volumen de errores pendientes de corrección, que se deduce del examen de la documentación facilitada por el Banco, es el siguiente:

ERRORES QUE PERMANECEN EN CONTABILIDAD
(En millones de pesetas)

Ejercicio	Deudores	Acreedores	Saldo deudor
1983	34.056	33.603	453
1984	175.213	82.427	92.786

Estas cifras tan extremadamente elevadas se deben a que, junto a verdaderos errores, figuran muchas partidas que no son tales, sino consecuencia de un defectuoso diseño del sistema contable que permitía hacer anotaciones, en una de las contabilidades, solamente de los movimientos de Debe o de Haber, teniendo como contrapartida la cuenta de «Partidas pendientes de ajuste automático». La otra parte del asiento se anotaba posteriormente, bien en una de las dos contabilidades o bien directamente en el balance integrado, utilizando la misma cuenta como contrapartida, lo que originaba un movimiento de sumas tan elevado. No obstante, no se ha podido delimitar qué parte de las cifras de errores se ha originado por efecto del inadecuado sistema implantado y qué otra representa errores reales.

23. La falta de un adecuado sistema de control interno en la sucursal de Sevilla permitió que se produjera una apropiación indebida de 28 millones de pesetas por un empleado del Banco, en una serie de operaciones realizadas entre septiembre de 1983 y marzo de 1984. En abril de 1984 los servicios de inspección del Banco detectaron el fraude y se tomaron las medidas oportunas, recuperán-

dose el 75 por ciento del importe sustraído y obteniendo una garantía hipotecaria del resto.

24. Una gran parte de las actas de arqueo mensuales o de final de año, realizadas en las sucursales en los ejercicios 1983 y 1984, no coinciden con las cifras de caja reflejadas en los libros oficiales de contabilidad.

25. El tiempo medio de permanencia de los saldos de las cuentas de prestatarios hasta su aplicación definitiva, según se desprende de la antigüedad de sus saldos, es excesivo, lo cual distorsiona los saldos de las cuentas de créditos vencidos y dificulta la realización de un control eficaz de los morosos.

No existe correspondencia entre las cifras de prestatarios que figuran en el Balance de 1984 y las de los registros auxiliares. Las diferencias en los registros de determinadas cuentas se compensan con las de distinto signo de otras, siendo el saldo de dichas diferencias de 16,7 millones de pesetas.

En las cuentas de prestatarios existen saldos con una antigüedad de varios años y por importes muy considerables. Estos saldos, por tratarse de cuentas transitorias, deberían permanecer en contabilidad el menor tiempo posible. A 31-12-84 figuran saldos que sobrepasan los 2.800 millones de pesetas, con antigüedad superior a dos años, que sólo en parte serían justificables.

26. Los convenios colectivos del Banco Hipotecario se han aprobado propiciando subidas salariales indirectas, de forma que los incrementos reales siempre fueran superiores a los que, a primera vista, pudieran deducirse de los mismos.

27. En 1984 se ha incumplido la Ley 44/83, de 28 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado por lo que respecta al límite de incremento de la masa salarial, al no haberse tenido en cuenta los deslizamientos por antigüedad, reclasificación y traslados.

28. En todos los ejercicios desde 1981 a 1984, ambos inclusive, se ha sobrepasado el número máximo de horas extraordinarias permitido por el Estatuto de los Trabajadores.

29. Existe, en los gastos de personal, una aportación del Banco, establecida por convenio colectivo, a un Fondo de Atenciones Sociales cuyo destino final no está completamente controlado por el mismo que, por tanto, desconoce si se aplica en su totalidad a la finalidad prevista o bien se distribuye parcialmente entre los empleados, en cuyo caso debería estar sujeto a retención por IRPF.

30. Las aportaciones del Banco en atenciones de previsión social de su personal (cobertura del déficit de la Caja de Pensiones, pensiones complementarias e indemnizaciones por jubilación), independientemente de las cotizaciones a la Seguridad Social y al régimen sustitutorio de previsión, representaron un coste medio por empleado activo de 857.000 pesetas en 1984.

31. En las operaciones relativas a la publicidad en el ejercicio 1982 no existe una adecuada segregación de las funciones de autorización del gasto, contratación y ordenación del pago. Por otra parte, las autorizaciones del gasto tienen fecha posterior al inicio de las respectivas campañas de publicidad.

32. Durante el período 1979 a 1983 se incumplen las normas establecidas por el Banco para el pago de comisiones a intermediarios financieros por la colocación de cédulas y bonos hipotecarios en el mercado de capitales. Asimismo, en todas las emisiones de cédulas y bonos hipotecarios efectuadas entre 1979 y 1982, se incumplen las condiciones de emisión en lo referente al período de suscripción y plazo de desembolso. Los desembolsos se han efectuado con bastante retraso, en ocasiones de hasta cinco meses, sin ningún tipo de recargo para el suscriptor o intermediario, habiéndose pagado íntegramente el primer cupón.

33. No se han periodificado correctamente los gastos de emisión de cédulas y bonos por pago de comisiones y bonificaciones a intermediarios financieros.

34. En todas las emisiones realizadas en el período 1979-1982 el coste efectivo emisor ha sido superior a la rentabilidad de la inversión de los recursos obtenidos.

En la emisión de cédulas hipotecarias de 1983 se han dejado de percibir por el Banco al menos 35 millones de pesetas, por aplicación incorrecta de las primas de emisión. Esta circunstancia se debió a la necesidad de incentivar la colocación de dichos títulos al variar las condiciones del mercado monetario.

35. El Fondo de Previsión Social, que se crea para cubrir los posibles déficit de las Mutualidades y los complementos de pensión a cargo del Banco, se dota con cargo a la cuenta de Otros gastos, cuando debería dotarse con cargo a Gastos de personal. Por otra parte, el cálculo de la dotación al Fondo no se hace en base a un estudio de las obligaciones futuras que con él se pretenden cubrir.

36. La dotación a la Provisión para Regularización de Créditos no se realiza en base a un estudio de los riesgos reales existentes. No obstante, se han seguido las instrucciones del ICO a este respecto.

Madrid, 25 de junio de 1986.—El Presidente del Tribunal de Cuentas **José María Fernández Pirla**.

251/000025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, así como el Informe correspondiente (251/000025).

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL ORGANISMO AUTONOMO «JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR»

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 12 de mayo de 1987, a la vista del Informe remitido por ese Alto Organismo sobre la «Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar», ejercicios 1981 a 1983,

ACUERDA

«1.º La Comisión reconoce la complejidad de un Organismo con las responsabilidades de dotar de suficiente infraestructura y medios a las demandas existentes de puestos escolares, que conlleva riesgos de interpretación inadecuada a la hora de juzgar el sometimiento estricto a las normas administrativas vigentes.

En este sentido, la Comisión Mixta constata que en un aspecto tan importante de su cuantía, como es el sistema de adjudicación de obras utilizado por la JCEE, mediante concurso, ha sido el más adecuado a las circunstancias del momento.

Por este sistema, las obras a adjudicar y sus pliegos de condiciones salen a oferta pública a través del "B. O. E.", por lo que se asegura la concurrencia y se establecen los factores a valorar en las concesiones.

2.º En este sentido, es sintomático que el sistema de adjudicación mediante Concurso-Subasta haya sido suprimido de nuestra Legislación por Decreto 931, de 2 de mayo de 1986, de acuerdo con las legislaciones de la CEE.

3.º La Comisión valora las justificaciones aportadas por la JCEE sobre las conclusiones al referido Informe, en lo que se refiere a los casos de adjudicaciones directas, en que se procedió a división de obras, en razón a satisfacer la urgente demanda de plazas; al inicio de los períodos escolares, aunque, en este sentido, manifiesta que el volumen de obra contratada y ejecutada, durante el período fiscalizado alcanzó el importe de 150.000 millones de pesetas.

4.º En idéntico sentido, en lo que se refiere a obras adjudicadas directamente y con existencia de coeficientes de actualización por valor de 1.500 millones de pesetas, la Comisión constata la existencia de proyectos ultimados, a la espera de dotaciones presupuestarias excepcionales.

En el momento de esta consecución y con criterio de agilización se adjudican estas obras, procediendo a actualizaciones lineales, según el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contratos del Estado.

5.º La Comisión expresa en el tema considerado en el Informe, relativo al abono de indemnizaciones por suspensiones de obras o resoluciones de Contrato imputables a la Administración, así como el abono de intereses por retraso en pago de liquidaciones, las especiales dificultades que se ha encontrado la JCEE, en cuanto a recepción

de suelo por parte de corporaciones públicas, sin las condiciones idóneas, lo que ha provocado situaciones conflictivas, dando lugar a estos hechos. En todo caso, manifestar que durante el período 81 a 84 se efectuó la resolución únicamente de 20 contratos.

En cuanto a intereses, la escasez de personal, especialmente en las Direcciones provinciales, provocó la demora de 70 expedientes, cifra relativamente baja si se tiene en cuenta el número de expedientes tramitados.

6.º La Comisión insta al Gobierno para que recabe de las CC. LL. las previsiones necesarias de dotación de suelo en condiciones adecuadas para las construcciones escolares, de acuerdo con la demanda social. Asimismo, requiere la agilización de los créditos presupuestarios, para atender la realización de los proyectos.

7.º La Comisión manifiesta su interés por el conocimiento de las consecuencias a que den lugar los hechos relacionados con las conclusiones 1.1, 3.3, 2.3, 2.4 y 2.5.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 1987.—El Presidente de la Comisión, **Ciriaco de Vicente Martín**.—El Secretario, **Angel García Ronda**.

INFORME RELATIVO A LA FISCALIZACION SELECTIVA REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS AL ORGANISMO AUTONOMO «JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR» (JCIEE), EN BASE A LAS CUENTAS RENDIDAS DE LOS AÑOS 1981, 1982 Y 1983

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva «in situ» realizada al Organismo Autónomo «Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar» (JCIEE), en base a las cuentas rendidas de los ejercicios de 1981, 1982 y 1983.

HA ACORDADO, en sesión celebrada el día 12 de febrero del corriente año, elevar

A LAS CORTES GENERALES

el presente Informe y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización selectiva del Organismo Autónomo «Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar» (JCIEE).

INDICE

I. INTRODUCCION

1. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL ORGANISMO

- 1.1. Naturaleza jurídica y normativa aplicable
- 1.2. Funciones
- 1.3. Organización

2. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL EXAMEN DE FISCALIZACION

- 2.1. Objetivos
- 2.2. Alcance. Sus limitaciones

- Contratación directa por razón de la cuantía Anexo II
- Contratación directa por razones de urgencia Anexo III
- Expedientes de indemnización Anexo IV

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

1. ANALISIS FORMAL DE LAS CUENTAS DEL PERIODO

2. GASTOS

- 2.1. Gastos de personal
- 2.2. Compra de bienes corrientes y servicios
- 2.3. Inversiones
 - 2.3.1. Contratos de obras
 - 2.3.1.1. Sistema de concurso
 - 2.3.1.2. Contratacion directa por razón de la cuantía
 - 2.3.1.3. Contratación directa por urgencia
 - 2.3.1.4. Actualización de precios
 - 2.3.1.5. Revisión de precios
 - 2.3.1.6. Expedientes de indemnización
 - 2.3.1.7. Liquidaciones provisionales
 - 2.3.1.8. Honorarios de facultativos
 - 2.3.2. Contratos de suministro
 - 2.3.2.1. Recepción y rotación de almacén
 - 2.3.3. Otros gastos de inversión

3. INGRESOS

4. DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

- 4.1. Plan de Desconcentración
- 4.2. Créditos sin dotación presupuestaria
- 4.3. Obras de emergencia

5. ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

III. CONCLUSIONES

- Modificaciones presupuestarias Anexo núm. 1
- Evolución obligaciones y derechos Anexo núm. 2
- Balance de situación Anexo núm. 3
- Contratos adjudicados por concurso... Anexo I

I. INTRODUCCION

1. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL ORGANISMO

1.1. Naturaleza jurídica y normativa aplicable

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo Autónomo Administrativo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Programación e Inversiones, tiene como misión ejecutar los programas del Departamento en materia de construcciones, instalaciones y equipamiento de Centros docentes, establecimientos culturales y edificios administrativos.

El artículo 1 del Decreto de 22 de febrero de 1957 establecía la creación en el Ministerio, entonces denominado de Educación Nacional, de una Junta Central de Construcciones Escolares con la misión de encauzar, dirigir e inspeccionar la gestión de las provinciales.

El Decreto de 4 de febrero de 1971 le otorga su actual denominación, y es norma que subsiste vigente hasta la promulgación del de 17 de agosto de 1973, que le confiere unas funciones y estructura muy similares a las de la normativa hoy de general aplicación, es decir, el Decreto de 18 de abril de 1974 y la Orden ministerial del siguiente día del mismo mes y año.

Por su naturaleza jurídica, a la JCIEE le es de aplicación la Ley 11/1977, General Presupuestaria y sus disposiciones complementarias, en especial la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de julio de 1978. En la misma forma, y por las características esencialmente inversoras del Organismo, hay que efectuar especial mención al Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, así como a las normas complementarias del mismo.

1.2. Funciones

La competencia de la Junta se integra en el conjunto de las actividades inversoras del Ministerio de Educación y Ciencia, del que gestiona y ejecuta aproximadamente el 95 por ciento de sus Programas de Inversiones.

Sus funciones podemos resumirlas en:

- a) Tramitar la adquisición o el alquiler de inmuebles.
- b) Gestionar y contratar las obras de construcción, adaptación, reparación o conservación precisas, así como las instalaciones y equipos para toda clase de edificios y centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Elaborar y actualizar el inventario de los inmuebles que, por cualquier título, utilice el Ministerio para el desarrollo de su cometido, tramitar y resolver, según proceda, cuantas incidencias se produzcan en su régimen jurídico y administrativo.

1.3. Organización

Son Organos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar:

a) La Presidencia. El Presidente de la Junta será el Director General de Programación e Inversiones, según establece el número 2 del artículo 3 del Real Decreto de 18 de diciembre de 1981. Depende directamente del Presidente el Gabinete Técnico con la función de asesorarle y realizar los informes que éste le encomiende.

b) El Consejo de Coordinación. Entre otras funciones, tiene encomendada la de informar el anteproyecto de presupuesto del Organismo, las cuentas que deban remitirse al Tribunal de Cuentas y la Memoria anual de la Junta.

c) La Secretaría General.

d) La Subdirección General de Proyectos y Construcción.

Es de reseñar que en la estructura introducida por el Decreto de 18 de abril de 1974, existían otros dos órganos, la Gerencia y la Subdirección General de Contratación que fueron suprimidos por los Decretos 671/1976, de 2 de abril y 1266/1983, de 27 de abril, respectivamente; sus funciones han sido asumidas por la Secretaría General del Organismo.

2. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL EXAMEN DE FISCALIZACION

2.1. Objetivos

La fiscalización practicada en el Organismo ha perseguido los siguientes objetivos:

a) Comprobación, sobre las cuentas rendidas a este Tribunal, en orden a constatar el adecuado reflejo en las mismas, de la situación económica, financiera y patrimonial del Organismo.

b) Comprobación del sometimiento de la actividad económico-financiera del Organismo al principio de legalidad con carácter general.

c) Dado el carácter netamente inversor del Organismo fiscalizado se ha comprobado con especial énfasis el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contratos del Estado, así como de su normativa complementaria.

2.2. Alcance. Sus limitaciones

El trabajo realizado se detalla por las siguientes notas de alcance:

a) Temporal. Se ha examinado la gestión económica del Organismo durante el período 1981-1983, en base a las cuentas rendidas a este Tribunal. El período precitado es el básico de la fiscalización, con algunas incursiones a épocas posteriores en los puntos en que específicamente se indica.

b) Espacial. Las pruebas se han realizado en los Servicios Centrales de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, efectuándose un muestreo de existencias sobre listados de almacén en el que el Organismo tiene en el kilómetro 4 de la carretera de Alcalá de Henares a Meco.

Asimismo, se han utilizado datos sobre contratación de obras obtenidos de los existentes en la División de Contratos Administrativos del Tribunal; dichos datos han sido contrastados con las actuaciones de campo.

En el examen de fiscalización se han distinguido como áreas fundamentales de investigación:

- Personal.
- Compra de bienes corrientes y servicios.
- Inversiones reales, que constituye el núcleo central de la fiscalización.
- Operaciones extrapresupuestarias.

Limitaciones originadas por deficiencias contables y documentales del Organismo han afectado a los resultados de la fiscalización realizada; es de resaltar con carácter general la inexistencia en muchos casos de documentación justificativa completa en expedientes de contratación, sin que parezcan suficientes las alegaciones del Organismo en cuanto a las dificultades propias del tratado físico de dichos expedientes, ni las relativas a la asunción de competencias de otras unidades administrativas poco especializadas en materia de contratación pública.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

1. ANALISIS FORMAL DE LAS CUENTAS DEL PERIODO

La documentación complementaria de las cuentas del período considerado (1981 a 1983), se ajusta a los datos consignados en las mismas. También han ofrecido resultado satisfactorio los enlaces interanuales de las cuentas indicadas.

En la cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias aparecen algunos conceptos que, por su importancia, serán tratados en los apartados II.4 y II.5 de este Informe.

Las modificaciones netas de crédito que fueron autorizadas, se presentan en el Anexo número 1, por artículos, representando un incremento sobre los créditos iniciales, en porcentaje, del 45,16-54,39 y 18,18 respecto de cada uno de los años examinados.

La causa de estas modificaciones habría que buscarla en los defectos de confección de los presupuestos respectivos, o en el anómalo resultado de la ejecución de los mis-

mos, lo que origina, sistemáticamente, la necesidad de tramitar expedientes de modificación de los créditos, que han resultado ajustados a la normativa vigente.

La evolución de las obligaciones y derechos reconocidos durante el período considerado, se recoge en el Anexo número 2, en el que hay que destacar lo siguiente:

a) Aumento de las operaciones corrientes en un 14,27 por ciento, originado por las transferencias corrientes (principalmente a Entes territoriales) que se han disparado en el año 1983, con un incremento de 4.760,02 por ciento respecto del año anterior, en gran parte originado por los traspasos de competencias a las Comunidades Autónomas.

Dicho aumento no es especialmente criticable, al no ser posible siempre prever las decisiones de traspaso, dado que el ritmo de crecimiento de competencias de las Comunidades Autónomas no es decisión del Organismo fiscalizado.

b) Incremento del gasto en el bienio 1981-1982, en un 22,49 por ciento.

c) En la vertiente de los ingresos se observa un incremento importante de las operaciones corrientes (604,99 por ciento), debido principalmente al aumento del Capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» en el año 1983, con un incremento del 351,38 por ciento respecto del año anterior.

d) En las operaciones de Capital (Derechos) se aprecia un aumento de 47,43 por ciento para el bienio 1981-1982, cuyo origen hay que buscarlo en el incremento del Capítulo 7, «Transferencias de Capital», como consecuencia de una mayor precisión de planes de inversión pública.

El Anexo número 3 recoge los Balances de situación de la JCIEE en los ejercicios 1981 a 1983, según los datos rendidos en su contabilidad, de acuerdo con la metodología establecida en los Dictámenes sobre la Cuenta General del Estado y Organismos Autónomos Administrativos, confeccionados por este Tribunal.

Hay que destacar el incremento espectacular de la partida correspondiente a «Deudores Extrapresupuestarios», en el año 1983, que no corresponde a una situación real, como se explicará en el punto II.4.1 del Informe.

2. GASTOS

2.1. Gastos de personal

La JCIEE carece de plantilla orgánica; la plantilla presupuestaria se componía, al fin del período fiscalizado, de un total de 860 personas, clasificadas de la siguiente forma:

Funcionarios de carrera	756
Personal contratado	87
Personal laboral	17
TOTAL	860

El examen de los pagos anejos a gastos de personal, ha arrojado las siguientes anomalías:

a) Para igualar la jornada del personal laboral a la de los funcionarios, se amplió la jornada de los primeros, reflejándose en nómina diez horas extraordinarias mensuales en 1981 (incluido el mes de agosto). En 1983 el número de horas extraordinarias quedó reducido a 100 anuales, prorrateadas entre 12 meses. El convenio, sin embargo, prohíbe expresamente la realización de horas extraordinarias estructurales. Por otro lado, estas horas extraordinarias son cotizadas a la Seguridad Social como horas normales de jornada laboral.

b) El cálculo del plus por antigüedad no se ajusta al convenio en algunos casos, para evitar una disminución en la remuneración de los trabajadores afectados al entrar en vigor el mismo.

2.2. Compra de bienes corrientes y servicios

Los gastos del Capítulo II, referentes a compra de bienes corrientes y servicios, suponen un bajo porcentaje en el total de obligaciones de la JCIEE, habiéndose calculado dicho porcentaje en el 2,13 por ciento de media interanual. En el período de tiempo considerado (1981 a 1983), la tendencia del gasto por este concepto presenta una disminución del mismo, según se deduce del Anexo número 2 a este Informe.

En el conjunto de sus partidas destaca el artículo 22, «Gastos de inmuebles», que oscila en torno al 87 por ciento del gasto total del Capítulo.

Dentro de los gastos incluidos en el mencionado Capítulo, es procedente hacer alusión también a los puntos que se exponen a continuación:

a) Obras de conservación y reparaciones menores.

Las obras de conservación y reparación que realiza la JCIEE, están encomendadas a las Unidades Técnicas de Construcción de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Analizados los expedientes de este tipo de obras, se pueden efectuar las siguientes observaciones:

a.1. De carácter general.

Se han observado deficiencias en cuanto a la necesaria existencia del contrato administrativo en la mayoría de las obras realizadas en las Delegaciones Provinciales.

En ocasiones se incumple el contenido de la norma séptima de la Circular de régimen interno de la JCIEE, de fecha 7 de abril de 1981, por la que se indicaba, en consonancia con lo previsto en el Reglamento de 3 de marzo de 1925, que en los expedientes de contratación de obras de conservación y reparaciones menores, superiores a 250.000 pesetas, se debe dar conocimiento de las mismas a la Intervención a los efectos de comprobación de la inversión realizada. En otros casos, se elude esta normativa fraccionando el gasto.

a.2. De carácter particular.

En la relación de pagos efectuados por la Delegación Provincial de Albacete durante el año 1981, en obras de «conservación y reparación en centros docentes», aparecen dos pagos de igual importe (197.437 pesetas) referidos al mismo centro, el Colegio Nacional «Luis Vives» de Albacete. La obra de reparación se refiere a la colocación de un canalón, que origina una duplicidad en el pago, toda vez que éste se encuentra computado las dos veces que figura en la relación, estando soportados ambos pagos por idénticos documentos justificativos (certificación del Arquitecto de la Unidad Técnica de Construcción y recibo del perceptor).

b) Dietas.

El examen de la documentación justificativa de la percepción de dietas, ofrece las anomalías siguientes:

— Ordenamiento de la comisión de servicios. Algunas de las órdenes de viaje fiscalizadas en el Organismo carecen de datos exigibles por la normativa vigente, como destino, fechas de salida y regreso, objeto del viaje y medio de locomoción. Además, en muchas ocasiones, la orden de comisión de servicios es de fecha posterior a la realización de los mismos.

— Clasificación de funcionarios. En la mayoría de los expedientes de dietas que han sido analizados, no se ha encontrado incorporada a su justificación la referencia a lo establecido en el Decreto 471/78, de 17 de febrero, en conexión con el artículo 8 del Decreto de 30 de enero de 1975, relativa a la clasificación de funcionarios en los diferentes grupos perceptores de dietas. En muchos de los restantes, en los que sí consta el grupo en que se encuentra clasificado el funcionario, los importes realmente cobrados no coinciden con los que corresponderían por su clasificación.

— Declaración del perceptor. En muchas de las cuentas de dietas correspondientes a los funcionarios del Organismo no se especifica la declaración del comisionado relativa al itinerario seguido y la permanencia en los diferentes puntos con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada, circunstancia que imposibilita el cálculo correcto de la cuantía de las indemnizaciones.

c) Gastos de locomoción.

En numerosas ocasiones se observa discrepancia entre el medio de locomoción indicado en la orden de comisión de servicios (cuando se indica), y el realmente utilizado. Por otra parte, en aquellos casos en que se autoriza la utilización de vehículo particular para la realización de la comisión es preceptivo indicar en la declaración del comisionado el kilometraje, la matrícula, marca y demás características del vehículo utilizado, extremos que no se suelen cumplir en las cuentas justificativas de dietas y gastos de locomoción de los funcionarios del Organismo.

Finalmente, hay que resaltar que, en ocasiones, no se

acompañan los documentos originales (billetes, pasajes, etc.) justificativos del medio de locomoción empleado en la comisión.

2.3. Inversiones

Las inversiones reales, suponen el núcleo central de la actividad del Organismo, hasta el punto de contraer obligaciones que representan una participación en el conjunto, oscilante entre el 90 y el 95 por ciento del total presupuesto de gastos; es por ello, que la investigación de este Tribunal se ha centrado fundamentalmente en examinar el sometimiento de la JCIEE a los principios de legalidad y eficiencia en este apartado concreto. Se han efectuado fundamentalmente investigaciones sobre contratos de obras y suministros que han absorbido el 92 por ciento del presupuesto de inversiones.

2.3.1. Obras

2.3.1.1. Sistema de concurso

En los contratos que se relacionan en el Anexo número I, se produjo la adjudicación por el sistema de concurso, con invocación del número 5 del artículo 35 de la Ley de Contratos del Estado (LCE), en base a una pretendida complejidad en su ejecución, siendo su anualidad media superior a cien millones de pesetas.

Nuestro ordenamiento jurídico otorgaba preferencia a la contratación de obras mediante sistemas de subasta y concurso-subasta (*), basado en la consideración de que éstos eran los que mejor activaban el principio de competencia general, y en el interés de la Administración de recibir los precios más depurados y de contratar en las condiciones más ventajosas económicamente. La existencia en este tipo de contratos de un proyecto previo, completo y definitivo por el que se define la obra a realizar en todos sus detalles (artículos 57 y siguientes del Reglamento General de Contratación, RGC), elaborado por la Administración e impuesto a los licitadores, sirve para homogeneizar en sus aspectos técnicos las ofertas de éstos, por referirse todas ellas a la igual ejecución de una misma obra, de manera que únicamente pueden diferenciarse sus magnitudes económicas.

Pues bien, en los contratos relacionados en el Anexo I, la utilización del sistema de concurso es improcedente, debido a las consideraciones siguientes:

a) No se observa una particular complejidad en la ejecución, teniendo en cuenta que los contratos se refieren normalmente a la construcción de centros de enseñanza,

(*) Este último sistema ha desaparecido de nuestra legislación tras la promulgación del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el que se modifica la LCE para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea.

capaz de imponer el sistema de concurso sobre el de concurso-subasta.

Hay que resaltar además, que, en los supuestos de agrupamiento de varias obras próximas geográficamente en un solo expediente de contratación, caso de existir la repetida complejidad, parece que ésta ha sido artificialmente provocada por la propia Administración, que ha buscado la superación del antiguo límite cuantitativo del número 5 del artículo 35 de la LCE, vulnerando claramente el espíritu de la normativa entonces vigente.

b) Tampoco se advierte en estos contratos una especial indeterminación previa en el proyecto objeto de los mismos, ni en las condiciones de su ejecución que, de haberse producido, podrían haber dado entrada a las previsiones del número 3 del reiterado artículo 35 de la LCE para la utilización del sistema de concurso.

Las únicas alteraciones que han podido presentar los licitadores, han sido las relativas al plazo de ejecución de las obras y a su control de calidad, circunstancias ambas que debieron quedar fijadas por la Administración en el respectivo Pliego de Cláusulas administrativas particulares. Especialmente con relación a la posibilidad de que los contratistas incluyeran en sus ofertas el dato relativo al plazo de ejecución en que se comprometían a realizar las obras, cabe resaltar que el mismo debió de fijarse por la Administración en su duración óptima, teniendo en cuenta la naturaleza de las obras a realizar, las condiciones de la zona en que se ejecutarían y las necesidades de escolarización a las que se atendía mediante el contrato, todo ello naturalmente después de haberse proyectado las obras con la conveniente antelación.

La fiscalización realizada por este Tribunal ha puesto también de manifiesto que el incumplimiento del plazo de ejecución se produce incluso en algunos de los casos en que la adjudicación a una proposición que no resultó ser la más económica, pudo tener su basamento en la brevedad del plazo ofertado en la misma.

Como resultado de la incorrecta utilización del mencionado artículo 35 de la LCE, se ha producido en la relación de contratos que se adjunta como Anexo, una suma de diferencias económicas entre la oferta que resultó adjudicataria y la más baja de las presentadas en cada licitación, que asciende a la cantidad de 1.706.184.904 pesetas, cuantía que se estima significativa, aun cuando no pueda tomarse en su rigurosa exactitud, ya que en algunos casos, y según el mecanismo del concurso-subasta, dichas ofertas más económicas pudieran haberse rechazado en el procedimiento de admisión previa por no cumplir alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 110 del RGC, o en la fase de adjudicación, por estimarse temerarias al exceder su baja porcentual en más de diez unidades de la media aritmética de las presentadas por el conjunto de los licitadores.

2.3.1.2. Contratación directa por razón de la cuantía

Los contratos que se relacionan en el Anexo número II fueron adjudicados por el sistema de contratación direc-

ta, por razón de su cuantía, ya que individualmente considerados su presupuesto no excedía del mínimo establecido por el artículo 37.3 de la LCE para permitir este sistema excepcional de contratación, y sobre todo, de los señalados en los artículos 20, 12 y 18 de las Leyes, respectivamente, 74/1980, de 29 de diciembre, 44/1981, de 26 de diciembre, y 9/1983, de 13 de julio, por las que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios en los que tuvo lugar la aprobación de los contratos examinados, en cuanto a la contratación directa de inversiones, previa autorización del Consejo de Ministros.

Tanto la aprobación de los respectivos proyectos, como la adjudicación de los contratos, se produjeron en iguales o en muy cercanas fechas, o en fechas escalonadas; de manera que, considerados sus correspondientes plazos de terminación, se ha producido una ejecución conjunta, o al menos sucesiva, casi sin interrupción, de las obras que constituían sus particulares objetos.

Por otra parte se advierte también que, en los contratos relacionados se promovió la concurrencia de ofertas, normalmente por el mínimo legal de tres, dentro de un muy reducido número de empresas, y con igual resultado, en todo caso, de recaer en el mismo contratista la adjudicación de todos los contratos relativos al mismo Centro o complejo docente, cuyos expedientes se habían tramitado en iguales o similares fechas, y asimismo se advierte que las bajas obtenidas en la adjudicación de estos contratos fueron mínimas.

Aunque la JCIEE ha mantenido la independencia de todas y de cada una de las obras parciales objeto de estos contratos, considerándolas «completas» en el sentido definido por el artículo 58 del RGC, al resultar «susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueden ser objeto», mediante una lectura completa del precepto invocado se observa que el citado artículo exige también que los proyectos comprendan «todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra».

Por ello, el indicado concepto de «obra completa», no se agota en aquella posibilidad de utilización independiente, sino que parece exigir también una cierta «plenitud funcional», en el sentido de comprender todos los elementos precisos para una correcta utilización de la obra, o al menos de los que fueran previsibles en el momento de su concepción, con elaboración del correspondiente proyecto.

Así podemos advertir que la mayoría de los grupos de obras que se distinguen en los contratos examinados comprenden la construcción de módulos de aulas de Centros Escolares junto con su correspondiente Pabellón de Servicios. Obras de las que no puede predicarse «distinta naturaleza entre sí» —sobre todo entre las relativas a la construcción de módulos de aulas de un mismo Centro—, ni menos aún que se trate de «unidades sin relación alguna con las demás», pues si bien resulta difícil pensar en Centros docentes sin sus correspondientes servicios, más aún lo es el concebir la existencia de bibliotecas o de comedores escolares sin un centro de estudios al que se

refieran, en contra del criterio que sostiene el Organismo fiscalizado, en sus matizaciones entrecuadradas más arriba.

De igual manera, en otros grupos de contratos es criticable el sistema utilizado por referirse claramente a obras de reforma, reparación o conservación, cuyos proyectos debieron comprender en su día todos los necesarios para lograr el fin propuesto, y sin que tampoco parezca acertado hablar de obras de distinta naturaleza, ni sin relación alguna entre sí al menos que no la tuvieran la «sustitución de la carpintería interior» respecto de la de «carpintería exterior», o la «reforma de la red general de tuberías de gas» en un Centro, con relación a la de «acometida de la instalación de gas a los distintos laboratorios» del mismo Centro, o a la de las «instalaciones de gas en mesas y vitrinas» de estos laboratorios.

En definitiva, el fraccionamiento citado ha influido decisivamente en la aplicación del sistema de adjudicación directa, siempre excepcional en el contrato de obras, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 y 37 de la LCE; mientras que el importe conjunto de las obras comprendidas en cada uno de los grupos de contratos relacionados en el Anexo número II hubiera sobrepasado los límites indicados e impedido la contratación por dicho sistema.

Asimismo, se ha limitado la concurrencia de ofertas, tanto en la contratación de cada obra como en el conjunto de ellas; se observa por vía de ejemplo que en la provincia de Madrid —en la que existían más de 300 empresas con clasificación adecuada, según los requisitos generalmente exigidos por los Pliegos que rigieron estos contratos—, para un total de 60 obras se cursaron invitaciones solamente a 29 empresas, realizándose las adjudicaciones en favor de 16 de ellas —siempre las mismas, repetimos, para cada uno de los grupos de obras relacionados.

Por último, y como resultado del sistema utilizado y de la forma de su aplicación, ha de destacarse el escaso nivel de depuración de los precios que se ha producido en los contratos examinados, ya que las bajas obtenidas en la adjudicación rara vez han alcanzado el 1 por ciento del respectivo presupuesto de contrata, porcentaje ínfimo incluso en comparación con la media de bajas porcentuales en el período fiscalizado para la contratación directa (el 5,86 por ciento).

2.3.1.3. Contratación directa por urgencia

Los contratos que se relacionan en el Anexo número III al presente Informe, fueron adjudicados por el sistema de contratación directa, al amparo de lo establecido por el artículo 37.2 de la LCE, por la urgencia de las obras que constituyen sus correspondientes objetos.

Debe insistir este Tribunal en su constante opinión (*)

(*) Así, en el apartado 2.4.3.d), del Informe complementario sobre contratación administrativa a la Memoria-Dictamen del Tribunal de Cuentas sobre la General del Estado correspondiente al año 1979 (Volumen IV), y en el 3.2.4 del Informe extraordinario sobre «Régimen legal y aplicación en la práctica de los sistemas de contratación establecidos por la LCE».

de que los artículos 37.2 de la LCE y su concordante 117.2 del RGC exigen para la utilización de este sistema, no sólo la «reconocida urgencia (de las obras objeto del contrato) surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandaren una pronta ejecución», y su acuerdo por el Jefe del Departamento, sino también la «previa justificación en el expediente» de que aquella pronta ejecución «no puede lograrse por medio de la tramitación urgente regulada en el artículo 26 de la LCE».

Igualmente se insiste en que es mínima la economía de tiempo lograda mediante la aplicación del sistema de adjudicación directa respecto de los de concurso-subasta o concurso tramitados por el procedimiento de urgencia al que se refiere el citado artículo 26 de la LCE. Ya que en todos ellos son idénticas las actuaciones a realizar durante el expediente de contratación y, si bien en la fase de adjudicación en estos últimos sistemas ha de publicarse la convocatoria de la licitación en el «Boletín Oficial del Estado» —actuación que puede realizarse en un día, mediante la inserción urgente de su anuncio—, y concederse un plazo mínimo de diez días para la presentación de ofertas por los licitadores, en el sistema de contratación directa ha de contarse también con el tiempo que necesiten los empresarios interesados en el contrato para estudiar y valorar sus características antes de formular sus respectivas proposiciones; período de tiempo que, en los casos de contratos de una cierta importancia económica —como los estudiados— no será muy inferior al señalado como mínimo para las licitaciones urgentes. Finalmente es de destacar que esta hipotética economía de tiempo no puede obviar, en general, los inconvenientes que se derivan del empleo de este sistema excepcional de contratación, tanto para los empresarios, que ven limitado su legítimo interés en concurrir a la licitación como para la misma administración, que no recibe suficientemente depuradas las ofertas por aquel defecto de concurrencia; por lo que el mismo debe evitarse en lo posible mediante una prudente previsión de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del contrato.

Aplicando ahora estas ideas a los contratos relacionados en el Anexo número III, se observa que solamente en los identificados como 3 y 7 se obtuvo una cierta economía de tiempo en su adjudicación. Pero ello fue a base de reducir el plazo de presentación de ofertas a cinco días naturales en el primero de ellos, siendo su presupuesto de contrata de 180.242.700 pesetas, y apareciendo fechadas las ofertas en Murcia, Valencia y Alcira el mismo día de la adjudicación definitiva, producida en Madrid, y a un sólo día en el segundo contrato, produciéndose en la misma fecha la aprobación del gasto, la presentación de las ofertas —en Alicante— y la propuesta y adjudicación definitiva.

2.3.1.4. Actualización de precios

En la fiscalización efectuada se observó en los mandamientos de pago correspondientes a los años 1981 y 1982, una utilización excesiva de la técnica de actualización de

precios, por lo que se procedió en el examen del año 1983 a un estudio exhaustivo de la cuestión, obteniéndose los siguientes resultados:

Se examinaron aproximadamente 6.000 mandamientos de pago, observándose que 5.111 correspondían a certificaciones de obra, de éstos, 936 (un 18,31 por ciento) procedían de expedientes de contratación en los que se había introducido un coeficiente de actualización, que en algunos casos alcanza el valor máximo detectado de 1,8; el coeficiente medio de actualización obtenido fue 1,1769.

La actualización de precios, figura cuya necesidad surge en momento anterior al de adjudicación del contrato, queda consagrada en el párrafo 3.º del artículo 67 del RGC. El desfase en la vigencia del presupuesto inicial de contrata, se ha producido como consecuencia de haber transcurrido un período dilatado de tiempo entre la redacción del proyecto y la adjudicación de la obra a realizar.

Dos soluciones cabrían para conseguir la variación del presupuesto y dar cumplimiento a lo que establece el último párrafo del artículo 12 de la LCE, en orden a la adecuación de los precios de los contratos al de mercado:

La primera, consistente en la confección de un nuevo presupuesto, sería ideal, pues permitiría aquilatar de manera individualizada las variaciones en los precios unitarios iniciales de cada unidad independiente de obra.

La segunda, cuando por razones de urgencia no sea posible aquella forma de proceder, consiste en la aplicación de un coeficiente lineal de aumento, es la técnica conocida con el nombre de actualización de precios.

Este procedimiento presupone, cuando menos, una demostración evidente de la falta de agilidad en la tramitación de un expediente de contratación, puesto que el intervalo temporal que da lugar a la necesidad de modificar el presupuesto primitivo se ha producido en el período de preparación, en el que solamente interviene la Administración que deberá prever en la elaboración del proyecto el momento en que se producirá la adjudicación. La imperfección técnica que supone la utilización de un coeficiente lineal, puede dar lugar a la obtención de presupuestos de contrata definitivos alejados de la realidad económica del momento, tanto por defecto como por exceso, circunstancia no deseable para los intereses públicos.

El elevado número de expedientes sometidos a actualización en la JCIEE, comparados con la media general del Subsector Estado (donde se va restringiendo cada vez más esta práctica), pone de manifiesto irregularidades en los procesos de preparación de los expedientes.

Por otro lado, en el 25 por ciento de los expedientes de contratación con existencia de coeficiente de actualización, no se produce previa declaración de urgencia. Hay que tener en cuenta, que la técnica de actualización sólo tiene sentido cuando no hay tiempo material de efectuar la elaboración de un nuevo presupuesto, y a su vez, esta imposibilidad deberá provenir de la urgencia de la obra a realizar, contada a partir del momento en que se produce el alejamiento de la realidad del precio primitivamente estimado. Por tanto, se produce una contradicción

en la aplicación de un porcentaje lineal de actualización, cuando en el expediente no existe declaración de urgencia, que deberá ser razonada y acordada por Orden Ministerial, según establece el primer párrafo «in fine» del artículo 26 de la LCE.

Finalmente han sido detectadas obras adjudicadas directamente, y con existencia de coeficiente de actualización, por un volumen global de 1.500 millones de pesetas, sin que exista cobertura legal suficiente para ello, ya que el artículo 37 de la LCE, al establecer las excepciones a la regla general de necesidad de concurrencia en la oferta, no prevé en ninguno de sus puntos la concurrencia de ambas figuras.

Por el contrario, la adjudicación directa no debidamente justificada adquiere un plus de gravedad en el caso de existencia de coeficientes de actualización, ya que este sistema de valoración aproximado del presupuesto se conjuga mal con un sistema de adjudicación que no depura suficientemente los precios.

2.3.1.5. Revisión de precios

a) En relación con el plazo de ejecución

Los plazos de ejecución de las obras contratadas por la JCIEE no suelen ser cumplidos, existiendo una demora media que se aproxima a los cinco meses sobre los inicialmente estipulados; este incumplimiento de plazos es originado, según alega el propio Organismo fiscalizado, por causas no imputables al contratista, por lo que no es procedente que entren en juego las previsiones establecidas en los artículos 137 y siguientes del RGC en cuanto a las penalidades a imponer por demora o incumplimiento de los plazos parciales o total de ejecución.

En consecuencia, tampoco deberían entrar en juego las disposiciones del artículo 6.º del Decreto-ley 2/1964, de 4 de febrero, que impide nacer el derecho a la revisión de precios cuando la obra no se haya desarrollado conforme al ritmo previsto.

Las actualizaciones fiscalizadoras de este Tribunal han puesto de manifiesto, sin embargo, que la JCIEE procede en gran número de casos a una denegación inicial de la concesión del pago en concepto de revisión de precios, que es posteriormente revocada tras el correspondiente recurso del contratista.

Todo ello implica que, pese a las alegaciones del Organismo, ha existido ya una presunción por parte del mismo, en cuanto a la responsabilidad en la demora, así como que las prórrogas previstas en el artículo 45 de la LCE y 140 del RGC no habían sido previamente concedidas.

Hay que destacar finalmente que, en aquellos casos en que las demoras sean ajenas a la actividad de las Empresas contratistas, debería haberse razonado debidamente en el expediente la causa del retraso, lo que tampoco es práctica habitual en los fiscalizados por este Tribunal.

b) En relación con la detección de errores aritméticos

En las obras de «Construcción de un Centro de EGB en Arganda del Rey» adjudicadas por un importe de 54.638.322 pesetas y con un presupuesto adicional de 6.771.373 pesetas, se efectuó liquidación por revisión de precios con fecha 13 de abril de 1983, por un monto total de 601.004 pesetas.

La cantidad revisada no corresponde, sin embargo, a obra realmente ejecutada, sino a una revisión anterior de 2.963.516 pesetas, certificada en febrero de 1980, en consecuencia, se ha producido un error aritmético por aplicación de coeficientes de revisión a cantidades no debidas y un pago excesivo a la empresa adjudicataria por valor de las 601.004 pesetas citadas.

Pese a las alegaciones de la JCIEE en el sentido de la posibilidad de subsanación vía liquidación del contrato, al finalizar las actuaciones de campo, con la liquidación ya practicada, no se había producido ninguna rectificación.

2.3.1.6. Expedientes de indemnización

En el período fiscalizado se han detectado mandamientos anejos al pago de indemnizaciones a contratistas por suspensión de obras o resolución de contrato, con el detalle que se observa en el Anexo número IV (Anexo que a su vez se compone del «A» —contratos resueltos— y del «B», sin resolución).

Dada la generalidad con que se producían estas actuaciones, se efectuó en algunos casos una incursión en períodos posteriores (que llegan hasta noviembre de 1984), como excepción al período generalmente fiscalizado, observándose que la tónica detectada en el período 1981-1983 se ha mantenido. Finalmente, la existencia de numerosas actas de comprobación de replanteo con observaciones es presunción razonable de futuras paralizaciones.

a) Expedientes de indemnización con resolución de contrato

Como consecuencia de los contratos resueltos por la JCIEE han tenido que abonarse al menos 26.183.528 pesetas. En algunas resoluciones recientes la liquidación se encuentra pendiente de ser efectuada por los Servicios Técnicos.

El cauce legal para el pago de la cantidad precitada es, alternativamente, uno de los dos siguientes:

a.1. Aplicación de lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 162 del RGC; en este caso, el contratista cobra un porcentaje del 6 por ciento correspondiente al beneficio industrial de las obras que ha dejado de realizar por haber decidido la Administración suspender definitivamente las obras o haber transcurrido un año desde la suspensión temporal de las mismas sin ordenar su rea-

nudación; por esta vía se han cobrado al menos 18.804.631 pesetas por las empresas contratistas con la Junta en el período examinado.

a.2. Aplicación de lo previsto en la letra F) del artículo 127 del RGC; nos encontramos en el caso de resolución de contrato, cuando las obras no han llegado a iniciarse (en contraposición a lo ocurrido en el número anterior). El contratista tiene entonces derecho a percibir por todos los conceptos una única indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación. El desembolso por este concepto ascendió a la cuantía de 7.378.897 pesetas.

b) Expedientes de indemnizaciones sin resolución de contrato.

En ocasiones, la paralización o la demora en el inicio de las obras, no da lugar a resolución del contrato, sino al pago de una indemnización por daños y perjuicios, siempre que se produzcan las condiciones establecidas en el artículo 148 del RGC, es decir, suspensión por espacio superior a una quinta parte del plazo total del contrato, o en todo caso, cuando aquélla exceda de seis meses; al contrario de lo que ocurre en el caso de resoluciones de contrato, no existe una cantidad tasada «a priori» por la legislación vigente, por lo que hay que estar a un expediente contradictorio con propuesta final de la Sección de Incidencias Contractuales. Como consecuencia de estos expedientes de indemnización se han abonado al menos 51.592.910 pesetas.

En definitiva, en los casos de los apartados a) y b) han existido actuaciones irregulares de los Servicios Técnicos de la JCIEE, que han dado lugar a paralizaciones o suspensiones definitivas de obra, como consecuencia, fundamentalmente, de actas de comprobación de replanteo no viables, o cualesquiera otras incidencias no imputables al contratista, según se desprende de las especificaciones del Anexo; pese a que es usual la Resolución de la Presidencia de la JCIEE solicitando la instrucción de expedientes en averiguación de las responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos producidos, no hay constancia de que se produzca la iniciación de ninguno de ellos.

c) Actas de comprobación de replanteo con observaciones

Como indicábamos en el inicio de este epígrafe, hay indicios fundados para pensar que pueden seguir produciéndose en el futuro expedientes de indemnización como consecuencia del elevado número de Actas de comprobación de replanteo, en las que se producen las circunstancias previstas en la letra E) del artículo 127 del RGC en cuanto a reservas efectuadas por el contratista, que dan lugar a que quede suspendida la iniciación de las obras hasta que por la JCIEE se subsanen las dificultades que impiden el comienzo de aquéllas.

En concreto, se han detectado al menos 56 obras con reservas formuladas por las empresas adjudicatarias, con una presupuestación global aproximada de cinco mil millones de pesetas.

Las principales deficiencias alegadas en estas actas de comprobación de replanteo se centran en:

Falta de licencia municipal, inexistencia de acometidas de agua y electricidad a pie de obra, existencia de obstáculos en el lugar de realización de las obras (líneas de alta tensión, vertederos de escombros, etc.) e inadecuación del terreno para las características de la obra a realizar, lo que parece ser indicio de falta de rigor en las actas de replanteo previo formuladas por los Servicios Técnicos correspondientes a que se refieren los artículos 81 y 84 del RGC, pues no parece lógico que las anomalías se produzcan siempre con posterioridad a la firma de aquéllas.

Las únicas alegaciones recibidas del Organismo en estos puntos se refieren a las dificultades encontradas «de facto» en la relación con Ayuntamientos y Entidades llamadas a solventar algunas de las anomalías denunciadas, y la escasa entidad de la denuncia efectuada en relación con el ingente volumen de contratación.

2.3.1.7. Liquidaciones provisionales

a) Mediciones

El acercamiento al límite del 10 por ciento establecido por la cláusula 62 del Pliego de las Generales aprobado por Decreto 3854/70, de 31 de diciembre, y relativo al incremento del gasto sobre el precio del contrato en concepto de liquidación provisional por variación en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, se produce con una frecuencia que se aproxima al 98 por ciento de los expedientes de contratación examinados. El porcentaje medio en la liquidación provisional alcanza la cifra de 9,58 (muy similar por otra parte a las obtenidas para el Subsector Estado en 1981 y 1982, años fiscalizados por este Tribunal), lo que indica sin lugar a dudas que se fuerza hasta el límite legal permitido, y en prácticamente todos los expedientes de contratación, lo que debería ser solamente una posibilidad de mayor gasto por parte del Estado, para los supuestos muy justificados de variación al alza en el número de unidades de obra ejecutadas.

En ocasiones, no sólo se produce la proximidad al tope anteriormente citado, sino que se encuentra superado, por lo que al no haber mediado la preceptiva fiscalización previa del gasto, se ha incurrido en el caso previsto en el apartado 2.º del artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925, según la redacción dada por Decreto de 11 de septiembre de 1953. Esta manera de actuar se ha detectado en expedientes de obras que en su conjunto han representado al menos una inversión de 551.324.524 pesetas, produciéndose la oportuna convalidación por el Consejo de Ministros.

b) Intereses de demora por retraso en el pago

El artículo 172 del RGC establece en su párrafo tercero que dentro del plazo de nueve meses, contados a partir de la recepción provisional, deberá aprobarse por la Administración la liquidación de la obra y abonarse al contratista el saldo, en su caso, resultante a su favor.

En la fiscalización de los mandamientos de pago correspondientes a 1981 y 1982, se comenzó a detectar que por la JCIEE se incurría frecuentemente en mora en el pago de esas cantidades debidas, por lo que se efectuó un estudio exhaustivo del ejercicio económico de 1983.

El resultado de este examen fue que se detectaron 75 expedientes instruidos para el abono de interés legal por demora en el saldo de liquidación, por haber transcurrido más de los nueve meses citados en el párrafo primero de este epígrafe.

La cantidad total abonada por este concepto ascendió a 30.754.162 pesetas.

La Presidencia de la Junta, al efectuar la aprobación del gasto resuelve también:

«Instruir un expediente en averiguación de las responsabilidades que puedan derivarse por la demora en la tramitación de la liquidación provisional.»

No se tiene constancia de que ninguno de estos expedientes haya sido instruido.

Se ha producido pues una actuación negligente en los funcionarios encargados de tramitar los abonos en concepto de liquidación provisional, con una frecuencia que este Tribunal considera excesiva; en ocasiones la presentación de estos expedientes se efectúa en modelos fotocopiados, en los que se intercalan solamente los datos individualizados, lo que causa una impresión negativa por el autoconvencimiento del Organismo fiscalizado en la multiplicidad de estas anomalías.

La JCIEE alega insuficiencia de personal en el período fiscalizado para acelerar los expedientes de liquidación.

2.3.1.8. Honorarios facultativos

El Decreto 2512/1977, de 17 de junio, aprueba las tarifas de honorarios de los Arquitectos en los trabajos de su profesión, derogando todas las disposiciones de igual o inferior rango legal que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

En el examen de los documentos justificativos de los pagos anejos a honorarios por formación de proyecto o dirección de obra, se han detectado fundamentalmente las siguientes anomalías:

a) Criterios de aplicación de la normativa vigente.

Se observan que se continúan practicando descuentos de los aprobados por Decreto de 7 de junio de 1933 en obras que se inician con posterioridad a la entrada en vigor del texto citado al inicio de este epígrafe; estos descuentos son, con carácter general, de mayor cuantía que

el establecido por el Decreto 2512/1977, que en su Tarifa X.1 instaura una reducción objetiva única y por todos los conceptos del 20 por ciento en los trabajos realizados para la Administración Pública.

En el caso de aplicación de las Tarifas del año 1933, las reducciones objetivas se hacen compatibles con la reducción subjetiva del 50 por ciento, a que se refiere el Decreto de 16 de octubre de 1942, cuando el Arquitecto redactor, tiene la consideración de funcionario público.

En caso de aplicación de las tarifas del año 1977, se practica con carácter general una reducción única del 20 por ciento, aun en el caso de la existencia del carácter funcional del Arquitecto redactor del proyecto, con la excepción de la liquidación correspondiente a la «redacción de proyecto complementario del Centro de EGB de 16 unidades en Landete (Cuenca), perteneciente al lote número 32 de los Pactos de la Moncloa», en que se compatibilizan para Arquitecto funcionario las reducciones objetiva y subjetiva sucesivas de los Decretos de 17 de junio de 1977 y 16 de octubre de 1942.

b) En 70 expedientes de liquidación por redacción de proyectos y ejecución de obra, a favor de Arquitectos que no se encuentran al servicio de la Administración Pública, se ha omitido toda alusión a las reducciones a las que se hace referencia en la letra a); la inexistencia de la especificación de las citadas reducciones en el mandamiento de pago supone ya una incorrección en la presentación de la justificación de las cantidades satisfechas, sin perjuicio de que puedan encubrir la inexistencia de la propia reducción, lo que daría lugar a la existencia de un pago indebido.

2.3.2. Contratos de suministro

2.3.2.1. Recepción y rotación de almacén

Los materiales adquiridos por la JCIEE para el equipamiento de los Centros dependientes del Departamento, pueden ser recepcionados en la sede de las propias empresas adjudicatarias o en las naves-almacenes que posee el Organismo fiscalizado en el Km. 4 de la Carretera de Alcalá de Henares a Meco. En lo sucesivo, se efectuará un estudio de la forma de recepción de los materiales en la segunda de las opciones indicadas.

Con fecha 30 de septiembre de 1981, se formaliza un contrato administrativo de almacenamiento, transporte y distribución del material adquirido por la Junta de Construcciones entre dicho Organismo y la Empresa Gastor-Tralma, S. A.; el contrato tenía una duración de tres años prorrogables, y se encontraba vigente en el momento de efectuar las actuaciones de campo a finales del año 1985.

Una vez recibida la orden de salida, la empresa adjudicataria debe proceder a cumplimentarla en el plazo indicado, lo que no parece ser cumplido en todos los casos con la celeridad deseada, sin que se produzcan las penalidades previstas en la letra b) de la Cláusula 13.6 del Pliego de las Administrativas particulares que rigió el concurso de gestión.

De la inspección efectuada «in situ» parecen desprenderse las pocas condiciones de seguridad de los objetos almacenados; la Junta no posee ningún servicio de vigilancia en esas dependencias, y obliga a la empresa adjudicataria del contrato de gestión a asegurar el edificio y las instalaciones y mercancías depositadas mediante póliza flotante con valoraciones mensuales. Se han producido hurtos, pendientes de resolución judicial en el momento de finalizar las actuaciones de campo.

Se efectuó un muestreo de existencias sobre listados de almacén con resultado satisfactorio.

No existe servicio de control o mantenimiento de los materiales de precisión depositados en el almacén, en ocasiones durante años, como expondremos con más detalle a continuación:

— La empresa adjudicataria lleva un inventario mecanizado de las existencias en almacén, que puede ser contrastado con los que elabora el Servicio de Equipamiento de la Junta.

— En cada listado existe referencia a la fecha en que se celebró el concurso que dió lugar al suministro, la cantidad total contratada, así como a dos columnas de saldos que representan los stocks mínimos y máximos que pueden existir de cada artículo en el almacén.

En efecto, teniendo en cuenta que la orden de salida esté o no cursada por la Junta nos encontramos con las dos posibilidades siguientes:

a) Inclusión en la columna de saldos de stock mínimo. El artículo se encuentra inequívocamente en el almacén, pues ni siquiera ha sido cursada orden de salida a centro concreto.

b) Inclusión en la columna de saldos de stock máximo. El artículo puede o no encontrarse en almacén; la orden de salida ha sido cursada pero no tiene que haberse realizado necesariamente.

Lógicamente sería deseable que ambas columnas coincidieran, lo que indicaría un rápido cumplimiento de las órdenes de salida emanadas de la Junta.

El trabajo realizado con los listados de almacén y las consecuencias extraídas son detallados a continuación:

1. Se trabajó con 3 listados, de fechas 24 de septiembre de 1985, 22 de noviembre de 1985 y 11 de febrero de 1986.

2. Con el primero de ellos se efectuó una valoración exhaustiva de las existencias de stock mínimo, mediante el conocimiento del precio unitario de cada producto. La cifra obtenida fue de 329.653.198 pesetas.

3. Para efectuar una estimación de las existencias en almacén en las dos fechas posteriores se eligió una muestra de 89 artículos con las siguientes características:

— Se eligieron todos los artículos cuyo precio unitario fuera mayor o igual a 125.000 pesetas.

— También todos aquellos cuyo stock mínimo a 24 de septiembre de 1985 superaban las 500 unidades.

— El resto (32,5 por ciento de la muestra referido a artículos) se eligió al azar.

En las condiciones reseñadas, la muestra elegida representó un 80,67 por ciento del importe total de la valoración económica.

Las estimaciones de stock mínimo totales con la muestra indicada, arrojaron los siguientes resultados:

— Valoración de stock mínimo a 22-11-85, 536.314.896 pesetas.

— Valoración de stock mínimo a 11-2-86, 275.082.169 pesetas.

4. Se procedió seguidamente a detectar la existencia en almacén (tanto en listados de stock mínimo, como en los listados de stock máximo) de aquellos artículos que hubieran sido adquiridos en concursos cuya fecha de celebración precediera, en al menos dos años, a la del listado de almacén con que se trabajaba. Los resultados son los que se detallan en el cuadro siguiente:

Fecha del listado	Valoración de almacén (1)	Valoración artículos adquiridos en concursos anteriores en al menos 2 años a fecha listado		Ratios %	
		Stock mínimo (2)	Stok máximo (3)	2/1 (4)	3/1 (5)
24-9-85	(a) 329.653.198	19.051.903	52.265.456	5,77	15,85
22-11-85	(b) 536.314.896	122.856.854	291.788.040	22,90	54,40
11-2-86	(b) 275.082.169	68.971.556	101.900.163	25,07	37,04

Se pone de manifiesto un crecimiento en los porcentajes de artículos antiguos en los tres listados examinados que revela una ineficaz utilización de los productos almacenados.

Hay que considerar, que el margen de dos años elegido como distancia a la fecha de listado para elaborar el cuadro anterior es lo suficientemente amplio para desear que los porcentajes de las columnas 4 y 5 se aproximasen a cero.

Por el contrario, la acumulación de productos antiguos en los almacenes, en márgenes que oscilan en cifras del 20 por ciento relativos a stock mínimo (es decir, sin que exista todavía siquiera orden de salida) hacen dudar de la racionalidad de las decisiones tomadas en orden a la convocatoria de concursos para adquisición de productos que ya existen en almacén.

Existe finalmente un problema adicional, cual es el hecho de acumular productos delicados, que posiblemente van a ser deteriorados especialmente por el paso del tiempo sin ser utilizados.

A título de ejemplo podemos citar la adquisición de mesas de laboratorio con fecha 5 de agosto de 1980 y 10 de julio de 1981, de las que todavía quedaba un stock de 152 unidades con un valor total de 16.850.000 pesetas a fecha 22 de noviembre de 1985.

La JCIEE comunicó a este Tribunal la finalización del contrato con la empresa adjudicataria de la gestión de almacén con fecha 15 de octubre del presente año.

2.3.3. Otros gastos de inversión.

Se han detectado aplicaciones presupuestarias inadecuadas con incumplimiento del artículo 59 de la Ley General Presupuestaria.

a) En general

— Se abonaron al menos 5.450.190 pesetas en concepto de alquiler de equipos informativos imputables al Concepto 254 del Presupuesto de Gastos.

— Se abonaron al menos 1.101.424, pesetas en concepto de gastos financieros por transferencias imputables al Concepto 211 del Presupuesto de Gastos.

— Se abonaron al menos 42.727.090 pesetas en concepto de campaña publicitaria de divulgación de la Formación Profesional, imputable al Concepto 285 del Presupuesto de Gastos.

b) En particular

Retribuciones y Seguridad Social de guardas. Pagas de beneficios.

Por el especial alejamiento del concepto de creación o adquisición de bienes de capital que los pagos que a continuación citaremos comportan, debemos reseñar:

— Pago de retribuciones de personal (esencialmente guardas vigilantes de obras), incluyendo el pago de la cuota patronal de Seguridad Social y pagas de beneficios por un importe de al menos 43.601.026 pesetas; esta anomalía abarca fundamentalmente el período 1982-1983.

— Pago de al menos 1.796.511 pesetas en concepto de indemnización por despido y salarios de tramitación en cumplimiento de sentencia de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid. Pagos imputables al concepto 161 del Presupuesto de Gastos.

Si bien el Organismo fiscalizado alega que ambos gastos se consideraron un mayor costo de las inversiones, en el primero de los casos porque estaban originados por la remisión de fondos a las Direcciones Provinciales y en el

segundo por las indemnizaciones por despido en la contratación de guardas vigilantes de obras paralizadas, hay que recordar que la legislación vigente en materia de contratación de personal laboral con cargo a créditos de inversiones es especialmente restrictiva. Así, el artículo 13 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, estableció la prohibición de contratar personal laboral con cargo a créditos de inversiones, exceptuando únicamente la ejecución de obras o servicios realizados por administración directa, lo que nada tiene que ver con la contratación de personal vigilante de obras paralizadas.

3. INGRESOS

Los medios económicos con que cuenta la JCIEE para la realización de sus funciones están constituidos fundamentalmente por subvenciones de capital incluidas en el Presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia, y a partir del año 1982, también en el Fondo de Compensación Interterritorial; el resto son recursos propios así como los procedentes de otros Organismos Autónomos y aportaciones de Entes Territoriales.

La evolución de los derechos reconocidos para el período 1981-1983 se encuentra en el Anexo número 2, estando glosados los detalles más significativos en el punto II.1 de este Informe.

4. DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

4.1. Plan de desconcentración

La necesidad de realizar obras de mantenimiento y de contratar servicios y suministros en los numerosos Centros Estatales de diferentes niveles educativos, motivaron el planteamiento de una planificación desconcentradora que agilizase tales contrataciones. El Decreto 2991/75, de 31 de octubre, instrumentó esta desconcentración en los Delegados Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, que «ostentarán el carácter de representantes de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (artículo 1.º) y ejercerán las facultades atribuidas al Presidente de dicha Junta relativas a los contratos para la ejecución de obras de ampliación, acondicionamiento, mejora y conservación que se realicen en los Centros educativos y culturales de su respectiva demarcación... (artículo 2.º).

Mensualmente las Delegaciones Provinciales deben rendir cuentas a la JCIEE reflejando la situación de los fondos recibidos. La contabilización de este movimiento se efectúa en un concepto individualizado de la Agrupación de Deudores.

Es de reseñar como primera anomalía el aumento espectacular en el período 1982-1983 del saldo correspondiente a la columna «Pendiente de cobro en fin de año», que se incrementa de 1.123.180.776 pesetas a

18.219.240.243 pesetas. Tal situación a fin de 1983, no obedece sin embargo al hecho de que no se hayan consumido las partidas anticipadas a provincias, sino a no haberse formalizado a presupuesto los gastos en ellas realizados, y que ascendieron a la cuantía de 16.519.568.186 pesetas; dicha cantidad es formalizada el 30 de abril de 1984, final del período de ampliación, y fecha irrelevante a estos efectos para la confección de la cuenta de 1983, que debe reflejar la situación real del Organismo a 31 de diciembre.

Esta manera de proceder, además de implicar el incumplimiento del artículo 63 de la Ley General Presupuestaria, ha desvirtuado las cuentas de los años 1983 y 1984, traspasando indebidamente gastos de uno a otros ejercicios, con la consiguiente deformación de los correspondientes resultados y de la situación patrimonial del Organismo en 31-12-83.

Por otra parte, es de resaltar, y ya en aspectos concretos, que de las pruebas realizadas sobre los pagos del Plan de Desconcentración, se detectan las siguientes irregularidades:

- a) En ocasiones, se entrega la obra contratada al uso público antes de tener lugar la recepción provisional.
- b) Se aprecia una diferencia de 20.000.000 de pesetas en la cuenta de la Delegación de Albacete entre el saldo al 31 de octubre de 1983 y el entrante en la cuenta del mes de noviembre.
- c) En la documentación correspondiente a la Delegación de Castellón (1983) aparece una diferencia de 5.212.063 pesetas entre el importe total de los mandamientos de pago y los justificantes de las transferencias hechas a la provincia por el concepto «Operaciones del Tesoro-Deudores».
- d) Una compra de mobiliario y material didáctico por importe de 6.266.381 pesetas en la provincia de Castellón (1983) no aparece debidamente justificada, faltando la orden de adjudicación, el acta de recepción y algunas facturas.
- e) En la Delegación de La Coruña se observa un aumento injustificado del importe liquidado de una obra por un total de 364.556 pesetas.

4.2. Créditos sin dotación presupuestaria

En la cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias correspondiente al período de tiempo considerado en el examen de fiscalización (1981-1983), se detecta en la primera parte «Movimiento y situación de los Deudores», sobre el que se ha realizado la oportuna investigación. Del resultado de la misma, se desprende que la cantidad que luce en la cuenta y que asciende a 991.217,44 pesetas corresponde a los honorarios de dirección de obra relativas a las certificaciones 25 a 29 de la construcción del Centro Educativo y Cultural «Reyes Católicos» de Bogotá (Colombia), obra realizada por la Junta de Construcciones tras acuerdo suscrito entre los Gobiernos de España y Colombia.

En el momento de la recepción de tales cuentas de honorarios no existía créditos presupuesto para realizar los pagos respectivos, por lo que se arbitró el sistema de anticiparlos mediante Operaciones de Tesorería (Créditos sin dotación presupuestaria).

En septiembre de 1981, vuelven a recibirse cuentas de honorarios por las certificaciones números 25 a 29. Dado que existía crédito presupuestario para pagarlas, y previa autorización del Instituto de Moneda Extranjera, se formulan los correspondientes mandamientos de pago, pasando totalmente inadvertido el hecho de que tales cuentas de honorarios habían sido satisfechas año y medio antes por Operaciones de Tesorería.

El Organismo alega hacer corregido la anomalía contable, pero continúan existiendo dudas en cuanto a la existencia de un pago duplicado que se sustanciarán en el particular oportuno deducido de este Informe de fiscalización.

4.3. Obras de emergencia

En la Agrupación de Deudores, y con relación al período fiscalizado, nos encontramos con la siguiente evolución del concepto «Obras de emergencia»:

Año	Pendiente de cobro del año anterior (1)	Pagos (2)	Ingresos (3)	Pendiente de cobro en fin de año (4) = 1+2-3
1981	29.495.489	160.349.492	—	189.844.981
1982	189.844.981	85.012.411	—	274.857.392
1983	274.857.392	987.563.556	966.959.148	295.461.800

En relación con la evolución de las cifras precitadas, debemos efectuar las siguientes consideraciones:

A) En cuanto al tratamiento contable

El nacimiento inesperado de necesidades de construcción originadas por circunstancias catastróficas da lugar, a lo más, a que el órgano de contratación ordene la directa ejecución de las obras o las contrate libremente en todo o en parte sin necesidad de previo expediente. Simultáneamente, el Ministerio de Economía y Hacienda autorizará el libramiento de los fondos precisos a favor del órgano de contratación, con el carácter de «a justificar».

Nada de esto justifica sin embargo que en Organismo netamente inversor, como el fiscalizado, se utilicen vías ajenas al Presupuesto para la financiación de este tipo de obras. Sólo en el caso de que estuvieran comprometidos todos los créditos del Capítulo VI tendría sentido la cobertura extrapresupuestaria de los pagos; en cualquier caso, una vez utilizado el procedimiento señalado, no deben retrasarse las formalizaciones más allá del tiempo imprescindible.

Durante los años 1981 y 1982, no se produce ninguna formalización a presupuesto por el concepto mencionado ascendiendo el saldo deudor existente en el inicio de la fiscalización de 29.495.489 pesetas a la cifra de 274.857.392 pesetas, con un incremento del 831,86 por ciento.

A fin del ejercicio de 1983, el saldo deudor experimentó un nuevo incremento hasta alcanzar un porcentaje del 900,17 por ciento con relación al saldo existente en el inicio de la fiscalización.

B) En cuanto a la utilización del concepto «obras de emergencia»

En ocasiones, y con independencia del incorrecto tratamiento contable, hay que resaltar además, que se desvirtúa el concepto mismo de «obras de emergencia», tan excepcional como éste debe ser según las previsiones del artículo 27 de la LCE.

Tal ocurre, en todos aquellos casos en que se utilizó la cobertura de los Reales Decretos-Leyes 20/1982, de 23 de octubre, y 21/1982, de 12 de noviembre (*), para la ejecución de unidades de obras nuevas; o en el caso límite de la «Construcción de escaleras de evacuación en el Hospital Universitario de Sevilla», en que se confunde el nacimiento de un hecho imprevisible y catastrófico de los que contempla el artículo 27 de la LCE, con la imprevisión negligente de quien proyecta un Hospital sin instrumento útil de evacuación.

5. ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

En el período fiscalizado, surge desde sus inicios en la Agrupación de «Acreedores» el concepto «Operaciones por cuenta de Terceros», con unos saldos finales iguales a cero en los años 1981 y 1982, y una cantidad pendiente de pago a finales de 1983 que ascendió a la cifra de pesetas 73.923.026.

(*) Decretos-Leyes que concedieron la consideración de obras de emergencia a las de reparación de infraestructura y equipamiento, así como a las de reposición de bienes perjudicados por las inundaciones en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Albacete, Alicante, Murcia, Valencia y Huesca.

El concepto precitado nace por las razones que se exponen seguidamente:

— Con fecha 31 de octubre de 1978, las obras de «Construcción del Hospital Clínico de Málaga», fueron adjudicadas a la Empresa «Edificios y Obras, S. A.» por un importe de 1.009.060.000 pesetas; la financiación debía ser compartida por los siguientes Organismos:

	Pesetas
Junta de Construcciones	238.313.364
Diputación Provincial de Málaga	102.563.333
Ayuntamiento de Málaga	668.183.333

— El 7 de diciembre de 1978 se firma la escritura de formalización del contrato; hay que destacar que el Organismo de contratación es únicamente la JCIEE, sin que ningún nexo legal ligue a la empresa contratista con los restantes entes cofinanciadores.

— El 30 de abril de 1981 se produce la suspensión temporal de las obras en base a la falta de pago de certificaciones a la Empresa contratista desde el mes de diciembre de 1980; dicho impago se debió a la no aportación de las entidades cofinanciadoras de la Junta.

— La reanudación de las obras se produjo el 10 de febrero de 1982, cobrando la Empresa contratista intereses de demora y produciéndose un contrato reformado del inicial.

— Reanudadas las obras, el Organismo fiscalizado dio lugar en 1983 al pago de la cantidad reseñada en el párrafo primero de este epígrafe (73.923.026 pesetas), con cargo a Presupuesto, sin proceder a formalizar las aportaciones que, recibidas de los Organismos cofinanciadores, habían sido contabilizadas en el citado concepto de la Agrupación de Acreedores.

— Dicho saldo pendiente de pago, continuaba sin ser formalizado a final de noviembre de 1986, fecha de terminación de la redacción del presente Informe, según se comunica al equipo fiscalizador por los Servicios de Contabilidad de la Junta de Construcciones.

III. CONCLUSIONES

De los anteriores Capítulos, comprensivos de los resultados de la fiscalización realizada sobre la JCIEE, y de las alegaciones efectuadas por el citado Organismo, se deducen las siguientes deficiencias, infracciones y prácticas irregulares.

1. Relacionadas con la fase de adjudicación de los contratos administrativos

1.1. Se ha observado la inexistencia de contrato administrativo en la mayoría de las obras realizadas por las Delegaciones Provinciales, habiéndose detectado un pre-

sunto pago duplicado en la Delegación de Albacete, por importe de 197.437 pesetas.

(Vid. apartado II.2.2.a.2)

1.2. En los contratos relacionados en el Anexo número I se ha utilizado incorrectamente el sistema de concurso, en detrimento del correcto de concurso-subasta, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 28 y 35 de la LCE.

(Vid. apartado II.2.3.1.1.)

1.3. Los contratos que se relacionan en el Anexo número II fueron adjudicados directamente por razón de su cuantía mediante la técnica de fraccionar una obra completa en tantas como fueran necesarias para no superar los límites en cada instante marcados por el artículo 37 de la LCE, con incumplimiento del artículo 21 del mismo texto legal.

(Vid. apartado II.2.3.1.2.)

1.4. Los contratos que se relacionan en Anexo número III, han sido adjudicados por el sistema de contratación directa, al amparo de lo establecido en el artículo 37.2 de la LCE, eludiendo sin causa que lo justifique el procedimiento de tramitación urgente con licitación pública previsto en el artículo 26 del mismo texto legal, lo que ha supuesto sustraer al régimen de concurrencia inspirador en normativa vigente en materia de contratación, obras por un importe total de 1.324.248 pesetas.

(Vid. apartado II.2.3.1.3.)

1.5. La JCIEE ha efectuado una utilización excesiva del sistema de actualización de precios, lo que presupone una demostración evidente de la falta de agilidad de la tramitación de los expedientes de contratación.

Asimismo han sido detectadas obras adjudicadas directamente y con existencia de coeficientes de actualización por importe de 1.500.000.000 pesetas, sin la existencia de ninguna de las previsiones del artículo 37 de la LCE para dar cobertura a ese sistema de adjudicación.

(Vid. apartado II.2.3.1.4.)

1.6. Se ha efectuado una utilización abusiva del concepto «obra de emergencia», desvirtuando las previsiones del artículo 27 de la LCE regulador de tan excepcional régimen de contratación.

(Vid. apartado II.4.3.B.)

Las anomalías recogidas en los puntos 1.2 a 1.5 han impedido obtener el deseado nivel de depuración de precios buscado por la normativa vigente mediante los sistemas de licitación pública y adjudicación al mejor postor.

2. Relacionadas con la ejecución de la actividad financiera

2.1. Se han detectado irregularidades en las relaciones con el personal laboral, consistentes en:

2.1.1. Realización de horas extraordinarias estructurales, prohibidas por el Convenio de la Construcción a partir del año 1980.

2.1.2. Cotización de dichas horas a la Seguridad Social como horas normales de jornada laboral.

2.1.3. Incorrecto cálculo del plus de antigüedad que, en ocasiones, no es ajustado al Convenio. (Vid. apartado II.2.1.)

2.2. La JCIEE ha cometido numerosas irregularidades en la justificación de la percepción de dietas y gastos de locomoción, siendo las más relevantes:

2.2.1. El ordenamiento de la comisión de servicios adolece en ocasiones de datos tan elementales como fechas de salida y regreso, objeto del viaje y medio de locomoción.

2.2.2. En la mayoría de los expedientes de dietas no existe constancia del grupo en que se encuentra clasificado el funcionario. (Vid. apartado II.2.2.b.)

2.2.3. Se observa en ocasiones discrepancia entre el medio de locomoción indicado en la Orden de Comisión de Servicios y el realmente utilizado. Se han encontrado justificantes soportados con fotocopias en lugar de billetes y pasajes originales. (Vid. apartado II.2.2.c.)

2.3. En el período fiscalizado se han abonado indemnizaciones por suspensión de obras o resolución de contratos imputables a la Administración por importe de al menos 77.776.438 pesetas. (Vid. apartado II.2.3.1.6.)

2.4. Se han abonado al menos 30.754.612 pesetas en concepto de intereses de demora por retrasos en el pago del saldo de liquidación provisional en ejecución de contratos de obra. (Vid. apartado II.2.3.1.7.)

No se han instruido expedientes administrativos a los funcionarios que dieron lugar con su actuación irregular a los pagos mencionados en los puntos 2.3 y 2.4.

2.5. No existen criterios uniformes en cuanto a las cantidades a liquidar a los arquitectos que trabajan para la JCIEE como redactores de proyectos o directores de las obras que aquella contrata. (Vid. apartado II.2.3.1.8.)

2.6. La gestión del almacén que la JCIEE posee en el kilómetro 4 de la carretera de Alcalá de Henares a Meco, se considera poco eficiente durante el período fiscalizado, dado que los productos almacenados han permanecido excesivo tiempo sin alcanzar la utilización para la que estaban destinados. (Vid. apartado II.2.2.3.2.1.)

3. Relacionadas con la contabilización de las actividades del Organismo

3.1. Se ha detectado un pago indebido por valor de 601.004 pesetas, al contabilizar en exceso esta cantidad en expediente de revisión de precios anejo a la «Construcción de un Centro de EGB en Arganda del Rey». (Vid. apartado II.2.3.1.5.b.)

3.2. La JCIEE ha incumplido el principio de especia-

lidad previsto en el artículo 59 de la Ley General Presupuestaria, abonando al menos 94.676.241 pesetas con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos por conceptos que serían imputables a los Capítulos I y II del mismo. (Vid. apartado II.2.3.3.)

3.3. Existe duplicidad de pago de honorarios por un total de 991.217 pesetas en las obras de «Construcción del Centro Educativo y Cultural Reyes Católicos de Bogotá», obra realizada por la JCIEE tras acuerdo suscrito entre los Gobiernos de España y Colombia. (Vid. apartado II.4.2.)

3.4. No se han formalizado a presupuesto en momento oportuno, lo que origina la deformación de los resultados contables, así como la incorrecta presentación de la situación patrimonial a 31 de diciembre de los años respectivos, en los casos siguientes:

3.4.1. Durante los años 1981 y 1982 las cantidades que vía operaciones extrapresupuestarias se destinaron al pago de obras de emergencia. (Vid. apartado II.4.3.A.)

3.4.2. En el año 1983 las partidas anticipadas a provincias incluidas en el denominado Plan de Desconcentración, que ascendieron a la cantidad de 16.519.568.186 pesetas, que figuraron indebidamente en el concepto de «Deudores Extrapresupuestarios». (Vid. apartado II.4.1.)

3.4.3. Durante el año 1983, 73.923.026 pesetas del concepto «Obras por cuenta de terceros» de la Agrupación de Acreedores Extrapresupuestarios, que no obedecen a una situación real de débito, sino a deficiencia de contabilización en caso de obra cofinanciada.

Dicha cantidad permanecía sin formalizar en el momento de la redacción de este Informe según se comunica al equipo fiscalizador por los Servicios de Contabilidad del Organismo. (Vid. apartado II.5.)

Como consecuencia de las irregularidades descritas se acuerda:

1. Deducir del expediente de fiscalización los particulares necesarios en torno a los hechos denunciados en las Conclusiones 1.1, 3.1 y 3.3, así como en los recogidos en los referenciados con los números 2.3, 2.4 y 2.5 (estas últimas a instancias del Ministerio Fiscal), por existir en ellos indicios de responsabilidad contable, sin perjuicio de las acciones que los Servicios Jurídicos del Estado pudieran ejercitar sobre los hechos relatados en el Informe.

2. Poner en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las irregularidades advertidas en la cotización a la Seguridad Social.

Madrid, 12 de febrero de 1987.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

ANEXO NUM. 1

MODIFICACIONES DE CREDITO DE LA JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR
(En miles de pesetas y porcentaje)

Artículo	Denominación	1981				1982				1983			
		Créditos iniciales	Modifi- caciones	% sobre cré- dito inicial	Créditos iniciales	Modifi- caciones	% sobre cré- dito inicial	Créditos iniciales	Modifi- caciones	% sobre cré- dito inicial	Créditos iniciales	Modifi- caciones	% sobre cré- dito inicial
Gastos de Personal													
11	Retribuciones básicas	408.049	2.663	0,65	415.666	66	0,02	526.971	17.380	3,30	526.971	17.380	3,30
12	Retribuciones complementarias	463.933	24.339	5,25	460.428	3.665	0,80	441.587	(7.488)	(1,70)	441.587	(7.488)	(1,70)
13	Otros conceptos	—	—	—	2.605	—	—	2.918	—	—	2.918	—	—
14	Complemento familiar	72	—	—	72	—	—	72	—	—	72	—	—
16	Personal en régimen laboral	13.108	2.134	16,28	14.252	1.991	13,97	18.568	—	—	18.568	—	—
17	Personal eventual contratado y va- rio	75.758	227	0,30	76.932	5.630	7,32	92.470	(10.716)	(11,59)	92.470	(10.716)	(11,59)
18	Cuenta de Seguros Sociales	295.327	2.096	0,71	294.246	675	0,23	330.441	(24.681)	(7,47)	330.441	(24.681)	(7,47)
TOTAL DEL CAPITULO I		1.256.247	31.459	2,50	1.264.201	12.027	0,95	1.413.027	(25.505)	(1,80)	1.413.027	(25.505)	(1,80)
Compra de Bienes Corrientes y Ser- vicios													
21	Dotación ordinaria gastos de oficina	29.735	(1.038)	(3,49)	30.578	(742)	(2,43)	30.652	8.074	26,34	30.652	8.074	26,34
22	Gastos de inmuebles	1.118.722	(124.822)	(11,16)	1.035.492	(5.993)	(0,58)	1.098.324	(286.520)	(26,09)	1.098.324	(286.520)	(26,09)
23	Transportes y comunicaciones	13.583	—	—	15.826	—	—	15.866	(1.179)	(7,43)	15.866	(1.179)	(7,43)
24	Dietas, locomoción y traslados	74.757	(6.347)	(8,49)	88.933	(1.349)	(1,52)	89.147	(17.273)	(19,38)	89.147	(17.273)	(19,38)
25	Gastos especiales para funciona- miento de servicios	15.895	—	—	2.620	—	—	2.628	(1.739)	(66,17)	2.628	(1.739)	(66,17)
27	Mobiliario, equipo oficina y otro mat. invent.	13.096	(791)	(6,04)	13.515	(784)	(5,80)	13.548	(7.411)	(54,70)	13.548	(7.411)	(54,70)
28	Gastos de promoción y estudios ...	—	—	—	14.314	—	—	14.349	(3.465)	(24,15)	14.349	(3.465)	(24,15)
TOTAL DEL CAPITULO 2		1.265.788	(132.998)	(10,51)	1.201.278	(8.868)	(0,74)	1.264.514	(309.513)	(24,48)	1.264.514	(309.513)	(24,48)
Transferencias corrientes													
41	A1 Estado	—	—	—	—	—	—	22.104	—	—	22.104	—	—
45	A Entes Territoriales	—	—	—	—	8.869	—	—	418.451	—	—	418.451	—
48	A familias e instituciones sin fines lucro	—	—	—	200	—	—	200	—	—	200	—	—
TOTAL DEL CAPITULO 4		—	—	—	200	8.869	4.434,50	22.304	418.451	1.876,13	22.304	418.451	1.876,13
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.522.035	(101.539)	(4,03)	2.465.679	12.028	0,49	2.699.845	83.433	3,09	2.699.845	83.433	3,09

ANEXO NUM. 2

EVOLUCION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EN LA JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR DURANTE EL PERIODO 1981-1983
(En miles de pesetas y porcentaje)

Capítulo	Denominación	1981			1982			1983		
		Obligaciones d/reconocidos	Participac. en el conjunto (%)	Obligaciones d/reconocidos	Participac. en el conjunto (%)	Obligaciones d/reconocidos	Participac. en el conjunto (%)	Obligaciones d/reconocidos	Participac. en el conjunto (%)	Incremento respecto Ejer. anterior (%)
Obligaciones										
1	Gastos de personal	1.158.334	2,80	1.188.736	2,35	1.286.036	2,28	2,62	8,19	
2	Compra de bienes corrientes y servicios	1.049.038	2,54	1.120.788	2,21	922.677	1,64	6,84	(17,68)	
4	Transferencias corrientes	—	—	9.069	0,02	440.755	0,78	—	4.760,02	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.207.372	5,34	2.318.593	4,58	2.649.468	4,70	5,04	14,27	
6	Inversiones reales	39.116.002	94,66	46.191.223	91,26	52.341.397	92,94	18,09	13,31	
7	Transferencias de capital	—	—	2.107.096	4,16	1.327.460	2,36	—	(37,00)	
8	Variación de activos financieros	815	—	2.041	—	2.086	—	150,43	2,20	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		39.116.817	94,66	48.300.360	95,42	53.670.943	95,30	23,48	11,12	
TOTAL OBLIGACIONES		41.324.189	100,00	50.618.953	100,00	56.330.411	100,00	22,49	11,26	
Derechos										
3	Tasas y otros ingresos	20.969	0,06	23.737	0,05	107.143	0,18	13,20	351,38	
4	Transferencias corrientes	—	—	—	—	60.200	0,10	—	—	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		20.969	0,06	23.737	0,05	167.343	0,28	13,20	604,99	
7	Transferencias de capital	34.767.420	99,94	51.265.574	99,95	60.493.394	99,72	47,45	18,00	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		34.767.420	99,94	51.265.574	99,95	60.493.394	99,72	47,45	18,00	
TOTAL DERECHOS		34.788.389	100,00	51.289.311	100,00	60.660.737	100,00	47,43	18,27	
TOTAL OBLIGACIONES MENOS DERECHOS		6.535.800	—	(670.358)	—	(4.340.326)	—	—	—	

ANEXO NUM. 3

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR
BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 1981 A 1983

	1981	1982	1983
ACTIVO			
Derechos			
De ejercicios anteriores	7.292.194.347	2.271.100.983	2.448.930.047
De ejercicio corriente	7.208.395.571	16.943.984.678	17.691.725.080
Deudores extrapresupuestarios	3.203.110.089	1.471.539.517	18.828.422.369
Tesorería, caja y bancos	1.794.799.054	1.901.555.300	3.671.972.766
TOTAL	19.498.499.061	22.588.180.478	42.641.050.262
PASIVO			
Obligaciones			
De ejercicios anteriores	367.068.992	186.875.298	188.808.320
De ejercicio corriente	3.914.958.969	6.452.374.406	22.072.669.170
Acreedores extrapresupuestarios	139.065.535	201.167.021	291.483.272
Cuenta compensatoria	15.077.405.635	15.747.763.753	20.088.089.500
TOTAL	19.498.499.061	22.588.180.478	42.641.050.262
CUENTA COMPENSATORIA			
Cuenta compensatoria	21.613.205.703	15.077.405.635	15.747.763.753
Rdos. Ejerc. por operac. corrientes	(6.535.800.068)	670.358.118	4.340.325.747
Rdos. Ejerc. por operac. ejercicios anteriores	—	—	—
TOTAL	15.077.405.635	15.747.763.753	20.088.089.500

ANEXO I (a)

CONTRATOS ADJUDICADOS POR CONCURSO

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del Contrato y Presupuesto de Adjudicación	Diferencia oferta adjudicataria y más económica
1	Constructora San José, S. L. 29 de diciembre de 1980	Construcción de 2 Centros de EGB de 24 uds. en Getafe, Parcelas A y B (Madrid) 157.000.000 pesetas	15.210.000
2	Obrascón, S. A. 23 de diciembre de 1980	Construcción de un Centro de EGB de 24 uds. y un Centro de FP de 12.000 p.e. en Getafe (Madrid) 196.363.702 pesetas.	8.398.702
3	Constructora San José, S. L. 30 de diciembre de 1981	Obras ampliación Colegio 15 uds. Rodríguez Aniceto II de Salamanca y obras de construcción de un Colegio de 24 uds. en Béjar (Salamanca) 144.000.000 pesetas	8.417.263

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del Contrato y Presupuesto de Adjudicación	Diferencia oferta adjudicataria y más económica
4	Aramburu Construcciones y Obras, S. A. 28 de diciembre de 1981	Construcción 1.ª fase Escuela Técnica Superior Ingenieros Industriales de Zaragoza 814.622.588 pesetas	30.256.196
5	Contractor, S. A. 13 de enero de 1982	Construcción de dos centros de EGB de 24 uds. en San Lorenzo de El Escorial y Torrejón de Ardoz y uno de 16 uds. en Alcobendas (Madrid) 221.290.281 pesetas	22.789.562
6	Constructora San José, S. L. 4 de febrero de 1982	Construcción de tres colegios EGB de 24 uds. en Getafe-Avenida de Las Ciudades, parcelas A, B y C (Madrid) 270.000.000 pesetas	6.039.298
7	Cutillas Hnos. Constructores, S. A. 22 de febrero de 1982	Construcción de dos colegios de 24 uds. en Parla-Camino Ermita Verónica y La Alcantueña (Madrid) 177.595.000 pesetas	2.417.287
8	Beyre, S. A. 22 de febrero de 1982	Construcción de 2 Colegios de 24 uds. en Alcorcón, Polígono 14, parcelas 37 y 192, y en Polígono 11, parcelas 47 y 48 (Madrid) 175.240.145 pesetas	2.722.004
9	Construcciones y Contratas, S. A. 26 de febrero de 1982	Construcción de proyecto tipo y complementario en el Instituto de Bachillerato de 24 uds. en Móstoles (Madrid) 189.990.000	13.300.366
10	Contractor, S. A. 26 de febrero de 1982	Construcción de 2 Colegios de 24 uds. en Alcalá de Henares y en Coslada, y de un Colegio de 16 uds. en Coslada (Madrid) 233.098.080 pesetas	17.085.473
11	Cubiertas y MZOV, S. A. 26 de febrero de 1982	Construcción de 2 Colegios de 24 uds. en Móstoles-Camino de Humanes y Hnos. Machado (Madrid) 165.159.747 pesetas	1.340.526
12	Famadas, S. A. 26 de febrero de 1982	Construcción de 2 Centros de EGB de 16 uds. en Valdemoro-La Rambla y en Pinto-C/ Campo de Fútbol y un Centro de BUP de 24 uds. en Getafe-Ctra. Toledo (Madrid) 225.149.049 pesetas	12.677.841
13	Covimar, S. A. 26 de febrero de 1982	Construcción de un Instituto de FP de 840 p.e. en Fuenlabrada-Carretera de Móstoles y de un Colegio de 24 uds. en Fuenlabrada-Avenida de España (Madrid) 220.788.813 pesetas	4.219.321
14	Contratas Centro, S. A. 26 de febrero de 1982	Construcción de 2 Colegios de 24 uds. en Móstoles. C/ Carlos V y C/ Río Miño (Madrid) 186.196.148 pesetas	23.356.615
15	Cubiertas y MZOV, S. A. 25 de marzo de 1982	Construcción de un Centro de Preescolar de 4 uds., un Colegio de 16 uds. y un Centro de BUP de 16 uds. en Palma de Mallorca-San Rullán 189.162.626	33.228.626
16	Balsa, S. A. 12 de mayo de 1982	Construcción de una Facultad de Farmacia en Alcalá de Henares (Madrid) 574.767.230 pesetas	30.509.596
17	Copozo, Sociedad Cooperativa Limitada 12 de mayo de 1982	Construcción de un Colegio de 24 uds. en Leganés-Las Dehesillas y de un Colegio de 24 uds. en Leganés-Polígono 14, parcela B (Madrid) 178.705.621 pesetas	621
18	Construcciones Crosa, S. A. 15 de abril de 1982	Construcción de la Facultad de Bellas Artes de Valencia 385.465.000 pesetas	59.950.471
19	Cutillas Hermanos Constructores, S. A. 12 de mayo de 1982	Construcción de 2 Colegios de 16 uds. en Collado-Villalba y en Majadahonda (Madrid) 115.181.000 pesetas	7.816.768

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del Contrato y Presupuesto de Adjudicación	Diferencia oferta adjudicataria y más económica
20	Caminos Edificios y Obras, S. A. 12 de mayo de 1982	Ampliación en el Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid 344.708.356 pesetas	23.982.856
21	Hispano Alemana de Construcciones, S. A. 28 de mayo de 1982	Construcción de un Colegio de 24 uds. en Leganés-Av. de Europa, un Colegio de 16 uds. y Preescolar de 4 uds. en Rivas-Vaciamadrid y de un Colegio de 24 uds. en Fuenlabrada-C/ Colombia (Madrid) 233.523.600 pesetas	34.437.830
22	Constructora Asturiana, S. A. 1 de junio de 1982	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Salamanca-Santa Teresa, B.º Garrido, y de un Colegio de 24 uds. en Salamanca-B.º Vidal II 144.505.145 pesetas	15.505.145
23	Constructora San José, S. A. 1 de junio de 1982	Construcción de un Instituto de Bachillerato de 960 p.e. en Meixoeiro-Vigo y de un Instituto de FP de 240 p.e. en Nigran-Valle Miño (Pontevedra) 176.000.000 pesetas	24.763.753
24	Félix Santiago Melián 30 de junio de 1982	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Telde-Jinámar y de un Colegio de 24 uds. en Las Palmas de Gran Canaria-C/ Pedro Hidalgo 161.571.486 pesetas	—
25	Constructora San José, S. L. 1 de julio de 1982	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Santiago de Compostela-San Cayetano y de un Instituto de FP de 420 p.e. en Santa Comba (La Coruña) 148.593.810 pesetas	5.646.565
26	Cubiertas y MZOV, S. A. 1 de julio de 1982	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Taragoña-Ayuntamiento de Rianxo y de un Instituto de FP de 840 p.e. en Santiago de Compostela-Lamas de Abad (La Coruña) 177.941.272	14.585.652
27	S. A. Ferroviaria 15 de julio de 1982	Construcción de la 2.ª fase del Hospital Clínico en Puerto Real (Cádiz) 1.088.460.743 pesetas	59.277.137
28	Laing, S. A. 15 de julio de 1982	Terminación de la Facultad de Químicas de la Universidad Complutense de Madrid 242.278.054 pesetas	17.471.747
29	Construcciones Martínez Núñez, S. A. 1 de julio de 1982	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Lugo-Fingoy, un Instituto de FP de 360 p.e. en Monforte de Lemos y de un Instituto de Bachillerato de 12 uds. en Foz-Lugo 170.468.372 pesetas	14.496.234
30	Laing, S. A. 13 de septiembre de 1982	Construcción de una Escuela Universitaria Agrícola en Palencia 199.986.909 pesetas	22.421.565
31	Constructora San José, S. L. 15 de septiembre de 1982	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Alcalá de Guadaíra, un Instituto de FP de 360 p.e. en Sanlúcar la Mayor y un Instituto de FP de 600 p.e. en Los Palacios y Villafranca (Sevilla) 202.708.239 pesetas	5.067.706
32	Dragados y Construcciones, S. A. 15 de septiembre de 1982	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Tacoronte-B.º Adelantado y de un Instituto de FP de 600 p.e. en Puerto de la Cruz-Las Cabezas (Santa Cruz de Tenerife) 219.255.734 pesetas	18.499.595
33	Caminos, Edificios y Obras, S. A. 13 de septiembre de 1982	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Málaga-B.º Cortijo de Torres, un Colegio de 16 uds. en Málaga Vistafranca-Camino Viejo Churriana y un Colegio de 16 uds. en Vélez-Málaga 203.086.409 pesetas	10.154.321

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del Contrato y Presupuesto de Adjudicación	Diferencia oferta adjudicataria y más económica
34	Garre y Ros, S. A. 13 de septiembre de 1982	Construcción del Conservatorio de Música de Murcia y de un Instituto de FP de 420 p.e. en Archena (Murcia) 201.366.068 pesetas	16.240.918
35	Termac Empresa Constructora, S. A. 13 de septiembre de 1982	Construcción de 2 Institutos de FP de 600 p.e. en Silla y Onteniente (Valencia) 168.445.038 pesetas	10.872.727
36	Construcciones San José, S. A. 13 de septiembre de 1982	Construcción de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Valladolid 452.500.000 pesetas	75.066.320
37	Agromán, Empresa Constructora, S. A. 13 de septiembre de 1982	Construcción del edificio de Estudios Universitarios en Burgos-Polígono Docente 171.622.500 pesetas	18.065.522
38	Huarte y Cía, S. A. 15 de septiembre de 1982	Construcción de un Centro Preescolar de 4 uds., de un Colegio de 16 uds. y de un Instituto de Bachillerato de 16 uds. en Las Palmas-Guanterme 176.044.740 pesetas	14.064.548
39	Cutillas Hermanos Constructores, S. A. 21 de octubre de 1982	Adaptación del edificio del antiguo Ayuntamiento para Instituto de Bachillerato de 24 uds. en Zaragoza-Pza. Sto. Domingo, 15 130.225.860 pesetas	5.746.875
40	Agromán, S. A. 30 de diciembre de 1982	Construcción de 3 Colegios de 16 uds. en Dos Hermanas, Bda. Ibarburu y Bda. Pinosflores (Sevilla) 197.367.656 pesetas	15.630.676
41	Servicios y Obras Canarias, S. A. 13 de diciembre de 1982	Construcción Instituto Bachillerato 12 uds. en Guía de Isora y de un Colegio de 24 uds. en La Laguna-Camino de la Villa (Santa Cruz de Tenerife) 166.830.973 pesetas	2.442.268
42	Covimar, S. A. 30 de diciembre de 1982	Construcción de un Colegio de 16 uds. en San Sebastián de los Reyes y rehabilitación de los pabellones 5 y 6 del antiguo Hospital Provincial para uso INBAD (Madrid) 122.935.953 pesetas	1.663.026
43	Hermanos Sampedro Construcciones, S. L., y Construcciones Alfredo Rodríguez, S. L. 30 de diciembre de 1982	Construcción de 2 Colegios de 24 uds. en Castrillón-Piedras Blancas y Gijón-Laviada (Oviedo) 185.334.273 pesetas	1.640.981
44	Promociones y edificaciones, S. A. 30 de diciembre de 1982	Construcción de 3 Colegios de 16 uds. en Alicante-Los Angeles y La Florida y en Villajoyosa (Alicante) 184.222.669 pesetas	9.629.160
45	Huarte y Cía, S. A. 30 de diciembre de 1982	Reforma y ampliación del antiguo edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de Santander 108.634.731 pesetas	11.453.661
46	Constructora San José, S. L. 26 de febrero de 1982	Construcción de 2 Centros de Educación Especial de 200 p.e. en Móstoles-Gran Capitán y en Alcorcón-El Cerrajón (Madrid) 148.000.000 pesetas	15.493.817
47	Entrecanales y Távora, S. A. 30 de diciembre de 1982	Construcción del Pabellón de Físicas y Matemáticas de la Facultad de Ciencias de Badajoz 202.077.792 pesetas	16.684.792
48	Caminos, Edificios y Obras, S. A. 30 de diciembre de 1982	Construcción de 2 Colegios de 16 uds. en Málaga-Hacienda Cabello y en Nerja (Málaga) 124.141.944 pesetas	9.012.832
49	Hispano Alemana de Construcciones, S. A. 3 de enero de 1982	Construcción de una Escuela de Estomatología en Santiago de Compostela (La Coruña) 163.061.818 pesetas	—

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del Contrato y Presupuesto de Adjudicación	Diferencia oferta adjudicataria y más económica
50	Entrecanales y Távora, S. A. 4 de marzo de 1983	Construcción de la Facultad de Medicina en Alcalá de Henares (Madrid) 609.135.595 pesetas	69.601.034
51	Copozo, Sociedad Cooperativa Limitada 18 de marzo de 1983	Construcción de un Colegio de 16 uds. y Preescolar de 6 uds. en Madrid-Meseta de Orcasitas-Parcela E.E.I, y terminación del Instituto de Bachillerato de 24 uds. en Madrid-Meseta de Orcasitas-Av. de Rafaela Ibarra 242.542.947 pesetas	42.091.307
52	Constructora San José, S. A. 30 de marzo de 1983	Construcción de un Colegio de 24 uds. en Móstoles-Hnos. Pinzón y de un Colegio de 16 uds. en Móstoles-C/ Humanes (Madrid) 196.000.000 pesetas	2.012.629
53	Construcciones y Contratas, S. A. 30 de marzo de 1983	Construcción de un complejo educativo que consta de un Colegio de 24 uds. y de un Instituto de BUP de 16 uds. en Madrid-Hortaleza-UVA 174.000.000 pesetas	17.472.333
54	Famadas, S. A. 30 de marzo de 1983	Construcción de un Colegio de 24 uds. en Leganés-Polígono 14, parcela A, y de un Colegio de 16 uds. en Móstoles (Madrid) 223.288.145 pesetas	11.847.081
55	Balsa, S. A. 30 de marzo de 1983	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Parla-C/ Felipe II y de un Colegio de 16 uds. en Majadahonda-C/ Norias (Madrid) 186.486.903 pesetas	10.261.755
56	Caminos, Edificios y Obras, S. A. 25 de marzo de 1983	Urbanización en el Polígono Universitario 1.ª fase de Málaga 298.679.591 pesetas	4.391.431
57	Gutiérrez y Valiente, S. A. 18 de marzo de 1983	Construcción de una Escuela Superior de Ingenieros Industriales en Valladolid 441.476.330 pesetas	7.357.938
58	Constructora San José, S. A. 30 de marzo de 1983	Construcción de 2 Colegios de 16 uds. en Getafe-C/ San José de Calasanz, y en Móstoles-C/ Arroyomolinos (Madrid) 159.000.000 pesetas	18.314.435
59	Covimar, S. A. 30 de marzo de 1983	Construcción de 2 Colegios de 16 uds. en Fuenlabrada-B.º San Gregorio y C/ Cáceres (Madrid) 175.987.405 pesetas	8.289.396
60	Cutillas Hermanos Constructores, S. A. 30 de marzo de 1983	Construcción de un Colegio de 16 uds. y Preescolar de 4 uds. en Madrid-Vallecas y de un Instituto de FP de 600 p.e. en Madrid-Villaverde 180.990.000 pesetas	16.588.621
61	Contractor, S. A. 30 de marzo de 1983	Construcción de 2 Colegios de 16 uds. en Coslada-C/ Vicente Aleixandre y en Coslada-C/ México (Madrid) 171.883.305 pesetas	471.534
62	Agromán, S. A. 25 de marzo de 1983	Construcción de 2 Colegios de 16 uds. en Sevilla-Cortijo Palmete y Hacienda Su Eminencia 127.550.666 pesetas	16.060.671
63	Contratas Centro, S. A. 7 de abril de 1983	Construcción de 2 Colegios de 16 uds. en Alcorcón-Av. del Oeste, Conjunto número 1, y en Alcorcón-Av. del Oeste, Conjunto número 2 (Madrid) 187.422.530 pesetas	11.388.230
64	Hispano Alemana de Construcciones, S. A. 27 de abril de 1983	Construcción de un Colegio de 24 uds. en Sevilla-Parque de las Naciones y de un Colegio de 16 uds. en Sevilla-Parque Alcosa 150.060.657 pesetas	—

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del Contrato y Presupuesto de Adjudicación	Diferencia oferta adjudicataria y más económica
65	Cubiertas y MZOV, S. A. 27 de abril de 1983	Construcción de una ETS de Arquitectura en Las Palmas de Gran Canaria-Campus Universitario 367.824.446 pesetas	15.908.020
66	Mejías y Rodríguez, S. L. 29 de abril de 1983	Construcción de 2 Colegios de 16 uds. en San Juan de la Rambla y en Granadilla-San Isidro (Santa Cruz de Tenerife) 171.212.437 pesetas	1.412.437
67	Pefersán, S. A. 29 de abril de 1983	Construcción de una Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB en Puerto Real (Cádiz) 268.154.999 pesetas	14.504.016
66	Pefersán, S. A. 5 de mayo de 1983	Construcción de la Facultad de Derecho, Servicios Generales, en Alicante 336.985.262 pesetas	6.583.774
69	Mercantil Urbana de Proyectos y Obras, S. A. 5 de mayo de 1983	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Valencia-C/ Campaners, de un Instituto de Bachillerato de 24 uds. en Burjasot y de un Instituto de FP de 600 p.e. en Manises 277.325.000 pesetas	19.843.418
70	Fomento de Obras y Construcciones, S. A. 5 de mayo de 1983	Construcción de un Colegio de 24 uds. en Avilés-El Quirinal y terminación de un Instituto de FP de 1.200 p.e. en Colloto (Asturias) 266.201.108 pesetas	6.313.937
71	Constructora Criptaniense, S. A. 5 de mayo de 1983	Acondicionamiento del edificio de Comedores a Biblioteca en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y terminación y acondicionamiento Salón de Actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid 144.837.000 pesetas	4.703.292
72	Cubiertas y MZOV, S. A. 5 de mayo de 1983	Construcción de un Instituto de FP de 600 p.e. en Carlet y de un Centro de 16 uds. en Torrente (Valencia) 171.561.488 pesetas	24.555.841
73	Hispano Alemana de Construcciones, S. A. 6 de mayo de 1983	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Ceuta-Polígono Virgen de Africa-Parcela 12, y de un Instituto de Bachillerato en Ceuta-Polígono Virgen de Africa-Parcela 14 (Cádiz) 288.251.481 pesetas	—
74	Cutillas Hnos. Constructores, S. A. 16 de mayo de 1983	Construcción de 2 Colegios de 16 uds. en Miranda de Ebro-Polígono Anduva, y en Burgos-B.º San Pedro de la Fuente 149.227.980 pesetas	15.702.980
75	Dragados y Construcciones, S. A. 16 de mayo de 1983	Construcción de un Colegio de 8 uds. en Haria-Lanzarote y de un Colegio de 24 uds. en las Palmas-C/ León y Castillo 165.864.254 pesetas	11.390.061
76	Félix Santiago Melián 16 de mayo de 1983	Construcción de 2 Colegios de 24 uds. en José Antonio y en Santa Catalina (Las Palmas) 232.077.443 pesetas	43.899.744
77	Entrecanales y Távora, S. A. 17 de mayo de 1983	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Dos Hermanas-Los Montecillos, terminación de un Colegio de 16 uds. en Cuervo-Lebrija y construcción de un Instituto de Bachillerato de 16 uds. en Mairena del Alcor (Sevilla) 220.308.915 pesetas	6.826.918
78	Construcciones y Obras Portuarias, S. A. 12 de julio de 1983	Construcción de un Instituto de 12 uds. en Castro del Río y otro de 16 uds. en Córdoba 172.891.961 pesetas	10.457.386
79	Garre y Ros, S. A. 12 de julio de 1983	Ampliación de la Residencia Escuela-Hogar de 100 plazas en Jumilla; construcción de un Instituto de Bachillerato de 16 uds. en Beniajan y de un Instituto de FP de 360 p.e. en Moratalla (Murcia) 198.870.750 pesetas	11.998.208

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del Contrato y Presupuesto de Adjudicación	Diferencia oferta adjudicataria y más económica
80	Sastrón y Cía., S. A. 20 de julio de 1983	Ampliación de la Facultad de Biología de León 142.435.585 pesetas	20. 86.143
81	Construcciones y Contratas, S. A. 20 de julio de 1983	Ampliación de la Facultad de Letras de la Universidad de Barcelona 165.260.000 pesetas	831.566
82	Agromán, S. A. 20 de julio de 1983	Construcción de la Escuela de F. del Profesorado de EGB en Murcia-El Espinardo 337.775.116 pesetas	35.295.602
83	Cubiertas y Mzov., S. A. 20 de julio de 1983	Remodelación de la Escuela de Ingenieros Agrónomos y remodelación y acondicionamiento del Seminario como sede Estudio Gral., Facultad de Medicina, Derecho, Filosofía y Geografía e Historia de Lérida 374.992.086 pesetas	21.467.080
84	Fersa, S. A. 22 de julio de 1983	Ampliación de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho de Valladolid 371.000.000 pesetas	52.634.899
85	Fersa, S. A. 22 de julio de 1983	Remodelación y acabado del edificio B de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca 123.096.354 pesetas	12.888.025
86	Juan Bueno Navas 22 de julio de 1983	Terminación de las obras en el Pabellón B de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada 273.932.827 pesetas	12.708.224
87	Constructora San José, S. A. 22 de julio de 1983	Demolición y nueva construcción de la Escuela Universitaria de Informática y ampliación de la Escuela Técnica de Ingeniería en Málaga 144.000.000 pesetas	14.126.045
88	Cutillas Hermanos Constructores, S. A. 22 de julio de 1983	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Parla, c/ Reyes Católicos, y de un Colegio de 16 uds. y preescolar de 4 uds. en Barajas, Cerro del Zurrón (Madrid) 182.668.190 pesetas	3.959.750
89	Copozo, Sdad. Copp. Ltda. 22 de julio de 1983	Construcción de un Instituto de FP de 360 p.e. en Iscar y de un Instituto de FP de 1.200 p.e. en Valladolid-B.º La Rondilla 225.727.662 pesetas	—
90	Balsa, S. A. 29 de julio de 1983	Construcción de 2 Colegios de 24 uds. en Zaragoza-B.º Almozara y en Vía de la Hispanidad 216.579.427 pesetas	2.739.504
91	Servicios de Ingeniería y Realizaciones, S. A.	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Benisa, Alicante, y de un Instituto de Bachillerato de 24 uds. en Alicante 202.360.300 pesetas	12.498.065
92	Contractor, S. A. 29 de julio de 1983	Reforma, adaptación y mejora de la Facultad de Letras y Químicas de Tarragona 151.735.747 pesetas	17.756.973
93	Adra Empresa Construcción, S. A. 29 de julio de 1983	Construcción de un Instituto de BUP de 24 uds. en Villaverde y de un Instituto de FP de 800 p.e. en Villaverde-«Ciudad Jaén» (Madrid) 275.881.983 pesetas	7.453.955
94	José Malvar Construcciones, S. L. 29 de julio de 1983	Construcción de una Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación en la Universidad de Santiago de Compostela (La Coruña) 328.600.000 pesetas	15.798.675
95	Caminos, Edificios y Obras, S. A. 29 de julio de 1983	Construcción de un Instituto de Bachillerato de 24 uds. en Villaverde-Huerta del Obispo y de un Instituto de BUP de 24 uds. en Leganés (Madrid) 293.869.554 pesetas	36.385.014

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del Contrato y Presupuesto de Adjudicación	Diferencia oferta adjudicataria y más económica
96	Construcciones Pinilla, S. L. 29 de julio de 1983	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Mérida-B.º San Juan y de un Instituto de FP de 360 p.e. en Llerena (Badajoz) 160.945.170 pesetas	2.452.170
97	Entrecanales y Tavora, S. A. 29 de julio de 1983	Construcción de un Colegio de 24 uds. en Las Palmas-Polg. Cruz de Piedra y de un Colegio de 16 uds. en Arrecife de Lanzarote-El Lomo (Las Palmas) 180.610.589 pesetas	6.179.478
98	Pefersan, S. A. 13 de diciembre de 1983	Construcción de 2 Colegios de 16 uds. en Tarazona de la Mancha y en Madrigueras (Albacete) 166.839.344 pesetas	16.356.093
99	Construcciones Martínez Núñez, S. A. 13 de diciembre de 1983	Construcción de un Colegio de 24 uds. y Preescolar de 4 uds. en Santander-La Albericia de un Instituto de FP de 600 p.e. en Camargo y de un Instituto de FP de 420 p.e. en Ampuero (Santander) 350.008.283 pesetas	7.581.407
100	Cubiertas y Mzov, S. A. 13 de diciembre de 1983	Construcción de un Colegio de 16 uds. y Preescolar de 4 uds. en Zaragoza-Polg. Actur y de un Instituto de FP de 840 p.e. en Zaragoza-Los Enlaces 216.296.840 pesetas	5.722.139
101	Huarte y Cía., S. A. 21 de diciembre de 1983	Construcción de un Instituto de FP de 1.200 p.e. en Madrid-Orcasitas-«Rancho el Cordobés» 195.591.022 pesetas	6.341.860
102	Hispáno Alemana de Construcciones, S. A. 21 de diciembre de 1983	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Sta. María de Guía-El Pailetal y terminación de un Colegio de 24 uds. en Las Palmas 172.332.954 pesetas	9.904.954
103	Caminos, Edificios y Obras, S. A. 21 de diciembre de 1983	Construcción de un Instituto de Bachillerato de 24 uds. en Alcalá de Henares-Huerta de los Sementales y de un Instituto de FP de 840 p.e. en Móstoles (Madrid) 311.361.345 pesetas	35.593.484
104	Contratas Centro, S. A. 21 de diciembre de 1983	Construcción de un Centro de Educación Especial de 50 p.e. en Colmenar Viejo, c/ Mariano Prado y de un Instituto de FP de 360 p.e. en Colmenar Viejo (Madrid) 146.525.423 pesetas	7.877.423
105	Cubiertas y Mzov., S. A. 21 de diciembre de 1983	Construcción de 2 Colegios de 24 uds. en Las Palmas-Hoya de la Plata y en Las Palmas-P.º San Cristóbal, y de un Instituto de FP de 600 p.e. en Telde-Polg. Jinamar (Las Palmas) 331.018.461 pesetas	6.741.721
106	Constructora San José, S. A. 21 de diciembre de 1983	Construcción de un Colegio de 16 uds. y Preescolar de 4 uds. en el C.P. «República de Uruguay» de Madrid y de un Instituto de Bachillerato de 16 uds. en Vicálvaro (Madrid) 198.000.000 de pesetas	17.189.981
107	Ginés Navarro Construcciones, S. A. 21 de diciembre de 1983	Construcción de un Colegio de 8 uds. y Preescolar de 2 uds. en Madrid-Vallecas, C. P. «Matías Montero» y de un Instituto de Bachillerato de 24 uds. en Majadahonda-Huerta Vieja (Madrid) 174.472.000 pesetas	6.858.290
108	Mejías y Rodríguez, S. A. 21 de diciembre de 1983	Construcción de un Colegio de 24 uds. en La Laguna-Camino Largo, de un Centro de 16 uds. en La Victoria de Acen-tejo y de un Centro de Educación Especial de 100 p.e. en La Orotava (Tenerife) 267.017.573 pesetas	5.274.573

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del Contrato y Presupuesto de Adjudicación	Diferencia oferta adjudicataria y más económica
109	Domingo de León y León y Félix Santiago Melián 21 de diciembre de 1983	Construcción de un Colegio de 16 uds. y una Escuela Hogar de 100 p.e. en Gran Tarajal, Fuerteventura 148.472.549 pesetas	20.072.549
110	Huarte y Cía., S. A. 21 de diciembre de 1983	Construcción de 2 Colegios de 24 uds. en La Laguna-La Cuesta y en La Laguna-Valle Guerra (Tenerife) 209.309.758 pesetas	3.656.066
111	Dragados y Construcciones, S. A. 21 de diciembre de 1983	Construcción de un Instituto de Bachillerato de 24 uds. en Tenerife-B.º de la Alegría, de un Colegio de 24 uds. en Tenerife-B.º Tinger y de un Colegio de 16 uds. en Tenerife-B.º de La Alegría 343.105.973 pesetas.	6.091.491
112	José Malvar Construcciones, S. L. 23 de diciembre de 1983	Construcción de la Facultad de Físicas en Santiago de Compostela (La Coruña) 171.865.000 pesetas	12.967.070
113	Huarte y Cía., S. A. 23 de diciembre de 1983	Construcción de un Instituto de Bachillerato de 16 uds. en Valencia, c/ Ramón Llull, y de un Instituto de FP de 600 p.e. en Paiporta (Valencia) 217.260.581 pesetas	7.706.039
114	Pefersan, S. A. 23 de diciembre de 1983	Construcción de un Instituto de FP de 600 p.e. en Castellón-Grupo Grapa y de un Centro de Educación Especial de 50 p.e. en Benicarló (Castellón) 156.454.377 pesetas	4.758.427
115	Agromán Empresa Constructora, S. A. 9 de marzo de 1984	Construcción de un Colegio de 16 uds. en Pedrajas de San Esteban (Valladolid) 118.172.947 pesetas	29.926.977
SUMA TOTAL			1.706.184.904

ANEXO II

CONTRATACION DIRECTA POR RAZON DE LA CUANTIA

Grupo de obras	Adjudicatario y empresas consultadas	Número de contrato	Obras	Presupuesto adjudicación	Baja %	Fecha aprobación proyecto	Fecha adjudicación	Plazo		
I	Adjudicatario: Leal Elizarán, S. A. (Madrid) Empresas consultadas: Leal Elizarán, S. A., Cutillas Hnos., S. A. y Conagra, S. A., úni- camente y en todos y cada uno de los contratos.	1	Construcción Centro EGB 8 u. en el Solar El Chorrillo, A, Alcalá de Henares	22.014.480,61	1	10- 4-81	4- 6-81	6 m.		
		2	Construcción Centro EGB 8 u. en el Solar «El Chorrillo», B, Alcalá de Henares	22.014.480,61	1	10- 4-81	4- 6-81	6 m.		
		3	Construcción Centro EGB 8 u. en el Solar El Chorrillo, C, Alcalá de Henares	22.014.480,61	1	10- 4-81	4- 6-81	6 m.		
		4	Construcción Pabellón Servicios 24 u. en el Solar «El Chorrillo», Alcalá de Henares	31.259.291,48	1	10- 4-81	9- 9-81	6 m.		
		5	Centro de EGB de 8 u. solar La Alhóndiga, A, Getafe (Madrid)	26.907.934,22		14- 4-81	4- 6-81	6 m.		
		6	Centro de EGB de 8 u. solar La Alhóndiga, B, Getafe (Madrid)	26.907.934,22		14- 4-81	4- 6-81	6 m.		
		7	Centro de EGB de 8 u. solar La Alhóndiga, C, Getafe (Madrid)	26.907.934,22		14- 4-81	4- 6-81	6 m.		
		8	Pabellón de Servicios para Centro de 24 u. en solar La Alhóndiga, Getafe (Madrid)	29.230.195,00		14- 4-81	9- 9-81	6 m.		
		9	Const. Centro 8 u. EGB en Solar Av. del Ejército, A, Arganda del Rey (Madrid)	22.170.543,67	0,2	30- 3-81	14- 5-81	6 m.		
		10	Const. Centro 8 u. EGB en Solar Av. del Ejército, B, Arganda del Rey (Madrid)	21.004.952,24	0,2	30- 3-81	14- 5-81	6 m.		
II	Adjudicatario: Cutillas Hnos, S. A. (Madrid) Empresas consultadas: Cutillas Hnos, S. A., Leal Elizarán, S. A. y Ugarte y Feijoo, S. A., únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	11	Const. Centro 8 u. EGB en Solar Av. del Ejército, C, Arganda del Rey (Madrid)	21.237.674,76	0,2	30- 3-81	14- 5-81	6 m.		
		12	Const. Pabellón de servicios para 24 u. en Solar Av. del Ejército, Arganda del Rey (Madrid)	31.394.099,42	0,2	31- 3-81	9- 9-81	6 m.		
		13	Const. Aulario 8 u. EGB y urb. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, A, Alcorcón	22.118.996,00	0,4	23- 3-81	21- 5-81	6 m.		
		14	Const. Aulario 8 u. EGB y urb. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, B, Alcorcón	22.118.996,00	0,4	23- 3-81	21- 5-81	6 m.		
		15	Const. Aulario 8 u. EGB y urb. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, C, Alcorcón	22.118.996,00	0,4	23- 3-81	21- 5-81	6 m.		
		16	Servicios complementarios y urbanización para 24 u. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, Alcorcón	28.876.003,55	0,4	24- 3-81	9- 9-81	6 m.		
		17	Const. Centro EGB 8 u. en el solar San Pablo, C, Coslada (Madrid)	21.430.588,00	0,4	30- 3-81	14- 5-81	6 m.		
		III	Adjudicatario: Conagra, S. A. (Madrid) Empresas consultadas: Conagra, S. A., en los cuatro contratos, Constr. Miguel Guerrero en tres, Constr. San José en dos, y Contratas Centro, Contractor y Pryosa en uno de ellos.	18	Const. Centro 8 u. EGB en Solar Av. del Ejército, A, Arganda del Rey (Madrid)	22.170.543,67	0,2	30- 3-81	14- 5-81	6 m.
				19	Const. Centro 8 u. EGB en Solar Av. del Ejército, B, Arganda del Rey (Madrid)	21.004.952,24	0,2	30- 3-81	14- 5-81	6 m.
				20	Const. Centro 8 u. EGB en Solar Av. del Ejército, C, Arganda del Rey (Madrid)	21.237.674,76	0,2	30- 3-81	14- 5-81	6 m.
21	Const. Pabellón de servicios para 24 u. en Solar Av. del Ejército, Arganda del Rey (Madrid)			31.394.099,42	0,2	31- 3-81	9- 9-81	6 m.		
22	Const. Aulario 8 u. EGB y urb. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, A, Alcorcón			22.118.996,00	0,4	23- 3-81	21- 5-81	6 m.		
23	Const. Aulario 8 u. EGB y urb. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, B, Alcorcón			22.118.996,00	0,4	23- 3-81	21- 5-81	6 m.		
24	Const. Aulario 8 u. EGB y urb. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, C, Alcorcón			22.118.996,00	0,4	23- 3-81	21- 5-81	6 m.		
25	Servicios complementarios y urbanización para 24 u. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, Alcorcón			28.876.003,55	0,4	24- 3-81	9- 9-81	6 m.		
26	Const. Centro EGB 8 u. en el solar San Pablo, C, Coslada (Madrid)			21.430.588,00	0,4	30- 3-81	14- 5-81	6 m.		
IV	Adjudicatario: Contractor, S. A. (Madrid). Empresas consultadas: Contractor, S. A., Contratas Centro, S. A., y Ugarte y Feijoo, S. A., únicamente y en cada contrato.			27	Const. Centro 8 u. EGB en Solar Av. del Ejército, A, Arganda del Rey (Madrid)	22.170.543,67	0,2	30- 3-81	14- 5-81	6 m.
		28	Const. Centro 8 u. EGB en Solar Av. del Ejército, B, Arganda del Rey (Madrid)	21.004.952,24	0,2	30- 3-81	14- 5-81	6 m.		
		29	Const. Centro 8 u. EGB en Solar Av. del Ejército, C, Arganda del Rey (Madrid)	21.237.674,76	0,2	30- 3-81	14- 5-81	6 m.		
		30	Const. Pabellón de servicios para 24 u. en Solar Av. del Ejército, Arganda del Rey (Madrid)	31.394.099,42	0,2	31- 3-81	9- 9-81	6 m.		
		31	Const. Aulario 8 u. EGB y urb. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, A, Alcorcón	22.118.996,00	0,4	23- 3-81	21- 5-81	6 m.		
		32	Const. Aulario 8 u. EGB y urb. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, B, Alcorcón	22.118.996,00	0,4	23- 3-81	21- 5-81	6 m.		
		33	Const. Aulario 8 u. EGB y urb. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, C, Alcorcón	22.118.996,00	0,4	23- 3-81	21- 5-81	6 m.		
		34	Servicios complementarios y urbanización para 24 u. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, Alcorcón	28.876.003,55	0,4	24- 3-81	9- 9-81	6 m.		
		35	Const. Centro EGB 8 u. en el solar San Pablo, C, Coslada (Madrid)	21.430.588,00	0,4	30- 3-81	14- 5-81	6 m.		
		V	Adjudicatario: Contractor, S. A. (Madrid). Empresas consultadas: Contractor, S. A.,	36	Const. Centro 8 u. EGB en Solar Av. del Ejército, A, Arganda del Rey (Madrid)	22.170.543,67	0,2	30- 3-81	14- 5-81	6 m.
37	Const. Centro 8 u. EGB en Solar Av. del Ejército, B, Arganda del Rey (Madrid)			21.004.952,24	0,2	30- 3-81	14- 5-81	6 m.		
38	Const. Centro 8 u. EGB en Solar Av. del Ejército, C, Arganda del Rey (Madrid)			21.237.674,76	0,2	30- 3-81	14- 5-81	6 m.		
39	Const. Pabellón de servicios para 24 u. en Solar Av. del Ejército, Arganda del Rey (Madrid)			31.394.099,42	0,2	31- 3-81	9- 9-81	6 m.		
40	Const. Aulario 8 u. EGB y urb. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, A, Alcorcón			22.118.996,00	0,4	23- 3-81	21- 5-81	6 m.		
41	Const. Aulario 8 u. EGB y urb. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, B, Alcorcón			22.118.996,00	0,4	23- 3-81	21- 5-81	6 m.		
42	Const. Aulario 8 u. EGB y urb. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, C, Alcorcón			22.118.996,00	0,4	23- 3-81	21- 5-81	6 m.		
43	Servicios complementarios y urbanización para 24 u. CN Olímpico F. Fernández Ochoa, Alcorcón			28.876.003,55	0,4	24- 3-81	9- 9-81	6 m.		
44	Const. Centro EGB 8 u. en el solar San Pablo, C, Coslada (Madrid)			21.430.588,00	0,4	30- 3-81	14- 5-81	6 m.		
45	Const. Centro EGB 8 u. en el solar San Pablo, C, Coslada (Madrid)			21.430.588,00	0,4	30- 3-81	14- 5-81	6 m.		

Grupo de obras	Adjudicatario y empresas consultadas	Número de contrato	Obras	Presupuesto adjudicación	Baja %	Fecha aprobación proyecto	Fecha adjudicación	Plazo
	Contratas Centro, S. A., y Ugarte y Feijoo, S. A., únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	18	Const. Centro EGB 8 u. en el solar San Pablo, B, Coslada (Madrid)	21.430.588,00	0,4	31- 3-81	14- 5-81	6 m.
		19	Const. Centro EGB 8 u. en el solar San Pablo, A, Coslada (Madrid)	21.430.588,00	0,4	31- 3-81	14- 5-81	6 m.
		20	Const. Pabellón Servicios 24 u. en el solar Ciudad San Pablo-Coslada (Madrid)	31.408.631,23	0,4	31- 3-81	9- 9-81	6 m.
		21	Const. Centro 8 u. EGB en el solar Camino de la Zaporra, A, Alcobendas (Madrid)	25.525.354,07	0,3	30- 3-81	21- 5-81	6 m.
VI	Adjudicatario: Contratas Centro, S. A. (Madrid). Empresas consultadas: Contratas Centro, S. A., Anfesa, Const. Miguel Guerrero, y F. Moreno Pérez, únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	22	Const. Centro 8 u. EGB en el solar Camino de la Zaporra, B, Alcobendas (Madrid)	25.525.354,07	0,3	30- 3-81	21- 5-81	6 m.
		23	Const. Centro 8 u. EGB en el solar Camino de la Zaporra, C, Alcobendas (Madrid)	25.525.354,07	0,3	30- 3-81	21- 5-81	6 m.
		24	Const. Centro Preesc. 4 u. en Av. Oeste, Conjunto 2, Alcorcón (Madrid)	16.406.193,00	6	20- 4-83	29- 7-83	3 m.
VII	Adjudicatario: Contratas Centro, S. A. (Madrid). Empresas consultadas: Contratas Centro, S. A., Ugarte y Feijoo, S. A., y Const. San José, únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	25	Const. Centro Preesc. 4 u. en Av. Oeste, Alcorcón (Madrid)	18.906.786,00	6	20- 4-83	29- 7-83	3 m.
		26	Const. Pabellón de Servicios 16 u. en Tres Cantos, parc. 1, sec. 3, Colmenar Viejo (Madrid)	35.261.737,07	0,1	4- 6-82	28- 7-82	6,5 m.
VIII	Empresas consultadas: Contratas Centro, S. A., Const. San José, Constr. Lahoz Soto y Bienvenido González Muñoz, únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	27	Const. Aulario 4 u. en Tres Cantos, par. 1, sec. 3, Colmenar Viejo (Madrid)	20.328.026,23	0,1	10- 5-82	28- 7-82	6,5 m.
		28	Pabellón Servicios Centro EGB 24 u. Polig. 25, Pab. Picasso, Parla (Madrid)	28.800.000,00	0,13	25- 3-81	9- 9-81	6 m.
IX	Empresas consultadas: Constr. San José, S. A., Cont. Centro y F. Moreno Pérez, en los tres contratos, y Conagra, S. A., en el último de ellos.	29	Const. Centro 8 u. EGB CN Pío XII, A, Pablo Picasso, Parla (Madrid)	24.800.000,00	0,26	10- 4-81	4- 6-81	6 m.
		30	Centro 8 u. CN Pío XII, B, Pablo Picasso, Parla (Madrid)	24.800.000,00	0,26	10- 4-81	4- 6-81	6 m.
		31	Const. Aulario 8 u. EGB en Av. de la ONU, A, Móstoles (Madrid)	31.930.000,00	0,02	5-10-81	5-11-81	6 m.
X	Adjudicatario: Constr. San José, S. A. (Madrid). Empresas consultadas: Constr. San José, S. A., F. Moreno Pérez, Inhor y Bienvenido González Muñoz, en ambos contratos.	32	Const. Aulario 8 u. EGB en Av. de la ONU, B, Móstoles (Madrid)	31.930.000,00	0,02	5-10-81	5-11-81	6 m.
		33	Const. Centro EGB de 8 u. en el CN República del Salvador, A, Madrid	26.245.403,00	0,03	7- 4-81	21- 5-81	6 m.
XI	Empresas consultadas: Constr. Lahoz Soto, S. A., Ugarte y Feijoo, y Cont. Centro, en	34	Const. Centro EGB de 8 u. en el CN República del Salvador, B, Madrid	26.245.403,00	0,03	7- 4-81	21- 5-81	6 m.

Grupo de obras	Adjudicatario y empresas consultadas	Número de contrato	Obras	Presupuesto adjudicación	Baja %	Fecha aprobación proyecto	Fecha adjudicación	Plazo
XII	los tres contratos, y Sirop en el último de ellos. Adjudicatario: Constr. Lahoz Soto, S. A. (Madrid). Empresas consultadas: Constr. Lahoz Soto, S. A., Ugarte y Feijoo, Cont. Centro y Sirop, en ambos contratos.	35 36 37	Const. Pabellón de Servicios para un Centro de 16 u. en el CN República del Salvador, Madrid Const. Aulario de 8 u. EGB en el CN Príncipe de Asturias, Universidad Autónoma, Madrid Const. Pabellón Servicios de 24 u. y pista polideportiva en el CN Príncipe de Asturias, Universidad Autónoma, Madrid	28.993.610,00 28.176.369,47 40.229.292,83	0,58 0,05 0,05	7- 4-81 5- 5-82 16- 7-82	9- 9-81 28- 7-82 4-11-82	6 m. 6,5 m. 6,5 m.
XIII	Adjudicatario: Ugarte y Feijoo, S. A. (Madrid). Empresas invitadas: Ugarte y Feijoo, S. A., Cont. Centro, S. A., Constr. Lahoz Soto, S. A. y Contractor, S. A., únicamente y en todos los contratos.	38 39 40	Const. Centro 8 u. EGB en CN San Pablo, A, Coslada (Madrid) Const. Centro 8 u. EGB en CN San Pablo, B, Coslada (Madrid) Pabellón Servicios para 16 u. CN San Pablo, Coslada (Madrid)	23.837.466,38 23.837.466,38 30.631.532,90	0,1 0,1 0,1	14- 4-81 14- 4-81 14- 4-81	4- 6-81 4- 6-81 9- 9-81	6 m. 6 m. 6 m.
XIV	Adjudicatario: Anfesa Constr., S. A. (Madrid). Empresas consultadas: Anfesa Constr., S. A., Cont. Centro, S. A., y Miguel Guerrero, únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	41 42 43	Const. Centro EGB 8 u. en solar Fuente del Palomar, parc. 39, polig. 11-A, Alcorcón Const. Centro EGB 8 u. en solar Fuente del Palomar, parc. 39, polig. 11-B, Alcorcón Const. Pabellón de Servicios para 24 u. solar Fuente del Palomar, parc. 39, polig. 11, Alcorcón (Madrid)	22.955.688,08 22.955.688,08 22.002.899,00	0,58 0,58 0,25	22- 4-81 22- 4-81 30- 4-81	4- 6-81 4- 6-81 9- 9-81	6 m. 6 m. 6 m.
XV	Adjudicatario: Cia. Levantina de Edificaciones y Obras Públicas, S. A. (Cleop, S. A. (Madrid)). Empresas consultadas: Cleop, S. A., Conagra, S. A., y Pryosa, únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	44 45 46	Const. Centro EGB 8 u. en solar Virgen del Val, A, Alcalá de Henares (Madrid) Const. Centro EGB 8 u. en solar Virgen del Val, B, Alcalá de Henares (Madrid) Const. Centro EGB 8 u. en solar Virgen del Val, C, Alcalá de Henares (Madrid)	21.484.380,98 21.484.380,98 21.484.380,98	0,15 0,15 0,15	31- 3-81 31- 3-81 31- 3-81	21- 5-81 21- 5-81 21- 5-81	6 m. 6 m. 6 m.
XVI	Adjudicatario: Luis del Rey Soler (Madrid). Empresas consultadas: Luis del Rey Soler, Constr. Guivera, S. A., y José Merlos García, únicamente y en todos y en cada uno de los contratos.	47 48 49	Centro de EGB 8 u. en solar La Fortuna, A, Leganés (Madrid) Centro de EGB 8 u. en solar La Fortuna, B, Leganés (Madrid) Pabellón Servicios para 16 u. solar La Fortuna, Leganés (Madrid)	24.857.337,46 24.857.337,46 26.804.563,00	0,15 0,15 0,15	10- 4-81 10- 4-81 6- 5-81	9- 9-81 9- 9-81 9- 9-81	6 m. 6 m. 6 m.
XVII	Adjudicatario: Española de Montajes Metálicos, S. A. (Madrid). Empresas consultadas: Española de Montajes Metálicos, S. A., Hadisa, e Imes, S. A., únicamente y en los tres contratos.	50 51	Reforma Red general de tuberías de gas ciudad en la Facultad de Ciencias Químicas de Madrid, Universidad Complutense Reforma acometida instalación de gas a los distintos laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid	9.797.758,00 5.869.265,00	15-12-81 15-12-81	31-12-81 31-12-81	4 m. 3 m.

Grupo de obras	Adjudicatario y empresas consultadas	Número de contrato	Obras	Presupuesto adjudicación	Baja %	Fecha aprobación proyecto	Fecha adjudicación	Plazo
XVIII	Adjudicatario: Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, S. A. (IMES, S. A.) (Madrid). Empresa consultadas: Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, S. A., Crespo y Blasco, y Nit-Lux, únicamente y en ambos contratos.	52	Reforma instalaciones de gas en mesas y vitrinas de los laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid	9.135.961,00		15-12-81	31-12-81	4 m.
		53	Instalaciones alumbrado exterior en el Campus Moncloa, Universidad Complutense de Madrid ..	12.359.541,00	8,60	27-10-82	30-12-82	4 m.
		54	Reforma líneas generales Facultad Ciencias Físicas de la Universidad Complutense de Madrid	8.225.852,00	9	25-11-82	30-12-82	6 m.
XIX	Adjudicatario: F. Moreno Pérez, S. A. (Madrid). Empresas consultadas: F. Moreno Pérez, S. A., Cont. Centro, S. A., J. L. Hernández y Miguel Guerrero, únicamente y en ambos contratos.	55	Centro EGB de 8 u. en solar Felipe II, A, Parla (Madrid)	24.307.671,57	0,4	30- 3-81	14- 5-81	6 m.
		56	Centro EGB de 8 u. en solar Felipe II, B, Parla (Madrid)	24.307.671,57	0,4	30- 3-81	14- 5-81	6 m.
XX	Adjudicatario: Cnes. Miguel Guerrero, S. A. (Madrid). Empresas consultadas: Cnes. Miguel Guerrero, S. A., Pryosa, J. L. Hernández, y Cont. Centro, S. A., únicamente y en ambos contratos.	57	Remodelación plantas 3.ª, 4.ª y 5.ª del Pabellón instalado en IN de Pedagogía de Sordos, Madrid ..	28.756.782,00	0,2	8- 4-81	15- 7-81	5 m.
		58	Reconstrucción plantas 3.ª y 4.ª del Pabellón instalado en CEE Albericia, Madrid	28.731.093,00	0,2	13- 4-81	15- 7-81	6 m.
XXI	Adjudicatario: Constr. Duarin, S. A. (Madrid). Empresas invitadas: Duarin, S. A., y Gonlosa en los cinco contratos, Odoza, y Damián Acuña en dos y Anfesa en uno.	59	Reparaciones y acondicionamiento para habilitación diversas dependencias en varios edif. Ministerio., c/ Alcalá, 34 y 36; Valdeiglesias, 1; Atocha, 106 y 108; Eduardo Dato, c/ Fortunv, Argumosa, 43	21.879.472,00		15-12-81	1- 3-82	6 m.
		60	Obras urgentes de mantenimiento y conservación para reinstalación de locales c/ Alcalá, 34 y 36; Prado, 28; Atocha, 106 y 108; Vitrubio, 2 y 4; San Bernardo, 49	16.367.595,00		16- 6-82	20- 9-82	5 m.
		61	Obras urgentes de mantenimiento y conservación Alcalá 34 y 36	19.530.967,00		16- 6-82	20- 9-82	5 m.
62	Prolongación escalera de salvaconductos en medianerías entre Alcalá, 34 y 36	6.571.107,00		19- 7-82	7-12-82	3 m.		
63	Acondicionamiento y construcción nueva planta del Consejo Nal. de Educ., c/ San Bernardo, 49	12.938.343,00		8- 9-82	7-12-82	4 m.		

Grupo de obras	Adjudicatario y empresas consultadas	Número de contrato	Obras	Presupuesto adjudicación	Baja %	Fecha aprobación proyecto	Fecha adjudicación	Plazo		
XXII	Adjudicatario: Antonio Cañellas (Barcelona). Empresas consultadas: Antonio Cañellas Antó y Const. Villadrich en los trece contratos, Const. Colomina en el primero, Const. Baldo en los siete siguientes y Cisa en los cinco restantes.	64	Const. Inst. Biología Fundamental de la Universidad Autónoma de Barcelona	41.732.918,00	2	22-10-81	11- 3-82	9 m.		
		65	Remodelación aulas anexo Facultad Ciencia Universidad Barcelona	9.996.891,00	0,03	27- 5-82	7- 6-82	4 m.		
		66	Const. Pabellón anexo 3 Facultad de Biología Universidad Barcelona	44.984.899,00	0,03	27- 5-82	7- 6-82	8 m.		
		67	Reparación cubiertas y vallado de seguridad Univ. Bellaterra en Barcelona	9.517.000,00	0,08	22- 6-82	19- 7-82	4 m.		
		68	Remodelación Colegio Mayor Ilerdense para ampliación Fac. Derecho, Barcelona	43.034.871,00	0,03	29- 7-82	2- 9-82	7 m.		
		69	Reparación cubiertas Edificio Rectorado Univ. Bellaterra, Barcelona	10.420.000,00	0,07	24- 8-82	28-11-82	3 m.		
		70	Remodelación aulas en el Anexo de Facultad de Medicina de Barcelona	14.986.997,00	0,03	27- 5-82	7- 6-82	5 m.		
		71	Remodelación Coleg. Mayor Virgen Inmaculada para ubicación Inst. Invest. Filosofía	15.514.305,00	0,7	28- 7-82	30-11-82	3 m.		
		72	Const. Servicio Anatomía en Fac. Veterinaria Univ. Aut. de Barcelona, Bellaterra	17.421.891,00	0,66	25-11-82	4- 8-83	5 m.		
		73	Reforma y ampliación de la Biblioteca Fac. de Ciencias y Químicas, Barcelona	22.553.010,00	0,3	29- 6-83	18- 8-83	6 m.		
		74	Adaptación para Laboratorio F. Biológicas Valle de Arán (Lérida), Univ. Barcelona	21.384.926,00	0,03	29- 6-83	1- 9-83	6 m.		
		75	Adaptación servicios docentes en la F. de Geografía e Historia de Barcelona	21.875.360,00	0,03	29- 6-83	4- 8-83	6 m.		
		76	Reforma y ampliación Escuela Universitaria del Profesorado EGB en Barcelona	24.577.351,00	0,2	27- 9-83	20-10-83	6 m.		
		77	Ampliación 1.ª fase CP José Antonio, Ibiza, Baleares	27.859.101,00		10-11-82	13- 9-83	6 m.		
		78	Ampliación 2.ª fase CP José Antonio, Ibiza, Baleares	16.644.363,00		9-12-82	13- 9-83	4 m.		
		XXIII	Adjudicatario: Constr. Pirenaica, S. A. (Baleares). Empresas consultadas: Constr. Pirenaica, S. A., en los dos contratos, y Financiaciones Ibiza, S. A., en el primero de ellos.	79	Obras varias en Escuelas Universitarias y Servicios Generales de la Univ. de Málaga	9.119.744,00	1	11-11-82	21- 4-83	6 m.
				80	Obras varias en Facultades y Servicios Generales de la Univ. de Málaga	11.189.497,00	1	11-11-82	21- 4-83	6 m.
		XXIV	Adjudicatario: Francisco Castillo Sánchez (Málaga). Empresas consultadas: Francisco Castillo Sánchez, Demófilo Peláez Santiago y Constr. San José, únicamente y en todos y cada uno de los contratos.							

Grupo de obras	Adjudicatario y empresas consultadas	Número de contrato	Obras	Presupuesto adjudicación	Baja %	Fecha aprobación proyecto	Fecha adjudicación	Plazo
XXV	Adjudicatario: Santiago de la Cruz Manchado (Salamanca). Empresas consultadas: Constr. Pico, S. A., Consto, S. A., y Santiago de la Cruz Manchado, únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	81	Accesos a la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca	6.672.895,00	1,49	19- 6-82	21- 7-82	3 m.
XXVI	Adjudicatario: Constr. Asturiana, S. A. (Santander). Empresas consultadas: Constr. Asturiana, S. A., únicamente y en ambos contratos.	82	Acometida eléctrica y depósitos de agua en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca	16.363.585,00	1,50	19- 6-82	21- 7-82	11 m.
XXVII	Adjudicatario: Constr. Villegas, S. L. (Valencia). Empresas consultadas: Constr. Villegas, S. L., OTP Construcciones, y Constr. Rafael Gimeno Monzo, únicamente y en los dos contratos.	83	Ampliación aulas en Instituto Politécnico de Santander	48.350.000,00		21- 7-81	30- 7-81	12 m.
XXVIII	Adjudicatario: Vemayal, S. A. (Valladolid). Empresas consultadas: Vemayal, S. A., Julián Redondo Moros y Alejandro Arellano Tenorio, únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	84	Ampliación naves para talleres Instituto Politécnico de Santander	24.735.373,00		21- 7-81	30- 7-81	12 m.
XXIX	Adjudicatario: Julián Ortega, S. A. (Valladolid). Empresas consultadas: Julián Ortega, S. A., Alejandro Bolado y Jesús Yáñez Rodríguez, únicamente y en todos los contratos.	85	Urbanización en la Escuela de FP de EGB en Valencia	11.561.582,00	1	9-12-83	30-12-83	2 m.
		86	Obras varias en la Escuela de FP de EGB en Valencia	9.586.202,00	0,99	9-12-83	30-12-83	2 m.
		87	RAM en el Palacio de Sta. Cruz, Univ. de Valladolid. Proyecto de consolidación de carpintería	9.970.000,00	0,26	8-10-82	18-11-82	2 m.
		88	RAM en el Palacio de Sta. Cruz, Univ. de Valladolid. Proyecto de sustitución de carpintería exterior	9.025.000,00	0,63	8-10-82	18-11-82	2 m.
		89	RAM en el Palacio de Sta. Cruz, Univ. de Valladolid. Proyecto de sustitución de carpintería interior	7.475.000,00	0,37	8-10-82	18-11-82	2 m.
		90	RAM Palacio de Sta. Cruz, Valladolid. Consolidación forjados y adaptación dependencias, 1.ª Fase	8.200.000,00	3	14- 6-82	1- 7-82	4 m.
		91	RAM Palacio de Sta. Cruz, Valladolid. Consolidación forjados y adaptación dependencias, 2.ª Fase	21.300.000,00	1	14- 6-82	1- 7-82	6 m.

ANEXO III

CONTRATACION DIRECTA POR RAZONES DE URGENCIA

N.º de orden	Objeto del contrato (y razones de su urgencia)	CONTRATACION					EJECUCION	
		Adjudicatario e importe	% Baja	Fecha de adjudicación y plazo	Periodo desde supervisión proyecto a adjudicación	Periodo desde aprobación gasto a adjudicación	Fecha última certificación	Acta de recepción
1	Construcción Facultad de Informática en San Sebastián. (Previsible aumento alumnado Curso 82-83.)	Construcciones Asturiana, S. A., 136.343.442 pesetas	1,13	12-3-82 8 meses	13,5 meses	1 mes	Transferido C. A. Vasca en 10-10-85	
2	Construcción colegio 24 uds. en Fuenlabrada (Madrid) Pol. 16, El Lavadero. (Necesidad puestos escolares, Curso 82-83.)	Construcciones San José, S. L., 119.700.000 pesetas	0,04	2-6-82 4,5 meses	1 mes	15 días	Sept. 82	16-3-83
3	Ampliación Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB en Valencia. (Dispersión de locales, estando en ruinas uno de ellos.)	Construcciones Villegas, S. L., 179.701.972 pesetas	0,30	9-8-82 17 meses	1 mes	5 días	Jul. 83	19-9-83
4	Construcción complejo residencial 504 plazas en la Universidad de La Laguna. (Previsible aumento del alumnado.)	Hispano-Alemana de Construcciones, S. A., 205.647.800 pesetas	—	13-12-82 3,5 meses	1 mes	10 días	Jul. 83	28-7-83
5	Construcción colegio 24 uds. en Fuenlabrada, Molino Viejo, y 16 uds. en Parla, Camino Salmoral y San Ramón (Madrid). (Entrada en funcionamiento Curso 82-83.)	Construcciones San José, S. L., 367.716.930 pesetas	—	14-4-83 4,3 meses	15 días	Solicitud de ofertas previa al expediente	Sept. 83	24-2-84
6	Construcción colegio 16 uds. en Torrejón de Ardoz, C/ Alamo, y Móstoles, C/ Rosales (Madrid). (Entrada en funcionamiento Curso 82-83.)	Construcciones San José, S. L., 229.163.439 pesetas	—	29-7-83 4 meses	29 días	Solicitud de ofertas previa al expediente	Sept. 83	24-2-84
7	Construcción colegio 16 uds. en Orihuela, Pilar de la Horadada (Alicante). (Necesidad puestos escolares.)	Construcciones Antolín, S. A., 85.975.000 pesetas	2,96	1-7-83 8 meses	1 mes	Mismo día	Transferido C. A. Valenciana el 8-3-84	

ANEXO IV

ANEXO «A»: CONTRATOS RESUELTOS

Objeto obra	Fecha Resol. Contrato	Motivos	Cuantía indemnización	Exigencia responsabilidades
Universidad de Extremadura. Adaptación de edificio para biblioteca y otros servicios.	9- 8-83	Suspensión del inicio de las obras para adaptación de proyecto a la nueva situación del edificio.	1.375.667	sí
C. N. Sagrado Corazón (Sta. Coloma de Gramanet). Construcción 3 aulas de Preescolar, C/ Corazón de la Plata.	17- 4-80	Paralización de las obras por Orden judicial al realizarse en terrenos cedidos por el Ayuntamiento que no eran de éste.	6.107.464	sí
C. N. Virrey Amat y C. N. José Aguilera (Barcelona y S. Adrián Besós). 2 aulas Preescolar.	13- 7-79	Suspensión de las obras por problemas cimentación.	82.309	sí
Escuela Formación Profesorado EGB (Córdoba). Anexo y Seminarios.	16-10-84	Suspensión obras al no obtener pendiente liquidación la licencia municipal por tratarse de terrenos de uso público.		sí
Facultad de Veterinaria de Córdoba. Local animalario.	10- 9-84	No inicio de las obras por carecer de licencia municipal.	518.389	sí
INEM Lorenzo Hervás y Panduro (Cuenca). Consolidación parcial y refor. adicional.	1- 2-80	Suspensión obras por graves de pendiente liquidación eficiencias en el edificio acordando su demolición.		sí
Escuela Formación profesorado EGB (Granada). Adecuación edificio.	16- 3-82	No se iniciaron las obras por no estar a disposición de contratista el centro donde debían ejecutarse.	709.747	sí
Colegio 8 unidades en San Sebastián (Villa Alcano).	8- 5-84	No se iniciaron las obras por la existencia de conducciones de agua que impiden la realización de los trabajos.	1.499.908	sí
Escuela Téc. Sup. de Ing. Agrónomos de Madrid. Instalación Granja experimental.	21-12-81	Paralización de las obras correspondientes a los Invernaderos por el Director del Centro.	46.875	sí
Instituto Bachillerato, C/ Rafaela Ibarra, Orcasitas (Madrid). Construcción.	12- 7-82	Suspensión de las obras por carecer de licencia municipal.	3.249.583	sí
Instituto de Formación Profesional. C/ Benita Avila. Hortaleza (Madrid). Construcción y Complementarias.	29-11-84	Suspensión del inicio de las obras por la existencia de un transformador de Unión Eléctrica.	6.785.852	sí
BUP Lote 4.º, 2.º Convenio. Instituto. C/ Guadix. Orcasitas (Madrid). Construcción.	25- 5-81	Suspensión del inicio de las obras por estar ocupado el solar por el Campo de Fútbol Orcasitas.	2.284.918	no
Centro F. Profesional. C/Ronda de Toledo (Madrid). Construcción.	22- 6-82	Suspensión de las obras por carecer de Licencia Municipal (el Ayuntamiento declara no viable el proyecto).	3.907.809	sí
Instituto Cardenal Cisneros (Madrid). Ampliación 19 unidades.	9-12-80	Suspensión del inicio de las obras por carecer de licencia municipal y autorización de Bellas Artes.	2.987.270	no

Objeto obra	Fecha Resol. Contrato	Motivos	Cuantía indemnización	Exigencia responsabilidades
Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Madrid). Construcción muro de contención.	4-10-78	Suspensión obras por reclamación sobre la propiedad de los terrenos.	163.442	sí
Instituto Parque E. de Montijo (Madrid). Construcción.	3- 5-82	Suspensión obras debido a que la Asociación de vecinos cortó los accesos y el suministro de agua.	2.586.623	no
Instituto Bachillerato Tetuán (Marruecos). Impermeabilización terrazas y otras en los laboratorios.	22- 9-81	Falta de coordinación entre diferentes órganos de la Administración (demora de tres años para la realización del contrato).	194.870	no
Instituto F. Profesional en Oviedo. Construcción.	18- 1-82	Suspensión del inicio de las obras por problemas de cimentación.	5.049.253	sí
Colegio Mayor San Gregorio (Oviedo). Construcción Pabellón Polivalente.	3- 9-76	Imposibilidad de obtención de la Licencia Municipal por no estar de acuerdo con los planes de ordenación.	132.028	sí
Instituto Gustavo Adolfo Bécquer (Sevilla). RAM.	9-12-80	Suspensión del inicio de las obras por ser el terreno de menor consistencia de la prevista.	638.355	no
Escuela Formación Profesorado de EGB (Sevilla). Reforma y ampliación.	12- 7-82	Suspensión del inicio de las obras por la naturaleza del subsuelo.	1.631.346	sí
Colegio de 8 unidades Agreda (Soria). Construcción.	2- 7-82	Suspensión obras por terrenopendiente liquidación no apto para construir.		no
Escuela de Artes aplicadas y oficios artísticos (Sta. Cruz de Tenerife). Adaptación edificio.	6- 3-81	Suspensión obras por tramitación reformado.	37.922	sí
Escuela de Magisterio (Bilbao-Deusto). 3 aulas y porche en el edificio anexo.	19- 7-84	Suspensión del inicio de las obras por falta de legalización del pabellón anexo prefabricado no otorgando el Ayuntamiento la licencia.	331.504	no
Centro Formación Profesional Ermua-Mallavia. Construcción.	21-11-80	Suspensión del inicio de las obras por el emplazamiento del edificio de aulas.	2.065.376	no
Escuela de Magisterio de Deusto. Habilitación de bajos para gimnasio y porche.	28-11-84	Suspensión del inicio de las obras por no obtener la licencia municipal.	228.835	no
Colegio 16 aulas en Zona Mon salud (Zaragoza). Construcción.	12- 7-82	Suspensión inicio obras por existencia chabolas habitadas.	2.217.787	sí
Colegio 24 aulas. Vía de la Hispanidad (Zaragoza). Construcción.	2- 5-83	Suspensión inicio de las obras, ya que el Ayuntamiento realizaba el relleno de terreno para dotarlo rasante.	2.021.026	sí

ANEXO «B»: INDEMNIZACIONES
(Sin resolución de contrato)

Objeto obra	Fecha Concesión Indemnización	Motivos	Cuantía indemnización	Exigencia responsabilidades
Colegio de 16 unidades. Baracaldo-Cruces (Vizcaya).	22- 7-82	Suspensión con modificación de emplazamiento por imposición municipal.	1.660.053	sí
Terminación de un colegio de 24 unidades. Leganés-Zarzaquemada (Madrid).	24-11-82	Retraso en la iniciación de las obras por existencias de materiales y medios auxiliares afectados por embargo judicial y por carecer de licencia municipal.	67.033	sí
Instituto F. Profesional Miranda-Ebro (Burgos). Construcción.	18- 8-83	Paralización obras por problemas de cimentación.	2.673.242	no
Centro Educación Especial en Blanes (Gerona). Construcción.	27- 4-83	Demora de 19 meses y 3 días en el inicio de la obra.	1.789.012	no
Construcción colegio 16 unidades. Cercedilla (Madrid).	25- 1-83	Suspensión obras por tramitación de adicionales.	6.776.460	no
Ampliación Facultad de Ciencias Burjasot (Valencia).	18- 8-83	Suspensión temporal por tramitación reformado.	5.895.469,58	no
Lote 2 Plan de Urgencia (Valencia).	9- 2-83	Diferentes problemas surgidos en las actas comp. replanteo.	32.730.790	no

251/000026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia, así como el Informe correspondiente (251/000026).

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 12 de mayo de 1987, a la vista del Informe remitido por ese Alto Organismo sobre la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia,

ACUERDA:

«Que se requiera Informe del Tribunal de Cuentas sobre si se han cumplido por la sociedad auditada las recomendaciones que se recogen en las conclusiones de su Informe.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 1987.—El Presidente de la Comisión, **Ciriaco de Vicente Martín**.—El Secretario, **Ángel García Ronda**.

INFORME RELATIVO A LA FISCALIZACION SELECTIVA «IN SITU» REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS A LA SOCIEDAD ESTATAL «SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA, S. A.» (SODIGA), EN BASE A LAS CUENTAS RENDIDAS DE 1981, 1982, 1983 Y 1984

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva «in situ» realizada a la Sociedad Estatal Sociedad para el Desarrollo Indus-

trial de Galicia, S. A. (SODIGA), en base a las cuentas rendidas de los ejercicios 1981, 1982, 1983 y 1984,

HA ACORDADO, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1987, elevar

A LAS CORTES GENERALES

el presente Informe y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización selectiva de la Sociedad Estatal Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia, S. A. (SODIGA).

I. ANTECEDENTES Y SU CONSIDERACION

1. Aspectos generales

La Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia, S. A. (SODIGA), es una Sociedad Estatal, según lo establecido por el artículo 6.1.a) de la Ley General Presupuestaria, cuya creación fue encomendada al Instituto Nacional de Industria por el Decreto 2182/1972, de 21 de julio; y llevada a efecto mediante escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1972.

El objeto social es promover e impulsar el desarrollo industrial de Galicia mediante el ejercicio de una serie de funciones, fijadas por el artículo 3.º del Real Decreto número 3030/1976, de 10 de diciembre, y recogidas en el artículo 2.º de los Estatutos de la Sociedad, con el siguiente detalle:

a) Realizar estudios para promover e impulsar el desarrollo industrial de Galicia, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a las empresas de la región.

b) Fomentar, entre las empresas de la región, acciones comunes tendentes a la mejora de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad.

c) Promover inversiones en la región, participando en el capital de sociedades a constituir o ya existentes.

d) Otorgar préstamos y avales a las empresas en que participe.

e) Captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las empresas en que participe, así como concertar créditos de todo tipo y negociar empréstitos.

f) Tramitar ante las entidades oficiales de crédito solicitudes en favor de las empresas en que participe.

g) Preparar y promover la creación de capital fijo social y, en especial, de suelo industrial, en colaboración con los Organismos Públicos.

h) Prestar servicios que, encomendados al Estado y a los Entes Locales y delegados en SODIGA, no impliquen el ejercicio de poderes soberanos y, en general, cualesquiera otras actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Según lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto que ordenó la creación de la Sociedad, su capital inicial fue

de 600 millones de pesetas, suscrito por el INI en el 51 por ciento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.º de la misma disposición, que fijaba dicha participación como mínima. El artículo 2.º del Real Decreto 3030/1976, de 10 de diciembre, ratifica dicha participación mínima del INI en el capital social.

Sucesivas ampliaciones del capital de la Sociedad elevaron éste a 2.750 millones de pesetas que, totalmente desembolsado, era el capital social al 31 de diciembre de 1984, última fecha del período fiscalizado. Dicho capital estaba representado por 2.750.000 acciones al portador, números 1 al 2.750.000, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de diciembre de 1984, acordó la elevación del capital social a 3.050 millones de pesetas; pero al cierre del ejercicio de 1984 esta ampliación se hallaba sin escriturar.

No obstante ser las acciones al portador, el artículo 9.º de los Estatutos obliga al accionista que pretenda transmitir todas o parte de las acciones de que sea titular a ofrecerlas previamente a los restantes socios por conducto del Presidente del Consejo de Administración y por precio que no sea superior al que resulte del último balance social aprobado.

El funcionamiento y operaciones de la Sociedad se hallan regulados por el citado Real Decreto 3030/1976, de 10 de diciembre, que, entre otras disposiciones, limita la participación de SODIGA en otras sociedades a una proporción comprendida entre el 5 y el 45 por ciento de su respectivo capital social, durante un plazo máximo de diez años, al tiempo que le autoriza la concesión de avales y préstamos a medio y largo plazo a las sociedades participadas.

La plantilla media de personal, incluido el eventual, fue en cada uno de los ejercicios fiscalizados la siguiente:

	1981	1982	1983	1984
Directivos	2	2	2	2
Técnicos	12	14	19	19
Administrativos	9	8	9	8
Subalternos	3	3	3	3
TOTAL	26	27	33	32

Los gastos de personal, en los mismos ejercicios citados, presentaban el siguiente detalle, expresado en millones de pesetas:

	1981	1982	1983	1984
Sueldos y salarios	41,0	47,3	61,7	65,4
Seguridad Social	13,1	14,5	15,6	16,4
Gastos de viaje	3,5	4,1	4,8	4,9
Otros gastos de personal	0,1	0,1	1,3	3,3
TOTAL	57,7	66,0	83,4	90,0

1.1. Ambito y limitaciones de la fiscalización

La fiscalización selectiva «in situ» de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia, S. A., (SODIGA) se ha referido a los ejercicios 1981 a 1984, ambos inclusive, aunque a efectos de comprobar la valoración de las inversiones materiales y financieras se ha retrocedido al origen.

Las comprobaciones se han limitado a los libros de SODIGA, aceptando los balances de las empresas participadas facilitados por aquélla, respecto a los cuales, en «carta de manifestaciones» que el Presidente de la Sociedad ha dirigido a este Tribunal, se indica:

«Los estados financieros de sociedades participadas que hemos puesto a su disposición son los que a nuestro juicio reflejan con mayor fidelidad su situación patrimonial y económico-financiera, dentro de las limitaciones derivadas de nuestra condición de accionista minoritario de las mismas.»

Se ha verificado la realidad, valoración y posibilidad de realización de las inversiones financieras, tanto participaciones accionarias como préstamos, siendo de señalar que según el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 3030/1976, de 10 de diciembre, las participaciones tienen una duración máxima de diez años y, según el artículo 5.º, 1, de la misma disposición, el otorgamiento de avales y préstamos a medio y largo plazo sólo puede dirigirse a empresas participadas.

Otros créditos frente a terceros, distintos de los anteriormente citados, así como las deudas de SODIGA, se han verificado en su realidad y cuantía al 31 de diciembre de 1984, utilizando los medios y la documentación más apropiados en cada caso. Consideración especial ha merecido el estudio de la posibilidad de realización de los créditos.

Los gastos amortizables se han comprobado respecto a la naturaleza y cuantía de los gastos capitalizados, así como a su amortización con arreglo a disposiciones legales vigentes.

Las cuentas patrimoniales, así como las que recogen ingresos y gastos, se han analizado en cada uno de los ejercicios objeto de la fiscalización, atendiendo a la evolución de las primeras y a los conceptos que han integrado los resultados.

Dichos análisis y comprobaciones han puesto de manifiesto determinadas deficiencias y observaciones, de las que en los siguientes apartados se señalan las principales.

2. Sobre aspectos de control interno y de formalidad contable

Los asientos contables no aparecen firmados por persona responsable de la Empresa, lo que tiene especial importancia en la cancelación de determinados activos con cargo a provisiones, ya que estas cancelaciones tampoco han sido objeto de acuerdo por parte de los órganos de gestión de la Sociedad, no obstante la sensible importancia patrimonial de las mismas.

Según el artículo 121 de la Ley de Sociedades Anónimas los gastos normales que ocasione el sostenimiento del Sindicato de Obligacionistas correrán a cargo de la Sociedad emisora, aunque hasta un límite establecido. Parece lógico un derecho correlativo de control de los referidos gastos por parte de la Entidad emisora, que SODIGA no ha ejercido, detectándose en la fiscalización el pago de remuneraciones al Comisario y Subcomisario del Sindicato de Obligacionistas de la emisión actualmente en circulación, por un importe total de 0,9 millones de pesetas, sin practicar la retención fiscal oportuna.

La contabilización de intereses devengados a favor de la Sociedad pero de dudoso cobro, en el periodo fiscalizado, no se ajusta a lo establecido en el Plan General de Contabilidad, de obligatoria aplicación por parte de las Sociedades Estatales, según lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley General Presupuestaria. Dichos intereses se han venido adeudando y abonando a cuenta del Grupo de Deudores, sin que estos devengos figuraran en balance ni tampoco en la cuenta de explotación de cada ejercicio. El importe acumulado de los mismos al 31 de diciembre de 1984, que ascendía a 302,3 millones de pesetas (revalorización de acciones en suspenso, 192,7 millones de pesetas e intereses de préstamos en suspenso, 109,6 millones de pesetas), debió ser objeto de abono a las cuentas de ingresos financieros de diversos ejercicios y paralelamente constituidas provisiones de dudoso cobro, por iguales importes, con cargo a cuentas de dotación a las provisiones.

La contabilización de los pagos delegados de la Seguridad Social tampoco se ajusta a lo previsto en el Plan General de Contabilidad, según el cual han de adeudarse en la cuenta 472, hasta su compensación con las cuotas devengadas, en el momento del ingreso de éstas. La Empresa adeuda dichos pagos delegados en la cuenta 477, «Organismos de la Seguridad Social, acreedores», minorando las provisiones de cuotas a ingresar, lo que dificulta la comprobación de si todos los desembolsos de la Sociedad por el referido concepto son recuperados a través de las liquidaciones mensuales.

3. Sobre la situación financiero-patrimonial de la Sociedad

En el curso de la fiscalización de los estados financieros de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia, S. A. (SODIGA), se han puesto de manifiesto los hechos y circunstancias que, clasificados por áreas del balance, se describen a continuación:

a) Inmovilizado Material

La actuación practicada por la Sociedad según lo autorizado por la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos para 1981, llevada a cabo según procedimiento simplificado regulado por el artículo octavo del Real Decreto 621/1981, de 27 de marzo, presenta algunos errores,

principalmente el haber aplicado a las amortizaciones practicadas en 1979 el coeficiente 1,29 que correspondía al año anterior, así como el haber actualizado el saldo de la Biblioteca (0,7 millones de pesetas de saldo neto contable al 31 de diciembre de 1980), cuyo valor real es inferior al citado saldo, integrado por el coste de libros y por el de periódicos y revistas sin apenas valor una vez perdida la actualidad.

No obstante, dado que según las disposiciones del citado Real Decreto que reguló la actualización ésta quedó firme el pasado día 31 de diciembre de 1985, no se formula ajuste alguno.

La Sociedad debería reconsiderar el valor atribuido en cuentas a la Biblioteca y cesar en el cargo a la misma de periódicos y revistas cuyo valor es nulo poco tiempo después de su publicación.

Se recomienda llevar a gastos las adquisiciones de objetos de poco valor que hasta ahora se vienen capitalizando como activo real (ceniceros, una cerradura, etc.). Es conveniente fijar una cifra de valor unitario mínimo a las

inversiones, por debajo del cual los correspondientes desembolsos habrán de ser considerados gastos corrientes.

La Sociedad no ha modificado los coeficientes de amortización aplicados a los distintos elementos de su inmovilizado material, con motivo de las operaciones de actuación efectuadas, lo que supone una prolongación de la vida útil anteriormente estimada a dichos bienes. El defecto de amortización es de escasa cuantía, pero infringe lo dispuesto en el artículo 2.º, 4, de la Orden Ministerial de 28 de septiembre de 1979 y artículo 9.º, 1, del Real Decreto 621/1981, de 27 de marzo, que son disposiciones reguladoras de la actualización de activos a la que se acogió voluntariamente la Sociedad.

b) Inmovilizado Financiero

Este grupo de cuentas comprende, en el periodo fiscalizado, los siguientes conceptos e importes expresados en millones de pesetas:

	1981	1982	1983	1984
Participaciones accionarias sin contrato de revalorización	365,6	323,6	335,7	224,2
Desembolsos pendientes.....	(33,2)	(56,9)	(33,6)	(8,6)
Participaciones accionarias con contrato de revalorización.....	576,6	707,4	816,3	862,3
Desembolsos pendientes.....	(14,1)	(34,0)	(8,0)	(32,1)
Provisión depreciación participaciones accionarias no revalorizables.....	—	—	—	(76,5)
Provisión depreciación participaciones accionarias revalorizables.....	—	—	—	(220,9)
Anticipos sobre desinversiones.....	—	—	—	(6,7)
Préstamos a medio plazo a empresas participadas.....	598,0	952,8	962,7	1.040,5
Revalorización de acciones.....	(1)	149,9	322,8	407,0
Revalorización de acciones en suspenso.....	—	—	(110,0)	(192,7)
Provisión por depreciación e insolvencias.....	(34,2)	(124,7)	(204,4)	—
TOTAL.....	1.458,7	1.918,1	2.081,5	1.996,5

(1) La revalorización de acciones en el ejercicio de 1981 figuraba incluida en la cuenta «Otros deudores», con saldo de 80 millones de pesetas.

b.1) Participaciones accionarias

Las participaciones accionarias de SODIGA son fundamentalmente de dos clases:

1.º Unas en que vencido el plazo máximo de diez años dispuestos por el artículo 4.º, 1, del R. D. 3030/1976, de 10 de diciembre, la Sociedad ha de enajenar ha de enajenar su participación, debiendo arbitrar entonces el procedimiento más idóneo para realizar las acciones poseídas.

Según ha informado la Sociedad, las participaciones en que ya ha vencido el plazo para la desinversión, cuando es factible, se están ofreciendo a los demás accionistas en reuniones del Consejo de Administración respectivo; pero tratando de evitar las fuertes pérdidas que originaría una

rápida enajenación dada la difícil situación de algunas de las empresas participadas.

2.º Otras, respecto de las cuales SODIGA cuenta con un compromiso, contraído por terceros, de adquirirlas dentro de un plazo establecido. Este compromiso generalmente consta en escritura pública y suele ser asumido por otros accionistas, pero con independencia de tal condición.

Las cláusulas del compromiso prevén que, caso de existir préstamos y avales de SODIGA a la participada, la eventual recompra anticipada será parcial, de forma que dicha Sociedad continúe siendo accionista, aunque en la proporción mínima del 5 por ciento, hasta su salida total y definitiva.

La indicada norma de participación mínima en caso de existencia de préstamos no se ha cumplido en Rod-

man, S. A., cuyas acciones se enajenaron totalmente en diciembre de 1984, en tanto que un préstamo de 20 millones de pesetas, aunque totalmente vencido en noviembre de 1984, se hallaba sin amortizar al final de dicho año. La amortización efectiva ha tenido lugar el 14 de marzo de 1986 mediante el pago de 8,9 millones de pesetas y la aceptación de 6 efectos por el resto.

Por otra parte, los compromisos de recompra suelen estipular el precio a que se realizará la misma, predominando la condición de calcular un 15 por ciento anual de revalorización acumulable sobre la base inicial de los desembolsos de SODIGA, aunque se produzcan reducciones de capital en la participada para compensar pérdidas experimentadas en la misma.

En líneas generales, y aunque con algunas excepciones, las participaciones sin pacto de recompra se tomaron en los años 1974 a 1978, ambos inclusive, comenzando en 1979 a requerir el pacto de recompra que garantizase la oportuna salida, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado R. D. 3030/1976, de 10 de diciembre. En 1984 se ha iniciado una nueva modalidad consistente en un porcentaje de revalorización creciente a pagar anualmente, en lugar de proceder a su acumulación, lo cual evita el llegar a precios de recompra de las acciones desmesuradamente superiores al valor teórico de las mismas.

En base a lo anteriormente indicado, la Sociedad ha clasificado sus participaciones accionarias según cuenten o no con el contrato de revalorización, coincidente en general con el compromiso de recompra, aunque en algunos casos existe pacto de recompra pero sin cláusula de revalorización.

b.1.1) Valor real de las participaciones accionarias sin contrato de revalorización

Por tratarse de acciones sin cotización oficial, para su valoración ha de recurrirse al valor teórico de las mismas deducido de los balances de las respectivas sociedades participadas.

De 21 participaciones sin contrato de revalorización existentes al 31 de diciembre de 1984, quince de ellas presentaban en conjunto un valor inferior al contabilizado por 76,5 millones de pesetas, cifra coincidente con la provisión constituida por SODIGA a la expresada fecha.

Seis participaciones presentaban en conjunto, al 31 de diciembre de 1984, una plusvalía de 96,9 millones de pesetas, pero es insegura su transformación en beneficio, que dependerá de las circunstancias en que se produzca la desinversión a que viene obligada la Sociedad.

Con fecha 31 de diciembre de 1982 la Sociedad dio de baja en su activo, con cargo a provisiones constituidas, su participación en cuatro sociedades, habida cuenta de la mala situación de las mismas, pero sin que se hallasen legalmente disueltas. El importe de estas inversiones se recogió en cuentas de orden y ascienden a 114,8 millones de pesetas, según detalle:

	Millones de pesetas
Sociedad Mejillonera de Galicia, S. A. (SO-MEGA)	1,3
Caucho Atlántica, S. A.	10,0
Siderúrgica de Galicia, S. A. (SIDEGASA) ..	79,5
Envases del Atlántico, S. A. (EVATSA)	24,0
TOTAL	114,8

Esta cancelación de participaciones no se estima correcta sin la previa disolución formal de las sociedades participadas y, en todo caso, debería haber contado con el previo acuerdo del Consejo de Administración de SODIGA o de la Comisión Ejecutiva del mismo, requisito que no hay constancia de que se haya cubierto.

A la fecha en que se produjo la baja en el activo de las citadas participaciones accionarias, la de SIDEGASA había quedado reducida a un nominal de ocho millones de pesetas, por reducción de capital para compensación de pérdidas, según acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 1982. Un escrito de esta Sociedad participada de fecha 3 de abril de 1986, con independencia de ser prueba de no haber cesado en sus actividades, reconoce la existencia actual de la participación citada, con una reducción del 90 por ciento que no ha tenido reflejo en la contabilización de SODIGA.

De conformidad con lo expuesto, procede reponer los valores de activo por su valor nominal (43,3 millones de pesetas), con abono a la cuenta de «Provisión por depreciación de participaciones accionarias no revalorizables».

b.1.2) Valor real de las participaciones accionarias con contrato de revalorización

Dadas las condiciones previstas para la desinversión por SODIGA en estas participaciones, que cuentan con un compromiso de compra con las características generales que se indican en el punto b.1) del apartado 3 del presente Informe, en una primera aproximación parece que no debiera haber riesgos de quebranto en estas inversiones.

Ello no obstante, hay que considerar que el cumplimiento de los contratos de recompra, en general, no goza de especiales garantías, aparte la acción ejecutiva inherente a la forma de escritura pública que generalmente revisten, pues los bienes de los obligados se hallan frecuentemente comprometidos, en todo o en gran parte, en la misma sociedad en que participa SODIGA y una desfavorable situación patrimonial de la misma hace desaparecer o minorar la posibilidad de venta de las acciones al precio estipulado.

De 61 contratos de recompra examinados, sólo en uno de ellos se ha establecido, en garantía del compromiso adquirido, una primera hipoteca sobre bienes que cubren el

28,6 por ciento de la inversión y una segunda hipoteca sobre otros bienes. En otro contrato, la garantía de cumplimiento del compromiso adquirido por los restantes accionistas consiste en una hipoteca sobre bienes sociales de la participada, de problemática eficacia frente a terceros acreedores, y, finalmente, en dos contratos de recompra se ha establecido a favor de SODIGA un derecho de prenda sobre las acciones de la respectiva sociedad poseídas por los accionistas obligados. En los restantes casos la garantía es personal de los obligados.

A partir del año 1984 se empezó a incluir en los contratos de recompra la obligación de remitir anualmente a SODIGA una declaración de bienes por parte de los adquirentes comprometidos. Estas declaraciones sólo se vienen comprobando por la Sociedad en algunos casos de duda.

Se han analizado las operaciones de desinversión efectuadas en el período 1981-1984, que han sido solamente cinco, cuatro de ellas en cumplimiento de obligaciones asumidas en contratos de recompra y una por liquidación de una sociedad que no pudo entrar en funcionamiento, recuperándose gran parte de la inversión efectuada.

Las participaciones enajenadas lo fueron en las condiciones preestablecidas, aunque con reducciones en la revalorización pactada del 1,4, 5,8 y 39,4 por ciento, en tres de las citadas operaciones.

En la cuarta operación, formalizada el 1 de diciembre de 1983 y contabilizada en los ejercicios 1983 y 1984, se llegó a un acuerdo con los obligados, que ofrecían exclusivamente el pago de los doce millones de pesetas desembolsados por SODIGA, de tal forma que, de dicha cifra, sólo dos millones de pesetas se aplicaron a la recompra de acciones, por igual nominal, anulándose el contrato de recompra respecto a las restantes acciones. Otros ocho millones de pesetas se destinaron a compensar la revalorización de las acciones contabilizada en firme (abonada a «Resultados» del respectivo ejercicio de devengo en lugar de a «Revalorización de acciones en suspenso»), considerando los restantes dos millones de pesetas como «Resultados extraordinarios» del ejercicio 1984.

El 29 de marzo de 1985 una reducción de capital en la participada estableció el valor de cada acción en una peseta, por cuyo importe se han vendido, en febrero de 1986, las 10.000 acciones que quedaban en poder de la Sociedad, originado en el ejercicio 1986 un quebranto de 10 millones de pesetas que, al menos en gran parte, era previsible en 1984 cuando se contabilizó el beneficio extraordinario de dos millones de pesetas.

De dos operaciones de desinversión vencidas en el ejercicio 1984, pero sin formalizar al 31 de diciembre de dicho año, una se realizó en enero de 1985 con una pequeña minoración sobre la revalorización pactada y sin computar el valor de acciones liberadas recibida por SODIGA en ejercicios anteriores y que fueron también objeto de la operación de recompra. La otra operación sólo ha sido cumplimentada en el 10,2 por ciento, al precio establecido en contrato, dado que el principal obligado a la recompra es una sociedad declarada en suspensión de pagos.

Cinco desinversiones más, producidas en el ejercicio de 1985, no presentan incidencias y se han realizado según los pactos establecidos.

Por todo lo expuesto, aunque las participaciones accionarias con contrato de revalorización tienen, en principio, asegurada la desinversión de SODIGA dentro del plazo marcado por el artículo 4.º del Real Decreto 3030/1976, de 10 de diciembre, mediante compromiso formal en escritura pública adquirido por terceros, la falta de garantías reales que aseguren el exacto cumplimiento de dichos compromisos introduce un factor de incertidumbre en las condiciones en que se realizará la desinversión y, por tanto, en el valor atribuible a estas participaciones accionarias al 31 de diciembre de 1984.

Es de señalar que dos participaciones con contrato de revalorización fueron dadas de baja en el activo con cargo a provisiones en 31 de diciembre de 1982. Pretensados AMR, S. A. (PRETAMSA), con inversión de 14 millones de pesetas, y Electricidad RTR, S. A., con 12 millones de pesetas de inversión, en similares condiciones a otras inversiones citadas anteriormente (punto b.1.1), al tratar de las participaciones accionarias sin contrato de revalorización, pues ni las citadas sociedades participadas se hallan formalmente disueltas ni precedió acuerdo del Consejo de Administración de SODIGA. La sociedad alega que los obligados a la recompra de estas participaciones se hallan judicialmente declarados insolventes.

Por otra parte, de cincuenta sociedades participadas con contrato de revalorización que figuran en el activo de SODIGA al 31 de diciembre de 1984, 36 de ellas tienen provisionadas, en todo o en parte, las cifras de revalorización producidas según contrato, ascendiendo la revalorización y la provisión, al 31 de diciembre de 1984, a 407 y 192,7 millones de pesetas, respectivamente, en cuyas cifras se incluyen las revalorizaciones y provisiones correspondientes a PRETAMSA y Electricidad RTR, S. A. (11,9 y 9,4 millones de pesetas de revalorización, respectivamente), que aunque dada la baja inversión, sin duda por error, no ha sido así con la revalorización de la misma, que en el caso de PRETAMSA, al 31 de diciembre de 1984, se halla provisionada por 3,1 millones de pesetas menos que la revalorización citada, existiendo, por tanto, una probable pérdida no contabilizada por dicho importe. La provisión aludida se ha constituido por el abono de revalorización devengadas, que, por ser de dudoso cobro, no se computan en «Resultados».

Es de señalar que, como se indica en el punto 2 del presente Informe, la Sociedad no se ha ajustado en el período objeto de fiscalización a lo establecido en el Plan General de Contabilidad, en lo referente a la contabilización de la revalorización de participaciones accionarias de dudosa efectividad, pues en lugar de abonar a ingresos por la totalidad de los devengos producidos y dotar provisiones por las cantidades de dudosa realización, con cargo a gastos, la sociedad se ha limitado a cargar dichos devengos dudosos en una cuenta de activo y abonar, por el mismo importe, en la cuenta de provisión, sin pasar por las cuentas de ingresos y gastos.

Finalmente se ha analizado la suficiencia de la «Provi-

sión de depreciación de participaciones accionarias revalorizables» constituida por la Sociedad al 31 de diciembre de 1984 por 220,9 millones de pesetas, para lo cual se ha partido del valor teórico de las inversiones, según balance de las respectivas empresas participadas, y se ha comparado con la suma de la aportación de SODIGA más la revalorización contabilizada en firme. Se han tenido en cuenta situaciones particulares, tales como una suficiente garantía de cumplimiento del contrato de recompra (Motores MDB y Bandas, S. A.), error en el cálculo de la revalorización (Facet Ibérica), ajustes ya propuestos (PRETAMSA) o el posterior cobro (IMESA); o en sentido contrario tratarse de empresas totalmente paralizadas, cuyas cartas de circulación han sido devueltas por no encontrarse ya en su anterior domicilio, a las que se ha supuesto un valor teórico cero.

La provisión necesaria resultante se eleva a 355,1 millones de pesetas, superior en 134,2 millones de pesetas a la constituida por SODIGA a la expresada fecha de 31 de diciembre de 1984.

De lo anteriormente expuesto se deduce la necesidad de realizar los siguientes ajustes:

— Por la indebida baja de participaciones accionarias en sociedades no formalmente disueltas, se debe incrementar el saldo de «Participaciones accionarias con contrato de revalorización» en 26 millones de pesetas (14 millones de pesetas de PRETAMSA y 12 millones de pesetas de Electricidad RTR, S. A.), con abono a «Provisión por depreciación de participaciones accionarias revalorizables» por igual importe.

— Completar la provisión correspondiente a la revalorización de las acciones de PRETAMSA, de improbable realización, adeudando a «Resultados de ejercicios anteriores» con abono a «Revalorización de acciones en suspenso» por 3,1 millones de pesetas.

— Con cargo a «Resultados de ejercicios anteriores», completar la «Provisión por depreciación de participaciones accionarias revalorizables» mediante abono de 134,2 millones de pesetas.

b.1.3) Otras iniciativas relativas a participaciones accionarias

La Sociedad no ha reflejado en su contabilidad el hecho de que en diciembre de 1983 y para la constitución de Iberforja, aportó 9.325 acciones de Forjas de Galicia, S. A., por lo que en vez de una inversión en esta última de 93,2 millones de pesetas que reflejan las cuentas debería figurar tan sólo 83,9 millones de pesetas y una inversión en Iberforja de 9,3 millones de pesetas, que no figura como participada.

SODIGA alega como justificación de esta omisión el que la participación con desembolso sólo ha tenido lugar en Forja de Galicia.

También se halla mal reflejada en cuentas la participación accionaria en Promotora del Ulla, S. A. (PROULLASA), pues según balance al 31 de diciembre de 1984 dicha

participación es de 9,6 millones de pesetas, con unos dividendos pasivos pendientes de 7,2 millones de pesetas. En realidad la participación es de 2,4 millones de pesetas y está totalmente desembolsada, pues con fecha 10 de noviembre de 1981 se escrituró por PROULLASA una reducción de capital condonando los dividendos pasivos pendientes y devolviendo la mitad del 25 por ciento ya desembolsado (devolución contabilizada en SODIGA el 26 de febrero de 1982), con lo que las acciones, inicialmente de 1.000 pesetas nominales cada una, quedaron reducidas a 125 pesetas.

Según lo expuesto anteriormente, procede efectuar las siguientes reclasificaciones:

— Por la participación en el capital de Forjas de Galicia, S. A., procede rebajar la misma en 9,3 millones de pesetas, debiendo figurar la nueva sociedad participada, Iberforja, con dicha cifra de inversión.

— En PROULLASA procede cancelar la parte del saldo de «Desembolsos pendientes» correspondiente a dicha Sociedad, de 7,2 millones de pesetas, con simultánea reducción del saldo de la misma Empresa en «Participaciones accionarias sin contrato de revalorización», por el mismo importe.

b.2) Préstamos a medio plazo a empresas participadas

Según el artículo 5.º del Real Decreto 3030/1976, de 10 de diciembre, la Sociedad se halla facultada para otorgar créditos a medio y largo plazo a las empresas en que participe, con el límite de riesgo por créditos y avales para cada participada del 10 por 100 de sus recursos totales. Los 60 préstamos concedidos a las empresas participadas y no reembolsados al 31 de diciembre de 1984 ascendían a 1.040,5 millones de pesetas, y de ellos 20, por un importe total de 421,4 millones de pesetas, garantizados con primera hipoteca sobre bienes inmuebles; dos préstamos, por un total de 23 millones de pesetas, garantizados con hipoteca mobiliaria, y los restantes 38 préstamos, por importe total de 596,1 millones de pesetas, con garantía personal, unida en 5 de ellos (104,8 millones de pesetas) a segundas hipotecas sobre inmuebles.

El importe de los préstamos concedidos oscila entre 1,1 y 175 millones de pesetas, este último comprendido en el límite autorizado. Los plazos de concesión varían de uno a seis años, con un interés convenido que va del 15 al 17 por ciento, aunque 35 de los préstamos tienen fijado el 16 por ciento.

Con objeto de poder estimar el grado en que son recuperables los créditos concedidos, se ha analizado la valoración de los bienes hipotecados, los plazos de amortización vencidos pendientes de cobro, incidencias de cada operación de crédito hasta las fechas de realización de la fiscalización (marzo de 1986), así como situaciones especiales de las entidades deudoras.

Partiendo de los créditos que presentan plazos de amortización vencidos pendientes de cobro, considerando las incidencias de cada operación y situación de la empresa

deudora y en base a la hipótesis de que los bienes hipotecados, caso de ser precisa su ejecución, no suelen alcanzar un valor superior al 50 por ciento del precio de tasación (1), se ha fijado la provisión razonable para cada uno de los referidos créditos con retrasos en su amortización. Se han tenido en cuenta asimismo los posteriores acuerdos de renegociación del crédito o los pagos efectuados, en su caso, así como lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, única disposición que marca un criterio para provisionar créditos morosos.

De todo lo expuesto resulta la conveniencia de dotar una provisión para insolvencias con 147,9 millones de pesetas, provisión actualmente inexistente por estimar la Sociedad que son suficientes las provisiones por depreciación de inversiones financieras permanentes ya dotadas para cubrir dicho riesgo y el de insolvencia referente a los préstamos, pero, como anteriormente ha quedado indicado, se estima que aquéllas son insuficientes para cubrir la depreciación de las acciones.

Por consiguiente, procede efectuar el siguiente ajuste:

— Con cargo a «Resultados de ejercicios anteriores» dotar una «Provisión para insolvencias» con 147,9 millones de pesetas.

c) Gastos amortizables

Las cuentas de este Grupo se han analizado en cuanto a la naturaleza y cuantía de los cargos efectuados en las mismas, en el período fiscalizado, determinando si realmente se trata de gastos de proyección plurianual y si los importes son correctos. Por otra parte, se ha comprobado la política de amortización adoptada por la Sociedad.

De dichas comprobaciones se deducen las observaciones siguientes:

1.ª Los gastos de constitución se amortizaron en once años, ejercicios 1973 a 1983, ambos inclusive, no imputando cantidad alguna al ejercicio 1972, en que se creó la Sociedad, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 104.5 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.ª En «Gastos financieros diferidos» se incluye una comisión del 6 por ciento sobre la emisión de obligaciones, comprometida con las entidades financieras tomadoras, cuyo importe de 28,9 millones de pesetas se viene amortizando linealmente en los diez años de vida del empréstito. Esta forma de operar incidirá desproporcionadamente sobre el coste financiero de los últimos tramos de dicho empréstito, siendo más aconsejable la amortización en función de los capitales vivos.

3.ª Entregas al Sindicato de Obligacionistas para atender a sus gastos por 1,3 millones de pesetas (0,8 mi-

llones de pesetas en 1983 y 0,5 millones de pesetas en 1984) se han imputado a gastos del ejercicio 1983 (0,3 millones de pesetas) y de 1984 (0,7 millones de pesetas), lo que no parece responda a criterios de amortización alguno. En 31 de diciembre de 1984 quedaban en «Gastos amortizables» 0,3 millones de pesetas.

4.ª El coste de unos programas de ordenador que no resultaron de utilidad (0,3 millones de pesetas) se capitalizaron en el ejercicio 1983 en «Gastos amortizables», en lugar de considerarlos gastos del citado ejercicio, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Por otra parte, tanto el coste de los citados programas como una aportación de un millón de pesetas efectuada por la Sociedad en 1982 con destino a la Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA), se vienen amortizando a razón del 10 por ciento anual. Esto contraviene lo dispuesto por el artículo 67.2 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades que establece:

«En tanto no tengan señalado plazo específico, los gastos amortizables deberán amortizarse totalmente en un período máximo de cinco años.»

Conforme a lo anteriormente expuesto, procede efectuar los siguientes ajustes:

— Cancelar el importe de los programas de ordenador, aún no amortizado, con cargo a «Resultados de ejercicios anteriores», por 0,3 millones de pesetas.

— Efectuar una amortización suplementaria, de igual importe a la realizada, sobre la aportación de la Sociedad a FEUGA, con cargo a «Resultados de ejercicios anteriores» por 0,2 millones de pesetas y con cargo a «Resultados del ejercicio 1984» por 0,1 millones de pesetas.

d) Deudores

Las cuentas de este Grupo se han analizado únicamente en su situación al 31 de diciembre de 1984, aunque en determinados casos se haya contemplado su evolución en uno o más ejercicios anteriores a la expresada fecha y en otros casos, principalmente cuentas con saldos de dudoso cobro, se ha investigado la situación actual de los mismos.

d.1) Deudores por operaciones con participadas

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 1984, de 186,1 millones de pesetas, se halla integrado por los siguientes conceptos:

	Millones de pesetas
Por servicios y operaciones	3,0
(Menos) Provisión	(2,7)
Por intereses de préstamos	198,8
(Menos) Provisión intereses en suspenso	(109,6)

(1) Los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establecen que en segunda subasta se puede adjudicar el bien subastado por las dos terceras partes del precio tipo, que es el 75 por ciento del de la primera subasta.

	Millones de pesetas
Por intereses de demora	35,7
Por intereses de penalización	2,0
Por comisiones sobre avales	2,3
Por avales atendidos	56,6
TOTAL	186,1

El primer saldo citado, correspondiente a la facturación por SODIGA de servicios profesionales prestados a sus participadas y gastos de asistencia a ferias, se halla provisionado por la mayor parte de las partidas integrantes del mismo, en cuantía muy aproximada a la resultante de calcular las provisiones atendiendo a la antigüedad de las deudas según normas del artículo 82 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Los intereses no siempre se abonan a las cuentas de ingresos, sino que, como ya se indicó en el apartado 2 del presente Informe, cuando la participada es de dudosa solvencia SODIGA contabiliza los intereses devengados con abono a una cuenta de Intereses en suspenso, cuyo saldo constituye una provisión de insolvencias. Según ha manifestado la Sociedad, en el ejercicio de 1986 ha cambiado su defectuosa forma de contabilizar los intereses de dudosa realización, ajustándose ya a lo preceptuado por el Plan General de Contabilidad.

Atendiendo a la antigüedad de los saldos y según normas del citado artículo 82 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se ha calculado la provisión necesaria para cubrir eventuales quebrantos derivados de la insolvencia de los deudores, respecto tanto a los intereses de préstamos como a los de demora y de penalización (5 y 2 por ciento, respectivamente, sobre el interés normal, establecidos en los contratos de préstamo). La cifra de provisión resultante se ha ajustado en función de la evolución de la deuda, posterior al 31 de diciembre de 1984, de cada una de las sociedades prestatarias, teniendo en cuenta también las garantías hipotecarias constituidas y el grado de cobertura que éstas representan.

La provisión resultante es de 150,6 millones de pesetas, superior en 41 millones de pesetas a la constituida por la Sociedad, mediante el abono de intereses en suspenso.

Las comisiones sobre avales también presentan saldos de difícil realización, calculándose la provisión, según el criterio anteriormente expuesto, en 1,5 millones de pesetas. La Sociedad, que no ha provisionado cantidad alguna al efecto, estima de carácter genérico y aplicables a cualquier quebranto originado por sus relaciones con las empresas participadas las provisiones constituidas en el Inmovilizado Financiero, que como ya quedó indicado no son suficientes a cubrir las contingencias allí existentes.

Como consecuencia de los avales concedidos, SODIGA debió satisfacer por principal, intereses y gastos 9,4 millones de pesetas en octubre de 1982 y 47,2 millones de pe-

setas en marzo de 1983, por cuenta de PRETAMSA y FRIPESCA, respectivamente. Ambas Sociedades se hallan en suspensión de pagos, situación declarada con sensible posterioridad a los pagos de SODIGA, y aunque existen contraavales en ambos casos, aún no se ha iniciado ningún tipo de acción para la recuperación de los citados importes, dada la falta de solvencia de los obligados. En el pago por PRETAMSA, la Sociedad subrogó en los derechos hipotecarios del Banco de Crédito Industrial, pero reconociendo la prioridad de éste para el cobro de la parte de su crédito no cubierta con el aval ejecutado. Por todo lo que antecede, se estima necesario constituir una provisión por la totalidad de los citados créditos de SODIGA, por un importe de 56,6 millones de pesetas.

Por consiguiente, procede realizar el siguiente ajuste:

— Dotar con cargo a «Resultados de ejercicios anteriores» provisiones que cubran los créditos dudosos por comisiones de avales (1,5 millones de pesetas), por avales atendidos (56,6 millones de pesetas) y que complementen la provisión por intereses de dudoso cobro (41 millones de pesetas).

d.2) Otras cuentas del Grupo de Deudores

Las restantes cuentas del Grupo se han hallado de conformidad, habida cuenta de la escasa relevancia de las deficiencias detectadas.

e) Cuentas financieras

Se ha comprobado el saldo de las cuentas de este Grupo al final de cada uno de los ejercicios 1981 a 1984, hallándolos de conformidad.

Es de interés destacar que en Cuentas con socios figura un saldo de 8,7 millones de pesetas a cargo de la Xunta de Galicia, por gastos originados por un programa de becas y por actividades de promoción de Galicia en el extranjero, que SODIGA anticipa y, mediante certificaciones, es reintegrada por la Xunta.

f) Capital y Reservas

El capital social al 31 de diciembre de 1984 era de 2.750 millones de pesetas, representado por acciones al portador de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 2.750.000, totalmente desembolsadas.

Los accionistas a la expresada fecha, 31 de diciembre de 1984, y su respectiva participación en el capital social, eran los siguientes:

	%	Número de acciones
Instituto Nacional de Industria	51,00	1.402.588
Caja de Ahorros de Galicia	14,11	388.080
Caja de Ahorros Municipal de Vigo	8,78	241.315

	%	Número de acciones
Xunta de Galicia	7,27	200.000
Caja de Ahorros Provincial de Orense	6,18	169.950
Banco Pastor	5,34	146.900
Banco de Bilbao	3,73	102.565
Caja de Ahorros de Pontevedra	2,43	66.730
Banco Exterior de España	1,16	31.872
TOTAL	100,00	2.750.000

La cuenta Regularización de balances que figura en memorias comprende:

	Millones de pesetas
Actualización Ley de Presupuestos 1979	18,0
Actualización Ley de Presupuestos 1981	12,1
TOTAL	30,1

La cuenta de «Actualización Ley de Presupuestos 1981», según quedó indicado en el apartado 3.a) del presente Informe, referente al Inmovilizado Material, presenta algunos errores en su contabilización, pero éstos son de escasa cuantía y, por otra parte la cuenta cobró firmeza legal el pasado 31 de diciembre de 1985, por lo que no procede efectuar ningún ajuste.

La cuenta de «Resultados negativos de ejercicios anteriores», al 31 de diciembre de 1984, recoge las pérdidas pendientes de compensar del ejercicio 1978, por 97,6 millones de pesetas, y las experimentadas en 1979, que ascendieron a 30,9 millones de pesetas. En total, 128,5 millones de pesetas de pérdidas acumuladas pendientes de compensar.

La Sociedad presentó resultados negativos en los ejercicios 1974 a 1978, llegando a acumular en este último 207,8 millones de pesetas de pérdidas. Desde 1979 ha cambiado el signo de los resultados dados por la Sociedad que son positivos, no obstante haber incrementado

sustancialmente las dotaciones a la provisión por depreciación de sus inversiones, aunque ésta resulte todavía insuficiente.

g) Otras cuentas

Se han analizado las cuentas de deudas a plazos largo, medio y corto, así como los ajustes por periodificación de activo y pasivo, en cada uno de los ejercicios del período 1981 a 1984, comprobando por muestreo la justificación de los saldos y su evolución, hallando algunas deficiencias que, por su cuantía, se consideran irrelevantes, salvo la excepción de la siguiente:

En el período fiscalizado, años de 1981 a 1984, al cerrarse cada ejercicio la empresa no ha constituido provisión por la parte devengada de la paga extraordinaria de verano de su personal. Este devengo se produce de 1 de agosto a 31 de julio del año siguiente. A efectos de realizar el correspondiente ajuste se debe considerar sólo el balance al 31 de diciembre de 1984, pues en los ejercicios anteriores la citada omisión se fue compensando, en gran parte, entre ejercicios consecutivos.

Con cargo a «Resultados de ejercicios anteriores» procede constituir una provisión de 1,8 millones de pesetas, importe aproximado de cinco doceavos de la paga de verano del personal.

h) Resultados

Se han analizado los distintos conceptos de gasto e ingreso de la Sociedad en el período fiscalizado, atendiendo a la naturaleza y cuantía de los mismos, así como a las motivaciones de la variación de dicha cuantía. En el Anexo II se detallan los gastos e ingresos del período 1981-1984, de los que a continuación se comentan los de mayor importancia.

h.1) Gastos de personal

De los datos ya señalados en el apartado 1 del presente Informe sobre evolución de plantillas y gastos de personal, a los que se agregan los referentes al ejercicio 1980 a efectos comparativos, se obtiene el incremento medio individual de retribuciones, según detalle:

	1980	1981	1982	1983	1984
Importe sueldos y salarios (en miles de pesetas)	31.391	40.960	47.291	61.733	65.401
Plantilla media	24	26	27	33	32
Salario medio (miles de pesetas)	1.308	1.575	1.751	1.871	2.044
Tanto por ciento de incremento anual	—	20,4	11,2	6,8	9,2

En 1981 se aprobó por la Sociedad un incremento salarial del 13,50 por ciento, al mismo tiempo que se concedió que el último trienio devengado por el personal se calculase sobre el salario total y no sobre el salario base.

En el citado año 1981, en el concepto de sueldos y salarios, se incluían las cuotas de la Seguridad Social a cargo del trabajador que le eran abonadas por la Sociedad fuera de nómina, sin que, por tanto, fueran base de tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ni la cotización a la Seguridad Social girase sobre salarios efectivamente satisfechos. Según cálculo basado en cifras promedias, lo dejado de ingresar por ambos conceptos en el indicado año asciende a 0,3 y 0,7 millones de pesetas, respectivamente.

La citada práctica, que implicaba el pago de cantidades diferentes a las figuradas en nóminas, se rectificó al iniciarse el año 1982 mediante un incremento de salarios suficiente para que, deducidas las retenciones citadas, resultase inalterado el salario neto. Esto, unido a los incrementos salariales del año, motivó un pequeño deslizamiento sobre el 11 por ciento, máximo incremento acordado para el año 1982 por el Acuerdo Nacional sobre Empleo.

El que en 1984 se rebase el límite del 6,5 por ciento fijado al crecimiento de los salarios en las sociedades estatales por la Ley de Presupuestos de 1984, se debe en parte a una gratificación (1,1 millones de pesetas) acordada por el INI para el personal directivo de la empresa, al margen del crecimiento salarial. Por otra parte, en la cuenta de «Sueldos y salarios» figuran incluidos pagos a becarios por un importe de 3,4 millones de pesetas, superando en 0,5 millones de pesetas a los pagos por igual concepto en el ejercicio 1983.

h.2) Gastos financieros

La práctica totalidad de los gastos financieros soportados por la Sociedad en el periodo 1981 a 1984 se originaron por la emisión el 8 de junio de 1981 de obligaciones que devengan el 12,5 por ciento anual de interés y son amortizables en ocho años a partir del tercero, por octavas partes.

El importe de la emisión, inicialmente de 500 millones de pesetas, quedó reducido a 482 millones de pesetas, que fue la cifra suscrita por cinco Cajas de Ahorros.

h.3) Tributos

En los ejercicios de 1981 y 1982 las cuotas por el Impuesto sobre Sociedades devengadas sobre intereses de préstamos a empresas participadas, por importes de 0,7 y 0,4 millones de pesetas, respectivamente, se contabilizaron como gastos (Tributos), sin perjuicio de que al realizar la liquidación anual de dicho Impuesto, en los citados ejercicios, se considerasen los referidos importes incrementando el beneficio contable, al tiempo que se soli-

citaba su devolución por no resultar cuota positiva a favor del Tesoro.

Se ha obtenido la devolución en 1983 y 1984 de los importes citados, contabilizándolos como ingresos, originando una indebida traslación de resultados entre ejercicios.

h.4) Suministros y servicios exteriores

El notable incremento de estos gastos en los ejercicios de 1983 y 1984 se origina, en parte, por actividades de promoción en el extranjero que, de acuerdo con la Xunta de Galicia, inicia la Sociedad en dichos ejercicios, con desembolsos de 4,8 y 4,3 millones de pesetas respectivamente. En 1984 SODIGA tenía corresponsales en la República Federal Alemana, Dinamarca, Francia y Suiza, con la principal finalidad de atraer inversores extranjeros.

h.5) Gastos diversos

En gastos diversos se han contabilizado distintas provisiones de fondos realizadas a abogados y procuradores, por 0,4 millones de pesetas en 1983 y 1,6 millones de pesetas en 1984. Aunque todo o gran parte de dichos fondos constituirá en definitiva un gasto para la Sociedad, no es correcta su imputación directa a gastos, debiendo mantenerse en cuentas de «Deudores» hasta su justificación. Paralelamente, al objeto de no diferir la imputación, podrían cargarse a gastos dichos importes con abono a una cuenta de «Pagos diferidos».

h.6) Ingresos

Se han analizado los distintos conceptos de ingreso en el periodo de la fiscalización, comprobando que los respectivos importes se hicieron efectivos o bien se adeudaron en cuentas personales. Se estima de interés destacar lo siguiente:

— Otros ingresos en 1981 recogen la devolución por Hacienda de 1,3 millones de pesetas, por retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades efectuadas en el ejercicio 1979. Retenciones efectuadas en el ejercicio 1980, también se han recogido en 1981 en esta cuenta por 6,7 millones de pesetas, con adeudo en la cuenta «Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos». Ambos importes debieron figurar como ingresos financieros en los respectivos ejercicios.

— En el periodo de la fiscalización, ejercicios 1981 a 1984, ambos inclusive, sólo se han percibido los dividendos siguientes:

	Millones de pesetas
Ejercicio 1981, de Perfialsa	1,9
Ejercicio 1983, de Complexa	2,3
Ejercicio 1984, de Cemiga	0,4

Los restantes ingresos de acciones y participaciones se hallan constituidos por la revalorización de las acciones, según contratos de recompra de las mismas, cuando dicha revalorización se considera realizable atendiendo a la situación de la sociedad participada.

— Las subvenciones oficiales se refieren, en gran parte, al plan de becas organizado por la Sociedad, presentando el siguiente detalle, en millones de pesetas:

	1983	1984
Subvenciones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo	1,2	0,6
Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA)	—	0,5
Xunta de Galicia (Becarios)	—	1,2
Xunta de Galicia (Promoción exterior)	—	4,0
TOTAL	1,2	6,3

De las cantidades recibidas del FNPT una parte fue satisfecha por SODIGA a las empresas que ocupaban temporalmente a los becarios, figurando dichos pagos como «Gastos diversos».

Los gastos que le originan a la Sociedad la promoción que realiza en el extranjero se hallan clasificados por naturaleza en las distintas cuentas de gasto, siendo reembolsados por la Xunta de Galicia mediante la oportuna justificación, no tratándose, por tanto, de una subvención propiamente dicha.

i) Pasivos contingentes

La Sociedad tiene abierta a inspección la práctica totalidad de los conceptos tributarios que le afectan a partir del ejercicio 1979, pues con fecha 5 de octubre de 1984 la Inspección de Hacienda levantó acta de presencia, haciendo constar no haber finalizado sus actuaciones.

No obstante, es de señalar que dadas las bonificaciones fiscales concedidas a las sociedades de desarrollo industrial regional por el Real Decreto 3030/1976, de 10 de diciembre, confirmadas y ampliadas por los artículos 20 al 23 de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, disposiciones plenamente aplicables a SODIGA, las eventuales irregularidades que pudiera detectar la Inspección de Hacienda apenas tendrían importancia económica.

Según información verbal del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y Jefe de su Asesoría Jurídica, los asuntos litigiosos que afectan a la empresa lo son como actora, en demanda de deudas de terceros frente a ella por distintos conceptos, no figurando ella como demandada en ninguno de los casos.

4. Sobre la eficiencia, economía y eficacia de la Sociedad Actividades de SODIGA en orden al cumplimiento de su objeto social de promover el desarrollo industrial de Galicia.

El análisis de las actividades desarrolladas por la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social se expone a continuación siguiendo el orden en que se enuncian por el artículo segundo de sus Estatutos, a saber:

a) Realizar estudios y prestar asesoramiento a las empresas. Existe constancia de la realización por SODIGA de estudios y asesoramientos técnicos a cuyo fin responde, en parte, la estructura de su plantilla, en la que de 32 personas en el año 1984, 21 personas eran directivos y técnicos con distintas especializaciones.

b) Fomentar la mejora de las estructuras empresariales. Esta función es realizada a través de auditorías, estudios de promoción y asesoramiento y mediante los vocales que representan a SODIGA en el Consejo de Administración de las sociedades participadas.

c) Promover inversiones en la región, participando en el capital de sociedades a constituir o ya existentes. Al 31 de diciembre de 1984 las empresas en las que SODIGA había tomado participación eran 85, de las cuales 7 participaciones ya habían sido enajenadas, quedando 78 sociedades participadas, de las que 6 participaciones habían sido regularizadas por la Sociedad con cargo a provisiones, figurando sólo en cuentas de orden. Como se detalla en el Anexo V al presente Informe, las inversiones se han dirigido a las más variadas actividades industriales y de servicios, según el siguiente resumen:

	Número de empresas	Inversión (en millones de pesetas)
Industrias agropecuarias	19	200,1
Industrias de pesca	7	128,1
Industrias de la madera	5	85,7
Industrias extractivas y de energía	3	218,0
Industrias metálicas	12	265,5
Industrias de automoción	6	179,5
Industrias de electrónica	3	17,8
Industrias del aluminio	4	115,0
Industrias químicas	7	105,0
Industrias textiles	2	25,0
Industrias diversas	8	197,1
Empresas de servicios	9	83,6
TOTAL	85	1.620,4

De las 85 empresas participadas, en 51 de ellas SODIGA ha intervenido en su constitución, por lo que cabe presumir que han sido promovidas total o parcialmente por SODIGA.

La inversión en activos fijos reales de las empresas participadas se eleva a 31.700 millones de pesetas, aproximadamente, en tanto que los puestos de trabajo creados

por las mismas superan los 2.500. No obstante, es necesario señalar que la crisis económica general ha venido afectando también a las sociedades participadas, de las cuales sólo 11 obtuvieron beneficios en el ejercicio 1984, lo que necesariamente repercutió en su nivel de ocupación.

d) Otorgar préstamos y avales a las empresas en que participe. Según se detalla en el citado Anexo V, los préstamos concedidos por la Sociedad a sus participadas en el cuatrienio 1981-1984 ascienden a 893,7 millones de pesetas, y los concedidos con anterioridad al 31 de diciembre de 1980, pendientes de amortizar a la expresada fecha, ascendían a 367,9 millones de pesetas. Del total de 1.261,6 millones de pesetas, al 31 de diciembre de 1984, se habían amortizado 221,1 millones de pesetas.

Como puede apreciarse en el referido Anexo V, la concesión de préstamos se ha dirigido a la práctica totalidad de las empresas participadas, con frecuencia en forma simultánea a la toma de la participación accionaria.

El 13 de septiembre de 1983 se firmó un convenio entre la Sociedad y la Xunta de Galicia por el que ésta subvencionaba los intereses de los préstamos de SODIGA a las empresas en que participa, dentro de determinadas condiciones de los proyectos y empresas a financiar y de la cuantía y plazo de los préstamos. Este acuerdo ha sido objeto de posteriores renovaciones.

En cuanto a avales prestados por SODIGA a favor de sus empresas participadas, según se indica en el Anexo V al presente Informe, los vigentes al 31 de diciembre de 1980 ascendían a 147,9 millones de pesetas, y en el período fiscalizado, años 1981-1984, ambos inclusive, los avales concedidos y los cancelados sumaron 146 y 235,7 millones de pesetas, respectivamente.

Las operaciones de aval no han sido tan generalizadas entre las empresas en que participa SODIGA, como las de préstamo, debido a las peculiaridades de la financiación de cada una de dichas empresas.

En los acuerdos de la Sociedad con la Xunta de Galicia también se contempla la concesión por ésta de avales a favor de las empresas participadas, cuyo límite se fijó en 300 millones de pesetas para 1983, distribuido en cuantías de 6 millones de pesetas por empresa.

e) Captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las empresas participadas. La emisión de obligaciones por 482 millones de pesetas, amortizables en diez años, efectuada el 8 de junio de 1981, está en la línea del objetivo señalado, si bien fue la única operación pasiva de crédito que ha realizado SODIGA, al haber cubierto sus necesidades de financiación con fondos propios, habida cuenta de la desproporción existente entre éstos y las inversiones realizadas.

f) Tramitar ante las entidades oficiales de crédito solicitudes en favor de las empresas en que participa. La prestación de diversos avales ante el Banco de Crédito In-

dustrial acredita que, de alguna forma, la Sociedad viene prestando atención a la función enunciada.

g) Preparar y promover la creación de capital fijo social y, en especial, de suelo industrial. Este objetivo fue atendido por la Sociedad mediante la toma, el 16 de junio de 1975, de una participación del 20,5 por ciento en el capital social de Suelo Industrial de Galicia, S. A. (SIGALSA), cuyo objeto social es la ejecución de planes de ordenación del territorio. En diciembre de 1982 SODIGA incrementó su participación hasta el 28,94 por ciento de un capital social de 425 millones de pesetas. En diciembre de 1984 se enajenaron estas acciones.

h) Prestar servicios que, encomendados al Estado y a los Entes Locales y delegados en SODIGA, no impliquen el ejercicio de poderes soberanos. La participación de la Sociedad en la Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA) y, sobre todo, el plan de becas iniciado en 1983, en colaboración con la Xunta de Galicia, que permite a jóvenes licenciados universitarios tomar contacto directo con la realidad de las empresas, se está mostrando como una excelente introducción a la deseable colaboración entre la Universidad y el mundo empresarial.

La creación en el extranjero (República Federal Alemana, Dinamarca, Francia y Suiza) de representantes o corresponsales que trabajan en orden a dar a conocer entre el empresario de los respectivos países la realidad de Galicia y sus posibilidades económicas, a fin de promover las inversiones extranjeras, constituye otra iniciativa de SODIGA en colaboración con la Xunta de Galicia que ofrece perspectivas muy favorables y que en 1985 ya ha cristalizado en la constitución de varias empresas con participación de capital extranjero (Lignotock Galicia, S. A., con 700 millones de pesetas de capital social, e Incipresa, con 40 millones de capital), así como en la colaboración en un proyecto de fabricación de Oetker Gruppe GmbH, con Pescanova, S. A., etc.

De todo lo anteriormente expuesto, respecto al cumplimiento por la Sociedad de las funciones y objetivos que le señalan sus Estatutos, cabe concluir que SODIGA viene alcanzando un alto nivel de cumplimiento de aquéllos.

Del análisis de la estructura financiera de la Sociedad en cada uno de los ejercicios fiscalizados, se puede deducir la evolución de las inversiones y el origen de los fondos a ellas destinados en el correspondiente período de tiempo.

Los datos del cuadro de la página siguiente se han tomado de la contabilidad de SODIGA, sin considerar los ajustes derivados de la fiscalización efectuada, ya que los mismos se refieren preferentemente a la dotación o aumento de provisiones por depreciación de inversiones financieras o para cobertura de riesgos de insolvencia de deudores, no afectando sustancialmente a las conclusiones a obtener del análisis de dicho cuadro.

ESTRUCTURA FINANCIERA
(en millones de pesetas)

	1981	(%)	1982	(%)	1983	(%)	1984	(%)
Fondos de Financiación								
Propios:								
Capital desembolsado	1.837,5	—	2.087,5	—	2.750,0	—	2.750,0	—
Reservas (incluido beneficio del ejercicio)	(105,4)	—	(104,3)	—	(98,4)	—	(91,3)	—
	1.732,1	78,2	1.983,2	82,5	2.651,6	88,0	2.658,7	89,8
Ajenos:								
Deudas a plazo largo y medio	482,0	21,8	421,8	17,5	361,5	12,0	301,3	10,2
Total fondos de financiación	2.214,1	100,0	2.405,0	100,0	3.013,1	100,0	2.960,0	100,0
Inversiones								
Inmovilizado material	52,3	2,4	52,1	2,2	55,8	1,9	60,9	2,0
Inmovilizado inmaterial	0,1	—	0,1	—	0,2	—	0,1	—
Inmovilizado financiero	1.492,9	67,4	2.042,8	84,9	2.285,9	75,9	2.293,9	77,5
Previsión por depreciación e insolvencias	(131,0)	(5,9)	(124,7)	(5,2)	(204,4)	(6,8)	(297,4)	(10,0)
Gastos amortizables	33,6	1,5	31,4	1,3	29,4	1,0	25,2	0,9
Capital circulante	766,2	34,6	403,3	16,8	846,2	28,0	877,3	29,6
	2.214,1	100,0	2.405,0	100,0	3.013,1	100,0	2.960,0	100,0

Parte fundamental del capital circulante de cada uno de los ejercicios se halla constituida por las imposiciones a plazo y las disponibilidades en caja y bancos, según detalle en millones de pesetas:

	1981	(%)	1982	(%)	1983	(%)	1984	(%)
Imposiciones a plazo	508,0	66,3	294,0	72,9	720,0	85,1	564,4	64,3
Caja y bancos	135,0	17,6	94,3	23,4	37,2	4,4	58,8	6,7
Créditos y débitos a corto plazo (diferencia) .	123,2	16,1	15,0	3,7	89,0	10,5	254,1	29,0
	766,2	100,0	403,3	100,0	846,2	100,0	877,3	100,0

Este alto grado de liquidez (pues las imposiciones a plazo son más bien certificados de depósito y bonos del Tesoro de fácil realización) permite a la Sociedad la suficiente agilidad en sus operaciones de participación y préstamo, sólo demoradas por el tiempo necesario para realizar los estudios oportunos y obtener el acuerdo de su Consejo de Administración y autorizaciones del INI, en su caso. Las autorizaciones del INI son preceptivas para participaciones accionarias superiores a 20 millones de pese-

tas y préstamos que superen los 50 millones de pesetas.

Ello no obstante, la expresada liquidez no resulta gravosa a la Entidad, pues los intereses de las imposiciones cubren el coste de la emisión de obligaciones, único gasto financiero de la sociedad, según se demuestra en el siguiente detalle, en que se han tomado las situaciones de financiación a 31 de diciembre de cada ejercicio, en el supuesto de que los fondos propios se destinan preferentemente a financiar el inmovilizado de la Sociedad.

Ejercicio	Tanto por ciento de capital circulante cubierto con:		Tanto por ciento de cobertura del coste de los fondos ajenos a largo plazo con los intereses de las imposiciones
	Fondos propios	Fondos ajenos a largo plazo	
1981	37,1	62,9	252,7
1982	(4,6)	104,6	99,2
1983	57,3	42,7	121,3
1984	65,7	34,3	171,8

Observando la evolución temporal del saldo de la cuenta de Inmovilizado Financiero, se aprecia una cierta estabilidad en la inversión de los últimos dos años, no realizándose las expectativas que motivaron el desembolso de 412,5 millones de pesetas de dividendos pasivos en 1983 y un aumento de capital de 250 millones de pesetas, totalmente desembolsadas, en el mismo ejercicio de 1983.

La rentabilidad, que según los estados financieros confeccionados por la Sociedad, aunque pequeña, se mantiene positiva, varía sustancialmente al analizar la situación de las empresas participadas, dadas las pérdidas experimentadas por buen número de ellas. Los ajustes propuestos suponen un quebranto al 31 de diciembre de 1984 de 386,7 millones de pesetas, lo que comporta que la rentabilidad de la Sociedad sea negativa en el período considerado (años de 1981 a 1984, ambos inclusive), no siendo factible señalar las pérdidas que corresponden a cada ejercicio, ni tampoco si la referida pérdida corresponde íntegramente a dicho período de tiempo.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El Tribunal de Cuentas entiende que la Sociedad debe mejorar los aspectos formales y de control interno de su contabilidad, tomando las medidas siguientes:

- Autorización por persona responsable de los asientos y, en especial, de los que impliquen una baja de activos o un reconocimiento de pasivos sin compensación inmediata y evidente.

- Fijar un valor unitario mínimo a las inversiones, por debajo del cual los correspondientes desembolsos habrán de ser considerados gastos corrientes.

- Revisar el valor atribuido en cuentas a la Biblioteca, realizando un inventario valorado de la misma.

- Ajustarse a las normas del Plan General de Contabilidad en la contabilización de intereses, de revalorización y de préstamos, de dudosa realización, así como de los pagos delegados de la Seguridad Social.

- Aplicar con mayor rigor el criterio del devengo en la contabilización de operaciones que afecten a los resultados de cada ejercicio.

- Ejercer control sobre las actuaciones y gastos del Sindicato de Obligacionistas, velando por el cumplimiento por el mismo de las normas fiscales y reglamentarias.

2. La Sociedad debe calcular la amortización de su inmovilizado material en función de los valores netos contables de los bienes, después de su actualización, considerando el tiempo que reste de vida útil de aquéllos, según lo dispuesto por las normas reguladoras de las actualizaciones efectuadas.

3. Dado que no se han fiscalizado las sociedades participadas ni ello es factible por tratarse de participaciones minoritarias, no es posible establecer el grado en que sus estados financieros reflejan la verdadera situación económico-patrimonial de las mismas, con directa repercusión en el valor de sus acciones y en su solvencia para devolver los préstamos y créditos en cuenta corriente recibidos, todo lo cual constituye el principal activo de SODIGA. Por tanto, los ajustes y reclasificaciones contables que se señalan en el apartado I.3 de este Informe, pueden no ser todos los necesarios para que los estados financieros de SODIGA reflejen fielmente su situación económico-patrimonial.

4. Aunque en gran parte de las inversiones de la Sociedad en participaciones accionarias se halla garantizada la recuperación de la inversión, más un interés o plusvalía, en virtud de contratos de recompra documentados en escritura pública, la efectiva recuperación depende en gran medida de la situación económico-patrimonial de las sociedades participadas.

Por tanto, es necesario adecuar la «Provisión por depreciación de participaciones accionarias revalorizables» a la situación de cada participada, deducida el valor teórico de su patrimonio, según balance, incrementando la dotación a la provisión citada, en 134,2 millones de pesetas.

5. Se deben reponer en cuentas las inversiones accionarias correspondientes a sociedades no disueltas legalmente, que fueron indebidamente dadas de baja por SODIGA con cargo a provisiones. El valor nominal de dichas participaciones es de 69,3 millones de pesetas, importe que debe abonarse nuevamente a las provisiones por depreciación de participaciones accionarias.

6. Los riesgos a que se hallan sometidos los préstamos realizados por la Sociedad a sus participadas, por insolvencia de éstas, requieren la dotación de una provisión con 147,9 millones de pesetas, según la estimación efectuada.

7. Saldo deudores por intereses y comisiones más los originados por avales atendidos también presentan riesgo por insolvencia de los respectivos deudores. Intereses contabilizados «en suspenso» constituyen una provisión

que, según la estimación realizada, ha de incrementarse en 99,1 millones de pesetas para cubrir el citado riesgo.

8. La Sociedad debe contabilizar, al final de cada ejercicio, la parte proporcional al tiempo de devengo transcurrido de la paga extraordinaria del personal que se devenga de 1 de agosto a 31 de julio del año siguiente. Al 31 de diciembre de 1984 la cantidad devengada, por dicho concepto, se eleva a 1,8 millones de pesetas.

9. En gran parte del período fiscalizado, años 1981 a 1984, ambos inclusive, las inversiones netas de la Sociedad en inmovilizado de todas clases, incluidos los gastos amortizables, se han mantenido sensiblemente inferiores a sus fondos propios. Se exceptúa la situación al 31 de diciembre de 1982, que era inversa a la indicada por 18,5 millones de pesetas. De esto se deduce que, al menos en los dos últimos años del período citado, Sodiga ha dispuesto de una capacidad de inversión que quedó sin utilizar.

10. Los ajustes que se deducen de lo expuesto en el capítulo I.3 del presente Informe suponen una pérdida de 386,7 millones de pesetas, que incrementa la de 121,4 millones de pesetas que figuran en el balance al 31 de di-

ciembre de 1984, como resultado neto acumulado a la indicada fecha. Ello supone una rentabilidad negativa de la Sociedad, incluso en los ejercicios en que los estados financieros de la misma presentaban beneficios.

11. Es de destacar la importante función que desarrolla la Sociedad a través de la concesión de becas y mediante la promoción de inversiones extranjeras en Galicia, entre otras actividades accesorias a la fundamental de promoción y financiación de actividades industriales en el territorio de Galicia.

12. Procede que de los hechos denunciados en los apartados I.2 y I.3, h), 1 del presente Informe, sobre falta de retención e ingreso de cuotas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se dé conocimiento al Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo, que se dé conocimiento al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del defecto de cotización a la Seguridad Social que se señala en el apartado I.3, h), 1 de este Informe.

Madrid, 12 de febrero de 1987.—El Presidente, **José María Fernández Pirla.**

ANEXO I

BALANCES DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA, S. A. (SODIGA)
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981, 1982, 1983 Y 1984
(En millones de pesetas)

ACTIVO	31-12-1981	31-12-1982	31-12-1983	31-12-1984
INMOVILIZADO MATERIAL				
Edificios	50,8	50,9	52,8	55,8
Otro inmovilizado material	12,6	14,3	19,0	24,2
Menos: Amortización acumulada	(11,1)	(13,1)	(16,0)	(19,1)
	52,3	52,1	55,8	60,9
INMOVILIZADO INMATERIAL				
Marcas y nombres comerciales	0,1	0,1	0,2	0,1
INMOVILIZADO FINANCIERO				
Acciones sin cotización oficial	942,2	1.030,9	1.152,0	1.086,5
Menos: Desembolsos pendientes	(47,3)	(90,9)	(41,6)	(40,7)
Préstamos a medio plazo	598,0	952,8	962,7	1.040,5
Deudores a plazo medio	—	149,9	212,8	214,3
Anticipos sobre desinversiones	—	—	—	(6,7)
Menos: Provisión por depreciación e insolvencias	(34,2)	(124,6)	(204,4)	(297,4)
	1.458,7	1.918,1	2.081,5	1.996,5
GASTOS AMORTIZABLES				
Gastos de constitución	0,8	0,4	—	—
Gastos de ampliación de capital	1,1	1,9	2,3	2,2
Gastos emisión de obligaciones	1,6	1,4	1,3	1,1
Gastos financieros diferidos	27,8	25,0	22,6	19,4
Otros gastos amortizables	2,2	2,7	3,2	2,5
	33,5	31,4	29,4	25,2
EXISTENCIAS				
Libros, material de oficina y folletos	0,5	—	—	—

ACTIVO	31-12-1981	31-12-1982	31-12-1983	31-12-1984
DEUDORES				
Por operaciones con participadas	61,5	96,8	94,2	186,1
Por venta de acciones	—	—	—	76,3
Efectos a cobrar	—	—	—	41,1
Entidades públicas deudoras	12,9	15,6	18,3	26,9
Otros deudores	88,5	12,0	57,7	2,4
	162,9	124,4	170,2	332,8
CUENTAS FINANCIERAS				
Imposiciones a plazo	508,0	294,0	720,0	564,5
Cuentas con socios	—	—	—	9,1
Bancos Cuentas Corrientes	134,8	94,0	36,8	58,4
Caja	0,2	0,3	0,3	0,4
Partidas pendientes de aplicación	—	0,3	0,1	(0,4)
	643,0	388,6	757,2	632,0
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION				
Accionistas, capital sin desembolsar	112,5	412,5	—	—
	16,2	4,1	28,1	19,2
AJUSTES POR PERIODIFICACION				
TOTAL ACTIVO	2.479,7	2.931,3	3.122,4	3.066,7
CUENTAS DE ORDEN	269,9	400,9	319,1	58,2
PASIVO	31-12-1981	31-12-1982	31-12-1983	31-12-1984
CAPITAL Y RESERVAS				
Capital social	1.950,0	2.500,0	2.750,0	2.750,0
Regularización de Balances	30,1	30,1	30,1	30,1
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(135,8)	(135,5)	(134,4)	(128,5)
	1.844,3	2.394,6	2.645,7	2.651,6
DEUDAS A LARGO Y MEDIO PLAZO				
Obligaciones simples	482,0	421,8	361,5	301,3
DEUDAS A CORTO PLAZO				
Efectos a pagar	0,8	—	—	—
Entidades públicas acreedoras	4,2	4,2	5,5	6,5
Acreedores por comisión de obligaciones	28,9	21,7	14,5	7,2
Acreedores diversos	0,1	0,6	3,0	5,7
Acreedores por compra de equipos	—	—	—	1,8
Obligaciones con vencimiento a corto plazo	—	60,2	60,3	60,3
	34,0	86,7	83,3	81,5
AJUSTES POR PERIODIFICACION				
	22,3	27,1	26,0	25,2
RESULTADO DEL EJERCICIO				
Aplicado a provisión de depreciación inversiones financieras	96,9	—	—	—
Beneficio del ejercicio	0,2	1,1	5,9	7,1
	97,1	1,1	5,9	7,1
TOTAL PASIVO	2.479,7	2.931,3	3.122,4	3.066,7
CUENTAS DE ORDEN	269,9	400,9	319,1	58,2

ANEXO II

**CUENTAS DE EXPLOTACION DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA, S. A.
(SODIGA) DE LOS EJERCICIOS DE 1981, 1982, 1983 Y 1984
(En millones de pesetas)**

	1981	1982	1983	1984
DEBE				
Gastos de Personal	57,7	66,0	83,4	90
Gastos financieros	23,0	63,2	63,2	56,3
Tributos	0,9	0,6	0,2	0,1
Suministros y servicios exteriores	0,9	2,1	6,9	12,4
Gastos diversos	8	10	12,8	16,1
Gastos de Consejo y Colaboradores	9,3	10,9	7,5	7,6
Amortizaciones del ejercicio	3,3	3,8	4,3	5,1
Provisión depreciación inversiones financieras	—	—	—	48
Provisiones por insolvencias	24,1	32,5	47,4	—
SALDO ACREEDOR	96,5	107,1	41,9	50,5
	223,7	296,2	267,6	286,1
HABER				
Comisiones por avales	1	2,2	2,3	1,6
Servicios diversos	18,2	7,3	8,0	2,6
Otros ingresos	8,0	—	—	0,8
Ingresos de acciones y participaciones	57,8	75,5	71,2	67,6
Intereses de préstamos concedidos	80,3	148,5	108,3	110,5
Ingresos de inversiones financieras temporales	58,2	62,7	76,6	96,7
Subvenciones oficiales	—	—	1,2	6,3
Otros ingresos financieros	0,2	—	—	—
	223,7	296,2	267,6	286,1

ANEXO III

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL
DE GALICIA, S. A. (SODIGA) DE LOS EJERCICIOS DE 1981, 1982, 1983 Y 1984
(En millones de pesetas)**

	1981	1982	1983	1984
DEBE				
Provisión para depreciación de inversiones financieras ..	96,9	106,0	36,0	43,1
Resultados extraordinarios	—	—	—	0,3
Beneficios del ejercicio	0,2	1,1	5,9	7,1
	97,1	107,1	41,9	50,5
HABER				
Saldo de cuenta de explotación	96,5	107,1	41,9	50,5
Resultados Inmovilizado	0,6	—	—	—
	97,1	107,1	41,9	50,5

ANEXO IV

DETALLE DE RIESGOS DE SODIGA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984, DE LAS PROVISIONES CONSTITUIDAS Y DE LAS CALCULADAS POR LA AUDITORIA
(En millones de pesetas)

Empresa	Participación accionaria	Préstamos	Revalorizaciones, intereses, etc.	Total riesgo	Provisiones constituidas por Sodiga	Provisiones según la Auditoría	Diferencia provisiones
Acuicultura del Atlántico, S. A. (SC)	3.900	—	30	3.930	2.732	2.861	129
Afigal, S. A. (SC)	15.000	—	—	15.000	118	—	(118)
Fripesca, S. A.	20.000	24.987	67.790	112.777	30.790	112.777	81.987
Aligasa	—	—	123	123	123	123	—
Alunorsa	21.000	9.896	17.828	48.724	28.480	37.916	9.436
Aemesa	2.500	8.859	4.643	16.002	3.115	7.144	4.029
Aspol, S. A.	5.000	1.500	3.480	23.480	6.524	6.567	43
Bandas, S. A.	40.000	80.000	24.829	144.829	—	1.784	1.784
Caolines de Vimianzo, S. A.	74.000	—	53.195	127.195	—	—	—
Citesa (SC)	5.000	15.000	6.479	26.479	7.495	9.442	1.947
Centro Microfilmación de Galicia, S. A. (SC)	1.750	—	69	1.819	—	52	52
Cegareas	5.000	4.049	3.454	12.533	5.876	6.619	743
Complexa (SC)	38.918	—	—	38.918	—	—	—
Cía motores MBD	110.000	—	19.935	129.935	—	—	—
Cedegalsa	5.000	18.300	6.291	29.591	—	—	—
Conservas Carballo, S. A. ...	18.500	15.000	14.002	47.502	27.653	31.036	3.383
Coparex Minera, S. A.	13.500	153.125	18.922	185.547	2.098	2.098	—
Cortiplás (SC)	5.000	15.000	6.652	26.652	7.787	14.174	6.387
Crimagasa	4.000	13.000	10.580	27.580	9.414	15.273	5.859
Desarrollo Gestión Empresarial, S. A.	4.167	—	—	4.167	—	1.341	1.341
Diseño y Estilo, S. A.	20.000	25.000	19.011	64.011	17.708	12.308	(5.400)
Elaborados Alimenticios Barrela, S. A.	4.000	10.000	4.748	18.748	6.652	18.748	12.096
Electricidad RTR, S. A.	(1)	24.309	23.095	47.404	20.040	47.404	27.164
Embutidos de Viana, S. A. ...	10.250	12.000	10.894	33.144	15.840	18.395	2.555
Energía de Galicia, S. A. (SC)	4.000	—	24	4.024	804	1.333	529
Exportaciones Gallegas, S. A. (SC)	1.800	—	—	1.800	1.598	163	(1.435)
Pacet Ibérica, S. A.	20.000	14.500	6.484	40.984	4.900	25.886	20.986
Forjas de Galicia, S. A.	83.925	60.000	69.273	213.198	51.657	51.657	—
Iberforja, S. A.	9.325	—	—	9.325	—	—	—
Frinova, S. A.	40.000	—	237	40.237	—	1.844	1.844
Fundialsa (SC)	40.000	—	8	40.008	40.008	40.008	—
Gaélico, S. A.	2.100	2.000	2.131	6.231	3.810	5.231	1.421
Gallega de Mecanizado, S. A.	20.000	—	614	20.614	607	2.823	2.216
Gestenga, S. A. (SC)	4.500	—	—	4.500	—	—	—
Granitos Ibéricos, S. A. (SC)	20.900	1.120	139	22.159	2.000	2.304	304
Hypor Ibérica, S. A.	7.000	10.000	5.196	22.196	—	—	—
Ibérica de Autocares, S. A. ...	17.500	50.000	6.060	73.560	—	13.887	13.887
Inculmar, S. A.	9.000	—	173	9.173	173	173	—
Ind. Motrices Españolas, S. A.	15.000	10.000	4.270	29.270	15.000	5.484	(9.516)
Informática y Desarrollo, S. A.	500	5.000	238	5.738	38	38	—
Intace, S. A.	14.000	8.000	22.242	44.242	26.908	44.242	17.334

Empresa	Participación accionaria	Préstamos	Revalorizaciones, intereses, etc.	Total riesgo	Provisiones constituidas por Sodiga	Provisiones según la Auditoria	Diferencia provisiones
Kiwi de Galicia, S. A.	20.000	—	—	20.000	—	5.574	5.574
Laboratorios CIESA	9.000	14.885	10.452	34.337	16.903	13.838	(3.065)
Lácteos Rueda, S. A.	5.000	19.534	15.537	40.071	18.315	18.815	500
Landesa	15.000	20.000	7.394	42.394	20.442	40.397	19.955
Lugar de Barral, S. A.	2.000	6.569	676	9.245	558	962	404
Maderas CER, S. A.	10.000	—	—	10.000	—	10.000	10.000
Meisa	30.000	—	16.354	46.354	35.068	11.568	(23.500)
Marcos Soldadura, S. A.	6.750	25.000	10.264	42.014	13.036	42.014	28.978
Moblaxe, S. A.	7.000	9.939	11.747	28.686	8.571	27.748	19.177
Norcontrol, S. A. (SC)	3.200	15.000	660	18.860	3.030	2.597	(433)
Obradores Gallegos, S. A. (SC)	5.000	10.000	1.876	16.876	6.463	8.199	1.736
Perfialsa (SC)	30.000	12.500	547	43.047	—	—	—
Piensos Riba, S. A.	2.800	—	190	2.990	190	486	296
Pisciflora (SC)	3.000	4.000	2.383	9.383	3.888	5.383	1.495
Plastycasset, S. A.	5.000	15.000	1.668	21.668	383	951	568
Poliéster Gallega, S. A.	7.000	—	2.090	9.090	2.982	7.473	4.491
Pretensados AMR, S. A.	(1)	4.400	23.160	27.560	8.804	27.560	18.756
Tergasa (SC)	3.000	30.000	1.100	34.100	602	328	(274)
Procugasa (SC)	6.165	6.000	985	13.150	4.095	6.215	2.120
Promotora de Ulla, S. A. (SC)	2.406 (2)	—	—	2.406	—	—	—
Quival, S. A.	3.000	11.912	2.464	17.376	1.749	2.685	936
Refractarios Sant Yago, S. A. (SC)	2.471	—	—	2.471	2.471	2.471	—
Rodman, S. A.	—	20.000	1.695	21.695	—	—	—
Sdad. de Garantía Recíproca de Pontevedra (SC)	15.000	—	10	15.010	152	612	460
Sogalsa	11.700	15.000	18.655	45.355	17.613	28.394	10.781
Tableval, S. A.	35.000	50.000	60.645	145.645	57.660	95.645	37.985
Tec. de Seguros Ind. y Naval, S. A.	15.000	—	7.549	22.549	542	4.207	3.665
Torniasa	7.625	19.635	15.930	43.190	11.944	28.689	16.745
Tromosa	4.000	3.000	2.968	9.968	2.492	3.731	1.239
Unión Carrocera, S. A.	20.000	—	14.002	34.002	—	6.982	6.982
Utega, S. A. (SC)	6.000	16.000	6.977	28.977	6.314	3.681	(2.633)
Vecino, S. A.	20.000	35.000	4.756	59.756	11.365	24.755	13.390
Vehículos Especiales Uro, S. A.	9.400	18.000	7.506	34.906	—	5.889	5.889
Visones del Noroeste, S. A. .	18.000	45.000	20.848	83.848	6.485	6.020	(465)
Visones Riba, S. A.	3.750	10.000	1.195	14.945	344	1.553	1.209
	1.079.302	1.040.549	705.422	2.825.273	602.409	986.557	384.148

(1) La participación accionaria cancelada con cargo a provisiones en 31-12-1982.

(2) Mal contabilizado por la Sociedad una participación de 9.625 miles de pesetas. Al 31-12-84 eran de 2.406 miles de pesetas.

(SC) Sin contrato de recompra de la participación accionaria.

ANEXO V

INVERSIONES DE SODIGA CLASIFICADAS POR SECTORES E INVERSIONES INDUCIDAS
 (En millones de pesetas)

Sector de la producción	Número de sociedades participadas	Inversiones de SODIGA		Avales prestados por SODIGA	Inversión de Soc. partecpdas. en activo fijo real	Soc. parti-cipadas con beneficios al 31-12-84
		En acciones	En préstamos			
Industrias agropecuarias						
Promoción de SODIGA	9	76,7	77,1	—	241,3	—
Sociedades preexistentes	10	123,4	156,4	107,0	2.000,0	—
Inversión recuperada	—	(25,2)	(46,5)	—	—	—
Avales cancelados	—	—	—	(71,0)	—	—
Inversión al 31-12-1984	16	174,9	187,0	36,0	2.241,3	2
Industrias de pesca						
Promoción de SODIGA	4	80,6	21,0	10,5	106,8	—
Sociedades preexistentes	3	47,5	40,0	40,0	572,4	—
Inversión recuperada	—	—	(4,0)	—	—	—
Inversión regularizada	—	(69,7)	—	—	—	—
Avales cancelados	—	—	—	(42,7)	—	—
Inversiones al 31-12-84	6	58,4	57,0	7,8	679,2	1
Industrias de la madera						
Promoción de SODIGA	1	39,0	14,9	—	270,5	—
Sociedades preexistentes	2	46,7	65,0	—	888,8	—
Inversión recuperada	—	(2,0)	—	—	—	—
Inversión al 31-12-84	5	83,7	99,9	—	1.159,3	—
Industrias extractivas y de energía						
Promoción de SODIGA	2	89,0	20,0	—	1.209,6	—
Sociedades preexistentes	1	129,0	175,0	—	2.459,4	—
Inversión recuperada	—	(115,5)	(21,9)	—	—	—
Inversión al 31-12-84	3	102,5	173,1	—	3.669,0	—
Industrias metálicas						
Promoción de SODIGA	8	135,3	73,0	107,6	12.041,8	—
Sociedades preexistentes	4	130,2	134,8	—	4.790,6	—
Inversión recuperada	—	(5,0)	(27,7)	—	—	—
Inversión regularizada	—	(91,5)	—	—	—	—
Avales cancelados	—	—	—	(97,2)	—	—
Inversión al 31-12-84	9	169,0	180,1	10,4	16.832,4	2
Industrias de automoción						
Promoción a SODIGA	4	142,0	47,6	—	1.549,2	—
Sociedades preexistentes	2	37,5	68,5	—	533,6	—
Inversión recuperada	—	—	(18,5)	—	—	—
Inversión al 31-12-84	6	179,5	97,6	—	2.082,8	1
Industrias de electrónica						
Promoción de SODIGA	2	3,8	2,0	—	21,9	—
Sociedades preexistentes	1	14,0	8,0	—	136,4	—
Inversión al 31-12-84	3	17,8	10,0	—	158,3	1

Sector de la producción	Número de sociedades participadas	Inversiones de SODIGA		Avales prestados por SODIGA	Inversión de Soc. particpdas. en activo fijo real	Soc. participadas con beneficios al 31-12-84
		En acciones	En préstamos			
Industrias del aluminio						
Promoción de SODIGA	1	94,0	100,0	—	1.735,3	—
Sociedades preexistentes	1	21,0	9,9	—	85,6	—
Inversión recuperada	—	—	(87,5)	—	—	—
Inversión regularizada	—	(24,0)	—	—	—	—
Inversión al 31-12-84	3	91,0	22,4	—	1.820,9	1
Industrias químicas						
De promoción de SODIGA	4	77,8	95,0	—	699,3	—
Sociedades preexistentes	3	27,2	44,9	14,8	403,4	—
Inversión recuperada	—	(15,8)	(15,0)	—	—	—
Inversión regularizada	—	(27,8)	—	—	—	—
Avales cancelados	—	—	—	(14,8)	—	—
Inversión al 31-12-84	5	61,4	124,9	—	1.102,7	—
Industrias textiles						
De promoción de SODIGA	—	—	—	—	—	—
Sociedades preexistentes	2	25,0	50,0	—	691,8	—
Inversión al 31-12-84	2	25,0	50,0	—	691,8	—
Industrias diversas						
Promoción de SODIGA	4	144,5	17,4	8,0	82,2	—
Sociedades preexistentes	4	52,6	1,1	6,0	510,1	—
Inversión recuperada	—	(132,2)	—	—	—	—
Inversión regularizada	—	(27,0)	—	—	—	—
Avales cancelados	—	—	—	(10,0)	—	—
Inversión al 31-12-84	5	37,9	18,5	4,0	592,1	—
Empresas de servicios						
Promoción de SODIGA	8	53,6	20,0	—	191,0	—
Sociedades preexistentes	1	30,0	—	—	498,8	—
Inversión recuperada	—	5,4	—	—	—	—
Inversión al 31-12-84	9	78,2	20,0	—	689,8	3
TOTALES a 31-12-84	72	1.079,3	1.040,5	58,2	31.719,8	11

a) Las inversiones de SODIGA en participaciones accionarias al 31 de diciembre de 1984 se ajustan a lo contabilizado por la Sociedad; aunque considerando la inversión en Iberforja.

b) Se han considerado promoción de SODIGA las empresas constituidas con participación inicial de la misma.

c) Los préstamos y avales, comprenden los existentes al 31 de diciembre de 1980 (367,9 y 147,9 millones de pesetas respectivamente), más el movimiento habido en el cuatrienio 1981 a 1984.

d) Las cifras de inversión en activo fijo real son aproximadas por no haberse dispuesto de la totalidad de los balances de las sociedades participadas al 31 de diciembre de 1984.

REGIMEN INTERIOR

De conformidad con la base primera de la convocatoria de 12 de septiembre de 1986 de oposición, turno libre, para proveer 18 plazas del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales, y de acuerdo con los artículos 30.3 y 35.1 de los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por delegación de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, venimos en designar el Vocal miembro del Tribunal que juzgará dichas oposiciones:

Doña Asunción Yusty Basterreche, jefa del Servicio de Personal de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado, que actuará como Secretaria del Tribunal, en sustitución del Vocal nato doña Enriqueta Ruiz López, jefa del Servicio de Gobierno Interior de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado, que se ha abstenido.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 1987.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Félix Pons Irazazábal**.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961